TOMO 177 — Montevideo, Martes 13 de Diciembre de 1949 — Núm. 12933

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se concede el registro de la marca "Alvorada"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Alvorada", acta N.o 43.415, formulada por el señor Esmir García Correa, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

Resultando que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con la marca "Angoradas", N.o 35.426.

Considerando que si bien fonéticamente ambas marcas presentan semejanza, la diferente acepción de las mismas es suficiente para evitar cualquier confusión.

Considerando: que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23, de la ley N.º 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oída la Dirección de la Propiedad Industrial.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Alvorada", acta número 43.415, solicitado por el señor Esmil García Correa, de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 4.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Desinfectol"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Desinfectol", acta N.o 43.399, formulada por la firma Eduardo Marques Castro S. A., como cesionaria de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Considerando que si bien el Ministerio de Salud Pública hace notar que la denominación "Desinfectal" representa un término apenas diferenciado del vocablo "desinfectar" en el caso, no cabe la aplicación de las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940, desde que ellas se refieren a las denominaciones, designaciones o términos de carácter técnico, comercial o vulgar, clasificación que no comprende a la expresión de que se trata.

Considerando que en la presente gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública.

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Desinfectol", acta N.o 43.399, solicitado por la firma Eduardo Marques Castro S. A., como cesionaria de Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (R. O. del U.), para distinguir los artículos comprendidos en la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Aldrox"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de noviembre de 1949.

Vista la solicitud de registro de la marca "Aldrox", acta N.o 42.900, formulada por Wyeth Inc. de Filadelfia, Estados Unidos de América, para distinguir emulsión (emulsoid) de hidróxido de aluminio para ser usada como antiácido y absorbente, de la clase 9.

Resultando que a la presente gestión se opusieron I. C. I. (alkali) Ltd., de Inglaterra, con la marca "Alfloe", acta N.o 40.939, Allcock Manufacturing C.o. de Nueva York, Estados Unidos de América, con la marca "Allcock", acta N.o 42.900, y la Dirección de la Propiedad Industrial, de oficio, con la marca "Drog", N.o 31.194.

Resultando que según la constancia de la oficina del ramo que figura a fojas 20 vuelta las marcas "Alfloe" y "Allcock", cubren distintos artículos que los comprendidos en la inscripción solicitada. Por otra parte la propietaria de la marca "Allcock" retiró posteriormente su recurso (fojas 34).

En cuanto a la marca "Drog", opuesta de oficio, fué limitada por resolución de 4 de febrero de 1946, excluyendo el artículo que distingue la marca cuyo registro se gestiona.

Considerando que, en consecuencia, nada obsta a la presente gestión en la cual se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940.

Oído el Ministerio de Salud Pública; y

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Aldrox", acta número 42.900, solicitado por la firma Wyeth Inc., de Estados Unidos de América, para distinguir emulsión de hidróxido de aluminio para ser usada como antiácido y absorbente, de la clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de la Propiedad Industrial, a sus efectos. — **BATLLE BERRES.** — SANTIAGO I. ROMPANI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Acta N.o 137

En Montevideo, a los 18 días del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República, en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE

Conceder de acuerdo a los informes producidos, las reformas de cédula con las dotaciones anuales que a continuación se expresan de conformidad con lo dispuesto por la ley N.o 11.182 de 18 de diciembre de 1948.

1—Señor Enrique Ronari, $ 973.33. (Carpeta 539|947).
2—Señor Bruno Furtado, $ 888.00. (Carpeta 729|947).
3—Señor Felipe García, $ 580.00. (Carpeta 2820|947).
4—Señor Santiago García, $ 482.40. (Carpeta 1000|947).
5—Señora Tomasa García, $ 614.76. (Carpeta 280|947).
peta 217|947).
7—Señor Domingo Garello, $ 1.255.00. (Carpeta 716|947).
8—Señor Juan Garofalo, $ 842.93. (Carpeta 3240|946).
9—Señor Juan Garrido $ 619.30. (Carpeta 869|947).
10—Señor Domingo Guzmán, pesos 10.020.00. (Carpeta 968|947).
11—Señor Luis Gatti, $ 1.068.00. (Carpeta 440|947).
12—Señorita Flora A. Nougreres, pesos 276.25. (Carpeta 3528|944).
13—Señora María M. L. de Núñez, $ 1.142.55. (Carpeta 3054|946).
14—Señora María S. T. de Delmonte, $ 741.00. (Carpeta 383|947).
15—Señor Luis R. Demarco, pesos 1.075.60. (Carpeta 679|945).
16—Señor Guido Deponti, $ 1.712.40. (Carpeta 991|948).
17—Señor Camilo S. Devita, $ 508.26. (Carpeta 249|947).
18—Señor Julio C. Díaz, $ 62.00. (Carpeta 3315|945).
19—Señor Dimas Diez, $ 2.149.07 (Carpeta 3355|947)
20—Señor Cándido N. D. Dotta, pesos 1.437.33. (Carpeta 687|947).
21—Señor Martín Echinope, $ 1.656.17. (Carpeta 645|947)
22—Señor Luis Espinosa, $ 1.321.43. (Carpeta 723|947).
23—Señor Gumersindo Fajardo, pesos 720.00. (Carpeta 2992|946).
24—Señor Camilo Farías, $ 756.34. (Carpeta 2997|946)
25—Señor Félix Acuña, $ 900.00. (Carpeta 2121|944).
26—Señor Catalino S. Fernández $ 945.92. (Carpeta 1045|947).
27—Señor Evergisto Fernández, pesos 635.00. (Carpeta 446|947).
28—Señor Roberto Rivas, $ 1.618.33 (Carpeta 2862|944)
29—Señor Santiago de Lima, $ 924.38. (Carpeta 3405|946).
30—Señor Rodolfo Cilila, $ 1.914.13 (Carpeta 688|945)
31—Señorita María González, $ 720.00. (Carpeta 385|945).
32—Braulio Tafernaberry, $ 1.666.00. (Carpeta 2346|942).
33—Señor Nemesio D. Madrid, pesos 220.56. (Carpeta 3496|941).
34—Señor Arturo Casañas, $ 602.17. (Carpeta 245|947).
35—Señor Jesús M. Casal, $ 1.471.31. (Carpeta 374|947).
36—Señor Cruz L. Carrasco, $ 614.60. (Carpeta 224|947).
37—Señor Edmundo Carapé, $ 716.67. (Carpeta 624|947).
38—Señor Fermín H. Rodríguez, pesos 593.65. (Carpeta 1689|946).
39—Señor Pedro Castro, $ 720.00. (Carpeta 756|947).
40—Señorita María D. Mastro, pesos 1.035.00. (Carpeta 167|947).
41—Señor Edmundo S. Ariza, pesos 538.74. (Carpeta 487|947).
42—Señor Pedro Cavillón, $ 606.02. (Carpeta 242|947).
43—Señor Colombo Oldrini, $ 638.40. (Carpeta 246|947).
44—Señor Diego Muniz, $ 880.92. (Carpeta 538|947).
45—Señor José Burghi, $ 993.11. (Carpeta 555.947).
46—Señor Félix G. Cáceres, $ 1.957.43. (Carpeta 919|947).
47—Señor Antonio Gaino, $ 895.00. (Carpeta 555|947).
48—Señor Manuel L. Suárez, 5.950.00 pesos. (Carpeta 980|948).
49—Señor Ramón Vallejos, $ 568.73. (Carpeta 3566|946).
50—Señor Cantalicioi Urquhart, pesos 720.00. (Carpeta 3560|946).
51—Señor Francisco Uriarte, $ 606.79. (Carepta 730|947).
52—Señor Guerino Trocoli, $ 960.00. (Carpeta 718|947).
53—Señor Juan Tozzi, $ 720.00. (Carpeta 749|947).
54—Señora Fanny B. de Tojo, pesos 720.00. (Carepta 3298|847).
55—Señor Juan F. Fogúndez, $ 960.00. (Carpeta 915.947).
56—Señor Exaltación Beltrán, 530.44 pesos. (Carpeta 419|947).
57—Señor Firmo Gonzálezl $ 1.856.00. (Carpeta 682|947).
58—Señor Claudio H. Tarrech, 800.00 pesos. (Carpeta 368|947).
59—Señor Antonio C. Techera, pesos 865.00. (Carpeta 344|947).
60—Señor Tomás Gomensoro, $ 627.13. (Carpeta 577|947).
61—Señor Eduardo Tiscornia, $ 480.48. (Carpeta 380|947).
62—Señor Esteban F. Gérez, $ 578.00. (Carpeta 660|947).
63—Señor Manuel González, $ 480.09. (Carpeta 322|947).
64—Señor Carlos H. Islas, $ 2.433.33. (Carpeta 530|947).
65—Señorita María del C. González, $ 757.27. (Carpeta 272|947).
66—Señor Mariano González, 1.047.00 pesos. (Carpeta 455|947).
67—Señorita Rogelia V. Guzman, $ 720.00. (Carpeta 541|947).
68—Señor Enrique E. Guelbenzu, pesos 964.00. (Carpeta 788|947).
69—Señorita Julia L. Guerrero, pesos 486.19. (Carpeta 832|947).
70—Señor Carmelo A. L. Deavudo, $ 1.316.67. (Carpeta 439.947).
71—Señor Ramón Lago, $ 760.62. (Carpeta 324|947).
72—Señor Florencio J. Díaz, $ 558.92. (Carpeta 841|947).
73—Señor Patricio J. Laspiur, pesos 1.490.00 (Carpeta 232|947).
74—Señor Coralio Latallada $ 835.00. (Carpeta 878|947).
75—Señor Eugenio J. Lawrence, pesos 1|259.20. (Carpeta 456|947).
76—Señor Ramón Acevedo, $ 3.157.83. (Carpeta 856|947).
77—Señor Juan C. Aguiar, $ 699.54. (Carpeta 319.947).
78—Señor Isidro Aispuro, $ 616.00. (Carpeta 244|947).
79—Señor Gregorio Alcaire, $ 512.02. (Carpeta 946|947).
80—Señor Pedro Alegre, $ 1.039.81. (Carpeta 941|947).
81—Señor Isaías R. Alfaro, $ 1.388.23. (Carpeta 646|947).
82—Señor Rafael J. Algorta $ 1.940.00. (Carpeta 435|947).
83—Señor Armindo Alvarez, $ 998.97. (Carpeta 1069|947).
84—Señor Víctor Alvarez $ 4.547.52. (Carpeta 1017|947).
85—Señor José M. Alvez, $ 1.075.00. (Carpeta 495|947).
86—Señor Severo Argento ($ 2.062.67. (Carpeta 290|947).
87—Señor Severio Arrietta, $ 920.27. (Carpeta 271|947).
88—Señor Bautista Arlenghi $ 853.00. (Carpeta 370|947).
89—Señor José A. Bacigalupi, pesos 2.433.00. (Carpeta 833|947).
90—Señor Gil Balbuena $ 561.67. (Carpeta 261|947).
91—Señor Ricardo Barone, 1.440.00 pesos. (Carpeta 537|947).
92—Señor Osvaldo Barros $ 1.948.87. (Carpeta 686|947).
93—Señor Carlos Bassonz, $ 988.00. (Carpeta 868|947).
94—Señor José G. Bayco, $ 1.432.00. (Carpeta 1046|947).
95—Señor Francisco Dafonte, $ 865.17. (Carpeta 717|947).
96—Señor Pedro F. amián Lalinde, $ 1.054.24. (Carpeta 1040|947).
97—Señor Eugenia Clovis de Brun, $ 840.79. (Carpeta 422|947).
98—Señor Gerónimo M. Blanco, pesos 921.80. (Carpeta 293|947).
99—Señor Orestes C. Bonti, $ 663.33. (Carpeta 678|947).
100—Señor Vito Bortolino $ 1.125.94. (Carpeta 774|947).
101—Señor Américo Botta, $ 1.681.33. (Carpeta 895.47).
102—Señor Alfredo Bove, $ 849.37. (Carpeta 722|947).
103—Señor Luis Acevedo $ 2.305.00. (Carpeta 3603|946).
104—Señor Andrés Alarcón, $ 974.11. (Carpeta 3390|945).
105—Señor Diego Alonso, $ 984.00. (Carpeta 3302|947).
106—Señor Manuel Pérez de Alvarez, $ 664.00. (Carpeta 3502|946).
107—Señor Victoriano Alvarez, pesos 1.005.00. (Carpeta 3567|946).
108—Señorita Mercedes Andino, pesos 640.00. (Carpeta 3468|946).
109—Señor Patricio Arias, $ 676.24. (Carpeta 2914|946).
110—Señor Martín Arocena, $ 732.44. (Carpeta 3465|946).
111—Señor Ramón P. González, pesos 3.412.45. (Carpeta 2028|946).
112—Señor Wáshington Gravina, pesos 3.815.00. (Carpeta 2863|946).
113—Señor Luciano Tartamella, pesos (Carpeta 2988|946).
114—Señor Ramón González, $ 696.39. (Carpeta 2785|946).
115—Señor Adolfo Guelman, pesos 728.00. (Carpeta 3438|946).
116—Señor Santiago Hents, 1.101.44 pesos. (Carpeta 3326|946).
117—Señora María Z. C. de Ibarra, $ 620.78. (Carpeta 2915|946).
118—Señor Claro Labraga, $ 2.425.00. (Carpeta 2782|946).
119—Señor Hilda G. de Larrosa, pesos 672.00. (Carpeta 2690|946).
120—Señor Apolinario Lemos, 1.005.41 pesos. (Carpeta 3353|946).
121—Señor Eduardo R. Lezama, pesos 1.546.66. (Carpeta 3022|946).
122—Señor Juan Pedro Abalos, pesos 761.63. (Carpeta 2817|946).
123—Señor Julio M. Debali 1.120.00 pesos. (Carpeta 3388|946).

124—Señor Lorenzo de Armas $ 811.85. (Carpeta 3503|946).
125—Señora Isabel Ferér de D'Angelo, $ 880.00. (Carpeta 3244|946).
126—Señor Manuel Azarola, $ 1.460.00. (Carpeta 2922|946).
127—Señora Felicia G. de Azar, pesos 524.21. (Carpeta 3035|946).
128—Señora Luisa L. de Aala, pesos 709.33. (Carpeta 2860|946).
129—Señor Pedro Serón, $ 638.00. (Carpeta 3349|946).
130—Señorita Elisa F. Senac, $ 810.67. (Carpeta 3327|946).
131—Señor Pedro Chiappone, $ 358.03. (Carpeta 3366|946).
132—Señor Abelino Cabrera $ 688.91. (Carpeta 3475|946).
133—Señor Juan Bonilla $ 542.48. (Carpeta 3469|946).
134—Señor Gerónimo Bessonart, pesos 630.76. (Carpeta 3329|946).
135—Señor Jorge Bernard $ 1.648.13. (Carpeta 3358|946).
136—Señor José M. Belli, $ 2.779.62. (Carpeta 2988|946).
137—Señor Cornelio Sosa, $ 1.392.00. (Carpeta 3459|946).
138—Señor Ignacio de León, 2.337.33. pesos. (Carpeta 2913|946).
139—Señor José Charlón, $ 1.388.70. (Carpeta 2838|946).
140—Señor Jacinto R. Curbelo, pesos 376.65. (Carpeta 3101|946).
141—Señor Ramón Taboas, $ 1.196.69. (Carpeta 3236|946).
142—Señora María E. M. de Soto, pesos 859.76. (Carpeta 3440|946).
143—Señor Fructuoso M. Silveira, pesos 2.109.57. (Carpeta 3258|946).
144—Señor Juan C. Silva, $ 755.06. (Carpeta 2986|946).
145—Catalina P. de Belloni, $ 624.00. (Carpeta 2912|946).
146—Señorita Hortensia Belando, pesos 777.31. (Carpeta 2841|946).
147—Señor Germán Correa, $ 615.68. (Carpeta 418|947).
148—Señor Heraclio Sena, $ 1.453.24. (Carpeta 829|947).
149—Señor Enrique C. Chiapella, pesos 1.515.00. (Carpeta 243|947).
150—Señor Margarito Cuadra, 720.43 pesos. (Carpeta 484|47).
151—Señor Eugenio Cuello, $ 720.75. (Carpeta 2915|946).
152—Señor Zenón Cubert, $ 966.52. (Carpeta 3369|946).
153—Señor Francisco Cora Macho, pesos 935.77. (Carpeta 556|947).
154—Señor Gregorio M. Sención, pesos 585.80. (Carpeta 842|947).
155—Señor Timoteo Silva, $ 688.00. (Carpeta 246|947).
156—Señor Carlos Silva, $ 1.123.27. (Carpeta 549|947).
157—Señor Miron Simak, $ 901.15. (Carpeta 649|947).
158—Señor Alfredo R. Soria, pesos 1.534.20. (Carpeta 279|947).
159—Señor Damasio Sosa, $ 556.80. (Carpeta 846|947).
160—Señor Gumersindo Soto, $ 895.00. (Carpeta 755|947).
161—Señor Bernardo Suárez, pesos 743.32. (Carpeta 553|947).
162—Señor Torcuato Suárez, pesos 898.00. (Carpeta 550|947).
163—Señor Diego Rodríguez, $ 772.09. (Carpeta 554|947).
164—Señor Alejandro Pratto, pesos 712.00. (Carpeta 316|947).
165—Señor Juan José Martínez, pesos 578.00. (Carpeta 448|947).
166—Señor Antonio P. Martínez, pesos 1.568.73. (Carpeta 864|947).
167—Señor Juan J. Martínez, $ 606.66 (Carpeta 947|947).
168—Señor Gaspar Masoller, pesos 5.327.34. (Carpeta 692|947).
169—Señor Telesforo Maurente, pesos 539.20. (Carpeta 1003|947).
170—Señorita Ana Méndez Outeda, $ 840.00. (Carpeta 813|947).
171—Señor Braulio A. Pérez Tour, $ 1.920.00. (Carpeta 2130|946).
172—Señor Epifanio P. Pereira, pesos 1.048.00. (Carpeta 1093|947).
173—Señor Vicente Pagnasco, pesos 1.554.68. (Carpeta 648|947).
174—Señora Elida C. de Rodríguez, $ 768.00. (Carpeta 719|947).
175—Señor Antonio Albedro, 1.100 pesos. (Carpeta 240|947).
176—Señor Juan Acosta, $ 795.33. (Carpeta 688|946).
177—Señor Tomás Villanueva, 719.66 pesos. (Carpeta 3299|46).
178—Señor Gustavo Rossi, $ 2.152.67. (Carpeta 267|947).
179—Señor Esteban Carvallo, $ 760.32. (Carpeta 2996|946).
180—Señor Antonio Morales, pesos 1.208.33. (Carpeta 2870|946).
181—Señor José López $ 840.00. (Carpeta 3500|946).
182—Señor Manuel López, $ 769.00. (Carpeta 528|947).
183—Señor Jacinto Lleyzzaj, 1.305.33 pesos. (Carpeta 691|947).
184—Señor Gervasio P. Machado, pesos 781.53. (Carpeta 2821|946).
185—Señorita María S. Machado, pesos 861.65. (Carpeta 3581|946).
186—Señor Osvaldo G. Martínez, pesos 2.889.84. (Carpeta 3369|946).
187—Señor Juan C. Cosenttini, pesos 2.477.78. (Carpeta 381|947).
188—Señor Uberto Salles, $ 1.997.88. (Carpeta 248|947).
189—Señor Braulio Ramos, $ 952.65. (Carpeta 551|947).
190—Señor Braulio Saurich, 2.290.57 pesos. (Carpeta 181|947).
191—Señorita Haydés Rebollo, 709.33 pesos. (Carpeta 689|947).
192—Señor Doroteo Rodríguez, 752.07 pesos. (Carpeta 443|947).
193—Señor Ramón Rosa Magallanes, $ 1.200.00. (Carpeta 547|947).
194—Señor Ramón Rosa Pereyra, pesos 1.145.46. (Carpeta 838|947).
195—Señor Eduardo Roubaud, pesos 2.346.66. (Carpeta 897.47).
196—Señora Luz P. de Ruibal, pesos 614.33. (Carpeta 939|947).
197—Señor Fructuoso Saavedra, pesos 499.30. (Carpeta 680|947).
198—Señor Roberto R. Safons, pesos 1.245.00. (Carpeta 276|947).
199—Señor Héctor M. Veliozo, pesos 1.175.70. (Carpeta 496|947).
200—Señora Felicia B. de Viana, pesos 642.00. (Carpeta 3306|946).
201—Señor Bartolomé Vicens, pesos 4.363.07. (Carpeta 1011|947).
202—Señor Juvenal Vigo, $ 2.862.16. (Carpeta 2375|946).
203—Señora Lorenza M. de Vila, pesos 648.00. (Carpeta 3568|946).
203 bis—Señor Isidro Vila, $ 1.140.00 (Carpeta 565|947).
204—Señor Vicente Villanueva, pesos 3.340.86. (Carpeta 836|947).
205—Señora Ema L. A. R. de Villas, $ 906.66. (Carpeta 783|946).
206—Señora María M. de Virginio, pesos 1.095.00. (Carpeta 437|947).
207—Señor Lucas Trifobico, $ 538.00. (Carpeta 618|947).
208—Señor Donaldo Wiedmann, pesos 2.442.22. (Carpeta 3321|946).
209—Señor Filete X. Moncopio, pesos 576.00. (Carpeta 3370|946).
210—Señor Manuel Villar, $ 987.67. (Carpeta 642|947).
211—Señor Valentín E. Trasmontant, $ 847.91. (Carpeta 182|947).
212—Señora María G. de Silva, pesos 746.00. (Carpeta 436|947).
213—Señor Vicente Seguini, $ 777.20. (Carpeta 757|947).
214—Señor Juan Sánchez, $ 662.59. (Carpeta 2898|946).
216—Señor Pablo Ruiz, $ 672.00. (Carpeta 552|947)
217—Señora María F4 G. de San Martín, $ 724.97. (Carpeta 3301|947).
218—Señora Mariaí Z. de Díaz, pesos 771.87. (Carpeta 3361|943).
219—Señor José Alberte, $ 1.080.00. (Carpeta 367|947).
220—Señor Delfino Ferrera, $ 783.27. (Carpeta 839|947).
221—Señor Inocencio V. Fernández, $ 491.25. (Carpeta 679|947).
222—Señor Juan Mieres, $ 3.660.00. (Carpeta 916|947).
223—Señor Serafín Rodríguez, pesos 1.384.11. (Carpeta 866|947).
224—Señor Daniel Rodríguez, $ 890.00. (Carpeta 317|947).
225—Señor Robustiano M. Lindner. $ 746.77. (Carpeta 837|947).
226—Señor Benjamín Lima, $ 604.00. (Carpeta 997|947).
227—Señor Oscar Calo, $ 1.630.00. (Carpeta 721|947).
228—Señor Antonio Scotto, $ 1.731.61. (Carpeta 771|947).
229—Señor Eduardo Scotto, $ 1.436.00. (Carpeta 693|947).
230—Señorita Daoiz Luci Sanz, pesos 4.151.45. (Carpeta 759|947).
231—Señora Eudoxia E. M. de Sanz, pesos $ 1.180.00. (Carpeta 969|947).
232—Señora Isidora D. de Lozano, pesos 600.00. (Carpeta 658|947).
233—Señorita Esperanza I. Mallarino, $ 826.89. (Carpeta 315|947).
234—Señor Vicente López, $ 674.00. (Carpeta 372|947).
235—Señor Carlos Lisboa, $ 902.80. (Carpeta 558|947).
236—Señor Atanasiol J. Cantera, pesos 912.00. (Carpeta 545|947).
237—Señor Cosme Ocampo, $ 646.48. (Carpeta 2825|946).
238—Señor Pablo J. Olivera, $ 240.04. (Carpeta 3462|946).
239—Señor Apolinario Olivera, pesos 296.63. (Carpeta 2828|946).
240—Señor Gaudencio Olmedo, pesos 731.84. (Carepta 622|947).
241—Señor Roberto Otazú, $ 1.180.80. (Carpeta 663|947).
242—Señor Juan Parajo Caneda, pesos 1.472.63. (Carpeta 3021|946).
243—Señor Juan Apolo Paysal, pesos 1.155.27. (Carpeta 3428|946).
244—Señor Carlos L. Pelierey, pesos 1.155.53. (Carpeta 898|947).
245—Señor Angel Pérez, $ 692.58. — (Carpeta 221|947).
246—Señor Pedro Pérez Ruiz, pesos 1.012.27. (Carpeta 420|947).
247—Señor Antonio Perilol, $ 745.00. (Carpeta 776|947).
248—Señor Julio Pietra, $ 346.10.— (Carpeta 3051|946).
249—Señor Julio Píriz, $ 872.00. — (Carpeta 3494|946).
250—Señora Emma B. de Prando, pesos 917.33. (Carpeta 653|947).
251—Señor Julio Podazza, $ 1.485.00 (Carpeta 3359|946).
252—Señor Andrés Kalvisius, pesos 1.601.57. (Carpeta 751|947).
253—Señor José L. López, $ 1.080.00. (Carpeta 417|947).
254—Señor Luis Motta, $ 197.19. — (Carpeta 328|947).
255—Señor Marcelo Moss, $ 896.00. (Carpeta 444|947).
256—Señor Gregorio Moreira, $ 932 (Carpeta 446|947).

257—Señor Ricardo Millán, $ 1.316.38 (Carpeta 216|947).

258—Señor Eustaquio Mendieta, pesos 1.034.12. (Carpeta 442|947).

259—Señor Tomás Mendieta $ 613.40 (Carpeta 452|947).

260—Señor Jesús Mosteira, $ 1.110.50 (Carpeta 3461|946).

261—Señora Amanda A. de Mertens, $ 1.080.00. (Carpeta 3304|946).

262—Señorita Concepción Mercader, $ 615.38. (Carpeta 2829|946).

263—Señor Salvador Conde, $ 660.00 (Carpeta 3100|946).

264—Señor Luis J. Colmegna, pesos 296.54. (Carpeta 3030|946).

265—Señor Rudecindo Colina, pesos 676.67. (Carpeta 3305|946).

266—Señor Pablo Cigliutti, $ 2.040. (Carpeta 2999|946).

267—Señor José Cebolla, $ 948.32.— (Carpeta 3260|946).

268—Señor Hipólito Castro, pesos 2.148.88. (aCrpeta 3235|946).

269—Señor Nicolás Casaretto, pesos 5.708. 68. (Carpeta 2480|946).

270—Señor Ernesto Carzoglio, pesos 720.00. (Carpeta 3602|946).

271—Señorita Amanda Cardozo, pesos 1.195.58. (Carpeta 2998|946).

272—Señor Horacio Cantero, pesos 1.008.78. (Carpeta 3460|946).

273—Señor Luciano Campor, pesos 306.94. (Carpeta 3029|946).

274—Señor Francisco Navas, pesos 724.02. (Carpeta 3024|946).

275—Señor Julio C. Mussio, pesos 1.750.2. (Carpeta 3608|946).

276—Señor Francisco Méndez, pesos 1.009.01. (Carpeta 3053|946).

277—Señor Benito Tojas, $ 2.440.58. (Carpeta 3466|946).

278—Señor Modesto Martínez, pesos 1.094.63. (Carpeta 3052|946).

279—Señor Antonio Louzas, pesos 913.34. (Carpeta 3160|946).

280—Señor Angel F. López, pesos
281—Señor Canutho Rosa, $ 885.37.
1.570.32. (Carpeta 3499|946).
(Carpeta 3360|946).

282—Señor Lauro Rodríguez, pesos 2.415.00. (Carpeta 3293|946).

283—Señor Clemente L. Ramos, pesos 1.320.00. (Carpeta 2826|9A46).

284—Señor Juan Núñez, $ 3.533.98. (Carpeta 498|946).

285—Señor Venancio Rivero, pesos 705.74. (Carpeta 3401|946).

286—Señora Rosa S. de Rodríguez, $ 1.176.00. (Carpeta 3605|946).

DIVISION ESCOLAR

Dotaciones mensuales

287—Señora Ema de De Ormaechea, $ 126.92. (Carpeta 2153|936).

288—Señora Alida I. de Chaves, pesos 64.09. (Carpeta 1315|928).

289—Señorita Esther Núñez, $ 76.48. (Carpeta 983|932).

290—Señora Justina V. de Vidal, pesos 112.12. (Carpeta 4263|936).

291—Señora Luisa L. de Latuff, pesos 99.67. (Carpeta 1054|932).

292—Señorita Emma Lange, $ 116.02. (Carpeta 1530|928).

293—Señorita Amalia Laguna, 139.66 pesos. (Carpeta 433|933).

294—Señorita Sara Jover, $ 143.00. (Carpeta 405|930).

295—Señora Angela G. de Icasuriaga, $ 210.00. (Carpeta 298|929).

296—Señora María F. de Harretche, $ 155.28. (Carpeta 1235|929).

297—Señora Urbana L. de Diano, pesos 87.40. (Carpeta 2183|935).

298—Señora Aurora A. de Deleón, pesos 69.00. (Carpeta 594|933).

299—Señora Carolina D. de De Luca, $ 70.40. (Carpeta 836|932).

300—Señora María B. G. de Ortiz, pesos 108.33. (Carpeta 2706|928)

301—Señora María P. G. de Olivera $ 104.74. (Carpeta 267|937).

302—Señora Isabel S. de Palazzo, pesos 74.40. (Carpeta 2860|936)

303—Señora María A. Palermo, pesos 127.66. (Carpeta 2895|936).

304—Señora Clara R. de Panario, pesos 85.56. (Carpeta 592|937)

305—Señor Damián D. Paolino, pesos 100.00. (Carpeta 3465|941).

306—Señora Juana M. E. de Pelacchi, $ 132.00. (Carpeta 1354|937).

307—Señora Elena A. de Espínola, pesos 129.57. (Carpeta 884|942).

308—Señora Josefa M. de Vaz, pesos 132.00. (Carpeta 835|931).

309—Señora Arcángela F. de Calasso, $ 71.84. (Carpeta 485|932).

310—Señorita Mónica Gorges, $ 76.69. (Carpeta 980|935).

311—Señora Vicenta P. Bermúdez, pesos 107.10. (Carpeta 979|935).

312—Señorita Josefa E. Barreneche. $ 93.00. (Capeta 879|931).

313—Señora Ramona F. de Aquilini, $ 125.67. (Carpeta 371|929).

314—Señorita Felicia J. Alzogaray. 45.46. (Carpeta 281|929).

315—Señora Mariana S. de Albernaz, $ 110.94. (Carpeta 1533|928).

316—Señorita Pilar Llache, $ 219.00. (Carpeta 997|929).

317—Señora María V. de Mascheroni, $ 120.08. (Carpeta 2325|942).

318—Señora Elisa A. de Matonte, pesos 222.00. (Carpeta 3615|948).

319—Señorita Luisa Mautone, pesos 158.00. (Carpeta 902|936).

320—Señora Teresa P. de Mazzuchi, $ 129.29. (Carpeta 2930|941).

321—Señora Ela F. de Medina, pesos 75.32. (Carpeta 1851|936).

322—Señora Ema L. de Medina, pesos 285.00. (Carpeta 3750|948).

323—Señora María C. de Melogno, pesos 122.08. (Carpeta 3865|936).

324—Señora Juana D. M. de Migues, $ 135.12. (Carpeta 2907|941).

325—Señora María T. R. de Moreno, $ 100.00. (Carpeta 3556|941).

326—Señora Luisa L. de Morosoli, pesos 66.55. (Carpeta 2154|936).

327—Señora Delmira G. de Olivera, 96.96. (Carpeta 3596|936).

328—Señor Enrique Failde, $ 285.54. (Carpeta 2224|935).

329—Señora Marta B. S. de Nigro, $ 66.62. (Carpeta 3454|940).

330—Señora Gabriela R. de Obava, $ 93.06. (Carpeta 3453|949).

331—Señora Aurelia B. de Bonino, pesos 56.70. (Carpeta 4037|943).

332—Señora Sinforosa F. de Rodríguez, $ 129.75. (Carpeta 3311|941).

333—Señorita Aída Rosa Bastreri, pesos 77.31. (Carpeta 1649|939).

334—Señora Espearnza V. de Fuller, $ 151.48. (Carpeta 383|930).

335—Señorita Evarista C. González, $ 193.22. (Carpeta 2136|928).

336—Señora María M. L. de Marra, $ 180.00. (Carpeta 3918|948).

337—Señorita Celia Pigrau, $ 100.77. (Carpeta 3627|941).

338—Señora América B. de Noguera, $ 200.00. (Carpeta 1622|944).

339—Señora María L. G. de Arroyo, $ 113.53. (Carpeta 1693|944).

340—Señora Virginia Biavaschi de Ayala, $ 100.00. (Carpeta 1694|944).

341—Señor Miguel Estable, $ 281.10. (Carpeta 1043|942).

342—Señora Altamira S. de Fernández, $ 81.60. (Carpeta 270|937).

343—Señorita Manuela María Sara Fernández, $ 177.99. (Carpeta 2156 de 1947).

344—Señora Rufina E. Causillas de Ferraro, $ 110.00 (Carpeta 3086|941).

345—Señora Fernanda María Lenzi de Gamba, $ 152.00. (Carpeta 326|944).

346—Señora Celia Maggiolo de Garibotti, $ 100.13. (Carpeta 3013|942).

347—Señora Sarah Rivas de Gibelli, $ 102.70. (Carpeta 769|945).

348—Señora Ramona R. Nieves de Gimeno, $ 126.09. (Carpeta 3983|941).

349—Señora Cirila Bengochea de Gómez, 132.00. (Carpeta 3684|939).

350—Señorita Juana Gómez, $ 100.00 (Carpeta 2774|941).

351—Señora Josefa Luzarreta de Gomila, $ 127.00. (Carpeta 3878|941).

352—Señora Elena S. González de González, $ 118.89. (Carpeta 3675 de 1942).

353—Señora Julia Gaggioni de González, $ 114.10. (Carpeta 3577|943).

354—Señor Erie Goyeneche, $ 110.00 (Carpeta 3606|941).

355—Señor Ernestó Gravier, pesos 158.50. (Carpeta 3883|941).

356—Señora Aída Arcos de Gutiérrez, $ 143.88. (Carpeta 3029|939).

357—Señorita Lizarda Gutiérrez Reyes, $ 110.00. (Carpeta 3309|941).

358—Señorita Berta I. Heguito, pesos 308.36. (Carpeta 2117|937).

359—Señorita Antonia Elena Hernaez $ 92.10. (Carpeta 1611|937).

360—Señorita Paula Izmendi, $ 121.69 (Carpeta 3598|936).

361—Señora Gila Jackson de Jackson, $ 142.10. (Carpeta 2463|942).

362—Señora Geremias Viña S. de Bentancour, $ 122.16. (Carpeta 2527 de 1936).

363—Señora Eustaquia M. Ardanz de Echeverriarza, $ 126.71. (Carpeta 2859 de 1936).

364—Señorita María Luisa Piñeiro, $ 110.00. (Carpeta 347|942).

365—Señora Aída Durquet de Prandi, $ 97.38. (Carpeta 3887|941).

366—Señora Italia Moñi de Pous, pesos 64.46. (Carpeta 3639|945).

367—Señora Aicia Amaral de Prieto, $ 112.16. (Carpeta 3060|942).

368—Señora Damiana de Esteban de Pritsch, $ 132.06. (Carpeta 3688|939).

369—Señorita María del C. Puig Samper, $ 218.75. (Carpeta 334|9444).

370—Señora María E. Cosse de Quintana $ 104.27. (Carpeta 684|937).

371—Señora María del C. Pérez de Quintela, $ 127.19. (Carpeta 4031|941).

372—Señora Elena Sowerby de Quiñones, $ 102.62. (Carpeta 3614|941).

373—Señorita Adela Laura Rama, pesos 114.79. (Carpeta 768|942).

374—Señorita María Luisa R. Missaglia, $ 124.98. (Carpeta 3981|941).

375—Señora Carmen A. S. de Ramayón, $ 100.00. (Carpeta 1631|942).

376—Señora María Merazzi de Rijo, $ 176.71. (Carpeta 596|936).

377—Señorita Eloísa Tate de Rivero, $ 185.00. (Carpeta 3110|948).

378—Señora Angela S. de Rodríguez, 98.78. (Carpeta 152|937).

379—Señora Juliana S. de Machado, $ 127.06. (Carpeta 4708|943).

380—Señora Celia D. de Maggiolo, $ 242.97. (Carpeta 620|946).

381—Señora María E. de Maqueira, pesos 100.00. (Carpeta 3176|941).

382—Señorita Elbia Escobal, $ 100.71. (Carpeta 3786|941).

383—Señora Angela M. Martínez de Pargas, $ 128.40. (Carpeta 3375|941).

384—Señora Ramona Echevarría de Bruchou, $ 99.84. (Carpeta 471|942).

385—Señora Leila Carmen Tuya de Maeso, $ 87.40. (Carpeta 2330|942).

386—Señorita Evarista Dolores Sánchez, $ 110.40. (Carpeta 3358|936).

387—Señora Virginia C. de Bategazzore, $ 142.44. (Carpeta 1301|936).
388—Señora Elena L. Sendic de Urioste, $ 191.17. (Carpeta 2443|947).
389—Señora Julia Ugartemendía, pesos 65.80. (Carpeta 3222|928).
390—Señora Rosa Chapitel de Ubilla, $ 82.42. (Carpeta 2599|936).
391—Señora Nieves Fernández de Trías, $ 92.89. (Carpeta 463|933).
392—Señora Etelvina Galdurez de Siri, $ 90.13. (Carpeta 1643|943).
393—Señora María I. Ferra de Simoens, $ 66.01. (Carpeta 2925|944).
394—Señora René Giribaldo de Pérez, $ 61.54. (Carpeta 1772|932).
395—Señora Eufracia López de Fernández, $ 110.40. (Carpeta 3407|936).
396—Señor Elbio Silva Arias, $ 226.53 (Carpeta 1848|943).
397—Señora María E. Morasso de Silva, $ 68.40. (Carpeta 2133|939).
398—Señora Zulma Rovira de Serrat, $ 120.22. (Carpeta 3555|941).
399—Señora Eulalia P. de Sendic, pesos 105.00. (Carpeta 2895|941).
400—Señora Concepción Sellera de Schiavo, $ 89.86. (Carpeta 2772|936).
401—Señora Sara D. Sciallero, $ 50 59. (Carpeta 165|932).
402—Señora Lía Anoot de Pereira, pesos 134.52. (Carpeta 2157|936).
403—Señora Elvira Pereyra, $ 151.94. (Carpeta 3084|941).
404—Señora Francisca C. Barrachini $ 90.31. (Carpeta 1265|936).
405—Señora Rita Gatti Nani de Nani, $ 107.74. (Carpeta 2601|944).
406—Señora Amira Pisani de García, $ 104.21. (Carpeta 2412|941).
407—Señora María Formoso de la Fuente, $ 147.84. (Carpeta 2742|927).
408—Señora Estela Pérez, $ 51.24. (Carpeta 1324|927).
409—Señora Julieta Ghiso de Pérez, $ 126.81. (Carpeta 812|930).
410—Señora María Sowerby de Quiñones, $ 44.30. (Carpeta 424|929).
411—Señora Irma Romero de Ravera, $ 76.21. (Carpeta 451|931).
412—Señora Carmen Pais de Rodríguez, $ 54.62. (Carpeta 298|933).
413—Señora Dolores G. Zappettini de Rodríguez, $ 70.40. (Carpeta 187|935).
414—Señora Amelia Silva de Machado, $ 109.14. (Carpeta 453|931).
415—Señor Antonio P. Marino, pesos 210.00. (Carpeta 1013|931).
416—Señora Mercedes Cáceres de Martínez, $ 127.43. (Carpeta 404|933).
417—Señora Rita Olivera de Mederos, $ 93.33. (Carpeta 518|933).
418—Señora Dávila Mautone de Mesique, $ 76.02. (Carpeta 4464|926).
419—Señora María E. Falco de Giudicelli, $ 66.88. (Carpeta 2799|935).
420—Señora María I. Silva, $ 80.96. (Carpeta 2169|936).
421—Señora María Luedel de Gelós, $ 84.89. (Carpeta 2908|941).
422—Señora Isabel Ferreiro de Tarallo, $ 61.20. (Carpeta 3450|949).
423—Señora Celia E. de Silveira, pesos 95.00. (Carpeta 3451|949).
424—Señora Inés Arrieta de Rossi, pesos 82.98. (Carpeta 3452|949).
425—Señora Albertina Silva de Caffaro, $ 81 98. (Carpeta 3624|936).
426—Señora Lesida Odizzio de Rodríguez, $ 289 90. (Carpeta 3820|948).
427—Señora María Rodríguez Pintos, $ 107.86. (Carpeta 338|932).
428—Señora Segunda Peña de Rodríguez, $ 132.85. (Carpeta 2247|942).
429—Señor Enrique Rolando, $ 130.51. (Carpeta 2663|944).
430—Señora María E. Di Palma de Rubbo, $ 102.28. (Carpeta 1935|942).
431—Señora Teresa Piera de Ruiz, pesos 141.75. (Carpeta 3268|936).
432—Señora Dominga T. Ruiz pesos 130.81. (Carpeta 3443|941).
433—Señora Teresa Rusiñol, $ 142.08. (Carpeta 1087|932).
434—Señora Laura A. de Salsamendi, $ 110.40. (Carpeta 2863|936).
435—Señora María E. Salles, $ 128.37. (Carpeta 3669|941).
436—Señora María Scalone, $ 100.00. (Carpeta 3374|941).
437—Señora Ana B. de Scarone, pesos 240.00. (Carpeta 1065|928).
438—Señora Teodora Falco y Laborde, $ 233.70. (Carpeta 3440|949).
439—Señora Carmen López de Moreira, $ 118.57. (Carpeta 3441|949).
440—Señora Antonia M. Sierra de Félix, $ 59.60. (Carpeta 3449|949).
441—Señora Catalina Firpo, $ 65.76. (Carpeta 3439|949).
442—Señora María Ferreiro de Garaza, $ 90.25. (Carpeta 3438|949).
443—Señora María C. González, pesos 53.55. (Carpeta 3437|949).
444—Señora María Fernández de González, $ 71.25. (Carpeta 3436|949).
445—Señora Marcelina Real de Labella, $ 100.00. (Carpeta 3435|949).
446—Señora Aurora Martínez de Aldecoa, $ 51.63. (Carpeta 3434|949).
447—Señora Julia Ameiros, $ 95.00. (Carpeta 3433|949).
448—Señora Elida Walles de Ayestarán, $ 94.33. (Carpeta 3432|949).
449—Señor Miguel J. Bengochea, pesos 97.39. (Carpeta 3431|949).
450—Señora Alejandrina Iriart de Blanco, $ 56.70. (Carpeta 3430|949).
451—Señor Carlos Klett, $ 116.09. (Carpeta 501|939).
452—Señora María Rosa Ladereche, $ 104.67. (Carpeta 2842|937).
453—Señora Rudecinda Ferrer de Larrañaga, $ 127.61. (Carpeta 1741|936).
454—Señora Amalia Larrea, $ 217.00. (Carpeta 375|948).
455—Señora Marcelina E. Perrotti de Lasala, $ 76.80. (Carpeta 2593|936).
456—Señora Rosa N. Rainoldi de Lemes, $ 212.00. (Carpeta 2915|948).
457—Señora Nicolasa Echave de Arnábal, $ 89.67. (Carpeta 3627|936).
458—Señora María Ghiotto de Artecona, $ 80.00. (Carpeta 463|942).
459—Señora Zulema Nydia Baillo, pesos 244.24. (Carpeta 2568|948).
460—Señora Lydia Idiart de Balbuena, $ 93.96. (Carpeta 579|938).
461—Señora María M. García de Belloni, $ 110.00. (Carpeta 2205|944).
462—Señora Soledad Gilmet de Brohoquet, $ 90.31. (Carpeta 1830|942).
463—Señora Sara Vincent de Bermúdez, $ 105 44. (Carpeta 155|937).
464—Señora Irene Luzardo de Bilbao, $ 337.58. (Carpeta 2233|947).
465—Señora María Berrens de Boero, $ 194.85. (Carpeta 2977|937).
466—Señora Francisca Torres de Bonet, $ 109.11. (Carpeta 2270|936).
467—Señora María Etchaverry de Bonilla, $ 96.05. (Carpeta 3932|942).
468—Señora Serafina Martínez de Cabrera, $ 130.54. (Carpeta 3313|941).
469—Señora Aída Bianchi de Vasena, $ 152.00. (Carpeta 2743|941).
470—Señora Aída Vázquez, $ 100.00. (Carpeta 2028|944).
471—Señora María L. Varela de Vázquez, $ 222.00. (Carpeta 2948|942).
472—Señor Roberto Vázquez Ledesma, $ 244.76. (Carpeta 2171|936).
473—Señora Ercilia J. Vidart, pesos 132.13. (Carpeta 2872|942).
474—Señora Juana Vieytes, $ 127.13. (Carpeta 2152|936).
475—Señora María Alza de Vignoli, $ 122.16. (Carpeta 546|937).
476—Señora Elina Princivalle, pesos 100.00. (Carpeta 3445|949).
477—Señora María Luisa Pereira, pesos 83.19. (Carpeta 3446|949).
478—Señora Gioconda Sommaruga de Pertierra, $ 55.03. (Carpeta 3447|949).
479—Señora Justa Ocampo Lecuna, $ 92.00. (Carpea 3448|949).
480—Señora Margaria Abreu de Machado, $ 80.75. (Carpeta 3443|949).
481—Señora Josefa Más y Pardo de Carbonell, $ 127.51. (Carpeta 1939|942).
482—Señora Isabel Calleriza de Raíz, $ 95.00. (Carpeta 3441|949).
483—Señora Laura Barrera de Carámbula, $ 136.21. (Carpeta 3425|949).
484—Señora María Vigorito de Beltrand, $ 145.00. (Carpeta 851|939).
485—Señora Ana L. Cuneo de Correa, $ 91.53. (Carpeta 3426|949).
486—Señora Joba Mata de Nocetti, pesos 54.40. (Carpeta 3427|949).
487—Señor Arturo Vázquez, $ 53.27. (Carpeta 3428|949).
488—Señora Herminia Cabrera de Bordagaray, $ 100.00. (Carpeta 3429|949).
489—Señora Herminia A. Bruno, pesos 96.86. (Carpeta 1261|943).
490—Señora Ofelia López Barres, pesos 106.02. (Carpeta 911|943).
491—Señora María C. Rinaldi de Lumillo, $ 41.57. (Carpeta 2595|942).
492—Señor Pedro Enrique Llanes, pesos 369.27. (Carpeta 868|945).
493—Señora Elisa A. Nieto de Macedo, $ 124.15. (Carpeta 2600|942).
494—Señor Héctor Abadie Soriano, $ 305.92. (Carpeta 1851|944).
495—Señora Isolina Correa de Acosta, $ 105.42. (Carpeta 2959|946).
496—Señora Concepción Corbo de Agustoni, $ 137.00. (Carpeta 1938|942).
497—Señora Orfilia Domínguez de Alfonsín. (Carpeta 3464|941).
498—Señora Irma Penco de Alonso, $ 93.18. (Carpeta 2395|937).
499—Señora Donata Muccia de Alves, $ 97.57. (Carpeta 442|942).
500—Señora María Alles, $ 121.93. (Carpeta 506|937).
501—Señor Rodolfo Amaro Mora, pesos 315.36. (Carpeta 2906|941).
502—Señora Eugenia Prieto de Amaral, $ 131.26. (Carpeta 1041|942).
503—Señora María A. Vignali de Arbuet, $ 88.20. (Carpeta 2103|942).
504—Señora Matilde L. Girard de Ziegler, $ 90.53. (Carpeta 1420|937).
505—Señora Juana Rosalló de Nieves, $ 132.00. (Carpeta 3312|941).
506—Señora Graciana Obiaga, pesos 108.25. (Carpeta 2042|943).
507—Señora María Lasplaces de Corti, $ 152.00. (Carpeta 3984|941).
508—Señor Héctor Crespi, $ 224.83. (Carpeta 1327|936).
509—Señora Exequiela Pereira de Cruz, $ 113.87. (Carpeta 3551|941).
510—Señora Bruna J. Dufrure de Chalar, $ 49.25. (Carpeta 3685|939).
511—Señora Gregoria Montero de Chans, $ 142.50. (Carpeta 870|936).
512—Señor Manlio Chizzola, $ 280.00. (Carpeta 3301|948).
513—Señora Alejandrina Peluffo de D'Ambrosio, $ 105 59.
514—Señora Modesta Pérez de Da Silva, $ 118.75. (Carpeta 2338|942).
515—Señora María E. Reado de Debali, $ 104.39. (Carpeta 1323|944).
516—Señora Eva Debat, $ 142.62. (Carpeta 2858|936).
517—Señora Isabel M. de la Fuente, $ 129.67. (Carpeta 1394|943).
518—Señora Lilia A. Dentone de Delfino, $ 74.80. (Carpeta 3459|941).
519—Señora Adela Merino de Delgado, $ 212.00 (Carpeta 3314|948).
520—Señora Aurora Acosta de Delle-piane, $ 127.81. (Carpeta 2490|943).
521—Señora Celia Devoto Vignolo, pesos 217.00. (Carpeta 2932|143).

522—Señora María Ema Abad de Díaz, $ 77.07. (Carpeta 529|947).
523—Señora Rosa Di Martino de Duarte, $ 98.41. (Carpeta 563|932).
524—Señora Ecther Ducatelli, pesos 99.91. (Carpeta 1098|943).
525—Señora Elena Suich de Ellis, pesos 59.10. (Carpeta 399|931).
526—Señora Carmen Cawen de Brasun, $ 72.76. (Carpeta 1874|935).
527—Señora Hilia Escola, $ 185.00. (Carpeta 3768|948).
528—Señora Tomasa Camacho, pesos 84.51. (Carpeta 2089|936).
529—Señora Catalina Peleteiro de Cámara, $ 135.72. (Carpeta 498|943).
530—Señora Aurora Márquez de Cámpora, $ 144.17. (Carpeta 3141|928).
531—Señora Angela Vanolini de Canziani, $ 99.65. (Carpeta 2870|942).
532—Señora Ofelia García de Carámbula, $ 142.34. (Carpeta 210|932).
533—Señor Alberto Carbone, $ 240.00, (Carpeta 3463|948).
534—Señora Ana Federici de Carbonell, $ 339.79. (Carpeta 4336|942).
535—Señora María C. Pisón de Cardelino, $ 65.63. (Carpeta 1456|946).
536—Señora Carmen Lois de Carissimi, $ 170.00. (Carpeta 2793|941).
537—Señora María Noain de Carpy, $ 100.00. (Carpeta 3379|941).
538—Señora María Elisa Casaravilla, $ 103.61. (Carpeta 3372|941).
539—Señora Valentina F. Galitzzi de Casas, $ 132.00. (Carpeta 1573|944).
540—Señora María Artecona de Castaño, $ 69.00. (Carpeta 156|936).
541—Señora Teresa I. M. de Cedréz, $ 118.47. (Carpeta 1018|929).
542—Señora María Hilda Faroppa de Citera, $ 92.00. (Carpeta 2212|936).
543—Señor Alfredo Mario Coirolo, pesos 179.39. (Carpeta 1773|943).
544—Señora María T. Marino de Coirolo, $ 115.00. (Carpeta 2328|936).
545—Señora Elida M. Roetti de Colombo, $ 185.00. (Carpeta 4177|948).

DIVISION CIVIL

Dotaciones anuales

546—Señor Carlos Alberto Larrosa, $ 3.587.62. (Carpeta 2393|947).
547—Señora Francisca Cairele de Larrionda, $320.71. (Carpeta 2160|947).
548—Señorita María Carmen Illa, pesos 1.851.83. (Carpeta 2354|947).
549—Señor Carlos Icasuariaga Bacardoz, $ 3.502.87. (Carpeta 2372|947).
550—Señor Manuel Lindolfo Haedo Báez, $ 1.529.59. (Carpeta 2586|947).
551—Señor Víctor Gramaldo, pesos 895.64. (Carpeta 2771|947).
552—Señor Omar Aníbal Goyenola, pesos 2.755.53. (Carpeta 2589|947).
553—Señor Juan A. Gorlero, pesos 1.408.32. (Carpeta 2769|947).
554—Juan José Gomensoro Correa, $ 3.070.83. (Carpeta 2762|947).
555—Señor Clemente A. Germán Vázquez, $ 316.33. (Carpeta 2478|947).
556—Señor Pablo Gelsi Santellán, pesos 589.30. (Carpeta 2614|947).
557—Señor Julián Eusebio Garay, pesos 2.263.13. (Carpeta 2239|947).
558—Señor Juan R. Risso, $ 2.455.00. (Carpeta 2886|946).
559—Señora María Alvarez de Gaddi, $ 664.00. (Carpeta 2371|947).
560—Señorita María del C. Araneo, pesos 825.00. (Carpeta 1400|935).
561—Señor Alberto P. Cardozo Victoria, $ 1.443.93. (Carpeta 1214|946).
562—Señor José M.ª Tabárez Trías, pesos 576.00. (Carpeta 1241|947).
563—Señora María Delia G. Fynn de Vallega, $ 772.99. (Carpeta 1212|947).
564—Señor Carlos R. Vegh, $ 5.597.04. (Carpeta 1476|947).
565—Señor Angel Vidal Badell, pesos 3.375.00. (Carpeta 1675|947).
566—Señor Ernesto J. B. Zatelli, pesos 742.45. (Carpeta 1916|947).
567—Señor Ramón Zubelso, $ 515.15. (Carpeta 2759|947).
568—Señor Domingo Perreta, pesos 759.86. (Carpeta 2051|947).
569—Señor Félix Pays López, pesos 4.140.00. (Carpeta 2135|947).
570—Señor Domingo Pacull Castelnuovo, $ 2.952.90. (Carpeta 2693|947).
571—Señor Patricio Paccio, $ 547.98. (Carpeta 2477|947).
572—Señor Manuel Orique, $ 693.33. (Carpeta 1679|947).
573—Señor Emiliano Palabecino, pesos 938.29. (Carpeta 1252|947).
574—Señor Juan José Parodi Prats, $ 790.00. (Carpeta 1556|947).
575—Señora María Echevarría de Parrillo, $ 1.040.00. (Carpeta 1994|947).
576—Señor José Pena Varela, pesos 873.17. (Carpeta 1220|947).
577—Señor Donato Peña Alpuín, pesos 667.33. (Carpeta 1703|947).
578—Señor Enrique Noesch Euquel, $ 453.60. (Carpeta 2602|947).
579—Señor Rómulo Orsini, $ 1.258.50. (Carpeta 2237|947).
580—Señor José Bolón, $ 775.00. (Carpeta 1426|947).
581—Señor Lorenzo Bocado, $ 733.22. (Carpeta 1311|947).
582—Señor Gerardo Bintancour, pesos 703.64. (Carpeta 1851|947).
583—Señor Luis A. Bilat Fripp, pesos 1.020.00. (Carpeta 1048|947).
584—Señor José A. Berruti Ricci, pesos 600.00. (Carpeta 1110|947).
585—Señor Antonio Berrutti Cánepa, $ 896.07. (Carpeta 1253|943).
586—Señor Horacio Berta Hernández, $ 1.971.00. (Carpeta 1579|947).
587—Señora Juana B. Santis de Bergara, $ 1.152.77. (Carpeta 2345|947).
588—Señor Juan José Casalla, pesos 2.296.00. (Carpeta 2467|947).
589—Señor Salvador Carrano Consiglio, $ 1.035.00. (Carpeta 2448|947).
590—Señor Zefiro Bastianini Yori, pesos 2.062.37. (Carpeta 1182|947).
591—Señor Alberto Balleta Ramalho, $ 2.090.42. (Carpeta 2134|947).
592—Señor Soberto Gustavo Aznárez, $ 2.440.00. (Carpeta 2390|947).
593—Señor Teodoro Ganzer Gatz, pesos 975.85. (Carpeta 1768|947).
594—Señora María D. Tejera de Aloy, $ 722.44. (Carpeta 2557|947).
595—Señor Rufino de León Pérez, pesos 480.26. (Carpeta 2679|947).
596—Señor Basilio Delmar Rodríguez, $ 1.034.16. (Carpeta 1283|947).
597—Señor Eduviges de Armas Moreira, $ 881.14. (Carpeta 2530|947).
598—Señor Artof Daverede Soto, pesos 3.177.90. (Carpeta 1595|947).
599—Señora Cipriana Chamorro Duarte, $ 1.020.00. (Carpeta 2394|947).
600—Señora Séptimo Carzoglio, pesos 2.558.28. (Carpeta 1478|947).
601—Señor Agustín Cuello Peña, pesos 893.23. (Carpeta 1095|947).
602—Señor José María Cousillas, pesos 1.138.69. (Carpeta 2479|947).
603—Señor Regino Correa Alfonso, $ 1.369.46. (Carpeta 1247|947).
604—Señor Mario Conca Romana, pesos 375.82. (Carpeta 1964|947).
605—Señora Julia Arnautou de Combes, $ 784.92. (Carpeta 2697|947).
606—Señor Segundo Coitinho Cuadrado, $ 673.68. (Carpeta 2449|947).
607—Señor Simón Vicente Clauser, pesos 1.828.00. (Carpeta 2426|947).
608—Señor Fabiano Casas, $ 1.089.00. (Carpeta 2699|947).
609—Señor Alfredo Casas Pose, pesos 885.00. (Carpeta 2158|947).
610—Señor Tomás Casaravilla Cabrera, $ 1.418.82. (Carpeta 1995|947).
611—Señor Adrián Pereyra, $ 455.95. (Carpeta 2264|947).
612—Señor Alipio Pintos, $ 2.088.00. (Carpeta 1962|947).
613—Señor Mario Albanell Conde, pesos 1.970.00. (Carpeta 2584|947).
614—Señor Ignacio Feliciano Acosta, $ 829.00. (Carpeta 1406|947).
615—Señor Carlos Petiti García de Zúñiga, $ 3.507.30. (Carpeta 2387|947).
616—Señor Domingo Di Aiuto, pesos 883.37. (Carpeta 1454|947).
617—Señor Arlindo Alvarez, pesos 1.072.53. (Carpeta 1996|947).
618—Señora Custodia D. Di Cicco Nario, $ 850.00. (Carpeta 1223|947).
619—Señor Lorenzo J. Medina, pesos 2.138.00. (Carpeta 1449|947).
620—Señor Mateo Olivera, $ 720.00. (Carpeta 1397|947).
621—Señor Julio Martínez, $ 3.716.49. (Carpeta 1355|947).
622—Señor Arnoldo F. García, pesos 702.26. (Carpeta 2138|947).
623—Señor Pedro Curbelo, $ 926.82. (Carpeta 1772|947).
624—Señor Celestino V. Alzuri, pesos 1.472.80. (Carpeta 1855|947).
625—Señora Sofía Gimeno de Annot, $ 1.014.67. (Carpeta 2661|947).
626—Señor Neri Felipe Aquino, pesos 643.17. (Carpeta 1973|947).
627—Señor José Arévalo, $ 1.952.40. (Carpeta 2446|47).
628—Señor Delfín Britos Silvera, pesos 652.80. (Carpeta 2267|47).
629—Señor Aparicio C. Bonilla Alvarez, $ 578.32. (Carpeta 1312|47).
630—Señor Gregorio Britos Wickes, $ 753.33. (Carpeta 2662|47).
631—Señor Estanislao Jacinto Bruno, $ 8.801.76. (Carpeta 2053|47).
632—Señor Victorio Bruzzone Pico, pesos 1.209.45. (Carpeta 2097|47).
633—Señor Francisco Caino, pesos 860.80. (Carpeta 1918|47).
634—Señor Miguel Camacho Cáceres, $ 979.67. (Carpeta 1167|47).
635—Señora Esther A. S. de Cancela, $ 1.000.00. (Carpeta 1350|47).
636—Señor Julio César Canessa, pesos 3.758.39. (Carpeta 1165|47).
637—Señor José Carlevaro Lerma, pesos 877.78. (Carpeta 2002|47).
638—Señor José R. Moreno Zeballos, $ 3.758.86. (Carpeta 2054|47).
639—Señor Miguel V. Martínez, pesos 6.910.67. (Carpeta 2263|947).
640—Señor José I. Fernández, pesos 1.495.00. (Carpeta 2161|947).
641—Señor Juan C. Lombardi, pesos 1.248.24. (Carpeta 1455|947).
642—Señor Angel Maciel, $ 705.00. (Carpeta 1602|947).
643—Señora María B. R. de Martínez, $ 1.035.00. (Carpeta 1606|947).
644—Señor Fernando Matteo, pesos 955.75. (Carpeta 1372|747).
645—Señor Manuel Mattos, $ 3.555.75. (Carpeta 1923|947).
646—Señor Ramón Medina, $ 637.92. (Carpeta 1963|947).
647—Señor Anastasio C. Molina, pesos 995.67. (Carpeta 1347|947).
648—Señor Juan B. Monfrino, pesos 575.44. (Carpeta 1508|947).
649—Señor Marcelo Morales, pesos 904.72. (Carpeta 1852|947).
650—Señor Julio C. Moreira, pesos 3.298.08. (Carpeta 1643|947).
651—Señor Manuel Moure, $ 915.00. (Carpeta 1912|947).
652—Señor Juan C. Mussio, $ 5.43000. (Carpeta 1533|947).
653—Señor Joaquín Nieto, $ 1.200.00. (Carpeta 1184|947).

654—Señor José Nolla, $ 1.200.00. (Carpeta 1902|947).
655—Señor Juan T. Salvo, $ 705.77. (Carpeta 1130|947).
656—Señor Rosalino Dos Santos, pesos 351.52. (Carpeta 2764|947).
657—Señor Gilberto Echeverry, pesos 6.780.00. (Carpeta 2493|947).
658—Señor Nadres Espinosa, pesos 928.76. (Carpeta 2758|947).
659—Señor Esteban Fabra, $ 658|33. (Carpeta 1931|947).
660—Señor Manuel Acuña, $ 2.069.90. (Carpeta 1922|947).
661—Señor Pío C. Pérez, $ 1.168.44. (Carpeta 2349|947).
662—Señora Lilia S. Enriquez, pesos 897.22. (Carpeta 2531|947).
663—Señor Antonio Rodillo, $ 617.63. (Carpeta 2529|947).
664—Señor Manuel Fernández, pesos 770.88. (Carpeta 1501|947).
665—Señor Ramón Ferreira, pesos 1.003.63. (Carpeta 1498|947).
666—Señor José Ferreira, $ 1.443.00. (Carpeta 1558|947).
667—Señor Salustiano Alonso, pesos 894.39. (Carpeta 2459|947).
668—Señor José F. Alvarez, $ 1.328.77. (Carpeta 1608|947).
669—Señor Félix E. Galeano, pesos 783.33. (Carpeta 1991|947).
670—Señor Alpino P. Garateguy, pesos 963.40. (Carpeta 963.40).
671—Señor José Genta, $ 2.526.87. (Carpeta 1720|947).
672—Señor Florencio A. Concalves, pesos 2.100.12. (Carpeta 1221|947).
673—Señora Aurora E. de González, $ 1.035.00. (Carpeta 1776|947).
674—Señor José González, $ 815.11. (Carpeta 1718|948).
675—Señor Cesáreo González, pesos 646.67. (Carpeta 1858|947).
676—Señor Antonio González, pesos 652.91. (Careta 1507|949).
677—Señor Fortunato Gualtieri, pesos 624.33. (Careta 1124|947).
678—Señor Bartolo M. Guerin, pesos 1.076.20. (Careta 2118|947).
679—Señor Juan J. Pol Salzar, pesos 1.210.89. (Carpeta 3340|947).
680—Señor Florentino Prestes, pesos 576.00. (Carpeta 3804|947).
681—Señor Bernabé F. Manara, pesos 2.160.00. (Carpeta 2438|947).
682—Señor Eduardo B. Lukasiewiez. $ 4.140.00. (Carpeta 2055|947).
683—Señor Mario Lucas Cidade, pesos 1.252.22. (Carpeta 1958|947).
684—Señor Floro J. Cantera, pesos 797.38. (Carpeta 1503|947).
685—Señor Francisco Aguiar, pesos 1.296.00. (Carpeta 1346|947).
686—Señor Jesús Vecino, $ 925.00. (Carpeta 2532|947).
687—Señor Angel F. Pintos, pesos 678.30. (Carpeta 1990|947).
688—Señor Agustín Babeira, $ 542.67. (Carpeta 1770|947).
689—Señor Honorato Segovia, pesos 1.122.63. (Carpeta 1450|947).
690—Señor Andrés V. Sanguinetti, pesos 2.754.00. (Carpeta 1129|945).
691—Señor Francisco Di Giovanni, pesos 1.017.99. (Carpeta 2480|947).
692—Señor Zoilo de Simone, pesos 1.884.65. (Carpeta 2781|947).
693—Señor Miguel A. Denis, $ 745.00. (Carpeta 2040|947).
694—Señor José M. Martínez, pesos 1.504 00. (Carpeta 1295|939).
695—Señor Juan P. Gianola, pesos 4.140.00. (Carpeta 297 945).
696—Señor Juan E. Larray, pesos 601.22. (Carpeta 648|943).
697—Señor Manuel Salgado, $ 951.13. (Carpeta 3213|944).
698—Señor Felipe Ferro, $ 954.33. (Carpeta 1394|947).
699—Señora Juana C. de Flores, pesos 737.33. (Carpeta 2761|947).
700—Señora Gregoria L. de Funes, pesos 271.93. (Carpeta 1554|94).
701—Señor Héctor Louzan, $ 817.48. (Carpeta 2473|947).
702—Señor Miguel López, $ 557.25. (Carpeta 557|947).
703—Señor José A. Dominguez, pesos 1.860.00. (Carpeta 1447|947).
704—Señor Antonio Dos Santos, pesos 646.00. (Carpeta 2259|947).
705—Señor Máximo P. Fernández, pesos 482.08. (Carpeta 1123|947).
706—Señor Juan F. T. Flores, pesos 564.00. (Carpeta 1251|947).
707—Señor Robustiano Angelero, pesos 948.25. (Carpeta 385|948).
708—Señora Josefa N. de Perteiro, pesos 995.00. (Carpeta 2265|947).
709—Señor Luis López, $ 903.02. (Carpeta 2680|947).
710—Señor Hipólito R. Diez, pesos 2.402.95. (Carpeta 2095|947).
711—Señor Federico Prechac, pesos 2.700.00. (Carpeta 2019.947).
712—Señor Pedro I. Quiñones, pesos 275.24. (Carpeta 2528|947).
713—Señor Angel Reyes, $ 604.39. (Carpeta 2491|947).
714—Señora María G. de Riquelme, pesos 720.00. (Carpeta 2490|947).
715—Señor Alejandro Romero, pesos 1.262.45. (Carpeta 2534|947).
716—Señor Gerónimo J. Sanguinetti, $ 3.660.00. (Carpeta 2656|947).
717—Señor Egidio J. Turini, pesos 1.961.42. (Carpeta 2857|947).
718—Señor Generoso Varela, $ 890.00. (Carpeta 2163|947).
719—Señor Miguel A. Vire, $ 856.67. (Carpeta 2447|947).
720—Señor Arístides Lezama, pesos 4.351.77. (Carpeta 1463|947).
721—Señor Sabas J. Hernández, pesos 1.010.00. (Carpeta 1506|947).
722—Señor Eugenio Huelmo, $ 520.00. (Carpeta 1390|947).
723—Señora Elodia Guimera, $ 910.00. (Carpeta 1497|947).
724—Señor Gregorio Silva, $ 635.00. (Carpeta 1394|947).
725—Señor Cantorencio Silva, pesos 605.33. (Carpeta 1074|947).
726—Señor Carlos Seoane, $ 1.103.00. (Carpeta 1990|943).
727—Señor Guillermo Segovia, pesos 475.20. (Carpeta 1971|947).
728—Señor Ceferino Sallaus, $ 892.00. (Carpeta 1393|947).
729—Señor Tomás Sánchez, $ 903.62. (Carpeta 1452|947).
730—Señorita Manuela Sacarelo, pesos 1.270.00. (Carpeta 1641.947).
731—Señor Pedro C. Rivero, $ 751.84.
732—Señor Luis Rilo, $ 1.036.24. (Carpeta 2015|947).
733—Señor José Rolando, $ 2.097.00. (Carpeta 1920|947).
734—Señor Luis Prandi, $ 1.497.70. (Carpeta 1468|947).
735—Señor Antonio Potman, pesos 1.003.72. (Carpeta 1993|947).
736—Señor Héctor Pocnintesta, pesos 6.366.44. (Carpeta 1486|947).
737—Señor Roque Picherno, pesos 1.358.49. (Carpeta 1398|947)
738—Señor Juan R. Pérez, $ 641.22. (Carpeta 1245|947).
739—Señor Orlando Pereira, $ 391.37. (Carpeta 1403|947).
740—Señor Roberto Lema, $ 1.855.00. (Carpeta 3608|47).
741—Señor Faustino Leal, $ 912.00. (Carpeta 2990|47).
742—Señor Juan Lemos, $ 574.34. (Carpeta 3609|47).
743—Señor José M. Núñez, $ 192.61. (Carpeta 1062|48).
744—Señor Herminio M. Cuba, pesos 1.513.60. (Carpeta 1310|48).
745—Señor Juan Cesarini, $ 468.43. (Carpeta 255|48).
746—Señor Mario Bassi, $ 2.496.00. (Carpeta 619|48).
747—Señor Bonifacio Bentancur, pesos 921.60. (Carpeta 753|48).
748—Señor Constancio Audiffred, pesos 1.135.44. (Carpeta 987|48).
749—Señor Miguel A. Acosta, pesos 4.181.47. (Carpeta 546|48).
750—Señor Manuel A. Abdala, pesos 729.84. (Carpeta 688|48).
751—Señor Hermenegildo Celhay, pesos 573.15. (Carpeta 1009|48).
752—Señor Paulino F. Arrascaeta, pesos 566.66. (Carpeta 211|48).
753—Señora María Pérez de Curi, pesos 794.19. (Carpeta 1293|48).
754—Señor Mario Crespi, $ 4.354.35. (Carpeta 484|48).
755—Señora María B. de Cabrera, pesos 2.107.00. (Carpeta 267|48).
756—Señor Juan F. Martínez, pesos 712.63. (Carpeta 849|48).
757—Señor Andrés Fariña, $ 1.310.32. (Carpeta 840|48).
758—Señor Rudecindo Fernández, pesos 1.140.55. (Carpeta 992|48).
759—Señor José Ferreira, $ 1.643.94. (Carpeta 611|48).
760—Señor Adolfo E. Russo, pesos 1.361.80. (Carpeta 836|48).
761—Señor Lorenzo F. Etchandy, pesos 1.725.90. (Carpeta 685|48).
762—Señor Torcuato Díaz, $ 560.68. (Carpeta 697|48).
763—Señor Juan Díaz, $ 633.74. (Carpeta 623|48).
764—Señor Casimiro Rodríguez, pesos 781.66. (Carpeta 1015|48).
765—Señor Eugenio Del Pino, pesos 1.300.00. (Carpeta 834|48).
766—Señor Constancio Díaz, $ 183.35. (Carpeta 452|48).
767—Señor Tomás Clare, $ 928.33. (Carpeta 2981|45).
768—Señor Isaac Masías, $ 882.60. (Carpeta 3130|47).
769—Señor Prudencio Martínez, pesos 1.002.45. (Carpeta 3311|47).
770—Señor Fausto Montes, $ 800.30. (Carpeta 3541|47).
771—Señor Jacobo Crespo, $ 1.182.27. (Carpeta 3600|47).
772—Señor Mazza Croovogapich, pesos 939.47. (Carpeta 2606|47).
773—Señor Agustín Costa, $ 502.41. (Carpeta 3629|47).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos con referencia la presente acta.

La Secretaria

Acta N.o 440. — En Montevideo, al primer día del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social,

RESUELVE:

1.o Conceder de acuerdo a los informes producidos las siguientes pasividades con las asignaciones anuales en cada caso indicadas y a las siguientes personas:

1—Señora Rosa Rey de de los Santos, (pensión), $ 516.01. (Carpeta 280|948).
2—Señora Rosa Emilia Domínguez de González. (pensión), con $ 240.00 y desde enero de 1950 importará $ 247.56. (Carpeta 3843|940).
3—Señora María Luisa Lista de Baquero, (pensión) $ 956.45, y desde ene-

ro de 1950 importará $ 968.76. (Carpeta 3230|938).

4—Señora Donata Dipavolo de Bandeira, (pensión), $ 348.13. (Carpeta 2027 de 1941).

5—Menores Orfilia y Yolanda Cuña Alvarez, (pensión) con $ 285.00. (Carpeta 2227|945).

6—Señora Petrona Fuentes de Pesce, (pensión) $ 1.080.00. (Carpeta número 484|940).

7—Señora Basilia Maidana de de Pablo, y a la señorita Esmeralda de Pablo Maidana, (pensión) $ 1.031.24. (Carpeta 3515|949).

8—Señora Antonia Larrosa de Acuña e hijos, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3516|949).

9—Señor Evaristo Vera Rojido, (jubilación), $ 352.88, y desde enero de 1950 importará $ 1.570.37. (Carpeta 3527|949).

10—Señora Adela Caviglia de Lorenzini, (reforma cédula escolar), $ 222.00 mensuales. (Carpeta 3103|948).

11—Da. Petrona Brenilda Britos, (pensión escolar), $ 43.75 mensuales. (Carpeta 2230|948).

12—Señor Pablo A. Labastie Jaime, (jubilación) $ 1.379.13, y desde enero de 1950 importará $ 1.634.27. (Carpeta 3521|949).

13—Señor Florencio Bitancur, (jubilación), $ 207.99. (Carpeta 3594|949).

14—Señor Aristides Mansilla Molina, (jubilación escolar) $ 420.11 mensuales, y desde el 1.o de enero de 1950 ascenderá a $ 485.38 mensuales. (Carpeta 3539 de 1949).

15—Señor Juan Manuel Martínez Fontes, (jubilación) $ 2.286.54. (Carpeta 3333|949).

16—Señora Ramona Tomasa Bustamante de Gatti, (pensión) $ 672.00, y desde enero de 1950 importará 715.76. (Carpeta 4442|948).

17—Señora Emilia Braga de Camejo e hijos, (pensión), $ 502.27. (Carpeta número 2057|947).

18—Señora María Carmen Martorell de Correa, (pensión), $ 996.07, y desde enero de 1950 importará $ 1.078.50. (Carpeta 485|947).

19—Señora María Palmira Schenini de Olivera e hija, (pensión), $ 781.10, y desde enero de 1950 importará $ 913.07. (Carpeta 3509|949).

20—Señora Angela Eusebia Guerrero de Galván, (pensión), $ 407.00, y desde enero de 1950, importará $ 420.00. (Carpeta 1490|946).

21—Señora Elena Rodríguez de Retta e hija, (pensión), $ 422.48. (Carpeta número 3511|949).

22—Señora Estela Lenzi de Lando e hija, (pensión) $ 938.86. (Carpeta 1122 de 1940).

23—Señora Dorila Pintos de de Carlos e hijos, (pensión), $ 763.96. (Carpeta N.o 3911|937).

24—Señoritas Flora y Jorgelina Pombo Origuela, (pensión) $ 120.00. (Carpeta 3510|949).

25—Señora Carmen Choca de Cedrés e hijas. (pensión) $ 358.80. (Carpeta 3512 de 1939).

26—Señora Angela María Demarco de Alfano e [illegible], (pensión), $ 524.54. (Carpeta 224[illegible]).

27—Da. [illegible]a Rosa Machado, (pensión) $ 120.39, liquidada a partir del 1.o de noviembre de 1946. (Carpeta 2006|949).

28—Señorita Lelia Leonida Escayola, (pensión escolar), $ 57.82 mensuales. (Carpeta 1849|949).

29—Señora Emilia Pérez (reforma cédula); $ 1.742.00. (Carpeta 1731|937).

30—Señora María Elisa Gargiulo de Pelu[illegible] (jubilación reforma cédula escolar), $ 213.70 mensuales, y desde enero de 1950 importará $ 222.00 mensuales. (Carpeta 532|949).

31—Señora Elisa Azucena Pérez de Mena, (reforma cédula), $ 123.28 mensuales. (Carpeta 2360|944).

32—Señor José Ibáñez, (reforma cédula), $ 474.35, liquidada a partir del 13 de abril de 1944, y desde enero de 1950, importará $ 487.60. (Carpeta 1556|945).

33—Señora María Rosa Castelao de Legeard, (reforma cédula escolar), pesos 126.97 mensuales. (Carpeta 4405|948).

34—Señor Félix Rodríguez Sosa, (reforma cédula), $ 731.00. (Carpeta 3374 de 1944).

35—Señor Eduviges Florentino Beracochea, (reforma cédula), $ 2.497.80, y desde enero de 1950 importará pesos 2.460.00. (Carpeta 2283|948).

36—Señora Serafina F. Caballero de Martirena e hijas, (reforma cédula), pesos 658.96, y desde enero de 1950 importará $ 705.05. (Carpeta 2695|948).

37—Señor Ponciano Barbita, Alberti, (reforma cédula), $ 1.271.17, y desde enero de 1950 importará $ 1.453.00. (Carpeta 728.47).

38—Señor Juan Bautista Cuadrado Fleitas, (reforma cédula), $ 1.245.00, y desde enero de 1950 importará pesos 1.290.00. (Carpeta 269|948).

39—Doña Eustaquia, Amelia y Avelina Da Rosa González, (reforma cédula), pesos 142.13. (Carpeta 2337|939).

40—Señor Sandalio Romeo Pistone, (jubilación), $ 1.974.98, y desde enero de 1950 importará $ 2.027.75. (Carpeta 3785|949).

41—Señor Justo Nuncaverde, (jubilación), $ 2.070.00, y desde enero de 1950 importará $ 2.100.00. (Carpeta 1780 de 1946).

42—Señor Julio César Laviña Sagarra, (jubilación), $ 2.554.50, y desde enero de 1950 importará $ 3.060.00. (Carpeta 3528|949).

43—Señor José María García García, (jubilación), $ 1.034.50, y desde enero de 1950 importará $ 1.229.00. (Carpeta número 3530|949).

44—Señor Gerónimo Granada, (jubilación), $ 1.174.57, y desde enero de 1950 importará $ 1.389.13. (Carpeta 3524 de 1949).

45—Señor Domingo León Peña Usabiaga, (jubilación) $ 1.128.50, y desde enero de 1950 importará $ 1.270.51. (Carpeta 3526|949).

46—Señor Toribio Pedro Esteban y Armas, (jubilación) $ 478.66 mensuales, y desde enero de 1950 importará $ 548.22 mensuales. (Carpeta 3540|949).

47—Señorita Josefa Vergara Piazza, (jubilación escolar), $ 118.93 mensuales, y desde enero de 1950 importará $ 165.00 mensuales. (Carpeta 3541|949).

48—Señoras Palmira Céspedes de Garcao y Elida Borda Catalina, (pensión), $ 995.15, y desde enero de 1950 importará $ 1.023.50. (Carpeta 3583|949).

49—Señora Luisa Ferretti de Carbone, (pensión) $ 726.70, y desde enero de 1950 importará $ 733.37. (Carpeta 2550 de 1949).

50—Señora Teresa Ameijenda de Varela, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3331 de 1944).

51—Señora Juana Rosa Viquer de Pereyra e hijo, (pensión) $ 1.016.68, y desde enero de 1950 importará pesos 1.104.07. (Carpeta 3564|949).

52—Señora María Magdalena de León de Mujica e hijas, (pensión), $ 273.75. (Carpeta 3560|949).

53—Señora Sofía Szodo de Herrera e hijas, (pensión) $ 1.382.04, y desde enero de 1950 importará $ 1.425.60. (Carpeta 3588|945).

54—Señora Celia Carmona de Nicolello, (pensión) $ 737.19, y desde enero de 1950 importará $ 770.59. (Carpeta 3559 de 1949).

55—Señora Juana Gale de Baldovino, (pensión), $ 240.00. (Carpeta 3558|949).

56—Señorita Estela Vidal, (pensión) $ 241.08. (Carpeta 3557|949).

57—Señora Senobia Menezes de Alves, (pensión) $ 240.00. (Carpeta 3556|949).

58—Señora Francisca Borges de Gordiola e hijos, (pensión), $ 639.13, y desde enero de 1950 importará $ 676.74. (Carpeta 3555|949).

59—Declarar que la menor Catalina Cabrera, tiene derecho a la pensión solicitada con una asignación de $ 240.00 anuales. (Carpeta 2011|947).

60—Declarar que la pasividad otorgada a doña Alejandra Señoranes de Balbuena, por resolución de 8 de setiembre de 1949, debe ser atendida por Rentas Generales y liquidada a partir de la fecha del fallecimiento del causante. (Carpeta 3664|945).

61—Conceder a la señora Corina Elejalde de Susviela Guarch, prórroga de licencia para residir en el extranjero por el término de seis meses, debiendo justificar su existencia mensualmente ante la autoridad consular respectiva. (Carpeta 1262 de 1939).

62—Declarar que el señor Serapio Orique, tiene derecho al subsidio que solicita, el que asciende a la suma de $ 146.88. (Carpeta 512|944).

63—Declarar que el señor Luis Alberto Carrión, no tiene derecho al beneficio que solicita. (Carpeta 3538|949).

64—Declarar que las señoritas Hermelinda y Purificación González, tienen derecho al traspaso de pensión solicitado con una asignación de $ 120.00 anuales. (Carpeta 1046|938).

65—Declarar a doña Matilde Pilar Portas Cortizas, pensionista civil con pesos 2.640.00 anuales. (Carpeta 2768|949).

Extiéndanse las resoluciones del caso en los expedientes respectivos. — BATLLE BERRES. — O. SECCO ELLAURI.

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas y judiciales con cargo a costas.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar al Administrador.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiren 48 horas después de repartido el diario.

Los avisadores tienen un plazo hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones. Pasado ese plazo, todo ejemplar solicitado deberá pagarse.



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

TERCER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXV LEGISLATURA

107.ª SESION

(Continuación de la 106.a sesión)

NOVIEMBRE 10 DE 1949

PRESIDENCIA DEL DOCTOR JOSE G. LISSIDINI
(PRESIDENTE)
Y DEL DOCTOR PANTALEON L. ASTIAZARAN
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE SALUD PUBLICA, DON LISANDRO CERSOSIMO

SUMARIO

ORDEN DEL DIA DE LA CITACION

1.º — Hospital de Clínicas. — (Se dispone su administración por la Universidad). — (Carpeta 1852|949). — (Informado). — Repartido número 703 y anexo 1. — (En discusión).

2.º — Centros Poblados. — (Modificación de la ley). — (Carpeta 611|947). — (Informado). — Repartido número 388. — (En discusión).

3.º — Comisión Especial para estudiar la reforma de la Constitución en la Sección XVI "Del Gobierno y Administración de los Departamentos". — (Carpeta 1923|949). — Repartido número 671 y anexos I y II. — (Mayoría especial). — Artículo 26, inciso 2.o del Reglamento). — (En discusión).

4.º — Carta Orgánica del Banco de la República. — (Modificación del artículo 20). — (Carpeta 702|947). — (Informado). — Repartido número 200. — (Mayoría especial. — Artículo 189 de la Constitución).

1

Asisten, los señores Representantes Juan Carlos Anfusso, Francisco E. Areco, Esteban P. Arosteguy, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán Esteban J. Bacigalupi, Javier Barrios Amorín, Wáshington Beltrán, Humberto Bianchi Altuna, Oscar Bonilla García, Eduardo Bottinelli, Jorge Carbonell y Migal, José P. Cardoso, Donato Cartolano, Justino Carrere Sapriza, Ciro Ciompi, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Arturo J. Dubra, Antonio M. Durán Rubio, Eduardo Eyherachar, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Amelio L. Fraga, Antonio Gustavo Fusco, Mario R. Gaggero, José A. Gallinal, Elio García Austt, Salvador García Pintos, Polonio Garicoits, Carlos M. Giuria, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Juan G. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Emilia Valverde de Graña, Héctor A. Grauert, Florentino Guimaraens, Mateo Legnani, Carlos Leone, Arturo Lezama, José G. Lissidini, Juan C. López Gutiérrez, Juan Antonio Marra, Carlos M. Mattos, José Miranda, Carlos A. Mora Otero, Carlos B. Moreno, Toribio Olaso, José Olivera Ubios, Enrique L. Oribe Coronel, Zulma Soto Freire de Otamendi, Manuel T. Pérez, Saúl Pérez Casas, César A. Piffaretti, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Juan T. Quilici, Hugo L. Ricaldoni, Enrique Rodríguez, Manuel Rodríguez Correa, Gastón R. Rosa, Alberto E. Ruíz Prinzo, Fermín Sarmiento, Abel Segarra, Silvio H. Silva, Alfredo J. Solares, Fermín Sorhueta, Euclides Sosa Aguiar, Guillermo Stewart Vargas, Horacio Terra Arocena, Julio Trías Du Pré, Luis Tróccoli y Juan M. Verdier.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes Humberto Badano, Fernando Fariña, Francisco A. Gilmet, Luciano Obaldía Goyeneche, Inocencio Raffo Arrosa, Arturo Reyes Cabrera, Adolfo Tejera y Gabriel Terra.

Con aviso los señores Representantes Wáshington Fernández, Mauro García da Rosa, Sofildo Hernández, Margarita Abreu de Machado, José Luis Morales Arrillaga, Ventura Pírez y José E. Urrutia Serrato.

Sin aviso, los señores Representantes Felipe Amorín Sánchez, Rodney Arismendi, Tomás G. Brena, Alfredo Dupetit Ibarra, Venancio Flores, Gerardo G. Gasaniga, Juan A. Lorenzi Carlos A. Mallo, José R. Moreno Zeballos, César Z. Palomeque, Antonio Richero y Héctor Rodríguez.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 8 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

DE LA PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA GENERAL

"—La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara copia autenticada de una nota del Ministerio de Relaciones Exteriores relativa a la visita de parlamentarios de los Estados Unidos de América, a realizarse el 21 de noviembre próximo, a nuestro país".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Asuntos Internacionales.

DE LA CAMARA DE SENADORES

"—La Cámara de Senadores remite con sanción un proyecto de pensión de $ 4.800.00 anuales, a la señora Simona Lainez de Pérez Barradas y a la señorita Carmen Pérez Barradas, pasando a poder del Estado 40 obras pictóricas del artista don Rafael Pérez Barradas".

SEÑOR PRESIDENTE. — A la Comisión de Previsión Social.

PEDIDOS DE INFORMES

"—Del señor Representante doctor Javier Barrios Amorín, al Ministerio de Obras Públicas, relacionado con designaciones de apuntadores, vigilantes o sobrestantes".

SEÑOR PRESIDENTE. — Transmítase.

DE LAS COMISIONES

"— Comisión Especial sobre legislación para las industrias insalubres del país, presenta, con informe, un proyecto por el que se reglamenta el trabajo de las industrias insalubres, se fija en seis horas la jornada de trabajo y crea la Comisión Honoraria de Trabajos Insalubres.

—La Comisión de Defensa Nacional se expide en las modificaciones al proyecto que reforma el artículo 333 de la Ley Orgánica Militar, estableciendo el sistema para llenar las vacantes de General.

—La Comisión de Presupuesto se expide en el proyecto por el que se incorporan cargos al Item 15.01, Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, para el Curso para Adultos N.o 17."

SEÑOR PRESIDENTE. — Repártanse.

LICENCIAS

—Del señor Representante doctor Francisco Gilmet, por el día de hoy.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará oportunamente.

DE LOS MINISTERIOS

"Contestación a exposiciones:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a la del señor Representante doctor Elio García Austt, relativa a escuelas suburbanas y rurales del Departamento de Rivera."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

"Contestación a pedidos de informes:

—Del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social:

—Al del señor Representante doctor Eduardo P. Bottinelli, relacionado con la insuficiencia del local en que funciona la Escuela N.o 54, de Cardona.

—Al de los señores Representantes don Enrique Rodríguez y don Héctor Rodríguez, referente al cumplimiento de la ley de Presupuesto de los Institutos Docentes.

—Al del señor Representante doctor Antonio Gustavo Fusco, respecto de la provisión de vacantes de Ayudantías Creadas por el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

COMUNICACIONES GENERALES

"—Despacho telegráfico de la Sociedad Rural de Cerro Chato relacionado con el proyecto de presupuesto de la Comisión de Mejoramiento Ovino."

SEÑOR PRESIDENTE. — A sus antecedentes.

3

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 9:

Con licencia: Badano, Fariña, Hernández, Obaldía Goyeneche, Raffo Arrosa, Reyes Cabrera, Tejera y Terra.

Con aviso: Fernández y García da Rosa.

Sin aviso: Amorím Sánchez, Brena, Mallo y Palomeque.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas par el día 9:

Asuntos Internacionales. (Integrada):

Sin aviso Mallo, Marra, Ricaldoni y López Gutiérrez.

Con licencia: Reyes Cabrera.

Investigadora de Irregularidades en la A.N.D.A.

Sin aviso: Urrutia Serrato, Pírez y Mallo.

Asuntos Internacionales. (Integrada):

Con aviso: Durán Rubio.

Sin aviso: Amorím Sánchez y Arrillaga Safons".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, continúa la sesión.

La Mesa da cuenta de que la interpelación promovida por el señor Diputado Astiazarán al señor Ministro de Salud Pública sobre la ley de contralor de los medicamentos, se realizará, en sesión extraordinaria, el día 18 a la hora 17.

Por su parte, la interpelación promovida por el señor Diputado Ferrer Serra al señor Ministro de Defensa Nacional sobre la aplicación de la facultad del artículo 116 de la Ley Orgánica Militar, se realizará, en sesión extraordinaria, el día 22 a las 17 horas.

Finalmente, la interpelación planteada por los señores Diputados Arismendi y Richero al señor Ministro de Defensa Nacional respecto de la prohibición de despacho de telegramas al exterior, relacionados con sucesos argentinos, se realizará el día 24, en sesión extraordinaria, a las 17 horas.

5

Se va a votar si se concede licencia al señor Diputado Gilmet, para faltar a la sesión de hoy.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y seis: **Afirmativa.**

6

SEÑOR EYHERACHAR. — Pido la plabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR EYHERACHAR. — Deseo solicitar de la Cámara, señor Presidente, la incorporación en la orden del día de la sesión a celebrarse el próximo miércoles, de dos asuntos informados por la Comisión de Defensa Nacional, y aprobados oportunamente por esta Cámara, que al pasar al Senado fueron objeto de algunas modificaciones. Se trata de la modificación al artículo 333 de la ley Orgánica Militar, en lo que se refiere al ascenso de los generales, y a la contratación de una misión aérea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si los proyectos relativos a modificación del artículo 333 de la ley Orgánica Militar y a la contratación de una misión aérea, se incluyen en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

(Se vota.)

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y ocho: **Afirmativa.**

7

Prosigue la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: "Hospital de Clínicas. Se dispone su administración por la Universidad".

—Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Legnani, que está anotado en la Mesa para hacer uso de ella.

SEÑOR LEGNANI. — Yo creo, señor Presidente, que este proyecto de ley no tendrá en la Cámara oposición seria. El doctor Fusco escribió dos artículos en "El Día", según los cuales la reforma que proyectamos no sería constitucional, pero frente al doctor Fusco, cuyas razones son indudablemente dignas de ser tomadas en cuenta, están las razones que da el doctor Elío García Austt, completamente contrarias a las del doctor Fusco.

Por otra parte, se trata de un hecho que se viene incubando, puede decirse, desde el principio de nuestra Facultad de Medicina. Tiene que ser considerado por nosotros como un hecho fatal, ineluctable, algo así como la sucesión del tiempo, la mañana, el medio día, la tarde, la noche, la primavera, el verano, el otoño, el invierno, hechos a los que no podemos oponernos.

Nuestra República puede decirse sin lugar a dudas, que está en el medio día mismo de su civilización y de su progreso. Es necesario, por lo tanto, que reconozcamos que la Facultad de Medicina tiene derecho a prosperar tal como lo mandan los tiempos nuevos.

(Muy bien!)

—No es posible concebir una Facultad de Medicina que funcione bien si no tiene un Hospital que le responda de una manera absoluta.

(Apoyados).

—Y el Hospital de Clínicas está programado para eso. El doctor Quintela no concibió otra cosa cuando concibió el Hospital de Clínicas, y todo el Cuerpo Médico Nacional recibió el invento —por decirlo así— del doctor Quintela, como una cosa natural, que surgía de los hechos anteriores, y que no había ni que discutir.

Hay que recordar la marcha de nuestra Facultad de Medicina para darse cuenta exacta de cómo viene a su tiempo esta creación nuestra. Hay que recordar la época en que los doctores Vidal, Méndez, Germán Segura, Visca y Diego Pérez iniciaron los trabajos de formación de la Facultad de Medicina. Yo recuerdo en mis tiempos juveniles los cuentos que se hacían de cómo se debatía el doctor Visca buscando catedráticos en toda la República. Recuerdo como fué él quien invitó y trajo a la Facultad de Medicina al doctor Pugnalini, maestro del doctor Lamas y del doctor Mondino, y de muchos otros médicos destacados en la actualidad.

Los doctores Ellauri y Gonzalo Ramírez, Rectores de la Universidad, apoyaron el desenvolvimiento de la Facultad de Medicina y tuvieron éxito relativo. Digo relativo, porque la Comisión de Caridad en aquél entonces se oponía en todo lo que podía a la Facultad de Medicina, no sé si por prejuicios religiosos u otra clase de prejuicios. En cierta ocasión recuerdo que hizo prender al doctor Muñoz Romarate recién recibido. Y era una lucha constante la que existía entre la Facultad de Medicina y esa Comisión de Caridad por los emolumentos que surgían de la revalidación de los títulos de médicos extranjeros que venían a radicarse al país. El hecho fué que se comenzó por crear una cátedra de Anatomía y de Fisiología, y se enseñó a enfermeros. Los primeros enfermeros que surgieron —fué por el 1874— ponían ventosas, fletómanos, como se les decía, y hacían sangrías. (Eran tratamientos de la época, los más generalizados).

Los primeros médicos verdaderamente nacionales no eran sumamente idóneos, pero se conducían bien, con un gran deseo de llenar sus cometidos de la mejor manera posible. En aquél entonces aparecieron otros elementos inteligentes que vinieron a coadyuvar enormemente en el desenvolvimiento de la Facultad. Fueron el doctor Crispo Brandi, sumamente católico, lo que valió mucho, para luchar contra los prejuicios que se imponían sobre la Facultad de Medicina y su desarrollo, el doctor Testasecca y el doctor Pugnalini, al que ya nombré, y a quien se concedió una sala en la que trabajaba, donde se comenzó a hacer verdadera cirugía y donde surgieron grandes cirujanos a los que guardamos gran respeto. El doctor Lamas y el doctor Mondino, el doctor Canessa por ejemplo, elementos de un gran valor en nuestro cuerpo médico, eran discípulos dilectos de Pugnalini.

Después aparecieron los doctores Figari, Regules, Soca, quien este último vino de Francia con todos los conocimientos e iniciativas que adquirió en aquel país; el doctor Pouey, el doctor Navarro. Y por último, el doctor Ricaldoni, que no había querido dar clases en la Facultad, que se limitaba a pocos enfermos muy bien estudiados, y que realizaba trabajos originales, que ahí están, como un título de honor para la República, también ingresó a la Facultad y fué uno de los catedráticos que le dió relieve.

Bien, señor Presidente, siempre se ha dicho que la Facultad necesitaba un Hospital. Cuando el Consejo Nacional de Higiene tuvo a su frente al doctor Scoseria, y más tarde al doctor Martirené el apoyo que se prestó a la Facultad de Medicina fué inmenso. Entonces, los catedráticos mandaban en sus clínicas; podían realizar todas las obras que querían, con entera independencia porque el Hospital estaban completamente a sus órdenes. Así se desenvolvieron las cátedras que se ejercían en el Maciel y más tarde la que el doctor Morquio fundó en el Hospital Pereyra Rossell y en la Clínica de Ginecología los doctores Pouey, Bottaro, Pou Orfila y otros. Pero era indudable que se necesitaba un Hospital de Clínicas.

No era idea original del doctor Quintela la de un Hospital de Clínicas, pues, la de un Hospital para la Facultad de Medicina; era una idea que estaba en el ambiente y que se imponía, y de la cual el doctor Quintela no fué más que el intérprete. De manera que cuando el doctor Quintela consiguió que se construyera el Hospital de Clínicas, aquello fué recibido como la cosa más natural, más lógica, y toda la Facultad de Medicina estuvo de su parte. Se puede decir que la totalidad del ambiente ha estado de su parte. Que era cosa admitida que el Hospital de Clínicas no podía ser sino de la Facultad de Medicina. ¿Por qué razón? La razón la sabemos todos, aunque no se diga con franqueza en todos los casos: la Facultad de Medicina tiene que ejercer libremente su acción sin que existan factores de orden político que la perturben, y en el Ministerio de Salud Pública es imposible impedir la influencia de los factores políticos, y es necesario acceder a ella.

El Hospital de Clínicas tiene que ser un hospital para y exclusivamente científico. Es necesario que se le respete, y yo estoy seguro que los médicos de la Facultad tendrán verdadero empeño que ese hospital sea un hospital modelo. Ahora, eso sí, es necesario que en el Hospital de Clínicas no se haga todo de golpe. Es necesario que la obra se vaya haciendo poco a poco. Que se vaya

grando a medida que disponga de tiempo y de conocimientos. Que se asesore bien. Que sea un hospital modelo, como creo que hay, ya alguno que otro en América del Sur y en América del Norte. De manera que para eso es preciso que los Hospitales Pasteur y Maciel queden en actividad y vayan pasando las clínicas poco a poco al hospital nuevo.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR LEGNANI. — De ese modo se conseguirá un hospital modelo; el que todos los médicos y todo el país desean; al cual no se tendrá ninguna clase de temores, ni, como se dice por ahí, vulgarmente, recelo a las autopsias, y otros temores por el estilo. Es preciso hacer el ambiente, y el ambiente se va haciendo poco a poco hasta que el Hospital de Clínicas domine en todo lo que debe dominar.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR LEGNANI. — Eran estas pocas palabras las que quería decir, para dejar sentada mi opinión al respecto. Lo único que deseo es que se hagan las cosas cuanto antes y al efecto que la oposición sea lo más débil que pueda ser, porque si bien es cierto que cada uno tiene el derecho y hasta el deber de exponer sus ideas, no hay derecho ninguno a sustraer al país e impulsándolo para que dé tropezono a sustraer al país la materialización de esta idea, magnífica —a mi ver— para el progreso de la República.

(¡Muy bien!).

SEÑOR SOLARES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — De los miembros de la Comisión de Higiene y Asistencia integrada que firmamos este proyecto de ley, que son siete, cinco han hablado en favor del mismo y los dos restantes pensamos adoptar igual conducta.

Yo desearía, en mi calidad de miembro informante, antes de hacer uso de la palabra para pronunciarme en forma muy breve, poder oír de la Cámara a algún compañero de la misma que pensara oponerse al proyecto de la Comisión, porque así me daría oportunidad, en mi calidad de miembro informante, de poder procurar contestar los argumentos que se pudieran formular en contra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Solares hace la pregunta de si alguien se va a oponer al proyecto. Yo declaro que voy a hacerlo y extensamente, pero si no he hecho uso de la palabra es porque estoy esperando que se cumpla una promesa del señor miembro informante, doctor Olivera Ubios, quien nos señaló que el aspecto jurídico-legal iba a ser tratado en forma exhaustiva por algunos otros colegas. Como si a mí se me llega a convencer yo no hablaría, estoy esperando que se produzca ese informe.

(Interrupción del señor Representante Cardoso).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Solares, para hacer una aclaración?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Como el doctor Cardoso lo dijo en una forma que quizás no fué registrada por los taquígrafos, deseo señalarle al señor Diputado Chouhy Terra que uno de los integrantes de la Comisión de Higiene y Asistencia, miembro informante escribano González ya se ocupó de la parte jurídica de ese problema. De manera que el señor Diputado Chouhy Terra estaría en condiciones de poder ya abordar algunos de los puntos de que ha hablado el señor Diputado González.

(Interrupciones de los señores Representantes Cardoso y Chouhy Terra).

SEÑOR SOLARES. — Parece ser que la táctica del señor Diputado Chouhy Terra es esperar a que hablen todos los miembros de la Comisión. Si así es su propósito, no tenemos ningún inconveniente en expresar nuestra clara opinión al respecto.

Yo hubiera preferido que se expusieran, si existen, argumentos valederos contra este proyecto de ley, porque me parece que la posición del Cuerpo, cuando ya se ha hablado durante varias horas en el día de ayer defendiendo este proyecto de ley, y la más lógica para la economía del debate, debiera haber sido que los impugnadores hubieran salido a la palestra. Pero ya que no lo hacen, vamos a seguir defendiendo a este proyecto de ley con todo el calor de nuestras convicciones.

La ley que la Cámara por gran mayoría, por inmensa mayoría —me permito afirmar— ha de votar favorablemente, es una de aquellas que van a cumplir una alta y noble finalidad, una finalidad eminentemente social, pues permitirá abrir las puertas del Hospital de Clínicas al acceso del pueblo, y abrir también las puertas de este hospital, de este poderoso centro docente, a la investigación y el estudio, llamados a aportar a la ciencia médica nacional su invalorable concurso para que ésta continúe su ascendente y vigorosa evolución, que le ha dado renombre dentro y fuera de fronteras.

El esfuerzo económico varias veces millonario que ha realizado nuestro pueblo para levantar este enorme Hospital de Clínicas, exige en forma perentoria que se le habilite pues esta demora está causando perjuicios de todo orden...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — ...y no debemos permitir, como Representantes de ese mismo pueblo, que pase un día más sin sancionar la ley que tenemos a estudio, dando así satisfacción a un anhelo impostergable de la opinión pública, que reclama la aprobación de esta ley.

SEÑOR GIURIA. — Apoyado!

SEÑOR SOLARES. — Hemos oído los miembros informantes, con la debida atención, las opiniones que se han emitido en este extenso debate. Todas ellas están de acuerdo en apoyar, con algunas reservas complementarias expuestas por el señor Diputado Gaggero, este proyecto de ley.

Por nuestra parte no vamos a expresar nada nuevo respecto al régimen jurídico que la Comisión aconseja a la Cámara se adopte para el gobierno y administración del Hospital de Clínicas. Partimos de la base de que es valor entendido que las actuales clínicas hospitalarias, bajo un régimen de dirección mixta, es decir, que todo lo administrativo esté en manos del Ministerio de Salud Pública y que la Facultad de Medicina tenga la dirección técnico-docente presenta perjuicios e inconvenientes indiscutibles. Quién niegue esta verdad, está negando una realidad nacional.

Y ello es inevitable, señor Presidente, pues la administración y dirección técnica y docente deben constituir una unidad, desde que ambas actividades conducen a una misma finalidad, que es la de hacer docencia y hacer asistencia, y ambas deben depender de un solo jerarca.

Planteado así el problema, nos parece clara la posición a adoptarse, y que como se ha afirmado en esta Cámara, y lo establece el proyecto de ley, la posición a adoptarse es única: debemos confiarle esa dirección a la Universidad de la República por medio de la Facultad de Medicina, que es su órgano específico.

Y esta solución es combatida desde el punto de vista constitucional por unos pocos y por argumentos que estimo carecen de consistencia.

Dentro de lo que se ha escrito sobre este punto, y es mucho, hemos leído unos conceptos del distinguido profesor doctor Julio García Otero, que lo enfoca con claridad y precisión en esta forma: se pregunta el doctor García Otero: "¿Es el Hospital de Clínicas un servicio de Salud Pública en el sentido amplio del término, tal cual lo entiende la Constitución en su artículo 179? El Hospital de Clínicas es un instituto docente dentro del cual se va a realizar asistencia, y la asistencia más eficaz y amplia posible para que los alumnos aprendan a asistir.

"El Estado, que ha encargado a la Facultad de Medicina, organismo universitario, la formación de los futuros médicos, debe dotar a esa Facultad de todos los medios necesarios para cumplir su misión. Entre esos medios debe entregarle un establecimiento en el que pueda realizar asistencia, pues la asistencia es la enseñanza fundamental que debe ofrecerse al futuro médico.

"El Hospital de Clínicas no es, pues, un servicio de salud pública sino un servicio de docencia en el que se cumplan funciones de asistencia con un fin esencialmente distinto del que específicamente le corresponde a los servicios de Salud Pública.

"Cuando la Constitución establece en el artículo 179 que Salud Pública no podrá ser descentralizada en forma de Ente Autónomo, no puede referirse a los servicios de asistencia que debe cumplir la Universidad en virtud de sus deberes esenciales. El artículo 178 de la Constitución establece que la Universidad es autónoma. Esa Autonomía debe realizar docencia y para realizar docencia en materia clínica la Facultad de Medicina, organismo integrante de la Universidad, necesita tener un servicio clínico amplio y completo.

"¿Puede ese servicio universitario no tener la autonomía que corresponde a todos los servicios universitarios? Plantear la pregunta es contestarla. Los que sostienen la dificultad constitucional para aprobar un régimen legal para el funcionamiento del Hospital de Clínicas tal como el propuesto por el Poder Ejecutivo en su mensaje, los que creen que el Hospital de Clínicas no puede ser un hospital universitario, parten de un concepto equivocado de lo que debe entenderse por salud pública en el sentido del artículo 179 de la Constitución. Hay más todavía: creemos que todo otro régimen de funcionamiento del Hospital de Clínicas que lo saque en su totalidad o parte de la órbita universita-

ría, es violatorio del artículo 178 de la Constitución, pues quita en su totalidad o en parte la autonomía de un servicio docente universitario".

Y para completar estos conceptos tenemos algunos ejemplos que nos prueban que no todos los servicios de Salud Pública actualmente están bajo la dependencia del poder administrador, sino que lo están de la Universidad. Es el caso de la Facultad de Odontología en la cual se prestan servicios directos a los pacientes, hasta la cirugía dental, y a nadie se le ha ocurrido proclamar que se está violando la Constitución de la República porque esos servicios no están bajo la dependencia de Salud Pública.

Y con la medicina debe ocurrir lo mismo. No es posible realizar la enseñanza, formar los futuros médicos sin que se actúe sobre los pacientes.

Ha dicho un gran profesor en esta materia: "Una Facultad de Medicina exige como mínimo, además de las aulas, de la biblioteca, de los laboratorios y museos, el o los hospitales donde por observación, primero, y experiencia personal, después, pueda conocer el alumno muy de cerca la realidad de lo que debe aprender, donde el maestro enseña demostrando sus conocimientos ante esa realidad y el alumno aprende observándola y siguiendo los procesos de su evolución prevista en lo posible".

Es decir, que además de la escuela o Facultad, es necesario el otro instituto, donde se pueda demostrar y experimentar lo que se enseña. Sin hospital es imposible concebir una verdadera Facultad de Medicina.

En conclusión: si se aceptara que hubiera contradicción entre los textos constitucionales, entre los artículos 178 y 179 de la Constitución de la República, tenemos que aceptar una interpretación que no nos conduzca al absurdo.

El hecho de que demos a la Facultad de Medicina la dirección del Hospital de Clínicas, no significa restarle al Poder Ejecutivo todos los enormes servicios asistenciales que tiene a su cargo.

No existen preceptos constitucionales que prohiban que la administración se confíe a la Universidad sino que la estricta aplicación de textos estatutarios es la única solución jurídicamente inobservable desde que el Hospital de Clínicas, si es verdad que debe cumplir finalidades asistenciales, en grado fundamental debe cumplir objetivos docentes. Y necesariamente, al establecer la Constitución de la República en su artículo 178 que los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado y la instrucción superior, etc., serán administrados por consejos o directorios autónomos, quiere decir que estará a cargo de la instrucción superior un Ente Autónomo, la Universidad; y la enseñanza específica de la medicina debe reclamar, además de la cátedra, como ya he dicho, el campo de la clínica, es decir, el contacto vivo y directo con el enfermo.

El Hospital de Clínicas señor Presidente, fué creado con fines docentes —esto es indiscutible— y no debe ser encarado como hospital donde se hace docencia sino como un centro docente donde se hace asistencia.

(Apoyados).

—Se procura mejorar la actual docencia que es deficiente y por consecuencia obliga a mejorar la asistencia actual que ofrece claros a la crítica. Aquí se cumplirá el concepto no discutido de que la buena asistencia es inseparable de la buena o mejor docencia.

El señor Diputado Gaggero en la última sesión se refirió a tres puntos que podrían, en su entender, estar incluídos en este proyecto de ley. Se refirió a la toma o reclutamiento del personal, su preparación en materia de enfermeros, enfermeras, etc., el establecimiento de una escuela especializada para los mismos, la exigencia de que ellos tengan vocación para exigir responsabilidad en su función.

Estimo, señor Presidente, que estos principios a que aludió el doctor Gaggero como el ingreso por concurso obligado para llenar todos los puestos de este Instituto, deben estar estatuídos necesariamente en el Reglamento que dicte el Consejo Central Universitario.

Creo que debemos dejarle a un ente autónomo la libertad necesaria para dictar su Reglamento de acuerdo con la propia ley —artículo 2.o—, cuando dice que dentro del año estará obligado a hacerlo, y que en ese mismo Reglamento se establezcan esos principios en materia de toma de personal a que se refería el señor Diputado Gaggero.

Por lo demás, en las sesiones que realizó la Comisión de Higiene y Asistencia integrada, el Decano de la Facultad de Medicina, adelantó que en esta materia el trabajo estaba muy avanzado en el seno del Consejo Directivo de la misma, y que los principios a que acaba de hacer referencia el señor Diputado Gaggero al respecto, serían contemplados directamente. Entiendo que es más propio del Reglamento que dicte el Consejo Universitario en nombre de la autonomía, que establecerlo a texto expreso en la ley.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SOLARES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Deseo aclararle al señor Diputado Solares, que estoy completamente de acuerdo en lo que se refiere a que el reclutamiento del personal quede condicionado al Reglamento que dicte el Consejo de la Facultad de Medicina.

Tenemos absoluta confianza en la forma en que procederá. También me complazco en haber escuchado en Cámara el deseo del señor Diputado Solares —creo que lo compartimos todos—, de que los puestos sean llenados, en su ingreso, por el régimen de concurso o de contratación.

Pero yo me había referido también a otros puntos sobre los cuales me permitiría insistir para que consten en la ley.

SEÑOR SOLARES. — A eso iba, señor Diputado.

El segundo punto que trató el señor Diputado Gaggero —no sé si en el orden en que estamos exponiendo— era el relativo al equipo administrativo que debía contratar en el extranjero el Consejo Universitario, para administrar con más eficacia y eficiencia, y enseñar a administrar este tipo de hospital.

En este punto, señor Presidente, el Diputado que habla —y es una opinión absolutamente personal— cree también que esto debe ser materia del Reglamento General que dicte el Consejo Central Universitario sobre este tópico. Me parece que la autonomía exige —cuando se está frente a la dirección de un ente—, en dejarle la libertad necesaria para que el ente decrete la dirección y organización del mismo servicio.

Yo participo en forma afirmativa de la opinión del señor Diputado Gaggero. Creo que este tipo de Hospital necesita una organización modelo y que no debe improvisarse la misma; pero sobre este punto también se nos adelantó en la Comisión de Higiene y Asistencia de la Cámara, que el Consejo Universitario tiene ideas que están de acuerdo con las expuestas por el señor Diputado Gaggero y que, sin duda alguna, podemos asegurar serán estatuídas en el Reglamento general a dictarse.

Y el tercer punto a que se refería el señor Diputado Gaggero era el de establecer en el texto de ley la constatación post mortem.

La ley, según él —y yo participo de su opinión— debe establecer este principio en su articulado. Entiendo que no hay ningún inconveniente en ello.

Se nos aseguró allí que el actual déficit de cadáveres de la Facultad de Medicina es un hecho evidente. La enseñanza se resiente por el déficit a que he hecho referencia, y para combatir esa mala industria de los "lechuzas" a que hacía referencia el señor Diputado Gaggero, que están procurando evitar que se constaten en beneficio de la ciencia los resultados del fallecimiento de muchas personas en esos hospitales, debe establecerse a texto expreso la constatación post mortem, porque es un principio, repito, que irá en beneficio de la evolución de la ciencia médica nacional.

Con estas ligeras manifestaciones, señor Presidente, creo haber demostrado que esta ley que está a consideración de la Cámara no es inconstitucional. Si algunos señores Diputados entienden lo contrario, que exhiban los argumentos de que se creen poseedores, y creo que estaremos en condiciones de refutarlos victoriosamente.

Por ahora, la Comisión estima que debe votarse esta ley en el día de hoy, cumpliendo así dignamente, el Parlamento, con la efectividad de un derecho consagrado en la Constitución, cual es el de dar asistencia al pueblo privado de recursos económicos por medio de una perfeccionada docencia, como la ha de hacer sin duda, el Hospital de Clínicas de la República, por intermedio de la Facultad de Medicina a quien le entregamos su dirección y gobierno.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado García Pintos.

SEÑOR GARCIA PINTOS. — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Como uno de los firmantes de un proyecto de ley que consagraba exactamente el mismo principio que la Cámara —supongo por mayoría sensible— ha de consagrar hoy, a saber, confiar a la jurisdicción de la Facultad de Medicina, la gerencia y administración del Hospital de Clínicas, yo no podría permanecer en silencio sin decir algunas palabras, aunque más no fuera para saludar el éxito de la buena tesis.

Nosotros pensamos que el Parlamento va a proceder correctamente en bien del país. Pensamos que con esta ley se va a iniciar una experiencia trascendente, en el sentido de que se sustraerá de los cauces tradicionales de

la administración pública, un importantísimo organismo público.

Sin duda a la Facultad de Medicina se le han de ofrecer dificultades graves, sobre todo en las etapas iniciales. Acaso podrá concebirse como un presente griego éste que se le hace a la Facultad de Medicina, de función eminentemente docente, encargándola de menesteres de naturaleza puramente económicos o administrativos.

Pero yo creo que en todo caso, y dando de barato que estas dificultades han de presentarse, esto ha de constituir el precio de una garantía mayor para su función esencial en la docencia médica. Esta docencia médica mal concebida, a mi modo de ver, señor Presidente, ha sido lo que ha dado nacimiento a errores de interpretación en cuanto a la inconstitucionalidad de este proyecto.

Estimo que se incurre en error en hacer de la asistencia y de la docencia, dos compartimientos estancos, atribuyendo uno a la Facultad de Medicina, y el otro esencialmente al Ministerio de Salud Pública. El error, a mi modo de ver, estriba en lo siguiente: que tratándose de docencia médica la diferencia o distinción entre docencia teórica y docencia práctica, es meramente una distinción de orden lógico. De la docencia de las distintas clases de enfermedades a la asistencia de los distintos enfermos por sus respectivos tratamientos y cuidados, no hay más que la natural diferencia que va de lo teórico a lo práctico.

La docencia médica estrictamente teórica, la que se imparte en las aulas, no es más que la antecámara de un complemento indispensable, sin el cual la docencia médica no tendría sentido. Enseñar a las generaciones de estudiantes que han de tener a su cuidado la asistencia de los enfermos, no puede significar otra cosa que enseñar a asistir bien a esos enfermos. Esta docencia teórica nada significaría sin el complemento indispensable y natural de enseñar al estudiante la correcta asistencia del enfermo. Enseñanza a asistir y aprender a asistir no pueden concebirse sino asistiendo a los enfermos, de tal modo que la asistencia de enfermos, referida a la Facultad de Medicina, es tan elemental y tan esencial como la docencia de la medicina en el orden puramente teórico. El pasaje del aula de la Facultad de Medicina a las aulas que son las clínicas hospitalarias, no es más que una cuestión no de grados, sino simplemente de complementación o coronación de una docencia única e indivisible.

Tratándose, pues, de la Facultad de Medicina, si no es posible separar la asistencia de la docencia, me parece que falla por su base la argumentación de quienes sostienen que sólo los institutos docentes podrían beneficiarse de la autonomía y que los entes asistenciales, por estar incluídos en el rubro de asistencia pública, están excluídos, a su vez, de toda posibilidad de autonomía o descentralización.

El Hospital de Clínicas no es más que la Facultad de Medicina, en su función asistencial. La docencia asistencial es tan docencia como la docencia puramente teórica. Si no se tiene en cuenta esta realidad de lo que es enseñar medicina, se explica que se incurra en el error, de orden puramente formal, pero traicionando el sentido obvio de los conceptos, de querer excluir de la posibilidad de autonomía la asistencia a cargo de la Facultad de Medicina.

Yo creo, señor Presidente, que, removido el obstáculo legal que representa la ley de fundación del Hospital de Clínicas, no existe realmente obstáculo constitucional. Por eso creo que la Cámara, si no tiene otros motivos de oposición que estos, meramente de orden hermenéutico o de interpretación, basados sobre un falso concepto de lo que es la docencia médica, haría bien en prestar su asentimiento al proyecto que estamos tratando.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Piffaretti.

SEÑOR PIFFARETTI. — Señor Presidente: en primer término de mi breve exposición, ante comentarios periodísticos que carecen en absoluto de fundamento serio, deseo aclarar la posición de nuestro partido y, en especial, de nuestra bancada parlamentaria, en la consideración y estudio de este proyecto que está tratando la Cámara.

Aprovechando un problema que por su importancia ha despertado un interés y una atención especial en las distintas esferas de nuestro pueblo, ciertos órganos periodísticos, repito, han hecho uso de un procedimiento y de una política demagógica afirmando que el único sector político en discordia con la aspiración casi unánime de que sea la Universidad, vale decir, nuestra Facultad de Medicina, la encargada de administración del Hospital de Clínicas, es el sector del batllismo.

Si bien es cierto, señor Presidente, que en nuestro sector político no existe una uniformidad de criterio en la solución de este problema, no es menos cierto que ha sido motivo de esencial preocupación por nuestros órganos de Gobierno este proyecto de ley, hoy, repito, a consideración de la Cámara.

Se ha discutido con toda serenidad este problema en el Comité Ejecutivo Nacional de nuestro partido, en nuestra Agrupación de Gobierno Nacional, fundamentando en estos debates los argumentos de las dos tesis en cuestión. Más aún, señor Presidente: en más de una oportunidad, el Comité Ejecutivo Nacional y la Agrupación de Gobierno Nacional de nuestro partido han oído la valiosa opinión de profesores de nuestra Facultad afiliados a nuestro partido, con la finalidad de conocer el problema en sus múltiples facetas.

Con el derecho de mis antecedentes en la modesta pero sincera labor parlamentaria, de haber seguido una línea de conducta —que será equivocada o no— en desacuerdo, muchas veces, con las directivas generales de la mayoría de los integrantes de nuestra bancada en los problemas relacionados con la salud pública; con el derecho de mis antecedentes, de no ser un extremoso defensor de los procederes de nuestro Poder Ejecutivo, debo hacer recalcar con legítimo orgullo, que ha sido un Ministro batllista, recogiendo la aspiración de la mayoría de los integrantes de nuestro sector político en el Poder Ejecutivo, el que ha dado el primer paso y, por lo tanto, el paso más difícil, al manifestar públicamente en el Salón de Actos de nuestra primera casa de estudios médicos, que el Poder Ejecutivo había resuelto entregar la administración y gobierno del Hospital de Clínicas al Consejo de la Facultad de Medicina.

(Muy bien!

—Repito que, si bien es cierto que distinguidos integrantes de nuestra bancada no están de acuerdo con las directivas del Poder Ejecutivo, con las directivas de integrantes del Cuerpo Legislativo, ello no es la resultante de una baja política; no es la resultante de pretender, como se dice, utilizar nuestro Hospital de Clínicas como instrumento de maquiavelismo político. Es la resultante de argumentos que, por su origen, merecen el respeto y la consideración de aquellos que estamos de acuerdo con su manera de pensar frente a este proyecto de ley.

No es mi intención, señor Presidente, repetir los argumentos que en forma clara y brillante han expuesto los distinguidos colegas en favor de que sólo nuestra Facultad de Medicina está capacitada para dirigir los destinos de ese establecimiento hospitalario que constituye un verdadero orgullo para nuestro país. Es mi intención, como médico y legislador, dejar a salvo mi responsabilidad si llegara a triunfar la tesis, para mí equivocada y peligrosa, de entregar al Ministerio de Salud Pública, el gobierno y la administración de lo que, por su origen, pertenece a la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

—No sólo está en juego, en la solución de este problema, la defensa de varios millones de pesos invertidos en la construcción y habilitación del Hospital de Clínicas. Está en juego la defensa de la salud de nuestro pueblo y el porvenir de nuestra Facultad de Medicina en su constante preocupación de brindar a nuestros futuros médicos todos los medios necesarios e indispensables para que, al término de su carrera, no queden rezagados frente a sus colegas de aquellos países que, desde hace ya mucho tiempo, han comprendido la necesidad de la creación de un servicio hospitalario para poder completar, quizás, la parte más importante de su carrera profesional o sea la enseñanza práctica frente al enfermo.

Se ha esgrimido equivocadamente en esta Sala, en otras oportunidades, tratando ligeramente este problema, como argumento esencial, por parte de aquellos que defienden la tesis de que el Hospital de Clínicas debe ser, en la parte administrativa, un Servicio dependiente del Ministerio de Salud Pública, que la docencia en los hospitales se hace con evidente perjuicio para el enfermo en asistencia, llegando a compararlo con los conejillos de los investigadores que hacen experimentación científica. Este concepto sólo pueden concebirlo los que no han convivido en el medio hospitalario. Puedo afirmar que de ninguna manera puede significar un perjuicio para el enfermo y sí un gran beneficio el estar frente a un profesor de clínica, sometido al juicio y a las críticas de estudiantes y médicos oyentes de esa clase práctica. Se puede tener la absoluta seguridad de que aquellos enfermos que tienen la suerte de ser asistidos en las clínicas de nuestra Facultad han de ser estudiados de una manera más perfecta, sin pretender con esta afirmación justificar un desmedro para los colegas al servicio del Ministerio de Salud Pública.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Apoyado!

SEÑOR PIFFARETTI. — Se ha esgrimido como argumento capital la incapacidad de nuestros profesores de la Facultad frente a la parte esencialmente administrativa. No es el Ministerio de Salud Pública el más indicado para asumir la administración del Hospital de Clínicas, al tener a la vista la triste realidad de los hechos, que dicen bien a las claras que se tiene el derecho de confiar, como prueba, en la capacidad administradora de la Universidad.

Es juicioso tener presente que el Presupuesto actual de nuestra Facultad de Medicina asciende a $ 2:000.000.00, sin tener en cuenta las sumas que ingresan por proventos, donaciones, etc. El manejo de estos fondos por parte de la Facultad no ha merecido hasta la hora presente ni la más mínima observación por parte de las diversas autoridades que controlan su inversión.

El distinguido colega doctor Gaggero ha manifestado, en su discurso, su temor de que, por exigencias docentes, el enfermo prolongue su estadía en el Hospital, con evidente perjuicio de la economía hospitalaria. Es de necesidad hacer recalcar, señor Presidente, que en la actualidad, como muy bien lo sabe el doctor Gaggero, la acción aislada del médico tratante ha sido sustituída casi en su totalidad por la acción del "equipo", organismo en el cual el médico sólo forma una pieza que debe guardar íntima relación con sus distintos colaboradores, y, gracias al funcionamiento sincrónico y perfecto de este "equipo médico", se tiene la seguridad de curar mejor y más rápido a un enfermo.

SEÑOR GAGGERO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PIFFARETTI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAGGERO. — Voy a rectificar al doctor Piffaretti, porque por lo visto no me entendió; tal vez no me haya expresado bien, pero no comprendió cuál era mi pensamiento cuando expuse ese temor.

En realidad no era el temor de que iba a ocurrir tal cosa, sino que existía ese peligro. Además, manifesté que tenía confianza en la capacidad y competencia de los técnicos que iban a estar en la Dirección y que iban a actuar en la asistencia de los enfermos en el Hospital de Clínicas.

Esa fué la verdadera intención de mis palabras.

SEÑOR PIFFARETTI. — Junto al médico o al cirujano debe de actuar un conjunto de colaboradores, anestesistas, transfusionistas, laboratoristas, nurses enfermeros, etc., que deben tener el mismo sentido de responsabilidad que el médico o el cirujano actuante.

Es corriente en la actualidad, señor Presidente, en especial en materia quirúrgica, la constitución y la marcha de estos equipos. Y por carecer los hospitales de personal secundario capacitado para sus funciones, este equipo médico no puede tener la marcha sincrónica en beneficio del enfermo. Muchas veces un enfermero de segundo o tercer orden, no capacitado para esa función y que ha ingresado al hospital por recomendaciones generalmente políticas, es causante de un desastre y es causante de que se venga abajo toda la obra constructiva del cirujano y de todos sus colaboradores primarios.

Es frecuente, señor Presidente, ver que en nuestro medio quirúrgico no existe personal competente para el cuidado del enfermo en el período post-operatorio. Existe en nuestro medio una Escuela de Nurses; y al señalar esa Escuela creada en el año 1911 por iniciativa del profesor Scoseria y del doctor Nery, debo decir que, en treinta y seis años, sólo un número inferior a cuatrocientas han terminado el curso, y en el momento actual puedo afirmar que en número menor de cien están prestando servicios en los distintos hospitales de nuestro país. Pero hay más, señor Presidente: los servicios que prestan estas nurses no son servicios técnicos de ayuda al médico, de colaboración con el médico, sino que generalmente estas nurses están al servicio de la Administración de los hospitales; comúnmente son las encargadas de llevar el archivo de la clínica, de vigilar las entradas de enfermos, etc., y esto pasa porque los empleados administrativos no tienen la capacidad suficiente para ejercer esas mismas funciones.

Otra de las fórmulas de disminuir el tiempo de hospitalización es la relación directa del servicio asistencial externo, o sea las policlínicas de nuestros medios hospitalarios, con el servicio asistencial interno, o sea, las salas del servicio hospitalario. Es muy frecuente ver ingresar a las salas de nuestros hospitales enfermos que han sido tratados en las policlínicas: enfermos que en las policlínicas han sido estudiados desde el punto de vista del laboratorio, de análisis; que han sido estudiados por nuestros radiólogos y que llegan a la sala del hospital sin ninguna clase de antecedentes. En el hospital se vuelve a perder un tiempo precioso y se vuelve a gastar un dinero ya invertido haciendo un nuevo estudio, por la falta, digo, de relación que debe de existir siempre, por esa falta de nexo que debe haber entre el servicio de policlínicas y el servicio asistencial interno de nuestros hospitales.

Es importante, señor Presidente, hacer recalcar que el trabajo técnico, sobre todo el trabajo técnico en equipo, como lo dije anteriormente, exije una colaboración directa de los empleados administrativos.

Muchas veces he manifestado en Cámara, señor Presidente, que es inútil el esfuerzo de nuestros médicos tisiólogos en los distintos servicios de nuestros hospitales para bacilares, por el defecto de la comida, que es, en estos enfermos, quizás el medicamento esencial para su cura. He dicho más de una vez que los enfermos, en los distintos hospitales de bacilares, reciben un único tratamiento en su lamentación, la cual, por esa falta de nexo con el cuerpo técnico, llega en las condiciones que quieren y se le antoja al cocinero o a jefe de cocina.

La promesa de ser breve en la exposición me obliga a dejar de lado argumentos en favor de la tesis que, creo, sostiene la mayoría de los señores Diputados, de que sea la Universidad, o sea, nuestra Facultad de Medicina, en uso de su autonomía universitaria, la encargada de presidir los destinos de nuestro importante establecimiento hospitalario y constituir así lo que, en el futuro, ha de ser motivo de legítimo orgullo, para un país que supo defender con calor los sagrados derechos de la autonomía universitaria.

(¡Muy bien!).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: es con muy pocas ganas que entro a este debate, porque veo que ya la resolución de la Cámara está tomada. Sin embargo, creo que por algo nos sentamos en estas bancas: para que demos nuestra opinión sobre los asuntos que se nos plantean, prescindiendo de toda consideración que no sea la del interés público y no siempre, a nuestro modo de ver, las grandes mayorías lo contemplan. Este es, según nuestro punto de vista, el caso actual.

Hemos escuchado con gran atención todo el debate. Hemos leído todos los antecedentes que creímos interesantes para dilucidar el punto; tema que no es de nuestra apetencia, nos obligó a una disciplina inusitada y nos hizo penetrar en un campo en el cual desconocíamos todo. Hoy seguimos desconociendo todo. Pero, sinceramente, la culpa no es sólo nuestra, sino de quienes debieron habernos ilustrado mejor sobre el problema en debate.

Hemos prestado una especialísima atención al informe de la Comisión, informe de gran valor literario, informe en el cual descubrimos el vuelo lírico del inteligente Diputado nacionalista, doctor Olivera Ubios. Nos trae un poco a la reminiscencia algunas de sus actuaciones en la Legislatura pasada cuando él, con gran fervor, planteaba creo que hasta la declaración de fiesta patria el día de nacimiento de Elías Regules, a los efectos de conmemorar las gestas gauchas.

Encontramos mucho de esa literatura en el informe. El nos habla del monoblock a los cuatro vientos y de las manos criollas o acriolladas que erigieron ese monumento a la ciencia.

Todo ese informe, de tan agradable tenor, a nosotros no nos es suficiente para hacernos la composición de lugar debida. Yo creo que él podrá pasar como una pieza literaria; incluso, en alguna rememoración futura del Hospital de Clínicas, podría alguien acompasar las frases de tan subido tenor literario, con música de Fabini por ejemplo, y podría ser siempre repetido.

Tal vez eso haya contagiado un poco a algún otro orador, que se manifestó, desde luego, partidario del proyecto.

Nosotros nos embelesamos escuchando la disertación del doctor Carrere Sapriza, también de subido vuelo lírico, en la cual traza un reconocimiento profundo a los gestores de ese edificio. Nosotros adherimos a todas sus manifestaciones; reconocemos en la obra el gran mérito del doctor Blanco Acevedo, el cual tuvo que hasta aprender, en el correr de todos esos veinte años, todas las profesiones imaginables para llevar a cabo esa obra: tuvo que actuar de albañil, de mueblero, de empapelador; todas las profesiones tuvo que abordar ese ciudadano, con un celo extraordinario, teniendo siempre en vista la alta finalidad que había querido el legislador para ese edificio.

Todavía más: actuó de despachante de Aduana, de importador, y, en múltiples oportunidades, tuvo que poner de su bolsillo dinero a los efectos de que se embarcaran determinados materiales, que, si no se hubiera procedido así, el Hospital de Clínicas se vería resentido en múltiples servicios.

De modo que nosotros consideramos un gran deber de lealtad el reconocimiento de los méritos de ese ciudadano y de todos los que lo acompañaron en esa magna obra.

Recuerdo viejas luchas en la época de los Gobiernos del doctor Terra y del General Baldomir, en las cuales, en múltiples oportunidades hemos tenido que defender que se continuaran las obras del Hospital de Clínicas: Hospital que se obtiene a un precio sumamente conveniente.

No es el que dice la Comisión. La Comisión se equivoca cuando valora el precio del Hospital de Clínicas. Ese Hospital cuesta mucho más de $ 20:000.000.00, porque es necesario tomar en cuenta los intereses intercalarios de las deudas emitidas.

Eso es fundamental. y es bueno que nos vayamos acostumbrando a que no sean las obras del Río Negro las únicas en las que se calculan los intereses intercalarios. Todas las obras públicas deben llevar ese cálculo.

La Comisión no ha juzgado conveniente hacerlo. Podríamos, tal vez, en el correr de la sesión de hoy, utilizar la singular apetencia que para estos cálculos reveló ayer el señor Diputado García Austt y encomendarle que en el interín de la discusión él nos dé un dato aproximado de cuál es el valor del Hospital de Clínicas.

El cálculo no es sencillo; pero es bueno que nos preguntemos cómo se obtuvieron estos veinte y tantos millones de pesos para erigir el Hospital de Clínicas.

Yo me he preguntado muchas veces, cuando oía a algunos distinguidos colegas que alegaban la conveniencia de que el Hospital de Clínicas pasara a ser un hospital docente, si quienes en reiteradas oportunidades votamos fondos para que se pudiera continuar la obra lo hicimos en mérito a las consideraciones que actualmente parecen quererse hacer pesar en el recinto de esta Cámara. Hoy nos encontramos con una tesis que nunca había sido sostenida con claridad. Nos encontramos con que el Hospital de Clínicas no es para desahogar a los otros hospitales no es para dar cabida asistencial al gran número de enfermos agudos que hoy se encuentran en condiciones deficientes, alojados en los distintos hospitales de Montevideo: nos encontramos con que el Hospital de Clínicas no viene a llenar primordialmente los fines asistenciales que fueron reclamados en múltiples oportunidades en esta Cámara cuando se le señalaba la necesidad de aportar nuevos recursos.

Todavía releyendo —porque creía que mi memoria flaqueaba en este aspecto— los antecedentes, me encontré uno bien reciente, por cierto: el informe de la Comisión de Obras Públicas del 14 de mayo de 1944, en el cual se solicitaban $ 3:000.000.00 para el Hospital de Clínicas, y se le señalaba como un gran centro de asistencia social. Y los argumentos que se hicieron en Cámara en todas esas oportunidades incidían sobre la necesidad de dotar a la asistencia pública de un edificio de esta naturaleza.

De ahí que nos llamó mucho la atención la estridente propaganda que se desató de un tiempo a esta parte, en la que se señalaba como un honor para la Cámara si entregaba este hospital a la Facultad de Medicina.

SEÑOR SOLARES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR SOLARES. — Ya que el señor Diputado Chouhy Terra recuerda un antecedente parlamentario, sería conveniente que recordara, en primer término, el informe de la Comisión de Obras Públicas integrada de la Cámara, del 14 de junio de 1926, cuyo miembro informante fué el doctor Alfredo García Morales, donde se establece el verdadero principio, fundamento que dió origen a la creación del Hospital de Clínicas.

Desde luego que no voy a leer todo el informe, porque es extenso; pero en una parte sustancial del mismo se establece lo siguiente: "Actualmente es precisamente esa instrucción clínica la que no es completa por falta de servicios clínicos, falta que se corregirá cuando entre en funciones el Hospital de Clínicas". Y de este estilo es todo el dictamen del miembro informante de la Comisión.

De manera que lo que tuvo en cuenta el legislador de 1926 fué eso. Acudiendo al recuerdo, estaba pasando revista visual en esta Cámara de los legisladores que nos sentábamos en aquel momento en esta Cámara: estaban, el doctor Legnani el doctor Fusco, y el que habla —no me acuerdo de algún otro— y como legisladores que prestamos nuestro voto favorable a esta iniciativa tuvimos ese mismo propósito: de que este Hospital de Clínicas, como lo dicen los proyectistas, doctores Albo, Colistro, Puyol, Rossi y Halty, y lo dice el informe de la Comisión, tenía fines asistenciales, pero predominantemente fines clínicos, fines de docencia.

Nada más y muchas gracias.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Continúo, señor Presidente.

Como es natural, quienes han leído todos los antecedentes de este proyecto no podían ignorar el que ha citado el señor Diputado Solares.

Eso me trae un poco a la memoria de que fuí injusto: omití mencionar el nombre de uno de los precursores de este Hospital de Clínicas; de alguien que lo había proyectado mucho antes de que se plasmara en el 26, pero que es referido en esa discusión: el ingeniero Víctor Soudriers.

SEÑOR SOLARES. — Lo dice el informe.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — En ese informe, la Comisión, si bien es cierto que hace hincapié en que la Facultad necesita un organismo de esa naturaleza a los fines didácticos, también es cierto que lo fundamental no fué eso: lo fundamental fueron los fines asistenciales. Y todavía más en una nota por la cual se dirige a la Cámara el Centro de Estudiantes de Medicina que es la autoridad más directamente interesada en esa materia y que la firma también un contemporáneo del año 1926 y hace referencia a episodios de veinte años antes, el doctor Cardoso, —que en ese entonces era Secretario del Centro de Estudiantes de Medicina— señala también los fines asistenciales que debía cumplir el Hospital de Clínicas. Y todavía hace una referencia en el sentido de que, si bien es cierto que los hospitales en ese entonces no ofrecían el espectáculo deplorable de épocas pasadas, sin embargo era evidente que se requería este hospital a los efectos de poder dar cabida a la población hospitalaria.

Pero esos argumentos poco valen, porque tenemos que tener en cuenta la legislación de aquel entonces y la legislación actual. En 1926 este Hospital también pudo haberse planeado primordialmente con fines didácticos; pero lo que es bien cierto es que luego, leyes posteriores, incluso la Constitución, hubieran hecho imposible la práctica de aquel precepto, en el supuesto de que hubiese sido establecido. No obstante, la verdad es que no fueron los fines didácticos los que movieron a los legisladores de la época a dar aprobación a estos proyectos. Y hay una razón natural para comprobarlo: ¿cómo es posible que se obtuvieran los millones que se requerían en ese entonces para fines de la Universidad, cuando ello involucraba más que el presupuesto de toda la Universidad junta? Realmente hubiera sido una aspiración impracticable, y demuestra que se tomó entonces por la otra vía.

Lo cierto es que el Hospital de Clínicas nace, crece y se termina con el principio de que es un hospital asistencial, que quiere dar solución al problema de los agudos en la ciudad de Montevideo, por lo menos.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — En el propio informe de la Comisión se hace referencia al artículo 6.o de la ley de 14 de octubre de 1926, y ese artículo establecía que el Hospital sería administrado por la Asistencia Pública, y los servicios clínicos quedarían a cargo de la Facultad de Medicina. La Asistencia Pública es el organismo que después se convirtió en Ministerio de Salud Pública.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti).

—Pues bien: la ley de 1926 decía que la Administración sería ejercida por la Asistencia Pública. Esto significa dos cosas: primero, que se establecía diferenciación entre lo que era servicio asistencial y lo que era servicio docente, y la parte correspondiente a administración se confería a quien tenía a su cargo los servicios asistenciales del país, los mismos que ahora tiene, por mandato constitucional, el Ministerio de Salud Pública; pero, en segundo lugar, al mismo tiempo se admitía en la ley que los servicios clínicos, es decir, la actividad docente, podían cumplirse perfectamente bajo una administración que no fuera la de la Facultad de Medicina.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado, pero yo noto que en interrupciones se me va a ir todo el tiempo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo declaro que me cuesta comprender esta oposición que se pretende plantear entre régimen docente y régimen asistencial.

SEÑOR CARDOSO. — Apoyado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ese argumento que acaba de aportar el señor Diputado Fusco no tiene absolutamente ningún valor. La ley del año 1926 le confería la administración a la Asistencia Pública, simplemente por razones de comodidad, porque la Asistencia Pública era el único organismo en ese momento que tenía experiencia administrativa.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Y ahora?

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Ahora, también es importante el hecho que tiene experiencia administrativa; pero ese concepto o esa opinión que se ha vertido en sala, de que el Hospital de Clínicas se construía con propósitos fundamentalmente asistenciales y secundariamente docentes —que es lo que parece desprenderse de las afirmaciones del señor Diputado Chouhy Terra, corroboradas por el señor Diputado Fusco— no es verdad. Ese organismo se construyó con fines docentes. Si las seiscientas camas iniciales, o las mil camas que propuso en sala, cuando se discutió el proyecto, el Diputado Albo, eran suficientes para cumplir con las necesidades asistenciales de agudos, muy bien; no había necesidad de complicar el problema; bastaba con ese Hospital. Pero el argumento fundamental en sentido de que el problema no se ha planteado en esos términos, es que en esos momentos, apenas se sancionó la ley en el Consejo de Salud Pública, se planteó la necesidad de construir un Hospital de agudos, para Salud Pú-

blica, lo que quería decir que las seiscientas camas iniciales no bastaban para llenar las necesidades de asistencia de agudos, y había que crear un hospital complementario, que como no tenía fines docentes, dependía de la Asistencia Pública.

Pero el Hospital de Clínicas fué creado con una finalidad docente, que no se opone de ninguna manera, sino que es complementaria, de la finalidad asistencial. Yo no sé por qué se pretende oponer esas dos finalidades en el cumplimiento de la misma tarea.

SEÑOR LEGNANI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LEGNANI. — Yo quiero saber por qué razón se llamó al Hospital de Clínicas "Hospital de Clínicas", y no de otra manera.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción, para contestar?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Mi respuesta va a involucrar a los dos señores Diputados que acaban de hablar. Yo no he dicho nada de lo que el señor Diputado García Austt ha contestado. En cambio, he dicho lo que voy a repetir, y con ello contesto a los señores Diputados García Austt y Legnani.

El artículo 6.o de la ley del 14 de octubre de 1926, como lo recuerda la Comisión informante, decía que el Hospital sería administrado por la Asistencia Pública y los servicios clínicos quedarían a cargo de la Facultad de Medicina. Quiere decir que el Hospital de Clínicas, en el concepto de los autores de aquella ley y del legislador que la sancionó, podía llamarse Hospital de Clínicas, podía ser Hospital de Clínicas, sin necesidad de estar administrado por la Facultad de Medicina.

Si junto a eso tenemos una disposición constitucional como la que en oportunidad leeré, yo pregunté cuál es la razón por la cual en transgresión de esa disposición hay que dar la administración a la Facultad de Medicina, cuando los creadores de la ley admitían que eso no era necesario para que el Hospital fuera de Clínicas y pudieran cumplirse los fines didácticos que inspiraron su creación.

Muchas gracias.

(Interrupciones).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El punto que plantea el señor Diputado García Austt, lo trataré con cierta extensión.

En realidad, no existe ninguna incompatibilidad entre la asistencia y la docencia, sólo que aquí se quieren trastocar los términos, y ponerse como docente algo que debe ser asistencial.

Señor Presidente: yo señalaba que había habido un gran olvido de toda la prédica en el correr de estos veintitrés años, dentro de los cuales se solicitaron reiteradas veces recursos nuevos a los efectos de que pudiera seguir marchando la obra del Hospital de Clínicas, y me referí a la estridencia con que se había realizado la propaganda de quienes creen una solución conveniente que este Hospital pase a la Universidad.

Esa estridencia de radios, de diarios, de la calle, tuvo ayer su eco aquí en Sala; la trajo el señor Diputado Astiazarán. Se refirió a la politiquería barata del Ministerio de Salud Pública; se refirió al temor del Poder Ejecutivo frente a las manifestaciones posibles de los médicos y de los estudiantes. Ese estado beligerante para encarar este problema es lo que me hace pensar con más firmeza que quienes se colocan en esa posición no han de tener razones muy atendibles que digamos. De paso, quiero señalar que el señor Diputado hizo una referencia a mi correligionario el señor Ministro de Instrucción Pública. Se olvidó de decir, desde luego que impremeditadamente, que el señor Ministro de Instrucción Pública es partidario de que este edificio pase a depender de la Universidad de la República. Eso es bueno aclararlo.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Hago moción, señor Presidente, para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el señor Diputado Chouhy Terra.

(Se vota).

—Cuarenta y cuatro en cuarenta y cinco: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Chouhy Terra.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Señor Presidente: noto con sorpresa que se me han pasado treinta minutos y recién empiezo a hablar. Lamento mucho que voy a contrariar por esta vez mi costumbre, pero no concederé más interrupciones porque no podría desarrollar mi pensamiento.

Creo que es necesario decir acá en Cámara y proclamar que este Hospital de Clínicas va a funcionar con finalidades docentes, que no va a ser un Hospital asistencial. Yo quiero decir que es necesario que lo declaren acá los partidarios de este proyecto de ley; eso es lo fundamental.

(Interrupción del señor Representante Piffaretti.)

—Yo me he preocupado enormemente por conocer si no cometíamos nosotros una herejía, quienes nada entendemos de problemas hospitalarios, con sostener que este Hospital debe continuar en la órbita de Salud Pública. Y entonces nos preocupamos de leer un poco, y hemos tenido la suerte de poder hallar un libro que le dicen "la biblia", en Estados Unidos, en materia hospitalaria: "Hospital Organization and Management" de Malcolm T. Mac Eachern.

Este libro es el compendio más completo que se ha hecho en materia hospitalaria. No soy yo, desde luego, el que lo dice, sino los técnicos en esta disciplina. Y este libro debe ser de importancia capital porque lo he visto citado en varios otros a los cuales recurrí. En este libro de Mac Eachern que señala toda la historia de los hospitales empieza por la época de Buda; si tuviera tiempo me tentaría y leería a los señores Diputados muchos capítulos, en los cuales parecería que el destino se inclinara a volver otra vez a las primitivas etapas en las cuales la medicina se ejercía en los templos, que servían de hospitales. Algo de esto parecería que se quisiera hacer con este Hospital de Clínicas.

Pero del libro voy a extraer nada más que aquello que nos interesa, dejando estos motivos históricos, que si bien son interesantes podrían resultar risueños.

Cuando se llega a la época actual establece el precepto reconocido en técnica hospitalaria en Estados Unidos y en Europa. El precepto está bien marcado y es, en primer término, cuidado de los enfermos, fines asistenciales; en segundo término, educación de los médicos y del personal auxiliar.

De modo que aquí se delimita bien claramente que lo que requiere un hospital es cumplir fines asistenciales; subsidiariamente, fines docentes. ¡Subsidiariamente! Y explica cómo funcionan todos los hospitales de los Estados Unidos, o por lo menos la enorme mayoría de los importantes hospitales de Estados Unidos.

Los agrupa en una doble clasificación: los gubernamentales y los no gubernamentales. A los gubernamentales los divide en hospitales federales, que a su vez se subdividen en hospitales del ejército, hospitales de la marina y hospitales para veteranos; luego en estaduales, de condados y ciudades, y en todas esas organizaciones hospitalarias, la administración y la organización reposan bajo la fiscalización directa y la responsabilidad directa del organismo federal, del organismo estadual, o de la ciudad. Después se refiere a las organizaciones no gubernamentales, y yo hurgé bastante en estas organizaciones no gubernamentales, y me encontré que los hospitales en Estados Unidos, y en Europa, que no pertenecen al Gobierno, pertenecen a las iglesias, a las fraternidades o a las comunidades, a veces, frecuentemente, subsidiadas por el Estado, o a los hospitales privados que se mantienen con propósitos de lucro.

En ninguno de ellos he encontrado que fuera administrado por una Universidad, por una escuela de medicina, pero, la verdad sea dicha, casi todos ellos, casi todos los importantes, tienen adosada una escuela de medicina, y de tal jerarquía que tienen el derecho de otorgar el título de médico. Pero nunca, en ningún caso, se da el hecho que se pretende por este proyecto de ley: que sea la propia Facultad de Medicina la que vaya a organizar la administración y resolver todo lo que respecta al hospital.

(Interrupciones)

—Me estoy refiriendo a Mac Eachren, que es el libro más completo que dicen se ha hecho en materia de administración hospitalaria.

(Interrupciones. — Murmullos)

—No puedo conceder interrupciones porque no me alcanza el tiempo; perdónenme por esta vez.

Este libro, señor Presidente, termina con el Código del Hospital. Señala un código del hospital y en su artículo 1.o dice que en todos los hospitales del mundo, a que él se refiere, la tesis es, en primer término, cuidado de los enfermos. Ese es el artículo 1.o. y los treinta y tres artículos siguientes están basados precisamente en ese primer principio del cuidado de los enfermos. Luego recién vienen los fines docentes, las finalidades didácticas. Y nosotros tenemos por qué creer que son dignos de tomarse en cuenta estos ejemplos, porque representan la experiencia hospitalaria de un país en el cual se atienden más de veinte millones de enfermos.

Pero he querido buscar más, y he ido a buscar en un país donde se hizo una interesante experiencia en mate-

ria hospitalaria, con referencia a las universidades. En Cuba existe un hospital que perteneció o en el que tiene una enorme ingerencia una universidad: la Facultad de Medicina de La Habana. Se trata del Hospital Nacional General Calixto García. En un libro de los doctores Fariñas, Antonelli y Santamarina, estos distinguidos médicos, que realizaron un estudio muy acabado en un curso de seminario, establecieron las bases para la organización de un hospital general, y fueron a buscar todos los elementos en la experiencia que les brindaban los Estados Unidos y Europa, a los efectos de poder aconsejar mejor una técnica hospitalaria. Señalaban que la organización hospitalaria es la base sobre la cual descansa el éxito o el fracaso de un hospital. Y en ese aspecto reposan los standards mínimos de toda organización hospitalaria, standards mínimos que están bien fijados en textos y trabajos de los americanos, tanto del American College of Surgeons como por el Council on Medical Education and Hospitals de la American Medical Association.

En estos trabajos se trata de la standardización mínima que deben tener todos estos organismos. Se procura utilizar la experiencia de todos esos países, a los efectos de poder evitar errores y no pagar lo que otros ya tuvieron que pagar.

Aquí me viene a la memoria un proyecto que la Cámara hubo de tratarlo en cierta oportunidad: un proyecto que venía informado con un vuelo lírico de tantos kilates como este que tratamos hoy. Me refiero al proyecto que creaba un ente autónomo de la PLUNA.

Yo también había estudiado a fondo el tema y no pude desarrollarlo porque la Cámara nunca lo trató ni creo que lo tratará; pero ahora estaré atento al resultado de la votación de este proyecto, porque si resultara aprobado sería el caso de que nosotros pensáramos también en la conveniencia de entregar la Compañía PLUNA a la Escuela de Aviación. Creo que se presta más el caso que este del Hospital de Clínicas.

Señor Presidente: yo veo que el tiempo no me va a ser suficiente. Hubiera querido analizar este libro que versa sobre la organización del Hospital de Clínicas de Cuba. Pero no puedo resistir, aunque más no sea, a señalar que tiene capítulos que versan sobre cómo debe de conducirse y proceder con los alumnos el hospital, con todas sus disposiciones reglamentarias. Y luego establece, en otros capítulos, dentro de la organización hospitalaria, que una de las funciones básicas del cuerpo médico la constituyen las reuniones o conferencias y determina cómo deben realizarse esas reuniones y esas conferencias y para los legos en la materia nos resulta muy claro que es perfectamente factible conciliar las dos cosas: la asistencia y la docencia. Está establecido a texto expreso en cantidad de trabajos que sobre organización hospitalaria se ha hecho en los principales hospitales del mundo y en los cuales no ha existido nunca ninguna dificultad.

Nosotros mismos tenemos el ejemplo bien claro de que todos nuestros grandes médicos salieron de los hospitales y todos nuestros grandes médicos trabajaron en ellos, han honrado la medicina nacional, y dejaron grandes discípulos. De manera que yo no veo por qué, en mérito de uno supeditación de la asistencia de la docencia nosotros vamos a trastrocar todos los principios generalmente admitidos.

Yo podría abundar mucho sobre esto, pero me acotan que me quedan sólo diez y ocho minutos y en ese tiempo no podría decir todo lo que quiero decir.

Pero si en Estados Unidos, en Cuba y en Europa se hubiera podido hacer lo que aquí se quiere hacer —tener un hospital adosado a una facultad— en nuestra legislación no tiene cabida esa novedad, porque ese hospital, aunque no se diga, tendrá que asistir a los enfermos, porque no es posible concebir de que a él no puedan ocurrir los agudos que existen en Montevideo cuando él tiene capacidad para las tres cuartas partes del total de la población hospitalaria de Montevideo.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: vamos a darle a la Universidad una competencia que no la tiene constitucionalmente. Pero, ¿en aras de que? En aras de una aventura, diría yo, porque la Universidad nunca asistió, no podía asistir, no lo ha hecho y le vamos a entregar un organismo complejo, cuya administración será ejercida no sabemos cómo porque incluso nosotros, por el proyecto que tenemos a la vista, no sabemos cómo va a ser administrado el Hospital de Clínicas. No sabemos si la Universidad lo va a administrar por sí misma, si lo va a entregar a la Facultad de Medicina, si va a hacer un cocktail de facultades o si la dará a una Comisión Autónoma. El Parlamento, aunque parezca extraño, para mi asombroso, se propone entregar este hospital en esas condiciones a una Comisión que es una incógnita, en un hospital monobloque, característica que obliga a una disciplina muy cerrada, que requiere una disciplina especialísima para la cual nosotros no estamos acostumbrados. Disciplina que no se encuentra en los mismos hospitales actuales en los cuales, según se me informa, los propios profesores de la Facultad faltan sin permiso, concurren a congresos sin participar con tiempo suficiente a la administración del hospital, que desaparecen en los meses de vacaciones por dos o tres meses, dejando los servicios a veces en condiciones muy difíciles de ser atendidos por médicos suplentes, que llegan a la hora que les resulta más cómoda.

Todo eso tendrá que ser corregido con una disciplina muy cerrada, tipo americano, tipo europeo, adecuada a esta clase de establecimientos.

Y nosotros, en lugar de preocuparnos porque los intereses del Estado se vigilen bien en esta materia y el Parlamento controlar si se cumplen debidamente todas esas funciones, nosotros lo que queremos es desentendernos y dejarlo a un organismo autónomo que se las arregle como a él le parezca.

Pero supongamos, señor Presidente, que este hospital funcione bien; supongamos que la organización sea perfecta, que marche a maravillas. ¿Habremos solucionado los problemas? Un hospital para disciplina de examen y docencia, con enfermos asistidos con fines didácticos, que empieza como un organismo de la Universidad, pero que tendrá que actuar como organismo de asistencia y rotar dentro de la órbita de la Universidad, desvinculado, quieras que no, al Ministerio de Salud Pública, ¿cómo va a hacer el descarte de los alienados, de los crónicos, de los tuberculosos, de los infectados? ¿De qué manera va a rechazar los enfermos enviándolos a tal o cual repartición de Salud Pública cuando él no tiene competencia para hacerlo ni la podría tener, creando conflictos a cada rato con el organismo asistencial? El peligro, por lo artificial de esta creación, es inmenso.

Y si mañana nos encontramos con un Ministro de Salud Pública que viniera aquí a reclamar, como debe reclamar competencia en materia asistencial y se entablara la lucha con este Hospital de Clínicas y no se aceptara el descarte de enfermos que por lógica tendrá que hacer, yo percibo el conflicto de qué entidad podría producirse.

Por otra parte, hay otro factor que tenemos que encarar. Este Hospital de Clínicas es un hospital muy caro. Es un hospital que podríamos decir casi de lujo que va a recibir enfermos y va a descartar enfermos. Enviará a Salud Pública gran número de enfermos en los cuales no tenga interés didáctico. Y entonces nos vamos a encontrar con esto: que Salud Pública, esto es evidente que va a ocurrir casi de inmediato, a quien nunca le alcanzan los rubros que le votamos, recurrirá siempre al Parlamento para que le subsanemos su déficit.

El Parlamento, entonces, tendrá que atender primero a Salud Pública, porque son las necesidades más perentorias y, en segundo lugar, tendrá que atender a este hospital de lujo.

De modo que en el planteamiento lógico y normal de las cosas, nosotros ya vemos que estamos dando una estructura absolutamente inconveniente para el funcionamiento futuro de este hospital. Lo lógico, lo cuerdo, diría yo, sería seguir como hasta ahora, sirviendo a la Universidad del país, pero no dar este salto porque podemos caer en el vacío. Es un organismo de tendencia desviada, cuando lo correcto sería haber mantenido este hospital para la asistencia y en ella darle todas las facilidades que se quiera a la Facultad, a los efectos de que ejerza la docencia debida.

Después, señor Presidente, nosotros tenemos que pensar que la Universidad nunca tuvo función asistencial. Es que no puede tenerla, porque se lo prohibe la Constitución a texto expreso.

Sobre este punto nada se dice, ni nada se aclara, y a menos que nosotros decretemos hoy que este hospital es un aula más de la Facultad de Medicina, legalmente no podremos votar este proyecto.

Se hablaba aquí de la politiquería en Salud Pública, de la baja política de Salud Pública. Yo debo declarar que no me solidarizo con ninguno de los Ministros de Salud Pública que ha tenido el país. En algún caso circunstancial habré coincidido con algún Ministro de Salud Pública, pero sobre la actuación de ellos, en general, no me solidarizo con ninguna.

Sin embargo, creo que siempre tenemos más defensa para combatir la baja politiquería que pudiera anotarse en Salud Pública, porque nosotros tenemos los medios y los resortes en las manos y que muchas veces no hemos sabido ejercitar. Nosotros pudimos siempre haberle dictado leyes para que el Ministerio de Salud Pública tomara el personal secundario, sus nurses, sus médicos de acuerdo son cánones expresos dictados por nosotros.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

En cambio, el Parlamento, que no supo hacer eso, un Parlamento que no ha querido ejercer esa acción, cuyos miembros se limitan a enunciar el defecto sin procurar ponerle remedio, quiere, pilatunamente, lavarse las manos y entregar este organismo tan complejo a un ente autónomo, sobre el cual no podrá ejercer control legislativo. Porque si en teoría se nos puede decir que el Parlamento puede vigilar el funcionamiento de los entes autónomos, en la práctica estamos muy lejos de ello.

La reciente interpelación sobre el Instituto de Colonización, cuando un Ministro sentó la tesis de que era necesario saber lo que opinaba la Cámara sobre los distintos problemas que se habían suscitado, para él entonces pensar si ejercitaba o no el derecho constitucional de hacerle la pertinente observación ante el Senado de la República, nos señala que este instrumento es realmente de imposible aplicación.

El Parlamento, al entregar el Hospital de Clínicas a la Universidad de la República, entrega en absoluto desprendimiento, para siempre, de un organismo tan importante. Y nosotros tenemos que meditar un poco si conviene o no asignar a los entes autónomos estas entidades. Cada vez que tenemos que tratar sobre un ente autónomo, no encontramos más que motivos de críticas.

El otro día fué el Instituto de Colonización; anteriormente había sido la UTE; mañana viene el SOYP, viene la ANCAP; los problemas de la Universidad, de Secundaria, de Primaria; continuamente estamos recibiendo quejas, y vemos que la acción de los Ministros tienen que desarrollarse por una vía amistosa, a los efectos de corregir esas deficiencias, pero con un instrumento legal en sus manos completamente inadecuado para hacer cumplir sus altas finalidades. Mientras tanto, señor Presidente, nosotros le vamos a entregar a la Universidad de la República este enorme monumento, esta complejísima entidad.

Me acotan que ya me quedan muy pocos minutos —tres minutos—, lo cual impide desarrollar más mis ideas. Pero quiero señalar un poco, el peligro que existe en entregar a los entes autónomos, con tanta liberalidad, algo que por esencia corresponde al contralor del Parlamento: me refiero a la política de la Universidad.

Yo nunca me he querido meter en los problemas de la Universidad. Considero que ese organismo, cuanto más autonomía tenga, y cuanto más lejos estemos de él, será mejor para que cumpla sus fines didácticos. Pero cuando se nos viene a decir que a la Universidad hay que entregarle tal o cual cosa, yo me veo obligado averiguar un poco, cuál es la política de la Universidad, cuál es la política de la Facultad de Medicina.

Me he encontrado con un hecho reciente. Los señores Diputados, los distinguidos colegas que son tan afectos o que hemos sido tan afectos a meternos en lo que ocurre en otros países, nos hemos sentido —como se sintió toda la opinión pública del país—, profundamente consternados cuando el profesor Bernardo de Houssay era despojado de su cátedra en la Facultad de Medicina; y despojado de su cátedra en la Facultad obtenía de inmediato el Premio Nobel y era elegido miembro de cuanto Instituto científico de jerarquía existía en el mundo. El mundo lo reconocía, mientras la Argentina lo quitaba del cuerpo de profesores.

Yo no entro a juzgar la actitud del Gobierno argentino, que sus razones tendría para moverse en la política del claustro, porque allí, la Universidad no tiene la autonomía que tiene aquí. Pero este ente autónomo, la Facultad de Medicina de la República, en el momento en que el profesor Surraco recorre Europa y es nombrado miembro de número de la Real Academia de Barcelona; con un éxito extraordinario en los Congresos de Barcelona y de París; cuando tiene el honor más alto a que puede aspirar un americano, de ser nombrado miembro relator para el Congreso de Cirugía de Nueva York a realizarse en 1952; cuando lo consagran los grandes centros científicos del mundo, nuestra Facultad de Medicina lo elimina mediante una nota en la cual ni se le agradecen sus servicios, del cuerpo de profesores.

Yo no entro a juzgar la actitud de la Facultad de Medicina, pero quiero preguntar qué diferencia hay entre aquel caso argentino que tanto criticó nuestra prensa y este caso nuestro.

Señor Presidente, yo tengo mis serios temores de que no vamos a ganar nada entregándole a la Universidad este organismo de tanta importancia, y sí, podemos perder mucho, porque se nos escapará para siempre de nuestro contralor.

Nada más.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ASTIAZARAN. — Señor Presidente: en el momento en que fuí aludido por el señor Diputado Chouhy Terra, él manifestó que no permitiría más interrupciones y por eso no lo interrumpí.

Dijo el señor Diputado Chouhy Terra que yo había traído al seno del Parlamento la estridencia de la calle protestando contra la posibilidad de que el Hospital de Clínicas no pasara a manos de la Facultad de Medicina. Yo no usé esas expresiones de la manera como manifiesta el señor Diputado.

Me felicité que estuviera en Sala el señor Ministro de Salud Pública, integrante de un sector político que ha ido desempeñando el Ministerio de Salud Pública durante todo este Gobierno. El Poder Ejecutivo, por intermedio del señor Ministro de Salud Pública, hasta este instante se había opuesto decididamente a que la Comisión de Higiene y Asistencia informara este proyecto en la forma que hoy lo informe, y de una manera sorpresiva tuvo un vuelco radical en su orientación, en un problema tan fundamental.

Dije que no me iría tranquilo anoche de la sesión, si el señor Ministro de Salud Pública no le decía al Parlamento, y desde el Parlamento al país entero, cuáles eran las razones valederas por las que ese sector del Poder Ejecutivo había cambiado fundamentalmente de opinión, en mi concepto en beneficio de la Universidad de la República y de todo el país. Lo interrogué expresamente sobre si eran los argumentos que se habían vertido repetidamente en Sala, cuando se hablaba del problema del Hospital de Clínicas o si fueron los argumentos formulados por el Consejo Central Universitario, por la Facultad de Medicina o por la Asociación de Estudiantes de Medicina, los que lo habían convencido, o si fué solamente presionado por el ambiente que se cernía, ahora sí, en vista de esa obstinada oposición del Poder Ejecutivo a que el gobierno del Hospital de Clínicas pasara a manos de quien debiera pasar.

Creía que la palabra del señor Ministro sería aclaratoria, y que llevaría a quienes se oponen al destino que se le da hoy al Hospital de Clínicas, la argumentación necesaria para convencerlos, como se había convencido el Poder Ejecutivo.

A eso se refirió la mención a la "estridencia de la calle" que yo hice.

En cuanto a mi manifestación de la extrañeza que me causaba la ausencia del señor Ministro de Instrucción Pública en el Parlamento, la reitero hoy nuevamente. El señor Ministro de Instrucción Pública estuvo en la Comisión con nosotros, y se manifestó partidario de que el Hospital de Clínicas pasara a ser gobernado por la Facultad de Medicina, y el señor Ministro creo que debió haberse honrado él, concurriendo al Parlamento, cuando éste iba a poner en sus manos el gobierno del Hospital de Clínicas.

Creo, señor Presidente, que con las manifestaciones que acabo de hacer, el señor Diputado Chouhy Terra se convencerá de que estuvo equivocado al atribuirme a mí manifestaciones en sentido distinto al que yo lo había hecho.

En cuanto a ese temor que expresa el señor Diputado Chouhy Terra, de que entregándole el gobierno del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, caigamos en el peligro terrible de que la política de la Facultad de Medicina pueda ser perjudicial para el desenvolvimiento y la administración de ese hospital, yo me atrevo a asegurar que nunca jamás, en un ambiente como el de la Universidad, podrá prevalecer el clima que prevalece desgraciadamente en este país, en ese ente político por excelencia que es el Ministerio de Salud Pública.

(Aplausos en la Barra. — Apoyados. — Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Jamás, señor Presidente, con el nivel cultural que tienen, nuestros médicos y nuestros estudiantes de medicina podrán dejarse influir por los caudillos de barrio, para poner al servicio de los enfermos que están bajo su vigilancia, a cualquier sirviente que tanto servirá para votar a quien lo recomienda, como para hacer el fregado del hospital.

Nada más.

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para contestar una alusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Para contestar una alusión?...

SEÑOR RICALDONI. — Después que haga uso de la palabra, el señor Presidente comprenderá perfectamente que existió una alusión política al señor Ministro de Instrucción, cuya posición quiero aclarar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Ha sido aludido el Ministro de Instrucción Pública, que pertenece a mi sector, y no estando en Sala, y poseyendo yo conocimiento perfecto respecto al alcance del problema que ha planteado el señor Diputado Astiazarán, creo que la respuesta es de rigor.

Quería decirle al señor Diputado Astiazarán en primer término, que efectivamente el señor Ministro de Instruc-

ción Pública se ha considerado siempre honrado cada vez que ha tenido que concurrir a Sala a convivir con los señores Diputados la sanción o la discusión de distintos proyectos, como asimismo estimo yo personalmente, que la Cámara se ha honrado colaborando con él, en la redacción de ese magnífico presupuesto de los docentes, que es el paso más serio y trascendental dado en toda la historia del país en esta materia.

En lo que concierne a la alusión concreta del señor Representante Astiazarán, que establecía su extrañeza ante la ausencia de Sala del señor profesor Secco Ellauri en el día de ayer, mientras se dilucidaba este problema del futuro gobierno del Hospital de Clínicas, debo decirle dos cosas: en primer término, ya lo aclaró el señor Diputado Astiazarán: que en contra de lo que opina mi compañero de sector, el señor Diputado Chouhy Terra, y en gran parte el que habla, el Ministro de Instrucción Pública es totalmente partidario del sometimiento del Hospital de Clínicas a la dirección y administración de la Universidad. Eso no lo ha callado y es público y notorio.

Pero en el día de ayer el señor Ministro de Instrucción Pública, no se pasó una jornada ociosa ni de brazos cruzados ni dedicado a menesteres sociales: estuvo hasta las nueve de la noche trabajando en su despacho del Ministerio de Instrucción Pública con algunos miembros de la Comisión de Presupuesto, entre ellos el doctor Cutinella, en la redacción del presupuesto judicial y fiscal, cuyo desglose ha votado la Cámara, y que es esperado con verdadera ansiedad por los funcionarios comprendidos en el proyecto de ley de referencia.

Posteriormente se trasladó al Senado, a otra Comisión, y estuvo trabajando hasta altas horas de la noche. Además, en este mismo momento, el señor Ministro de Instrucción Pública se encuentra en Palacio, también trabajando en la Comisión de Presupuesto. Si los señores Representantes en cualquier momento sintieran el deseo o la necesidad de su presencia en Sala, puedo anticipar que el señor Ministro de Instrucción Pública no tiene ninguna reserva ni dificultad para concurrir a la misma, para hacer conocer su opinión sin ninguna clase de reticencias.

Es todo lo que quería manifestar a este respecto.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Por las mismas razones que movieron al señor Diputado Ricaldoni a contestar lo que él entendía una alusión a un Ministro perteneciente a su sector, es que quiero hacer algunas puntualizaciones.

No olvidará la Cámara que el señor Ministro de Salud Pública trajo el mensaje del Poder Ejecutivo dando el destino de la administración del Hospital de Clínicas, a la Facultad de Medicina; y el señor Diputado Astiazarán recordará también que el señor Ministro de Salud Pública estuvo ayer durante todo el debate. En el día de hoy, por tareas sumamente importantes, momentáneamente no ha concurrido a Sala, pero puedo adelantar que el señor Cersósimo estará aquí dentro de unos instantes, y contestará oportunamente los conceptos vertidos por el señor Diputado Astiazarán.

Nada más.

Tiene la palabra el señor Diputado Cardoso, que está anotado en la Mesa para intervenir en el debate.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: voy a retener por poco tiempo la atención de la Cámara.

Ayer declaré que estaba dispuesto a renunciar al derecho de hacer uso de la palabra si no se manifestaban opiniones contrarias al proyecto de ley que estamos discutiendo. Confieso que me reservé para inscribirme en la lista de oradores hasta que hablara el señor Diputado Chouhy Terra, que había adelantado que fundamentaría in extenso su oposición al proyecto de ley, y después de oír a este señor Diputado, en realidad, he estado dudando si era necesario tomar la palabra para refutar sus argumentaciones.

El discurso del señor Diputado Chouhy Terra nos ha defraudado completamente: esperábamos otra cosa de sus anuncios, de la actitud "embalada" en que lo vemos desde hace ya un tiempo, con respecto a la suerte del Hospital de Clínicas. De todas maneras es necesario rectificar —y espero hacerlo en forma concisa, pero clara y terminante—, algunas de sus aseveraciones, totalmente equivocadas y, algunas inexactas e injustas.

Hacia el fin de su discurso se refirió a un hecho concreto. Yo le habría pedido una interrupción en ese momento, si no hubiera sido que ya estaba por terminar su exposición.

Hablando de la "política" o posible "política" que se podría ejercer dentro de los organismos universitarios y, en particular, en la Facultad de Medicina, trajo a colación un hecho determinado: la no confirmación de un profesor titular, el doctor Surraco, hace pocos días, por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina.

Antes de contestar otras aseveraciones del señor Diputado Chouhy Terra, quiero ocuparme de ésta, por su carácter especial y para dejarla totalmente aclarada desde el principio, por si algún Representante, un tanto desprevenido, pudiera haberse sentido impresionado por la afirmación de dicho señor Diputado.

Yo me felicito y creo que todos los universitarios y todos los que estamos en actitud de defender este proyecto de ley debemos felicitarnos, de que el señor Diputado Chouhy Terra haya traído a colación este asunto, porque el caso ocurrido con el profesor Surraco es la demostración más acabada de la forma impersonal y apolítica cómo es dirigida la Facultad de Medicina.

(Apoyados).

—¿Por qué? Por una razón muy sencilla: la Facultad de Medicina ha incorporado a su vida reglamentaria, desde hace mucho tiempo, una disposición según la cual sus profesores —no sé si todos, pero, por lo menos, sus profesores de clínica— cesan al cumplir sesenta y cinco años de edad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?... ¿Dónde está esa ley?

SEÑOR CARDOSO. — No digo que sea una ley; digo que es una disposición de la Facultad, que ha sido aplicada para todos por igual desde que esa disposición está en vigencia.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?... ¿Y el caso del doctor Navarro, que se retiró a los setenta y dos años?

SEÑOR CARDOSO. — No estaría en vigencia la disposición en ese momento, si no fué aplicada al profesor Navarro.

El señor Diputado Chouhy Terra parece pretender que la Facultad de Medicina hiciera una excepción con un determinado profesor, y eso sí que habría sido profundamente reprobable, por más eminente que fuera ese profesor.

La garantía de que la casa de estudios sea gobernada con prescindencia de todo interés personal es que sus disposiciones se apliquen por igual a todos, y esa disposición, tomada por la unanimidad de lo miembros del Consejo de la Facultad de Medicina, ha sido tomada, repito, en cumplimiento de una norma universitaria adoptada por la Casa de Estudios en ejercicio de la autonomía que le concede la Constitución de la República.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Me parece que la referencia que hace el señor Diputado Cardoso a una disposición reglamentaria adoptada por el Consejo de la Facultad de Medicina plantea un hecho bastante grave.

Tengo entendido que hay una ley de Cátedras vigente y que en ella se establecen las normas para el nombramiento y el cese de los catedráticos.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Y entiendo también —y creo que esto no es problema interpretativo opinable— que, sea cuál sea el grado de la autonomía, las leyes de carácter general imponen normas que los Ente Autónomos deben respetar. Si la ley de Cátedras vigente —que, si no me equivoco, es de 1919— no establece como causal de cese la de la edad, el Consejo de la Facultad de Medicina, ha incurrido en una transgresión legal muy grave al agregar, por su cuenta, una causal no contemplada por la ley.

Pediría que se me aclarara el punto, porque manifiesto mi ignorancia al respecto.

SEÑOR CARDOSO. — La aclaración es muy sencilla y debía haberla supuesto el señor Diputado Fusco, que es hombre de ciencias jurídicas.

La ley establece que los profesores duran cinco años y que deben ser confirmados cada cinco años. Naturalmente que la Facultad de Medicina no despoja de su cátedra a un profesor antes del cumplimiento del plazo legal de cinco años, pero cuando el vencimiento de ese plazo legal ya concuerda con los sesenta y cinco años de edad, el Consejo de la Facultad, en el pleno y legítimo uso de sus derechos, pues, no lo confirma.

SEÑOR FUSCO. — No parece tan claro.

SEÑOR CARDOSO. — Más claro, echarle agua!

(Hilaridad. — Aplausos en la Barra).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Barra no puede hacer ninguna clase de manifestaciones.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite otra breve interrupción, señor Diputado Cardoso?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo voy a decir que, a través de la explicación que se me ha suministrado, lejos de resultarme claro el asunto, como para resultar, a la vez, más claro si se le agrega agua, me ha parecido bastante confuso, y entonces, si se le agrega agua, lo que podrá ocurrir es que se diluya la confusión y, con ello, aumente la misma. Porque si hay una materia en que el legislador interviene estableciendo determinadas condiciones, únicas fijadas por él, es un abuso del ente autónomo agregar otras.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR CARDOSO. — Retomo el uso de la palabra, señor Presidente.

El Consejo Directivo de la Facultad de Medicina —creo que así tienen que haberlo entendido todos los legisladores— ha aplicado la disposición legal. La disposición legal vigente establece que los profesores tienen que ser confirmados cada cinco años, de tal manera que, al final de cada uno de los períodos de cinco años, el Consejo Directivo de cualquier Facultad puede no confirmar a un profesor. ¿Estamos de acuerdo?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — No lo confirma, en uso de su derecho porque la Facultad ha entendido que cuando un profesor llega a los sesenta y cinco años debe dejar su lugar a los docentes jóvenes...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...y entonces, en cumplimiento de la ley, al finalizar uno de esos períodos de cinco años que establece la ley, repito, no confirma si así lo entiende conveniente al profesor que ha cumplido sesenta y cinco años. Y eso es todo.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Yo admito, por vía de hipótesis, —y no tengo motivo ni remotamente para dudar de la veracidad de las afirmaciones formuladas, bajo el aspecto legal, reglamentario, podríamos decir, de este problema enunciado por el señor Diputado Cardoso.— y acepto que debe ser así: que el retiro del profesor Surraco obedeció a una norma dictada con carácter general por la Facultad de Medicina, frente a la cual no han existido excepciones. Pero yo le pregunto al doctor Cardoso, y en función de esa clase de política de la Facultad de Medicina que cuestionaba mi compañero de bancada el señor Diputado Chouhy Terra, si entiende procedente, conveniente, útil, saludable para el país que un científico, un profesor, a los sesenta y cinco años de edad, cuando ha culminado en su experiencia, cuando ha culminado en su cultura, cuando ha madurado su concepto clínico, cuando ya escala los últimos peldaños de la sabiduría, se vea compelido por la letra fría de un reglamento, de una disposición, de un decreto, a marcharse a su casa.

Yo tengo para mí que ni en la Facultad de Medicina ni en ninguna otra de las casas de estudios que integran el acervo universitario, puede ser útil ni saludable ni procedente para el país, para el medio social y para la propia docencia en la Medicina, que a los sesenta y cinco años de edad a un profesor que, dentro del profesorado, puede decirse que recién está en la madurez de su capacidad didáctica, se le obligue a marcharse para su casa, cuando tiene un conocimiento del mundo totalizado y completo recordamos la aplicación de este principio en el exterior; en Francia por ejemplo, en una de las ramas más acreditadas y reverenciadas, la Medicina, hombres como Pasteur, Potain, Charcot, cuando todavía no habían alcanzado ese pináculo de su capacidad docente, habrían tenido que retirarse a sus casas.

(Interrupciones).

—Y en los Congresos Mundiales —me acota mi compañero el señor Diputado Chouhy Terra— las voces más prestigiosas, más autorizadas son las que emiten estos hombres que nosotros hemos entendido como senectos profesores de nuestras Facultades, destinados a marcharse a sus casas silenciosamente, sustrayéndole al medio social el invalorable aporte de su cultura y de su talento.

En un país, señor Presidente, donde a la función más delicada, políticamente considerada, más compleja, de mayor esfuerzo físico y mental constante, exigido día a día, hora a hora, segundo a segundo, como la de la Presidencia de la República, no se le pone límite a la edad, en el profesorado, que no es tarea de aptitudes físicas, de reciedumbre, de aptitudes atléticas, sino de cultura, de conocimiento y de experiencia, a los sesenta y cinco años, un abogado, un ingeniero, un agrónomo, un médico que está enseñando en su cátedra, tienen que retirarse a cuarteles de invierno.

Yo le pregunto al señor Diputado Cardoso si entiende saludable esta norma.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: quedan registradas en actas las palabras del señor Diputado Ricaldoni sobre la provisión de la Clínica Urológica de la Facultad de Medicina. Es una opinión. Frente a ella está la opinión de los once miembros del Consejo de la Facultad de Medicina, de los seis delegados de los profesores, de los tres delegados de los profesionales y de los dos delegados de los estudiantes. Me perdonará el señor Diputado Ricaldoni, pero entre su opinión sobre la provisión de la Clínica Urológica y la del Consejo de la Facultad de Medicina, me quedo con esta última.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Le voy a sustraer muy breves minutos a la muy valiente e interesante disertación del señor Diputado Cardoso. No tengo el hábito de transformar las interrupciones en discursos, y no es alusión al señor Diputado Ricaldoni.

Yo deseo aportar dos o tres informaciones coadyuvantes a la tesis sostenida por el señor Diputado Cardoso. Desde luego, en efecto el nombramiento y la confirmación de los catedráticos se rige por la ley del año 1919; pero en la ley no se establece causal para la confirmación; ello queda librado enteramente al criterio del Consejo Directivo...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—...y el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina entiende que a los sesenta y cinco años los profesores deben retirarse y lo entiende con toda razón.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—No voy a exponer todas las razones que afirma esa posición de la Facultad de Medicina; pero eso es una práctica habitual en el mundo. Todos esos grandes profesores que acaba de citar el señor Diputado Ricaldoni tuvieron que retirarse a los sesenta y cinco años de sus cátedras.

(Interrupciones)

—A los sesenta y cinco años se retiran todos los Profesores de la Facultad de Medicina de París.

(Interrupción del señor Representante Ricaldoni)

—Está muy mal informado el señor Diputado Ricaldoni si lo niega. Las únicas excepciones se hacen con respecto a los que ocupan posiciones privilegiadas, en particular los que son miembros de la Academia de Medicina, que pueden perdurar por tres años más en el ejercicio de la cátedra, y no hay otras excepciones. Aquí, en cambio, si un Profesor tiene la suerte de ser confirmado a los sesenta y cuatro años y medio o a los sesenta y cuatro años y once meses, puede durar cinco años más en el ejercicio de su cargo.

De manera que tiene razón el señor Diputado Cardoso cuando sostiene que con el señor Profesor Surraco, por quien tengo el más alto respeto que se puede tener por un Profesor, no se ha hecho ninguna excepción enojosa personal.

Y deseo señalar que, fiel a ese criterio de que el Profesor se debe retirar a los sesenta y cinco años, dos eminentes Profesores de la Facultad, los doctores Alfonso Lamas y Arturo Lussich, espontáneamente...

(Aplausos en la Barra)

—...se retiraron del ejercicio de sus cátedras cuando cumplieron esa edad, y ambos —uno de ellos con setenta y cinco o setenta y seis años y el otro con ochenta y dos— conservan la más absoluta claridad mental y ejercen con absoluta solvencia sus privilegiadas inteligencias.

Es lo que quería decir.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR CARDOSO. — Yo le rogaría al señor Diputado que se reservara para después; de lo contrario, no voy a poder hacer mi exposición.

Voy a pasar, pues, a referirme a otros aspectos de la cuestión, no sin anotar, entre paréntesis, que conjuntamente con el Profesor Surraco, en esos mismos instantes, contemporáneamente o casi contemporáneamente con él, cesan o van a cesar por la misma causal otros distinguidos Profesores de la Facultad de Medicina, como los doctores Infantozzi y Alonso.

SEÑOR RICALDONI. — ¿Me permite ahora la interrupción, señor Diputado? Sólo dos minutos.

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Vuelvo a insistir en mi punto de vista refutando las afirmaciones del doctor García Austt. Los dos casos que citara el señor Diputado García Austt, los de los doctores Lamas y Lussich, —cuyo elogio comparto sin reservas y admito asimismo, porque los conozco y a uno de ellos he tenido oportunidad de tratarlo posteriormente y conserva íntegras sus facultades mentales e intelectuales— que en respetuoso acatamiento a la ley, pidieron su retiro y se marcharon a sus casas, son sólo un aspecto del problema. El otro aspecto del problema es la actitud de la Facultad de Medicina, que, sabiendo que esos Profesores mantenían incólumes todas las brillantes virtudes que le permitieron durante muchos

años rendir excelente docencia a sus alumnos, se cruzó de brazos y permaneció impávida frente al alejamiento de dos invalorables colaboradores.

Creo que la obligación de la Facultad de Medicina es tratar de obligar, por todos los medios a su alcance, que todos los grandes maestros que nuestro país tiene permanezcan todo el tiempo que sea posible, buscando modificaciones o adaptando las leyes, al frente de sus cátedras, dictando enseñanza e ilustrando a la juventud. Y la Facultad de Medicina de nuestro país tiene un alto deber: el de asegurar a nuestra juventud, a esa misma juventud que hoy llena las barras, pero que mañana madurará y llegará a la vejez, que llegue a forjar su espíritu y su cultura universitaria con el más rico y el más complejo de los aportes. Ese es el primer deber de todas las Facultades y no deben éstas cruzarse de brazos ante la simple exigencia de un reglamento.

SEÑOR CARDOSO. — Ante este nuevo discurso del señor Diputado Ricaldoni, solamente hago la reflexión de que espero que a esta altura de este accidentado debate producido en torno del comienzo de mi discurso, la Cámara habrá formado criterio sobre la "política" que se realiza en la Facultad de Medicina.

Empiezo por declarar entrando ahora al fondo mismo de la cuestión, que hace un tiempo tuve un momento de escepticismo en cuanto al éxito de los esfuerzos que se realizaban para lograr que el Hospital de Clínicas integrara la Universidad de la República.

Recuerdo que en una reunión realizada en el local de la Asociación de los Estudiantes de Medicina, reunión a la que fuimos invitados por la Comisión Directiva, todos los ex-delegados estudiantiles, todos los que habían representado a los estudiantes en el Consejo de la Facultad, yo manifesté mi excepticismo basado en la posición que, en aquel momento, tenían las fuerzas decisivas en la política gubernamental. Y en esa posición un tanto escéptica, repito, creí que había llegado el momento de aceptar, para evitar el gravísimo mal de que el Hospital de Clínicas fuera administrado por el Ministerio de Salud Pública, de aceptar digo, la constitución de un organismo mixto, presidido por el entonces Decano de la Facultad, doctor Chifflet.

Confieso que me equivoqué en cuanto al escepticismo con que yo miraba la tramitación engorrosa de este importante asunto. Y declaro, además, que estoy muy contento de haberme equivocado y que ojalá siempre que me equivocara en mis apreciaciones sobre cuestiones públicas, lo hiciera en la forma como ocurrió con respecto a la suerte de este proyecto de ley.

Naturalmente, que todavía no ha recibido sanción de la Cámara de Representantes, aunque estamos seguros que la obtendrá por gran mayoría, y no la ha recibido del Senado; pero ahora no quiero colocarme en la posición exageradamente escéptica de seguir dudando sobre la suerte de este proyecto en los Cuerpos legislativos.

No voy a entrar a juzgar, señor Presidente las causas de este radical cambio de frente operado en las altas esferas gubernamentales. Felicitémonos de que se haya producido, y adelante.

Quiero, en cumplimiento de la promesa que hice, de ser muy breve, referirme concretamente a algunos aspectos tocados por el señor Diputado Chouhy Terra en su discurso.

Ha vuelto a insistir este señor Diputado con empeño digno de mejor causa y haciendo oídos sordos a todas las aclaraciones que reiteradamente le hemos hecho, en público y en privado, sobre aquello de los fines asistenciales que se van a dejar de cumplir en el Hospital de Clínicas. Insistió en lo que dijo días pasados en esta misma Cámara, en el curso de un debate incidental promovido a raíz de unas declaraciones del señor Diputado Barrios Amorín.

¡Pero, señor Presidente!, ¿quién ha negado en el seno de la Cámara o en el seno de los Cuerpos universitarios, en cualquiera de los ambientes en que este asunto se ha debatido, que el Hospital de Clínicas va a tener fines asistenciales? ¿Quién puede haber sostenido ese disparate? Nadie. ¿Quién ha sostenido, además la oposición entre docencia y asistencia? Nadie. ¡Si es precisamente lo contrario!

El señor Diputado Chouhy Terra se pregunta: "¿Va a ser docente el Hospital de Clínicas?" ¡Sí, señor!; va a ser docente, realmente docente. ¿"Va a ser asistencial?" Sí señor; va a ser también asistencial. Si es precisamente para enseñar a asistir, ¿cómo no va a ser asistencial? Es casi ésta una verdad de Perogrullo: si va a enseñar a asistir, ¿cómo no va a hacer asistencial?

(Interrupciones)

—Y hasta se podría decir que, en este aspecto, porque va a enseñar a asistir, en cierto modo, el Hospital de Clínicas va a ser predominantemente asistencial; en cierto modo más asistencial, si se quiere, porque no va a hacer simple asistencia: va a hacer asistencia y va a enseñar a asistir enfermos.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Yo ratifico lo que dije el otro día en ese debate incidental al que me referí hace un instante.

Va a hacerse, precisamente, mejor asistencia, porque se va a hacer docencia.

(Apoyados).

—Creo que este punto no da para más, porque el problema es tan claro, tan nítidamente claro, que no veo cómo pueda ser controvertido.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—El señor Diputado Chouhy Terra ha hecho algunos argumentos un tanto peregrinos.

El Hospital de Clínicas, según él, no va a tener interés en aceptar determinados enfermos.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—¿Cómo va a hacer el Hospital de Clínicas para pasar los enfermos a otro hospital? ¡Tremendo problema, señor Presidente, que debe hacernos meditar, para pasar el proyecto a Comisión, por ejemplo!

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Siguiendo en esta dirección un tanto peregrina, el señor Diputado Chouhy Terra llega a un punto que, ese sí, es de mayor gravedad y realmente peligroso y que yo señalo a la atención de la Cámara: el señor Diputado Chouhy Terra se alarma ante el crecimiento de las autonomías y señala casi, y sin casi, el peligro de ciertas autonomías.

(Interrupción del señor Representante Barrios Amorín).

—Y bien; esto es lo más grave de todo, como anota el señor Diputado Barrios Amorín.

Es un argumento que prueba demasiado y, como todos los argumentos que prueban demasiado, pierden su valor; pero, en este caso, además, es peligroso. Porque la conclusión lógica del argumento del señor Diputado Chouhy Terra, sería que habría que rectificar las normas vigentes, tratar de atenuar la tendencia a la descentralización, e ir nuevamente a un poder centralizado todopoderoso.

No creo que ésa sea una tesis a sostener en este instante.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—El señor Diputado Chouhy Terra dice en voz baja y yo lo voy a decir en voz alta para que quede en la versión taquigráfica, que él lo prefiere. Yo no creo que el país lo prefiera; que la Universidad lo prefiera.

(Apoyados).

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — ¡Como no!...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — El señor Diputado Cardoso, a quien agradezco su interrupción, señala que yo dije que ese Hospital de Clínicas iba a rechazar los enfermos que no considerara de interés didáctico.

Declaro que esa suposición me la había hecho el otro día; pero lo interesante —y lo dije creo que en Cámara— es que esto, que parece ser tomado como un disparate por el señor Diputado Cardoso y también por el señor Diputado García Austt, se vió pocos días después de la incidencia última, confirmado por un proyecto que presentó el señor miembro informante.

El señor Diputado Olivera Ubios tiene un proyecto, por el que busca mantener abiertos el Maciel y el Pasteur, y en ese proyecto dice, como exposición de motivos, hablando de que no va a ser inferiorizante la asistencia en el Hospital de Clínicas: "No: el Hospital Universitario —por su destino preferentemente docente-asistencial—, se verá obligado a seleccionar el material humano motivo de su plan de estudios especializados y de investigación y en más de una ocasión deberá convenir con el Ministerio de Salud Pública la naturaleza de enfermos que interesan a un determinado ciclo de su enseñanza.

"Tampoco estará exento —el Hospital de Clínicas— de tener que hospitalizar enfermos del Ministerio de Salud Pública en casos especiales de exceso de población enferma imposible de albergar en sus centros hospitalarios. En tales circunstancias, el Hospital-Escuela, de disponer de espacio una vez llenadas sus funciones específicas, podrá admitir esos pacientes transitoriamente, prestándoles atención predominantemente asistencial sobre la docente e investigadora".

Si esto no es establecer un hospital al cual concurran conejillos de indias a los efectos de someterse a las experiencias didácticas, yo no sé qué es. Y si esto lo hubiera dicho yo, lego en la materia, me hubieran calificado de herético; pero cuando está refrendado por la autoridad que todos le reconocemos al señor Diputado Olivera Ubios, que además es miembro informante de este proyecto, creo que nadie podrá tener dudas de que este Hospital de Clínicas

sólo va a admitir aquellos enfermos que le interesan a los fines didácticos.

De modo que, señor Diputado Cardoso, no me critique a mi por mis expresiones; diríjase mejor al miembro informante del proyecto que con tanto entusiasmo usted defiende.

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo le voy a contestar al señor Diputado Chouhy Terra en dos sentidos: primero, de que soy responsable del proyecto de ley, y no la Comisión de Higiene y Asistencia, que se refiere a la no clausura de los hospitales Maciel y Pasteur para facilitar la misión específica del Ministerio de Salud Pública, por una parte, y el desenvolvimiento natural que debe tener el hospital docente asistencial llamado "Manuel Quintela".

Voy a contestar con un argumento poderoso, y que ayer lo comenté en mi discurso, del distinguido profesor y ex Decano de la Facultad, doctor Julio César García Otero, cuando dice: "En el Hospital de Clínicas no se efectúa función de salud pública en el sentido corriente, sino que se realiza asistencia como función docente y en cuanto es necesaria para cumplir dicha función. Corresponde, en consecuencia, Dirección única universitaria, sin perjuicio de establecer relaciones estrechas con Salud Públia, en cuanto sea necesario y conveniente, dado que la Facultad de Medicina y el Ministerio de Salud Pública tienen ciertos puntos de contacto y ciertos problemas que deben resolverlos de común acuerdo en interés de la comunidad, sin interferencias ni inconvenientes".

No he sido contradictorio, señor Presidente, en la exposición de motivos referente a la no clausura de los hospitales Maciel y Pasteur, estableciendo campos perfectamente delimitados para un hospital docente asistencial y otro asistencial puro.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Astiazarán, Primer Vicepresidente).

SEÑOR CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

Evidentemente el señor Diputado Olivera Ubios tiene razón. Del párrafo que el señor Diputado Chouhy Terra ha leído —que es una opinión personal del señor Diputado Olivera Ubios— no se desprende en absoluto lo que él afirma y lo que yo estaba comentando de que el Hospital de Clínicas iba a rechazar enfermos.

Lo que se desprende es otra cosa: la conveniencia de un posible acuerdo con Salud Pública con referencia al destino a dar a determinados enfermos, cosa que puede ser lógica. Y voy a poner un ejemplo para demostrarlo.

En determinado momento, por ejemplo, el Hospital de Clínicas o un servicio del Hospital de Clínicas puede tener interés en destinar una sala a hospitalizar todos los enfermos de determinada enfermedad en un momento dado de la vida del país, para estudiar la evolución de esa enfermedad, su terapéutica, etcétera, y sería absolutamente lógico que en ese momento el Hospital de Clínicas realizara un acuerdo con el Ministerio de Salud Pública para que todos los enfermos de esa dolencia fuesen a ese determinado servicio.

Ese es el sentido, creo yo, del concepto del señor Diputado Olivera Ubios.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Sí, señor Diputado.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

SEÑOR CARDOSO. — Ahí no dice otra cosa, pues, y voy a continuar con mi exposición.

Iba a decir, cuando me interrumpió el señor Diputado Chouhy Terra, que en el aspecto constitucional —que según él no había sido aclarado en Cámara— en realidad, yo poco o nada tendría que decir. Tanto en la sesión de ayer como en la de hoy varios señores Diputados han expresado, a mi manera de ver con absoluta claridad, este punto. He oído ayer al señor Diputado González, y hoy al señor Diputado Solares y al señor Diputado García Pintos.

Es, al sólo efecto de dejar una especie de fundamento de voto en este aspecto, que voy a hacer algunas brevísimas puntualizaciones.

No soy técnico en la materia: por otra parte, lo sabe bien la Cámara. Voy a traer una opinión que, con permiso de mi compañero de sector doctor Dubra, voy a calificar de técnica, porque corresponde a un editorial que él escribió hace un tiempo en el periódico de nuestro partido sobre este problema.

Dice así: "Como su propio nombre lo expresa, el Hospital de Clínicas es de naturaleza esencialmente docente, aunque naturalmente tiene cometidos asistenciales. Pero estos últimos están subordinados a aquéllos en la medida en que son necesarios, indispensables, para que se cumplan en toda su extensión los fines docentes. No podría haber clínicas sin enfermos; puede, y hay, enfermos sin clínicas, es decir, sometidos al régimen asistencial administrativo de Salud Pública. El Hospital se ha hecho para el logro de una mejor docencia, y para obtenerla es necesaria la organización hospitalaria correspondiente. ¿Qué dentro del sistema hospitalario nacional el Clínicas, por su capacidad y equipo, es el mayor y más completo? Su tamaño y su mejor aptitud para el cumplimiento de fines análogos a los encomendados a las dependencias asistenciales de Salud Pública, no invalidan las conclusiones que acabamos de hacer. La solución del problema es en función de los fines que se persiguen con dicho Instituto, a efecto de determinar con propiedad quién debe dirigirlo. Y no cabe duda que la solución del Poder Ejecutivo es técnicamente inobjetable al propiciar una ley que lo coloque bajo la dependencia de la Facultad de Medicina".

Tengo aquí una serie de antecedentes. Me parece de interés dejar constancia de uno de ellos. Es un documento dado a publicidad hace un tiempo por la Sala del personal docente auxiliar de la Facultad de Medicina.

Dice en uno de sus párrafos: "Toda la doctrina que ha cimentado la organización autonómica de la enseñanza universitaria y que tiene su expresión categórica en el artículo 178 de la Constitución, puede y debe aplicarse en el caso de la enseñanza universitaria de la Medicina, enseñanza eminentemente especializada y de seria y trascendente importancia social. Y es evidente que no puede existir adecuada enseñanza de la Medicina sin enseñanza de la asistencia de enfermos. Esta asistencia de enfermos forma parte integral de la instrucción médica superior que la Facultad de Medicina debe otorgar con la autonomía propia de organismo universitario, y es por eso que su administración, sin intervención de instituciones ajenas, resulta ser, además de perfectamente constitucional, la más aconsejable para el progreso de la enseñanza de la Medicina y de la preparación del médico".

Y en otra parte: "Se ha temido ver en esta actitud que aconsejamos una posible afectación a mandatos constitucionales o legales relacionados con las atribuciones del Ministerio de Salud Pública en materia asistencial, pero tal afectación no existe. Este Ministerio no ejerce ni está autorizado para ejercer el monopolio de la asistencia médica. Al contrario, comparte esa asistencia y la estimula en numerosos organismos públicos o privados dependientes de Entes Autónomos, Municipios, Universidad, Mutualistas, etcétera. En algunos casos contrata los servicios hospitalarios y técnicos o subvenciona a las instituciones que asisten indigentes", etcétera.

Ayer, el señor Diputado Olivera Ubios trajo a colación otro documento que es necesario que se destaque una vez más en la Cámara. Y ya que es del sector batllista que surgen voces de oposición a este proyecto, especialmente la de nuestro capacitado pero hoy profundamente equivocado colega, el doctor Fusco...

SEÑOR FUSCO. — Muchas gracias.

SEÑOR CARDOSO. — ...es útil, es interesante por lo menos, digo yo, recordar la declaración de ese calificadísimo núcleo de médicos y estudiantes batllistas...

SEÑOR PIFFARETTI. — Apoyado!

SEÑOR CARDOSO. — ...que hace un tiempo, en diciembre de 1947, dieron una declaración pública, creo que dirigiéndose a las autoridades de su partido, en la que puntualizan estos conceptos: "El Uruguay, con más de dos millones de habitantes, dispone de un solo centro especializado de enseñanza de la medicina. Ese centro único debe disponer de todo lo necesario para una buena enseñanza: de lo contrario no habrá buenos médicos ni buena aplicación de la ciencia médica. De ese único centro científico docente, que se trata de dotar ahora de salas de hospital propias, egresan los médicos que se distribuyen para cumplir los cometidos técnicos en estos sectores fundamentales: ... y cita muchos, de los cuales destaco el Consejo del Niño y el Banco de Seguros, Entes Descentralizado uno, y Ente Autónomo el otro.

Se refieren, después a que "Salud Pública no integra la administración de ninguna de estas instituciones. Ella dispone libremente de salas hospitalarias, sanatorios, policlínicas, consultorios, etcétera. Esas instituciones, en algunas de las cuales se hospitalizan indigentes, asisten enfermos con autonomía en servicios propios, de acuerdo a las leyes generales de Salud Pública, pero sin estar intervenidas por Salud Pública"...

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — No integra los Consejos, tampoco.

SEÑOR CARDOSO. — Termina esa declaración con una referencia expresa a la autonomía universitaria que tanto progreso ha significado para nuestra cultura, afirmando que "quedaría afectada en medicina si la administración de lo que ha de ser la más fundamental organización de docencia se realiza en forma predominante o intervenida por un organismo como Salud Pública, de finalidades distintas".

Concluye el documento haciendo un llamado a los hombres responsables del Batllismo, a los que ocupan puestos directivos en organismos gubernativos en representación del Batllismo, llamándolos a la realidad frente a lo decisivo y a lo fundamental del problema que ellos deben contribuir a resolver. Firman este comunicado numerosos médicos y estudiantes batllistas, que encabeza el malogrado doctor Emilio Andreón, al que hace poco rendimos homenaje en esta Cámara, y siguen los doctores Piquinela, Bermúdez, Pravia, Modesto Etchepare, Capeletti, Yanicelli, Piffaretti, Raggio, Gaione, Abdala, Blanco, Giampietro, Capdepón, Dentone, etc.

De todo esto parece definirse que el Hospital de Clínicas es para enseñar a asistir a los enfermos y para enseñar a asistir tiene que hacer asistencia ¿y por eso tiene que quedar, en cierto modo, automáticamente incorporado a Salud Pública? El señor Diputado González, en su discurso de ayer, refiriéndose a este aspecto, decía lo siguiente, que me parece muy claro y concluyente: "Sería absurdo, ilógico, que el constituyente atribuyera a un organismo una misión y al mismo tiempo le prohibiera su cumplimiento integral. Si se le atribuyó a la Facultad de Medicina la misión de formar médicos, implícitamente se le atribuyó la facultad de suministrar la enseñanza teórica y clínica que necesita, con todos los fueros de los Entes Autónomos".

La disposición constitucional ha querido que la salud pública, que la asistencia pública —para decirlo en un término más comprensible y claro— no constituya un Ente Autónomo; pero no ha podido pretender que la asistencia médica aplicada a la enseñanza, es decir, la docencia médica, sea separada en cierto modo de la dirección de los organismos docentes, borrando así el artículo 179 y lo que quiso expresamente el artículo 178 de la Constitución de la República. Y sobre esto no quiero insistir porque, repito, varios colegas antes que yo se han ocupado de este aspecto en forma, a mi modo de ver, concluyente.

Y paso a referirme, para terminar lo más rápidamente posible, a otro capítulo de la exposición del señor Diputado Chouhy Terra, que ha defendido, trayendo aportes extranjeros, lo que podríamos llamar la dirección bicéfala de los Hospitales destinados a la enseñanza clínica.

En la exposición de motivos del proyecto que tuve el honor de presentar a la Cámara hace un tiempo, conjuntamente con los doctores García Austt y García Pintos, por el cual atribuíamos el gobierno del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, nos adelantábamos a puntualizar algunas cosas concretas en cuanto a este aspecto de la conveniencia de unificar en un solo organismo —que naturalmente no puede ser otro que el organismo universitario, el organismo que hace la docencia— la dirección de este establecimiento.

Decíamos así con los colegas que presentamos el proyecto: "Al estructurarlo hemos tenido en cuenta estas directivas fundamentales: A) El Hospital de Clínicas es, por su finalidad docente, un organismo universitario de enseñanza clínica. B) La enseñanza clínica, para ser eficaz, debe hacerse conjuntamente, unitariamente, con una buena asistencia. C) Así como la docencia es inseparable de la asistencia, ésta, para ser correcta, requiere que la selección del personal auxiliar, de los técnicos y la administración del organismo, se realicen bajo normas que tengan en cuenta, en todo momento, las delicadas y especiales funciones del Hospital".

Es decir, que la administración, hasta la compra de los colchones, si se quiere, se haga teniendo en cuenta la especial función del Hospital.

Agregábamos: "Expresado en otros términos: creemos que la docencia, la asistencia y la administración son aspectos inseparables en un establecimiento de la índole del Hospital de Clínicas. La razón de este punto de vista se ha ido haciendo más evidente a medida que la medicina, tanto en su enseñanza como en su aplicación preventiva y asistencial, va transformándose en una actividad..." —y subrayo este aspecto— "...que requiere acción coordinada de elementos de diversa índole en los que, a veces, cuentan tanto como los factores puramente técnicos, gravitan tanto como ellos, en la defensa de la salud humana, los factores llamados auxiliares, y aún los puramente administrativos, cuya falta de ajuste con las necesidades de la labor técnica puede determinar el fracaso de ésta".

En consecuencia, el fracaso de la asistencia misma.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICALDONI. — Formulo moción para que se prorrogue el lapso de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término al señor Diputado Cardoso.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: **Afirmativa.**

Puede continuar el señor Diputado Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Ahora voy a referirme, señor Presidente, a la aseveración del señor Diputado Chouhy Terra, a cuya rectificación lo invité en voz baja, pero suficientemente alta para que me oyese, sin lograrlo, la de que no hay organismos de una índole similar a este cuya dirección estamos considerando en este momento, que esté dirigido en la forma en que nosotros pretendemos que esté dirigido el Hospital de Clínicas de Montevideo.

Naturalmente que, como me anota el compañero Diputado Dubra, eso por sí solo no sería un argumento, porque podría no hacerse en ninguna parte del mundo y hacerse entre nosotros, por razones especiales.

(Apoyados).

—Pero no es así: se hace en muchas partes del mundo, y ya que él ha citado un libro americano, yo le voy a citar datos concretos de otro libro también americano. Tengo aquí un capítulo traducido del libro "Administración Médica de los Hospitales de Enseñanza", por el doctor Emmet B. Bay, es el capítulo XI, y trata en primer término de la organización general administrativa de estos hospitales, y voy a leer un solo párrafo, que dice así: "La forma de organización administrativa de los hospitales de clínicas es de interés principalmente desde el punto de vista de su relación con la organización administrativa de la Facultad. La correlación e integración de la asistencia y docencia constituye la diferencia principal de la administración entre el hospital donde se enseña y el no dedicado a la enseñanza".

Luego dice que se pueden observar en Estados Unidos tres tipos distintos de organización, en diez y nueve instituciones estudiadas: "En primer lugar, un cuerpo único constituído por personas del hospital y de la Facultad; en segundo lugar, dos cuerpos directivos separados, del hospital y de la Facultad, coordinados por intermedio de un tercer cuerpo constituído por delegados del hospital y de la Facultad; y tercero, dos cuerpos independientes, sin ninguna coordinación".

El autor se pronuncia sin ninguna duda por el primer tipo, y en un apéndice del libro, páginas 123 a 130, trae esta "listita" de hospitales adaptados a la enseñanza clínica, dirigidos exclusivamente por organismos universitarios: "Universidad de Clínicas de Chicago. Consta de una cabeza administrativa, aunque las diferentes unidades son regidas por directores separados; Hospital Universitario de la Universidad de Minnesota. Tanto el Hospital como la Facultad están bajo el cuerpo directivo de la Universidad y hay control uniforme. Hospital Universitario de la Universidad de Iowa. Hospital y Facultad son controlados por un solo cuerpo unificado. Hospital Universitario de la Universidad de Michigan. El hospital y la Facultad son dirigidos por un cuerpo único. Strong Memorial Hospital, Rochester, New York. Strong Memorial y la Facultad están bajo un solo cuerpo.

Hospital Universitario de la Universidad de Vanderbilt: hospital, clínica externa y Facultad están íntimamente coordinados. Un cuerpo conjunto controla tanto el hospital como la Facultad. Jefferson Medical College Hospital, Philadelphia: el hospital y la escuela de medicina están bajo el control de un cuerpo de síndicos. La "Circular de Información de Jefferson Medical College" para 1929-30 establece: "Por este arreglo todos los departamentos de enseñanza incluyendo todo detalle de instrucción clínica e investigación de laboratorio, puede ser correlacionada en una manera que no es posible en dos instituciones con diferente comando". Jhon Hopkins Hospital, Baltimore: la Facultad y el Hospital están bajo un solo cuerpo; es decir, la enseñanza y la asistencia. Cincinatti General Hospital: una sola persona llena los cargos de decano de la Facultad y administrador del Hospital. Presbyterian Hospital de New York: la administración de este centro se efectúa bajo un comité conjunto, con un médico como agente ejecutivo.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—New York Hospital: un comité conjunto constituído por médicos para el hospital y la universidad con un médico como ejecutivo, lleva a cabo la administración.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Cuando el señor Diputado desee hablar, pídame la interrupción.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite la interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — Ahora no.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Todos estos datos son sacados...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Chouhy Terra: no puede hacer uso de la palabra sin autorización de la Mesa.

SEÑOR CARDOSO. — En oportunidad el señor Diputado Chouhy Terra rectificará al doctor Emmet B. Bay en toda esta lista de hospitales dirigidos con el criterio de dirección unificada que nosotros queremos aplicar al Hospital de Clínicas del Uruguay.

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra).

—Pero no son solamente universidades de Estados Unidos; son numerosas universidades latinas. Ya ha sido citado aquí el caso del Hospital de Clínicas de San Pablo.

(Diálogo entre el señor Representante Fusco y el orador. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado Fusco: la Mesa le ruega que no interrumpa sin autorización.

SEÑOR CARDOSO. — Precisamente en la exposición de motivos de nuestro proyecto incluíamos textualmente el informe producido por el doctor Vasconcellos, catedrático de clínica quirúrgica de la Universidad de San Pablo, sobre la forma en que está dirigido y administrado dicho Hospita de Clínicas, y de esta documentación se desprende con toda claridad que el Hospital de San Pablo está dirigido por la Universidad. Y tan es así que puedo adelantar, aparte de la afirmación del propio doctor Pedroso, a que se refería el señor Diputado Fusco en una de sus interrupciones, que según mis informaciones la Facultad de Medicina de Montevideo en estos momentos se propone enviar un grupo de sus técnicos o dirigentes al Hospital de Clínicas de San Pablo, precisamente para recoger allí las experiencias y las informaciones que permitan aplicar al Hospital de Clínicas de Montevideo lo que allí ocurre y se hace, es decir, un hospital con dirección unificada en manos de la Universidad.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CARDOSO. — No, señor Diputado, perdóneme; me ocurriría lo mismo que al señor Diputado, que no pudo terminar su exposición.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Iba a leer la ley del Hospital de San Pablo. Nada más.

SEÑOR CARDOSO. — ¿De qué fecha es?

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Es el decreto ley 13.192 del 19 de enero de 1943 que rige actualmente.

SEÑOR CARDOSO. — Debe haber entonces, si ese decreto dice otra cosa, una ley posterior, porque yo puedo asegurar que esto que nosotros incluímos en nuestro proyecto de ley en 1947, cuatro años después de la fecha de ese decreto-ley, traduce la realidad. Afirmo bajo mi responsabilidad que en el gobierno del Hospital de Clínicas de San Pablo no tiene ninguna ingerencia el Poder Ejecutivo.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Si está la ley en vigor?

SEÑOR CARDOSO. — Es vieja; tiene que haber otra. No puede ser que hombres responsables como el profesor de clínica quirúrgica doctor Vasconcellos, como el doctor Pedroso, vengan a Montevideo a informar una mentira a la Facultad de Medicina de Montevideo.

(Interrupciones. — Murmullos. — Campana de orden)

—No es solamente el Hospital de Clínicas de San Pablo; el de Bahía también va a ser dirigido...

(Interrupción del señor Representante Chouhy Terra)

—...en la forma que está dirigido el de San Pablo. Y lo mismo ocurrirá con otros hospitales que se erigen con la misma finalidad, el de Pernambuco y el de Paraná, según informaciones de estos últimos días proporcionadas a la prensa de Montevideo por el Director de la Santa Casa de la ciudad de Santos, doctor Pedroso, una autoridad internacional, que fué organizador en el Hospital de Clínicas de San Pablo, una autoridad internacional en materia de administración hospitalaria.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Hay muchos otros, pero no quiero cansar a la Cámara. El Hospital de Asunción, con 1.200 camas, está administrado por la Facultad de Medicina. Y después, en los viejos países latinos, en Estrasburgo, hospital propio de la Facultad de Medicina, en Lieja, etc.

Y esto no es por casualidad. Entre otras muchas cosas es porque son y tienen que ser distintos un hospital dedicado exclusivamente a la asistencia y un hospital destinado a la docencia y a la asistencia.

Voy a terminar, pues ya adelanté que esta exposición mía apenas debería haber sido el fundamento del voto de nuestro sector. El señor Diputado Chouhy Terra, recordando los antecedentes de este asunto tan trascendente para la docencia y la asistencia nacionales, trajo a colación el hecho de que hace veintitrés años —cómo pasa el tiempo!— yo redactaba y firmaba, y así fué en efecto, como Secretario de la Asociación de los Estudiantes de Medicina, una nota al Senado de la República solicitándole la pronta sanción de la ley que creaba el Hospital de Clínicas. Si se me hubiera dicho entonces, cuando era estudiante creo que de cuarto o quinto años de Facultad, que veintitrés años después tendría que intervenir como Diputado en un debate parlamentario para decidir recién la habilitación del Hospital de Clínicas, si se me hubiera dicho que iba a tener que estar discutiendo veintitrés años después con algunos señores Diputados que entienden que el Hospital de Clínicas no puede ser dirigido por la Facultad de Medicina, francamente no lo hubiera podido creer.

Pero las cosas han ocurrido así. Felizmente parece que la mayoría de la Cámara va a tener una posición completamente distinta. Y comprenderán los señores Diputados que no es sin cierta emoción que veintitrés años después de haber firmado aquella nota como estudiante, vote, como Representante, decididamente y con entusiasmo, afirmativamente este proyecto de ley.

Es lo que quería decir.

(Muy bien! — Aplausos en la barra).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Señor Presidente: yo debo empezar por decir que una de las razones que me han determinado a hablar sobre este asunto, aparte de otras que voy a mencionar de inmediato, ha sido la de la índole de la prédica desarrollada por los partidarios de la atribución a la Universidad, a la Facultad de Medicina, del Hospital de Clínicas, en algunos aspectos de esa misma prédica que han llegado a ser recogidos en las modalidades que a mí me parecen censurables en el seno del propio Parlamento.

Hay respecto a este problema de la atribución del Hospital de Clínica una amplia materia opinable: materia opinable en los aspectos docentes, materia opinable en los aspectos asistenciales, materia opinable en los aspectos administrativos, y materia opinable, sobre todo, en los aspectos jurídicos.

Pues bien; acaso por una especie de reconocimiento íntimo y subconsciente de la inestabilidad de la posición asumida por los que defienden la atribución del Hospital de Clínicas a la Facultad de Medicina, acaso por un reconocimiento íntimo y subconsciente de la inseguridad del terreno que pisan, en lugar de entrar, como algunos lo han hecho, a la discusión racional a base de argumentos que sustenten la propia tesis y que contradigan las tesis opuestas, se ha recurrido a un procedimiento de intimidación terrorista, de la que han sido manifestación ciertos carteles difundidos por la ciudad en los que se calificaba de problema de decencia el votar a favor de la tesis que los autores de los carteles defendían. Y esta posición llegó a tener eco en el seno de la Cámara, como antes lo expresé, en manifestaciones como la que en una oportunidad pude objetar después de haberla oído de labios del doctor Barrios Amorín, (aunque me parecieron satisfactorias, en lo que a mi persona atañía, sus aclaraciones ulteriores), cuando dijo que era problema de honor para el Parlamento el votar afirmativamente este proyecto...

(Interrupciones)

—...como si fuera deshonor votar en contra, si se opina en contra...

(Interrupciones)

—...y en manifestaciones similares escuchadas de labios del doctor Astiazarán cuando calificaba a su modo el hecho de que un diario se permitiera el lujo en este país, en que hay libertad de opinión, de sustentar una opinión contraria a este proyecto.

Por mi parte debo decir que además de esa razón tengo la de que este proyecto me plantea casi un problema de conciencia. Yo desearía muy gustosamente poder votar este proyecto, o que pudieran votarlo todos sus partidarios sin dificultades de ningún género, con la esperanza de que la experiencia ulterior en el desarrollo de los sucesos ratificara su acierto; pero para poder ponerme en esa situación espiritual —es decir, en la de poder votar el proyecto o en la de poder admitir sin discrepancias, sin manifestar discrepancias, que sus partidarios, sus convencidos partidarios lo voten— necesitaría que hicieran conmigo algo que hasta ahora no han hecho y no han podido hacerlo porque para hacerlo tenían que empezar por hacerlo con la Constitución y era más difícil poder hacerlo con la Constitución que poder hacerlo conmigo. Eso que tenían que empezar por hacer con la Constitución para poder convencerme a mí, era

borrar de la Constitución dos artículos que en ella existen y que leídos a la letra, en el claro lenguaje castellano en que están redactados, constituyen un obstáculo insalvable para que este proyecto pueda votarse de manera tal que sólo a base de habilidades dialécticas es que puede llegarse a decir que hay soluciones de conciliación entre la Constitución y el proyecto.

Esos dos artículos son el 178 y el 179. El 178 dice así: "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la instrucción superior, secundaria y primaria o normal, serán administrados por consejos o directorios autónomos". Este artículo de la Constitución es el que crea y define en una forma especial —define por vía de enumeración— una institución que es propia de nuestro derecho público y única en el mundo: la de los entes autónomos.

(Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — Permítame una interrupción, señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Lo que señalaba era que se traían a colación los antecedentes como para decir que en función de eso había también que encontrar una solución a este problema. Eso lo señalaba en una estadística que estaba realizando el señor Diputado González Conzi diciendo que eran solamente quince antecedentes frente a los miles que se podían invocar en contrario. De ahí que el valor de los antecedentes sea necesario examinarlo muy cautamente.

SEÑOR FUSCO. — No veo el sentido de la interrupción del señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Se lo voy a aclarar posteriormente.

SEÑOR FUSCO. — Voy a seguir, señor Presidente.

Este artículo, estaba diciendo, es el que define, por vía de enumeración, una institución propia de nuestro derecho público y única en el mundo: la de los entes autónomos. De acuerdo con él la instrucción superior, al mismo tiempo que la secundaria y la primaria y normal, constituyen entes autónomos. Es decir; están diversificados en varios entes, porque así lo habían hecho leyes anteriores al artículo de la Constitución y el artículo de la Constitución las respeta porque no es incompatible con ellas—, en diversos entes autónomos que son las distintas facultades, y todos ellos correlacionados entre sí bajo una especie de superintendencia del Consejo Central Universitario.

Quiere decir que la Universidad y sus distintas ramas son uno de los prototipos de Ente Autónomo, porque son de creación constitucional.

La Constitución autoriza que se creen otros entes autónomos por medio de leyes, y establece determinados requisitos que deben cumplirse para que esas leyes puedan sancionarse; pero éstos del tipo de la Universidad, son de los más esencialmente autónomos, de los más esencialmente entes autónomos, porque han sido creados directamente por la Constitución.

Eso dice pues, el artículo 178 de la Constitución, y ese alcance tiene este artículo aplicado a la Universidad: hace de ella un Ente Autónomo.

Pero a renglón seguido viene el artículo 179; y este artículo dice así: "Los servicios que a continuación se expresan: Correos y Telégrafos, Ferrocarriles, Administraciones de Aduanas y Puertos, y la Salud Pública, no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos, aunque la ley podrá concederles el grado de autonomía que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo". Contralor del Poder Ejecutivo, subrayo.

Resulta, pues, que respecto de estos servicios puede haber un grado de autonomía mayor o menor, otorgado por la ley, pero siempre sujeto a estas dos condiciones: que haya un contralor del Poder Ejecutivo, y que ese contralor sea de tal naturaleza y de tal eficiencia como para que la descentralización y la autonomía no alcancen a configurar el servicio como un ente autónomo. Estos servicios, pues, no pueden ser entes autónomos.

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—Nada más. A mí me bastaría con decir esto, para que si los hombres que actúan en el Parlamento se determinaran —como debería exigirse y suponerse que han de hacerlo— en todos los casos, de acuerdo estrictamente con las preceptivas constitucionales, tuvieran que convenir todos ellos, sin una sola discrepancia posible, en que este proyecto no puede sancionarse, porque hace algo que está expresamente prohibido por la Constitución. No organiza el Hospital de Clínicas como a un ente autónomo, pero se lo da a un ente autónomo, que es un modo de convertirlo en ente autónomo.

Y basta repetir la lectura del artículo 179, según el cual "los servicios que este artículo enumera..." —y entre ellos el de Salud Pública— "...no podrán ser descentralizados en forma de Entes Autónomos...", para comprender que no se puede aprobar un proyecto que le da un servicio de Salud Pública a un Ente Autónomo.

Pero aquí viene, el revés de cómo sería deseable que ocurriera en este Parlamento, y en todos los Parlamentos del mundo, la argucia leguleya; argucia que suelen ejercer los abogados, pero en la que suelen ser maestros los no abogados.

Yo más de una vez he dicho que hay muchas personas que tienen, que sienten en su espíritu una innata vocación de abogados, que no ha llegado a canalizarse por la vía de la elección profesional, pero que se exterioriza en todas las oportunidades que se les presentan.

Esa innata vocación de abogados de los que no se han hecho abogados, hace que por desconocimiento de lo que es la esencia misma de la profesión de abogado, le atribuyan características que, en realidad, son la antítesis de lo que debe ser la profesión de abogado. Subrayo el debe ser, porque yo reconozco que muchas veces no es así.

Esas personas que tienen esa vocación de abogados, pero que por no ser abogados no conocen la esencia misma de lo que debe ser la profesión de abogado, creen que la profesión de abogado consiste —y que las enseñanzas que se dan para el ejercicio de la profesión de abogado consisten también— en aguzar el ingenio para buscar en la letra de la ley —que no es otra cosa que una articulación de palabras, frases y oraciones de acuerdo con las reglas gramaticales del idioma—...

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—...un sentido distinto del que corrientemente, y de acuerdo también con las reglas gramaticales, tiene ese ensamblamiento de palabras, de frases y oraciones.

Y entonces resulta que estos aspirantes, estos amateurs muestran habilidades e ingenios extraordinarios en el esfuerzo por hacer decir a la ley cuando expresa que el agua es clara y transparente, o que la nieve es blanca, una cosa completamente distinta: que el agua es oscura y opaca, o que la nieve es verde o roja. Creen que en eso consiste la profesión de abogados, y ellos muestran que son tan hábiles como para superar muchas veces a los propios abogados en la tarea de hacerle decir a los ensamblamientos verbales del idioma, una cosa distinta de lo que para todo sentido claro y limpio dicen esos ensamblamientos verbales, como cuando se expresa, por ejemplo, que la nieve es blanca. Es al revés. La función de la Facultad de Derecho consiste en enseñar a los estudiantes que por ella pasan a desentrañar los secretos del idioma y de las expresiones del idioma, con arreglo a las leyes de la lógica, para ratificar que cuando una cláusula dice que "la nieve es blanca", lo que ha querido decir es que es blanca y no que es verde o roja.

Pues bien: es de acuerdo con las enseñanzas de la Facultad de Derecho, con esas buenas enseñanzas de la Facultad de Derecho bien interpretadas, que yo sostengo que cuando el artículo 179 de la Constitución dice que los servicios de Salud Pública no pueden ser descentralizados en la forma de Entes Autónomos, lo que quiere decir es que no pueden ser descentralizados en la forma de Entes Autónomos, y nada más, y que no hay artilugios verbales de ninguna índole que puedan servir para desatender y desacatar este mandato legal, haciendo que, por el imperio de esos artilugios, un servicio de Salud Pública vaya a parar a manos de un Ente Autónomo.

Claro está que los mismos que acuden a estos procedimientos, a veces se envuelven y se contradicen. Yo hoy oía muy satisfecho al doctor García Austt diciendo una cosa que yo pienso como él, y es la de que no hay contradicciones ni diferencias entre servicio asistencial y servicio didáctico. Yo creo que todos son una misma cosa; pero por lo mismo que son una misma cosa y no se puede establecer diferencia ni distinción entre uno y otro, afirmo que no vale el argumento de que en la actividad del Hospital de Clínicas habrá una preferencia de funciones didácticas para buscar, por esa vía, una justificación a la transgresión constitucional que implica el darle un servicio, que por ser asistencial sin distingo es un servicio de Salud Pública, a un Ente Autónomo, cuando la Constitución dice que esos servicios no pueden ser descentralizados como Entes Autónomos.

Pero aunque fuera así y aunque en realidad hubiera esa diferencia y ese distingo entre al actividad asistencial y la actividad docente, bastaría la existencia de la actividad asistencial, aunque fuera secundaria y mínima, para que esa actividad, por el sólo hecho de constituir un servicio de Salud Pública, ya no pueda ser descentralizada en la forma de Ente Autónomo y tenga que ser organizada de acuerdo con lo que establece la Constitución de la República, es decir, bajo un contralor siempre efectivo, sea cual sea el grado de autonomía que se establezca del Poder Ejecutivo,

Yo quiero agregar que soy contrario a esta disposición constitucional. A mí me parece francamente absurda; me parece absurda en doctrina, con la sola lectura, sin conocer nuestra experiencia nacional y la experiencia del mundo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Apoyado!

SEÑOR FUSCO. — Pero más me lo parece cuando conozco nuestra experiencia. Yo debo decir que los servicios de salud pública nunca funcionaron mejor en este país que cuando estuvieron descentralizados en la forma de ente autónomo.

(Apoyados).

—Yo debo decir, igualmente, que me parece positivamente inexplicable, desde todo punto de vista que el problema se examine, que se diga, por ejemplo, de los ferrocarriles, servicio industrial de transporte, que no pueden ser descentralizados en la forma de Ente Autónomo, cuando constituyen una de las realidades económicas que, por la lógica más elemental, parecería de las más indicadas para ser organizada en la forma de ente autónomo. Y lo mismo puedo decir con respecto al Correo, con nuestra experiencia, respecto a los puertos, con nuestra experiencia, y ya lo he dicho respecto a la salud pública.

Pero la cuestión es ésta: no fuí yo ni fuímos nosotros quienes pusimos este artículo en la Constitución. Este artículo se puso en 1934, y la Constitución de 1942 —porque los que la elaboraron, por lo mismo que eran una conjunción de hombres de distinta procedencia política, no quisieron hacer otra cosa que limitarse a los puntos más esenciales en que se habían objetivado la discrepancia de los sectores políticos del país— dejó en pie esta disposición. Por nuestra parte, y viene al caso la referencia, aunque no tenga nada que ver con el problema en debate, muy categóricamente dijeron nuestros delegados en el Consejo de Estado que elaboró la Constitución, y muy categóricamente dijeron las autoridades de nuestro partido, y lo dijeron los diarios de nuestro partido, que lo que más nos interesaba en la Constitución de 1942, y era la razón determinante de la adhesión que le prestábamos, era el capítulo de la propia Constitución en que se establece, modificando lo anterior, las nuevas normas para la reforma de la Constitución, que la hacen más viable y más asequible a los anhelos populares, que lo que era bajo las Constituciones de 1934 y 1936.

Pero bueno o malo, de mi agrado o de mi desagrado, el artículo está, y como el artículo está, el artículo debe respetarse y cumplirse, y es mala cosa que a base de artilugios verbales se busque la manera de transgredir y avasallar un artículo de la Constitución, para hacer precisamente aquello que la Constitución prohibe categóricamente.

Por eso mismo, sin entrar en los aspectos docentes y administrativos del problema, no sirven de mucho los ejemplos del extranjero que se traen a este debate, porque todos esos ejemplos del extranjero proceden de países en que no hay una disposición constitucional de un carácter prohibitivo tan terminante y preciso como ésta. ¿Quiere verse un ejemplo? Yo tengo aquí la ley, indicada ya por el señor Diputado Chouhy Terra, que crea el Hospital de Clínicas de San Pablo.

Pues bien: el artículo 1.o de esa ley —y voy a traducir del portugués— dice así: "Queda creado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y sede en la Capital, el Hospital de Clínicas de la Facultad de San Pablo, bajo la fiscalización y la tutela de la Secretaría de Educación y Salud Pública". ¿Qué me dicen ahora los que invocan este ejemplo?

SEÑOR DUBRA. — Está clarísimo eso!

SEÑOR GARCIA AUSTT. — La interpretación está equivocada.

SEÑOR FUSCO. — ¿Qué la traducción está equivocada?...

SEÑOR GARCIA AUSTT. — No, señor Diputado: la interpretación.

SEÑOR FUSCO. — Aquí aparecen los pichones de abogado!

(Hilaridad).

—La característica de nuestros Entes Autónomos es que no están bajo la fiscalización y tutela de ningún Ministerio, porque no están bajo la tutela y fiscalización del Poder Ejecutivo.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Toda la instrucción pública está bajo la fiscalización del Ministerio de Instrucción Pública.

SEÑOR FUSCO. — No diga eso! El Poder Ejecutivo, con intervención del Senado, tiene determinadas funciones, específicamente fijadas en la Constitución; pero ninguna de esas funciones constituye el ejercicio de una facultad de fiscalización y tutela, como ocurre en estos otros países, donde, por no haber entes autónomos, el servicio descentralizado sigue formando parte del rodaje administrativo, bajo el Poder Central del Estado, que es el Poder Ejecutivo.

¿Y se quiere una prueba más de que esto es así? Dice el proemio del artículo 5.o: "El Consejo de Administración tendrá a su cargo la administración superior del Hospital". Y el inciso 1.o del mismo artículo expresa: "En lo relativo a las deliberaciones del Consejo, tendrá su Presidente el derecho de veto. En ese caso, será el asunto sometido a la decisión del Secretario de Educación y de Salud Pública".

Quiere decir que cuando haya una discrepancia en el seno del Consejo, que determine el veto del Presidente del Consejo, quien resuelve en última instancia es el Ministro de Educación y Salud Pública.

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR RICALDONI. — Mociono para que se prorrogue el lapso de que dispone el señor Diputado Fusco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y ocho en cuarenta y dos: Afirmativa.

Puede continuar el señor Diputado Fusco.

SEÑOR BELTRAN. — ¿Me permite una interrupción, doctor Fusco?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR BELTRAN. — No es con ánimo polémico, sino a efectos de obtener una aclaración, para formar perfecta composición de lugar. El señor Diputado Fusco ha dicho que los entes autónomos y servicios descentralizados son categorías jurídicas constitucionales propias, nuestras, auténticamente nuestras...

SEÑOR FUSCO. — Los entes autónomos.

SEÑOR BELTRAN. — ...sin que puedan establecerse instituciones similares en el mundo.

Si entonces tenemos nuestras propias categorías y nuestros propios problemas constitucionales, ¿para qué remitirnos a antecedentes de otros países que no tienen nuestras instituciones? Tenemos que resolver el punto con los institutos y las soluciones que consagra nuestra Constitución.

SEÑOR FUSCO. — Justamente son ellos, los partidarios de este proyecto, los que traen estos ejemplos del extranjero...

(Interrupción del señor Representante Beltrán).

—...pero se olvidan de la diferencia de régimen institucional entre aquellos países y el nuestro. En aquellos países, este proyecto podría sancionarse, y hasta podría crearse el ente autónomo y atribuirle al ente autónomo el Hospital de Clínicas, un hospital de clínicas podría ser, por sí mismo, un ente autónomo, porque allí no tienen una disposición constitucional como la nuestra. En cambio, he aquí que lo que nosotros vemos es todavía peor para la posición de ellos, porque allí donde podría hacerse un ente autónomo del Hospital de Clínicas porque no hay una disposición constitucional que lo impida, no sólo no se hace, sino que la ley que ellos invocan como ejemplo para hacerlo aquí, donde hay una prohibición, es una ley que categóricamente está determinando y estableciendo la subordinación del organismo al poder central, al Poder Ejecutivo del Estado.

(Muy bien!)

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — El señor Diputado Fusco se horrorizó cuando yo dije que aquí pasaba exactamente lo mismo que él pretende que pasa en el Estado de San Pablo, es decir: que el Poder Ejecutivo ejerce un contralor o una fiscalización sobre los entes autónomos.

En la misma Sección XII de la Constitución, cuyo artículo 179 acaba de comentar el señor Diputado Fusco, los artículos 186, 187 y 188 establecen el contralor o fiscalización por parte del Poder Ejecutivo

El artículo 186 se refiere a la fiscalización o contralor a posteriori: "Los Consejos o Directorios cesantes deberán rendir cuenta de su gestión al Poder Ejecutivo, previo dictámen del Tribunal de Cuentas ", etc.

El artículo 187 se refiere al contralor durante el ejercicio de sus funciones: "Cuando el Poder Ejecutivo considere inconveniente o ilegal la gestión de los Consejos o Directorios, podrá hacerles las observaciones que crea pertinentes".

Y, finalmente, el artículo 188 establece: "Lo dispuesto en el artículo precedente es sin perjuicio de la facultad del Poder Ejecutivo de gestionar la remoción de los Consejeros o Directores, en caso de ineptitud, omisión o de-

lito en el ejercicio del cargo; o de comisión de actos que afecten su buen nombre o el prestigio de la Institución a que pertenecen"

Si esto no es fiscalización, no sé qué nombre se le debe aplicar.

SEÑOR FUSCO. — Continúo, señor Presidente.

Yo le pregunto al señor Diputado García Austt, que es médico, pero que, como vemos, es también aficionado a la ciencia jurídica si él cree que hay semejanza entre la fiscalización que establecen estos artículos respecto al Poder Ejecutivo sobre los entes autónomos, en los casos taxativamente determinados y por la vía taxativamente determinada por la Constitución, y la fiscalización y tutela del Poder Ejecutivo a que alude el artículo 1.o de la ley de creación del Hospital de Clínicas del Estado de San Pablo, con consecuencias como la que he señalado en el inciso 1.o del artículo 5.o, según la cual, cuando hay discrepancia en el seno del Consejo, resuelve el Poder Ejecutivo; o con consecuencias de este otro orden: "Será órgano ejecutivo" —inciso 2.o— "inmediato del Consejo un Superintendente escogido en la forma prevista en el parágrafo siguiente. 3) El Consejo presentará al Secretario de Educación de Salud Pública tres nombres de profesionales médicos, poseedores de título y habilitación en curso de administración hospitalaria, dentro de los cuales será nombrado el Superintendente"; o con esta otra: "El cargo de Superintendente será ejercido en Comisión", como reza el artículo 8.o con este parágrafo: "Exonerado el Superintendente, podrá el Gobierno escoger libremente un profesional médico para ejercer interinamente el cargo en cuanto no fuera nombrado el nuevo ocupante...", etc.

Yo tenía, antes de que el señor Diputado Chouhy Terra me facilitara el texto de esta ley, que es de enero de 1943; esta otra, que tiene alguna diferencia, reproducida por el doctor Pablo Purriel en un artículo publicado en el diario "El País", de fecha sábado 5 del corriente: "Queda organizado con personería jurídica, patrimonio propio y sede en la Capital del Estado, el Hospital de Clínicas de la Facultad de Medicina de San Pablo, bajo la tutela y fiscalización del Rectorado de la Universidad, en cuanto al cumplimiento de sus finalidades y bajo la tutela y fiscalización de la Secretaría de Hacienda en lo que concierne a sus actividades económico-financieras".

Pues bien: ahora, sin perjuicio de quedar a la espera de que se me demuestre que puede hacerse que un servicio de salud pública pase a depender de un ente autónomo bajo el pretexto de que el servicio de salud pública es secundario —porque hasta ahora esa demostración no se me ha hecho—, yo voy a entrar más a fondo en la cuestión.

Yo creo, como los señores Diputados que opinan a favor de este proyecto, que es de máxima conveniencia que la Universidad disponga de un Hospital de Clínicas, para que las enseñanzas que ella dicte puedan ser mucho más perfectas que lo que han sido mientras no ha tenido la facilidad que va a resultarle de la existencia de un establecimiento especializado de esa índole. Pero, al mismo tiempo, afirmo que el hecho de que el hospital sea un hospital de clínicas y que tenga una función docente preponderante, no se altera ni se modifica en lo mínimo por la circunstancia de que el administrador de ese ospital sea Juan o Diego, y cuando digo Juan o Diego quiero referirme a la Facultad de Medicina, o al órgano que constitucional y legalmente corresponde que lo administre.

Para que un hospital sea un Hospital de Clínicas se necesitan varias cosas. Se necesita que, al construirlo, se tenga en cuenta esa finalidad y, en consecuencia, arquitectónicamente se prepare la construcción del edificio para el cumplimiento de esa finalidad.

Eso quiere decir, por ejemplo, que el quirófano —no estoy seguro, pero me parece que así se llama la sala de operaciones— en lugar de estar limitado a ser cinco salas de operaciones, con la comodidad suficiente para la mesa operatoria, para los armarios del instrumental y para el médico operador y los asistentes que actúen con él, debe tener una amplitud mayor para permitir que haya graderías desde las cuales los estudiante puedan presenciar la operación; que debe hacer, de acuerdo con los modernos inventos, equipos de altoparlantes, mediante los cuales el operador pueda ir explicando, a los estudiantes que observan y oyen, las distintas fases de la actividad operatoria, etc., etc.

Quiere decir, igualmente que, al construir el hospital, hay que tomar en cuenta la circunstancia de que deben hacerse salas amplias como para que, alrededor de la cama de un enfermo, mientras el médico lo está revisando, puedan agruparse los estudiantes en forma que les permita oír con comodidad las explicaciones del médico respecto al diagnóstico, el tratamiento, etc.

Quiere decir asimismo, que debe de haber salas suficientemente amplias para el reposo y la reunión de los estudiantes; guardarropas para los estudiantes.

Quiere decir, en suma, todas estas cosas, y muchas más, —que naturalmente, yo no puedo mencionar porque, por lo mismo que no soy médico no tengo ningún conocimiento técnico en la materia—, en cuanto atañe a los detalles de construcción.

En cuanto atañe a los detalles de funcionamiento, quiere decir que la ley, al habilitar el servicio, deberá establecer normas diferentes de las que han de regir en los demás hospitales puramente asistenciales, porque debe obligar a los administradores y al jerarca superior, o sea el Poder Ejecutivo, a tomar en cuenta las necesidades que la Universidad imponga para sus finalidades docentes, y deberá brindar todas las facilidades, en la máxima medida posible, en los rubros de Presupuesto. Me imagino que así como debe figurar una partida para el lavado y planchado de las túnicas de los enfermeros, debe figurar otra para el lavado y planchado de las túnicas de los estudiantes.

Pero, cumplido todo eso, facilitada por todos esos medios la función docente, ¿qué diferencia hay, para la función docente, en que la Administradora sea la Facultad de Medicina o en que el Adminstrador sea el Ministerio de Salud Pública, de acuerdo con la prescripción constitucional? ¿Es que van a ser diferentes las enseñanzas? ¿Es que por el hecho de que el Administrador no sea Pedro Pérez, nombrado por la Facultad, sino Juan Rodríguez, nombrado por el Ministerio, el Profesor Tal o Cual va a dictar enseñanzas distintas de las que pueda dictar en el otro caso? ¿Es que las características de las enfermedades y del enfermo van a variar por el hecho de que el Administrador varíe? ¿Es que las características de las enfermedades y del enfermo van a variar por el hceho de que el Administrador varíe? ¿Es que el instrumental, es que los remedios, van a ser diferentes, y los tratamientos van a ser diferentes, porque sea uno u otro el Administrador, una u otra la institución administradora?

Yo hago estas preguntas, señor Presidente, y debo decir que se ha intentado contestarme pero en términos que no configuran una respuesta sino que, al contrario, muestran la falta de respuesta para estas preguntas.

Se me ha dicho que en ese hospital habrá instrumental y habrá remedios. ¿Por qué habrá instrumental y habrá remedios si lo administra la Facultad y no si lo administra el Ministerio de Salud Pública? En definitiva, ni el cargo es contra el Ministerio de Salud Pública, ni la alabanza es para la Facultad de Medicina. Cargo o alabanza serán para el Poder Legislativo que tendrá que proveer, en todos los casos, del instrumental y de los remedios, y tendrá que procurar que ese instrumental y esos remedios sean los mismos, sea quien sea el que administre, porque por encima de todos estarán las necesidades de los enfermos y éstas serán las mismas sea quien sea quien administre, y las mismas tenga o no tenga función docente el hospital.

No hay, no habrá, no puede haber diferencia alguna en el ejercicio de las funciones docentes por el hecho de que el Administrador sea uno o sea otro. Todo está en que la ley prevea que ese hospital va a tener funciones docentes; pero puede hacerlo respetando estrictamente la disposición constitucional, y es excederse en el argumento sostener que hay que salir de la prescripción constitucional para que eso pueda hacerse.

Ni siquiera habrá más comodidades, —y con esto repito un argumento que usé en el diario en que escribo y que parece haber sido tomado a broma por el doctor Purriel en el artículo con que contestó el mío—, ni siquiera habrá la ventaja de una mayor comodidad para trasladarse de la Facultad al hospital, porque el hecho de que el hospital vaya a ser administrado por la Facultad de Medicina no va a hacer que quede más cerca de la Facultad, y los medios de locomoción van a ser los mismos, el trabajo para concurrir desde la Facultad hasta el hospital va a ser el mismo, sea quien sea el que lo administre.

¿Qué razón de fondo puede haber, entonces, para justificar, a nombre de las funciones docentes, la transgresión constitucional, cuando las funciones docentes pueden ejercerse cabalmente, con toda la amplitud deseable, con toda la perfección deseable, sin necesidad de transgredir la Constitución? A no ser que se me diga otra cosa, una cosa que, ésa sí, si llegara a decirse, podría llegar a ser muy grave por las posibilidades que sería susceptible de entrañar, y es que las funciones docentes van a ser prevalentes en el hospital sobre las funciones asistenciales. Si se me dijera eso, yo señalaría que eso podría llevar la consecuencia implícita —no quiero decir que sea éste el ánimo de los que hagan el argumento, pero yo se lo señalo a ellos mismos para que vean la contradicción de esencia en que incurren— de que, a título de que la función docente prevalece sobre la función asistencial en el Hospital de Clínicas, a un enfermo a quien hubiera que suministrarle bicarbonato, se le podría dar arsénico para ver lo que pasa, y los estudiantes aprendan lo que pueda pasar.

No; la asistencia tendrá que ser la misma en todos los casos; administre quien administre, la asistencia al enfermo va a ser la misma, no puede ser otra, —me lo ratifica el doctor Piffaretti, la asistencia no puede ser otra, va a ser la misma— y al enfermo a quien haya que darle bicarbonato se le dará bicarbonato, ya sea Administrador la Facultad de Medicina, ya sea Administrador el Ministerio de Salud Pública.

Entonces, ¿cuál es la razón por la cual, contra la disposición constitucional, hay que darle este hospital a la Facultad cuando los futuros médicos van a aprender lo mismo en uno u otro caso y, en uno u otro caso, a ese enfermo hipotético, si para su enfermedad hay que darle bicarbonato, se le dará bicarbonato, sea que administre la Facultad, o que administre el Ministerio?

Señor Presidente: voy a terminar rápidamente; pero, antes de hacerlo, voy a señalar la incongruencia de orden político —reivindicando el valor del orden político— en que incurren muchos de los que van a votar este proyecto

Yo pongo la mayor confianza, aunque no sé sus nombres en este instante, salvo el del Decano, que es persona a quien tengo en alta consideración y estima; pongo la mayor confianza en los integrantes del Consejo de la Facultad de Medicina Pero el Consejo de la Facultad de Medicina, de acuerdo con su ley orgánica se integra por elección en la que intervienen profesores, médicos y estudiantes. Generalmente los profesores y los estudiantes ponen mucho interés en estas elecciones; no ocurre lo mismo con los médicos, porque —es exactamente lo que pasa en todas las Facultades— sólo un mínimo porcentaje de profesionales se interesa por las elecciones para nombrar los delegados de la profesión ante el Consejo Directivo de la Facultad.

Esta Cámara —y es prurito que yo le alabo— fiscaliza hasta el último centésimo la inversión de los dineros públicos. Este Parlamento ha tenido en discusión, y todavía la tiene, la entrega de una suma de millones de pesos a las Usinas y Teléfonos del Estado para el cumplimiento de sus finalidades esenciales, que son todas finalidades de conveniencia pública, de interés público, de servicio público. Pero esta Cámara va a dar un patrimonio de veinte millones de pesos y un presupuesto que será alrededor de dos o tres millones de pesos anuales.

(Interrupciones)

—Me dicen que mucho más: seis millones de pesos anuales a un Consejo en cuya integración no hay una fiscalización de la opinión pública como la que hay en la integración de los organismos en los que actúa la política. Yo señalo una contradicción en la conducta del Parlamento.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Y el Tribunal de Cuentas?

SEÑOR FUSCO. — Para ver si está financiado; otra cosa no.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El Presupuesto de la Universidad de la República pasa por este Parlamento. A texto expreso, la Constitución establece que el presupuesto de los organismos de enseñanza, de los entes de enseñanza, tiene que ser aprobado por el Parlamento Nacional.

No es lo mismo que el ente industrial y comercial. Esos no pasan de ninguna manera por el contralor del Parlamento, salvo el caso de discordia entre el ente, el Tribunal de Cuentas y el Poder Ejecutivo.

SEÑOR FUSCO. — No es a eso a lo que me refiero. Ya sé que el Presupuesto pasa. Pero es la administración de ese presupuesto, que se me dice que va a ser de pesos 6:000.000.00 anuales lo que se le va a dar a un organismo que actúa sin el contralor de la opinión pública y de la opinión parlamentaria que se ejerce, en cambio, bien celosamente sobre los otros organismos elegidos de acuerdo a módulos políticos.

(Diálogo entre los señores Representantes Lissidini y Fusco).

—A título de que van a prevalecer las funciones docentes, —argucia palabrera y leguleya, porque basta que haya una función asistencial, aunque simultáneamente y paralelamente haya otras funciones, y aún en la hipótesis de que esas otras funciones prevalezcan basta que haya una función asistencial para que el servicio, si lo presta el Estado, sea un servicio de Salud Pública y caiga en las prescripciones constitucionales— a título de que van a prevalecer las funciones docentes, repito, se le va a dar a un ente autónomo casi la mitad de los servicios de Salud Pública, porque un Hospital que cuesta pesos 20:000.000.00 y cuyo presupuesto será de $ 6:000.000.00, si no es la mitad de los servicios de Salud Pública de nuestro país, debe andarle muy cerca...

(Interrupciones).

—La tercera parte, se me dice. Parece que es bantante... Sobre $ 19:000.000.00 que es el Presupuesto de Salud Pública, éstos son $ 6:000.000.00. Parece que es bastante, señor Presidente!

Y yo me digo: puestos en la vía, mañana, con los mismos argumentos, podremos ir entregando a otros entes autónomos todos los servicios de Salud Pública. A la propia Universidad le podremos ir entregando más servicios de Salud Pública, si la actividad docente de la Universidad va reclamándolos, porque también puede ocurrir que al médico le convenga advertir no sólo cómo se atiende y se cura en un hospital perfeccionado, sino, también, cómo se atiende y se cura, —ya que son también médicos los que han de realizar esa función— en los hospitales no perfeccionados. Y esa podría ser una razón para que también el Hospital Maciel y todos los hospitales del país fueran pasando, uno a uno, exactamente con el mismo criterio y con los mismos argumentos, a depender de la Facultad de Medicina.

Pero, en este orden de cosas, podemos ir más lejos. Todas las Facultades realizan funciones docentes.

¿Qué le diríamos nosotros a la Facultad de Ingeniería si mañana nos viniera a pedir la administración de un Ferrocarril, porque lo necesita para su función docente? ¿Y qué le contestaríamos a la Facultad de Derecho si nos pidiera un Juzgado, para administrar un Juzgado, porque lo necesita para sus funciones docentes? ¿Y qué a la Facultad de Ciencias Económicas, si nos pidiera un Banco, porque lo necesita para sus funciones docentes?

No, señor Presidente: las funciones docentes se cumplen perfectamente cuando hay organismos en que hacer la práctica y la experiencia, sea quien sea el que administre esos organismos. Y ningún organismo del Estado, y menos si lo establecemos expresamente en la ley, y decimos que ese organismo tiene esa finalidad· menos si ese organismo ha sido creado y en la ley lo decimos, para ponerlo al servicio de la Facultad en las funciones docentes que la Facultad ejerce, podrá negarse a favorecerlas.

Señor Presidente, hay un argumento final Las funciones de la Facultad de Medicina son las de preparar médicos, como las funciones de la Facultad de Arquitectura son la de preparar arquitectos, y las funciones de la Facultad de Derecho son las de preparar abogados. Quiero hacer una aclaración: no es este mi concepto Mi concepto es que las Facultades no tienen por finalidad fundamental la de preparar profesionales: las Facultades tienen como finalidad fundamental la de dictar la enseñanza a que su especialización se refiere y, como finalidad accesoria, la de preparar los profesionales que han de poner en práctica esa enseñanza en el ejercicio de las actividades sociales.

Pero no es función de la Facultad de Medicina, aunque parezca paradojal en un primer momento el aserto, asistir enfermos; por la misma razón que no es función de la Facultad de Arquitectura construir casas, ni es función de la Facultad de Derecho defender pleitos. La función de la Facultad de Medicina es preparar a los que han de asistir enfermos, pero no asistir enfermos ella misma.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FUSCO. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Diputado que le restan sólo tres minutos.

SEÑOR FUSCO. — ¡Ah! entonces no!

Señor Presidente: creo haber demostrado que las funciones docentes se podrán ejercer con la máxima perfección deseable; y yo, que por encima de todas las cosas tengo en mi espíritu, como la más honda vocación de mi ser, mi calidad de universitario, así deseo que ocurra, sea quien sea el que administre el Hospital de Clínicas, con tal que hagamos una ley que diga categóricamente —y que tomemos todas las medidas, incluso las de orden presupuestal adecuadas para responder a esa expresión de la ley,— que el Hospital de Clínicas debe servir a las funciones docentes de la Universidad.

Pero eso no tiene nada que ver con las funciones de administración del Hospital de Clínicas. Y respecto a las funciones de administración del Hospital de Clínicas tenemos un articulito en la Constitución que dice que, por ser un servicio de Salud Pública no puede ser descentralizado en la forma de ente autónomo.

Aquí está la Constitución Que la pise el que quiera; yo tengo otra vocación en mi vida. He sufrido prisión y destierro por defender la Constitución. Y tengo como máximo honor de mi vida, decir que pienso seguir defendiéndola.

Nada más.

(Muy bien!).

8

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Voy a ser muy breve, para no interrumpir este debate.

En el día de ayer se votó una preferencia a efectos de incluir en el orden del día de la sesión del lunes próximo, un proyecto por el que se propicia la creación de un cargo de Embajador.

En nombre de la Comisión, a efectos de ampliar algo más los informes, voy a solicitar a la Cámara que sea incluído en el orden del día de la sesión del martes próximo, en lugar de la del lunes, como había sido tomada la decisión.

Mociono en ese sentido, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Carrere Sapriza, para que el asunto a que él ha hecho referencia: la creación de un cargo de Embajador, sea transferida a su consideración para la sesión del martes, y no que se le considere en la sesión del lunes, como lo había resuelto la Cámara.

(Se vota).

—Veinte en cuarenta y dos: Negativa.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para ocuparme de este asunto

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Me parece que la Cámara no ha percibido bien, señor Presidente, lo que se ha planteado. Es este un problema muy sencillo y ya lo votamos ayer: la incorporación en el orden del día de la sesión del lunes.

Ahora, el señor Diputado Carrere Sapriza pide que se deje sin efecto esa incorporación para el día lunes, y se le incorpore en el orden del día de la sesión del martes próximo. Parecería que no hay ningún inconveniente en votarlo

SEÑOR CARRERE SAPRIZA. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar nuevamente la moción propuesta por el señor Diputado Carrere Sapriza.

(Se vota).

—Veintiuno en cuarenta y cinco: Negativa.

9

SEÑOR GARICOITS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARICOITS. — Señor Presidente: a nombre de la Comisión de Instrucción Pública voy a formular el pedido de que sea incluído en el orden del día del próximo lunes el proyecto de ley sobre oficialización de cursos nocturnos en el liceo de Dolores

Este proyecto fué incluído en dos sesiones anteriores, pero por ese sistema de preferencias que se utiliza fué desplazado. Por eso pido que sea incluído en la sesión del lunes próximo

SEÑOR PRESIDENTE. — Para la sesión del lunes va a ser completamente imposible obtener número para ser incluído, dado que hay una cantidad de asuntos que han sido votados para ese día con un elevado número de votos.

SEÑOR GARICOITS. — Entonces, para el martes próximo

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día del próximo martes el asunto referente al proyecto de ley sobre oficialización de cursos nocturnos en el liceo de Dolores.

(Se vota.)

—Treinta y siete en cuarenta y cinco: Afirmativa.

10

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TRIAS DU PRE. — Es para solicitar que es incluya en el orden del día del miércoles próximo un proyecto que ya fué sancionado por esta Cámara y que sufrió modificaciones en el Senado, por el que se autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a crear impuestos a la piedra y la arena.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se incluye en el orden del día del próximo miércoles el asunto referente al proyecto que autoriza a la Intendencia Municipal de Canelones a crear un impuesto a la piedra y la arena

(Se vota).

—Treinta y siete en cuarenta y siete: Afirmativa.

11

SEÑOR CIOMPI. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CIOMPI. — Señor Presidente: la Comisión de Presupuesto ha informado hace aproximadamente dos semanas, y ha sido repartido, un proyecto de ley elevado por el Poder Ejecutivo interpretando una ley ya aprobada por el Parlamento que otorga un subsidio de $ 50.000.00 a la aviación civil con el propósito expreso de reponer y reparar el material que resultó dañado a esa aviación en ocasión de un temporal que sorprendió a varios aparatos en la ciudad da Porto Alegre.

Estando informado ese proyecto de ley, y en base a la importante misión que van a cumplir esos recursos, solicito que se incorpore en el orden del día de la sesión del próximo miércoles.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ciompi para que el proyecto referente a interpretación de la ley que otorga un subsidio a la aviación civil por daños sufridos por varios aparatos en un temporal en Porto Alegre, se incluya en el orden del día del próximo miércoles.

(Se vota).

—Cuarenta y uno en cuarenta y seis: Afirmativa.

12

Continúa la discusión referente al "Hospital de Clínicas. Se dispone su administración por la Universidad".

Tiene la palabra el señor Diputado Dubra.

SEÑOR DUBRA. — Señor Presidente: las últimas palabras pronunciadas por el señor Diputado Fusco tienen una entidad que me obliga a empezar mi discurso precisamente por donde él lo termina.

Ha demostrado el señor Diputado Fusco con sus palabras, y lo más importante, con hechos calificados de su vida, que es un legalista. Y es verdad que por la defensa de la Constitución de la República ha sufrido persecusión y cárcel.

Yo en mi vida he tenido exactamente la misma preocupación que el señor Diputado Fusco, y precisamente, también, por defender la Constitución de la República he sufrido persecusión y cárcel.

El hecho simplemente de que el señor Diputado Fusco haya señalado la posibilidad de una transgresión constitucional, que me pondría casi frente a lo que ha sido la línea de conducta de mi vida, sería ya por sí solo un argumento de una entidad que me obligaría a reflexionar profundamente sobre el punto.

Voy a sostener una tesis diametralmente opuesta a la del señor Diputado Fusco, y voy a llegar a la conclusión de esa tesis que, en definitiva no es otra que aprobar el proyecto de ley que tenemos a consideración, sin que crea experimentar ninguna violencia ni menoscabe en absoluto ninguno de esos episodios que para mí son relevantes de mi propia vida. Voy a servir el interés público y lo voy a servir sin transgredir la Constitución de la República, según mi concepto.

Quiero también referirme, como una especie de tarjeta de presentación para este Cuerpo, a otra expresión del señor Diputado Fusco cuando, en el curso del debate, hizo referencia a los "pichones de abogado".

Como eso coincidía precisamente en el momento en que algunos abogados interrumpíamos al señor Diputado Fusco para señalar nuestras discrepancias con alguna tesis que en ese momento él defendía, yo me creo en la obligación de hacer esta aclaración previa: si lo de "pichón de abogado" es una referencia a la edad, me quedo francamente envanecido y se lo agradezco al señor Diputado Fusco.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—La disyuntiva sería ésta: si no fuera la edad y se refiriera al bagaje jurídico del Diputado que habla en este momento, probablemente tenga razón el señor Diputado Fusco, pero aún así, a pesar de ese reconocimiento expreso que en cuanto a mis conocimientos jurídicos hago sin ningún rubor, aún así voy a acometer la improba labor de fundar mi opinión directamente contraria a la del señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Aunque al doctor Dubra le duela, debo decirle que lo de "pichones de abogado" no lo involucraba a él. Presumo que debe dolerle, porque eso elimina la posibilidad de que en lo de pichones de abogado haya alguna alusión a la edad. Por lo mismo que no involucraba, no hacía referencia a la edad, ni había tampo-

co referencia a su bagaje de conocimientos jurídicos, que me consta que es considerable.

En realidad me refería a los abogados de afición, aunque en el curso de mis palabras expresé que a veces los mismos abogados incurrían en esos errores que son frecuentes en los abogados de afición.

Muchas gracias.

SEÑOR DUBRA. — Lamento, casi, no poder agradecérselo al señor Diputado Fusco, desde que retiró lo que yo creía que era una referencia a la edad.

Se trajeron a colación, señor Presidente, antecedentes de organizaciones hospitalarias en distintos puntos del mundo. Yo a estos antecedentes les doy la importancia que tienen.

Desde luego que el juicio que yo pueda formar sobre ellos o en la medida en que esas organizaciones hospitalarias condicionen mi juicio, debo necesariamente adecuarlo a las realidades públicas y sociales en que esos organismos se han erigido.

Sin embargo, a pesar de que ese juicio siempre tiene que ser relativo, es de importancia el que se lo haya señalado, como lo hizo, entre otros, mi compañero de sector en el sentido de demostrar claramente cuál es la tendencia innovadora que en esta materia actualmente se sigue.

No interesa en este aspecto destacar, en mi concepto, nada más que este punto: la nueva tendencia, las nuevas organizacions docentes hospitalarias han permitido crear organismos que cumplen sus funciones plenamente en los dos aspectos bajo la égida de la Universidad.

Esto yo creo que tiene que ser ya de por sí solo grato a los espíritus que tienen cierta propensión innovadora a los efectos de transformar la realidad jurídica y social que nos rodea.

Por eso no pude menos de quedar estupefacto cuando el señor Diputado González Conzi, en una contabilidad ceñida expresó que solamente se habían podido aportar al debate como ejemplos de esta nueva organización, quince casos, mientras que, por el contrario, existían miles que demostraban que la organización hospitalaria mayoritaria era la otra: la vieja.

Pero me pareció procedente, entonces, la interrupción. La hice —y ahora me voy a referir a ella— cuando no habiendo transcurrido treinta segundos, el señor Diputado Fusco, con cierto orgullo que yo comparto, se refirió a la creación de los entes autónomos, organismo jurídico único en el mundo. Era evidente que el criterio tradicionalista —yo diría— del doctor González Conzi, se oponía a la jactancia justificada pero renovadora del doctor Fusco.

Yo le diría al señor Diputado González Conzi —y esta expesión desde luego podría ser para el Parlamento y para el país— que no nos debe asustar la posibilidad de que esta noche, si se sanciona este proyecto de ley, estemos innovando. Estamos innovando, seguramente, y estamos innovando en el buen sentido, persiguiendo de la manera más acabada y seguramente más eficaz, las mejores finalidades. Si el criterio timorato que el señor Diputado González Conzi ha manifestado esta noche se huibera puesto de manifiesto cuando el líder epónimo de su organización, el señor Batlle y Ordóñez...

(Interrupción del señor Representante González Conzi).

—...configuraba en la realidad política del país esa figura jurídica trascendental de los entes autónomos, seguramente que no tendríamos entes autónomos, con lo que habríamos servido el ideal de organización que tiene el señor Diputado Chouhy Terra, de una centralización férrea donde todos los servicios estén bajo la potestad de un jerarca único.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Vamos a no exagerar los términos.

(Hilaridad).

SEÑOR DUBRA. — Yo no los exagero; los habrá exagerado el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Yo soy partidario de no exagerar las autonomías y no darle a los organismos autónomos, organismos que no les corresponden, que ya demasiados tenemos con los que están.

En cuanto al caso concreto de la Universidad, soy partidario de que siga siendo autónoma, pero si se quiere una declaración de principios, yo creo que los organismos autonómicos del Estado no deben proliferar más, que tenemos que conformarnos con los que tenemos y no asignarles nuevos cometidos.

Ese es mi concepto.

SEÑOR DUBRA. — Bien: ahora, con las aclaraciones que ha hecho el señor Diputado Chouhy Terra, parece que no es el ideal de organización el que yo me refería hace un momento, aunque se desprendía claramente de su afirmación sintética de hoy, que ese era su ideal.

Estos antecedentes, señor Presidente, sirven para señalar claramente cuál es la nueva tendencia, y en ese sentido tengo la certeza de que la mayoría del Parlamento está dispuesto a realizar —y tengo la seguridad de que con éxito— esta experiencia de organización.

Por otra parte, el progreso general no es esencialmente otra cosa que la superación de la realidad social o jurídica que nos rodea. Siempre cuando se progresa se niega algo; al afirmar una cosa nueva se está negando una realidad existente.

Por consiguiente, los que tengamos espíritu progresista no nos vamos a sentir desorientados porque se dé en la realidad de nuestra conducta y de nuestra acción, precisamente aquello por lo que propugnamos: negar una realidad vieja para sustituirla con una realidad nueva.

Acota el señor Diputado Arostegui que "aunque sea la Constitución". A eso voy a entrar en este momento, tratando de ser lo más sintético posible.

Para los señores Diputados Fusco y Arostegui hay un obstáculo insalvable: la Constitución de la República, según la exégesis que el Diputado preopinante hizo de los artículos 178 y 179.

No voy a entrar a considerar, porque en general los comparto, los consejos que sobre hermenéutica jurídica nos dió el doctor Fusco en una parte bastante interesante y extensa de su fundado discurso. Repito que los comparto. Son afirmaciones serias y juiciosas cuya práctica en general es conveniente para hacer una buena exégesis de la ley. Podría, sin embargo, señalarle precisamente al doctor Fusco el que no los tenga muchas veces presente cuando ejercita sus casi excepcionales dotes expositivas, y cuando las pone al servicio de una tesis.

Si hay un argumentador habilidoso en este Parlamento, que trata a base de hechos dialécticos y de artilugios verbales de sacar los obstáculos que tenga delante, ellos sean una norma legal o una disposición constitucional, es el doctor Fusco. El doctor Fusco es, seguramente —y este silencio creo que es una aprobación tácita y da lugar a que se haga esta interpretación— el argumentador más habilidoso, seguramente, de este Parlamento.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Lo hemos visto hacer —vamos a emplear el calificativo— verdadero trapecismo jurídico, en las poses más esforzadas y arriesgadas que un exégeta de la ley puede adoptar frente a una situación concreta, y a veces con verdadera admiración, porque es tan lógica su exposición y tan habilidosa su dialéctica, que en definitiva uno termina realmente admirado —aunque no conmovido en cuanto a la conclusión— del esfuerzo practicado.

Yo creo que la exégesis de estas disposiciones legales es mucho más simple y puede hacerse de manera menos frondosa que lo que se ha hecho.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me premite una interrupción?

SEÑOR DUBRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Esta interrupción mía parecería un resuello de buzo, porque voy a contestar la alusión primera del señor Diputado. Como citó a Batlle quedé pensando en Batlle durante todo el tiempo: queda explicada mi demora.

(Hilaridad — Interrupciones).

SEÑOR DUBRA. — En realidad he hecho un argumento de acción retardada, porque ha quedado paralizado mi contrincante ocasional durante quince minutos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — En cuanto a la paralización de que me acusa el doctor Dubra, es exacto. Yo detengo mi pensamiento todos los días alrededor de la altísima figura de Batlle.

Ahora le pregunto al señor Diputado Dubra: si el señor Diputado Cardoso, en vez de quince casos, tuviera a su favor mil quinientos o quince mil, ¿no habría hecho argumento del número que tenía a su favor? Y si el señor Diputado Cardoso hubiera hecho argumento del número que tenía a su favor, ¿por qué yo no puedo hacer lo mismo si el número está a mi favor?

Conteste eso cuando pueda.

(Hilaridad).

SEÑOR DUBRA. — Creo que se contesta solo, y de una manera muy eficaz. Si el argumento que tiene el señor Diputado González Conzi fuera realmente eficaz, hubiera dejado totalmente paralizado a ese hombre público cuyo solo nombre paraliza al doctor González Conzi.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Hombre público al que nunca se le ocurrió hacer innovaciones fuera de la Constitución. Por otra parte, afirmo que es presuntuoso que en materia científica el Uruguay empiece a dar la pauta de la organización hospitalaria.

(Ocupa la Presidencia el señor Representante Lissidini, Presidente).

SEÑOR DUBRA. — Es presuntuoso, pero para otra clase de organizaciones jurídicas, no!

Es muy curioso este desdoblamiento: sí que es realmente curioso, y me parece que es un argumento muy poco feliz el formulado por el señor Diputado González Conzi. Para esto no; para otras cosas sí, como si las otras cosas tuvieran menos entidad que la que estamos tratando, cuando en mi concepto...

SEÑOR CHOUHY TERRA. — ¿Me permite?

SEÑOR DUBRA. — No voy a permitir más interrupciones, porque si no me va a pasar exactamente lo que a mi compañero de sector: que hablaron más los que lo interrumpieron que mi compañero.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Una sola.

SEÑOR DUBRA. — Voy a conceder la última.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Agradezco al señor Diputado Dubra esta postrera concesión.

El doctor Dubra señala con asombro que se alegue que es presuntuoso que nosotros establezcamos para la Facultad de Medicina organizaciones de este tipo, cuando no ocurre así en otras partes del mundo. Y yo creo que es presuntuoso, y que no podemos compararlo con las creaciones del señor Batlle, con cuyo catecismo yo no comulgo, pero al cual respeto, y entiendo que procedió muy acertadamente al no entrar en estas innovaciones, lamentando que algunos de los integrantes del Partido Batllista acompañen esta tesis. Frente a lo que se pudo haber hecho en Estados Unidos, ante la lista de hospitales que nos leyó el doctor Cardoso, —entre los cuales está uno del que yo tengo el reglamento, y dice todo lo contrario, así como la ley del Hospital de Clínicas de San Pablo, que también dice lo contrario, pero demos de barato que todos los otros hospitales de Estados Unidos referidos, pertenezcan a Universidades— es necesario recordar nuestra realidad y la de los Estados Unidos. En Estados Unidos la ley de impuesto a los réditos está organizada de tal manera que frecuentemente hay multimillonarios a quienes les conviene más regalar un hospital, una Universidad o cualquier otra organización de ese tipo y nosotros estamos acostumbrados a ver este tipo de legados, en lugar de tener que entregar cantidad igual como impuesto a los réditos. Si eso se puede hacer como se ha hecho en muchos casos, con sobrantes de réditos de enormes capitalistas, si eso lo pudo hacer Estados Unidos, dándose ese lujo, —que no lo hace muy frecuentemente, porque no habíamos tenido noticias de nada de eso— resulta absurdo que un país que no tiene ni para atender a sus propios enfermos, se permita esa prodigalidad. Si no es presuntuoso, por lo menos me parece que no es cuerdo.

SEÑOR DUBRA. — Simplemente hago la aclaración de que no admito jerarquización en cuanto a importancia de los organismos, entre los que se crearon bajo la égida de la Constitución de 1830, los entes autónomos, y aquellos como el que estamos creando esta noche.

En cuanto a que no tenían los obstáculos de orden legal el funcionamiento de ciertas actividades que luego se calificaron de entes autónomos, dentro de la Constitución de 1830, quiero llamar seriamente la atención sobre el punto para que no se lo dé de barato.

Quiero afirmar una tesis incontrovertible, que aprendí en la Facultad de Derecho, y que no he tenido ninguna razón para cambiar, y es que era esencial y fundamentalmente cuestionable la organización autárquica, autonómica o descentralizada dentro de la Constitución de 1830. Eso lo aprendí y no he tenido ningún elemento de juicio que me permita variar ese concepto. Por eso quiero llamar la atención, muy especialmente de algunos impugnadores del sector batllista, de cómo algunas de esas grandes creaciones, aunque este no sea el caso, del derecho público no se hacen sin cierto riesgo y a veces con violencia efectiva de normas de orden constitucional. No digo, repito, que éste sea el caso, pero fué evidentemente un punto muy cuestionado precisamente en la época en que se crearon esas entidades administrativas que a justo título constituyen el orgullo de nuestro derecho público.

Entrando, señor Presidente, a lo que yo entiendo es la exégesis, o que debe ser la exégesis limpia, fría y clara de estas disposiciones constitucionales, que se las hace en oposición con el proyecto de ley que estamos considerando, yo voy a hacer exactamente lo mismo que el señor Diputado preopinante, es decir la exégesis de las disposiciones constitucionales, haciendo su lectura.

El artículo 178 de la Constitución establece que "Los diversos servicios que constituyen el dominio industrial y comercial del Estado, y la Instrucción Superior, Secundaria y Primaria y Normal, serán administrados por Consejos o Directorios Autónomos".

Quiero aquí hacer una brevísima puntualización que alcanza para la exégesis de este artículo, como se extiende también a la consideración de cualquier otro organismo que recibe un mandato constitucional o legal. Cuando el constituyente o el legislador, por mandato constitucional o por mandato legal, obliga a que un ente autónomo o un organismo del Estado cumpla una función, además de crear ese cometido específico, representado por la obligación y por la facultad de que cumpla ese mandato, está dándole también lo que en la buena doctrina del derecho público se recibe cómo una doctrina inconstitucional lo que se llama los mandatos implícitos para que cumpla sus cometidos.

(Apoyados).

—Cuando se le dice a la Universidad de la República que cumpla su finalidad docente, se le está creando desde luego, una obligación de naturaleza constitucional; se le señala el fin específico que debe cumplir ese organismo del Estado, pero al mismo tiempo, aunque no se lo diga en la Constitución de la República, se le están dando todas las facultades implícitas para que pueda cumplir ese cometido.

¿Qué quiere significar esto, señor Presidente? Una cosa que no puede ser contestada seriamente dentro del campo del derecho público: que no hay ninguna actividad de ningún género estatal que se pueda ejercer sola y específicamente, sin que el mismo tiempo, para el cumplimiento de la misma, tengan que estar dotados esos propios organismos de facultades que son necesarias para poder cumplir la función, que está conectada con el fin en una especie de relación de causa a efecto, pero que no integra específicamente el fin mismo.

Eso es una cosa evidente e incontestable. Tenemos por ejemplo cualquier organismo administrativo del Estado, el ejército. Puede ser cualquiera pero vamos a tomar éste que he citado: el ejército. Tiene una finalidad y un cometido a cumplir clarísimos, pero para poder cumplir ese cometido tiene que servirse también de otros medios que, repito, están en relación de causa a efecto con el fin, pero que no integran específicamente la función, porque en el ejército se enseña y no está bajo la Dirección de Enseñanza Primaria; y en el Ejército, como una actividad necesaria, se hace también gimnasia, y no está bajo la dirección de la Comisión Nacional de Educación Física; y el Ejército entiende que para el cumplimiento de sus cometidos es necesaria la asistencia y tiene un hospital en el que se da asistencia a los soldados.

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—Esa es la realidad, señor Presidente. Pero ese es un caso solo, que he tomado como cualquier otro para señalar que en la realidad jurídica de nuestro medio se da esa misma situación para el cumplimento de cualquier otra finalidad específica, es decir, la de valerse de medios que son necesarios para su cumplimiento pero que no integran la actividad específica que le ha señalado el mandato constitucional o la ley.

¿A qué nos lleva este razonamiento que en el fondo no hace otra cosa que apoyarse sobre realidades jurídicas indiscutibles y sobre tesis que no pueden cuestionarse a esta altura del progreso jurídico? Lleva a esto: a que la verdadera y ajustada doctrina jurídica para poder calificar no solamente la competencia de los organismos sino la dependencia de los organismos, es la del examen de los fines que esos organismos cumplen.

(Apoyados).

—Esa también no es ninguna doctrina revolucionaria ni novedosa. Es casi tan vieja como el progreso en la exégesis del derecho, en la buena exégesis del derecho. Vale decir que el estudio de los fines institucionales, es en definitiva la que va a poder determinar con propiedad y con el mínimo de error la competencia de los organismos.

Por eso, en una brevísima exposición que yo hice en el periódico de mi Partido respecto a este mismo punto y que leyó en Sala mi compañero de sector, afirmé de paso esta doctrina que también, sin mayores desarrollos, he mencionado en el curso de esta desordenada exposición.

¿Qué significa aplicada a este caso? Vamos a sacar las consecuencias, pero en cierta manera despejando primero la realidad jurídica, haciendo una precisión que no resuelve el problema, pero precisión importante para despejar el campo y hacerlo menos vulnerable a las soluciones equivocadas. La afirmación es ésta: por el proyecto de ley que consideramos no se trata de desgajar ningún organismo, ningún servicio a Salud Pública.

La afirmación parece banal, pero tiene su importancia. No pretendemos modificar el "statu quo" actual frente a ese servicio que no ha empezado a funcionar. El problema

es distinto, es: ¿qué hacemos y a dónde incorporamos un servicio al que en cierta manera se le va a dar naciniento por este acto de potestad legislativa?

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR TERRA AROCENA. — Hago moción para que se le prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de que dispone el orador.

(Se vota).

—Treinta y seis en cuarenta: **Afirmativa.**

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: ante el peligro de que la Cámara quede sin número para seguir sesionando dentro de una hora o dos, ya que algunos legisladores se han alejado sin saber si van a volver al recinto, voy a mocionar, después de haber consultado a todas las bancadas, para que este debate, una vez terminado su brillante exposición el señor Diputado Dubra, continúe el día martes a las 16 horas.

SEÑOR DUBRA. — ¿Me permite?...

Creo que lo mejor sería que levantáramos ahora la sesión, haciendo el cuarto intermedio, porque vamos a correr el riesgo de quedar sin número en medio de la exposición.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acepto la modificación y quiero fundamentar más mi moción. Para mañana están citadas las Comisiones; el lunes debemos respetar el compromiso que tenemos con el señor Diputado Flores para que haga su exposición y así el martes estaremos en condiciones de terminar este asunto para el que la Cámara se declaró en sesión permanente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si la Cámara pasa a intermedio hasta el martes a las 16 horas.

(Se vota).

—Treinta y dos en treinta y cinco: **Afirmativa.**

La Cámara pasa a intermedio.

(Así se efectúa a la hora 21 y 50 minutos).

JOSE G. LISSIDINI
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor.

Mario Dufort y Alvarez.
Secretario Relator.

Juan B. Bruno.
Director de Taquigrafía.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 177 — Montevideo, Martes 13 de Diciembre de 1949 — Núm. 12933

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) — Edictos judiciales y avisos en general:
Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día. $ 0.40
Por más de cinco publicaciones " 0.20
B) Avisos matrimoniales ... " 2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente " 0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$ 9.60
Por año	" 19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 12.00
Por año	" 24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de dos meses	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la realización de trabajos de pintura de los pozos de aire y luz y aberturas del edificio del Departamento Central de Policía.

Apertura de propuestas: el sábado 17 del corriente a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José, donde se proporcionará toda información sobre el particular y se hallan a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones y la memoria descriptiva del trabajo a realizar. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.10-22980-v.dic.17.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la provisión de 5.500 metros de lienzo de 1 m. 50 de ancho, destinado a la confección de sábanas.

Apertura de propuestas: el miércoles 14 de Diciembre de 1949 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros, calles Yí y San José (tercer piso), donde se encuentra a disposición de los interesados el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.6-22949-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 99
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 99 para adquirir: 2 refrigeradores de 75 pies cúbicos de capacidad, 24 refrigeradores de 45 pies cúbicos de capacidad, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8a 12 horas. Las propuestas se abrirán e ldía quince de Diciembre de 1949 a las once (11 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22989-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 97
Primer llamado

Llámas e alicitación pública N.o 97 para adquirir: Paño militar color yerba mate, paño azul sajón, paño verde y paño rojo, sarga azul y sarga gris, forro negro, forro gris, forro marrón, percalina, entretela, cretona, acolchado negro, loneta yerba mate, loneta blanca, brin blanco, brin yerba mate, brin azul, cinta hilera, lanilla blanca, lanilla azul, botones escudo dorados, botones ancla, botones blancos, botones grises, botones negros, hormillas, argollitas para botones, hebillas finas, broches para pantalón, cheviot azul, suela, vaqueta grneada, paquetes semillas, cuerda de algodón, cueros potrillo o ternera, cueros ovinos, chapas de bronce, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Lás propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22992-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 96
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 96 para adquirir: Bolsitas de azul para lavar, duraznos en almíbar, crema de batatas, arroz tipo carolina, grasa óleo margarina o similar, candados, linternas eléctricas, pilas eléctricas, zapatos para hombre, zapatos para oficiales, jabones para tocador, con destino a Cantinas Militares de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintidós de Diciembre de 1949 a las diez (10 horas. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22991-v.dic.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES)
Licitación pública N.o 93
Primer llamadc

Llámase a licitación pública N.o 93, para adquirir: Tablones de lapacho, tablones de viraró, tablones de canafistula, tablas de pino brasil, tablas de pino sprus, tablas de cedro canteado, tirantes de pino tea, chapas compensadas de pino brasil, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 0 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiuno de Diciembre de 1949 a las nueve (9 horas). — Montevideo, Diciembre 7 de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.12-22990-v.dic.21.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

	Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De $	20.001.00	"	50.000.00	"	50.00 " "
" "	50.001.00	"	100.000.00	"	70.00 " "
" "	100.001.00	"	200.000.00	"	100.00 " "
" "	200.001.00	"	300.000.00	"	120.00 " "
" "	300.001.00	"	400.000.00	"	135.00 " "
" "	400.001.00	"	500.000.00	"	150.00 " "
" "	500.001.00	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
en adelante				"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIOSES
Licitación pública N.o 66
Tercer llamado

Llámase a licitación pública N.o 66 para adquirir: Tela tropical para uniformes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados; se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las diez horas (10 horas). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22970-v.dic.23.

SERVICIO DE INTENDESCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 88
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 88 para adquirir: Jergas, cojinillos, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veinte de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.9-22971-v.dic.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 92
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 92 para adquirir papel de lija, llaves exteriores, llaves de embutir, llaves trifásicas, portalámparas de baquelita, receptáculos, grampas Bergman, boquillas para pases, arandelas de porcelana, tapones fusibles, transformadores, fichas de porcelana, tomacorrientes de porcelana, caño Bergman, alambre vulcanizado, cordón, campanillas, cuchillas para máquina picar carne, sierras sinfín, remaches estañados, remaches negros, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22931-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir lona española número 12, según muestra, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Diciembre de 1949 a las 9 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22933-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 78
Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública N.o 78 para adquirir: arroz comun, líquido para limpiar metales, borseguíes reglamentarios para tropa, borseguíes negros reglamentarios para marinero, linternas eléctricas, relojes pulsera, tinteros tinta azul, cepillos de dientes, jabón en polvo, peines para hombres, peines para señora, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22932-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 86

Llámase a licitación pública número 86 para adquirir dulce de membrillo, peras en almíbar, cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, llaves, platos llanos esmaltados, platos hondos esmaltados, pulverizadores, ollas de aluminio, toallas para baño, papel y sobres, lápices comunes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día catorce de Diciembre de 1949 a las diez (10) horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22928-v.dic.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 91
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 91 para adquirir bulones en varias medidas, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 7 y 30 a las 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.3-22929-v.dic.15.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 89
Primer llamado

Llámase a licitación pública nmero 89 para adquirir lona española número 4, vaqueta, badanas, cueros guarnición, remaches, hebillas para estriberas, hilo lustre, torniquetes, cerraduras para portafolios, vaqueta sirado blanca, hebillas arrolo, hebillas victoria, armazones para jardinera, hebillas de bronce, chapas de hierro negras, chapas galvanizadas, estaño, plomo, pintura, goma laca, esmalte, masilla, aguarrás, barniz, con destino a Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día dieciséis de Diciembre de 1949 a las nueve (9) horas.

(Cuenta corriente) Dic.3-22930-v.dic.15.

SERVICIO DE MATERIAL Y ARMAMENTO
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la adquisición de diversos artefactos eléctricos (arañas, portátiles y pantallas), conforme a los pliegos de condiciones que pueden solicitar los interesados en este Servicio, avenida 8 de Octubre número 2540, los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se abrirán y leerán en presencia de los interesados el día 20 de Diciembre en curso a las 9 horas. — La Dirección General del Servicio de Material y Armamento.

(Cuenta corriente) Dic.10-22984-v.dic.14.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de librería, correspondiente al año 1950 con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de las propuestas se efectuará el 27 de Diciembre a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.12-22994-v.dic.22.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría anual de artículos de electricidad, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 24 de Diciembre de 1949 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6-22948-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de papelería correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 26 de Diciembre de 1949 a las nueve horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.6-22947-v.dic.17.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de ferretería y bazar, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 23 de Diciembre de 1949 a la hora nueve.

Las pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.5-22923-v.dic.16.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría anual de antibióticos, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 22 de Diciembre a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.3-22924-v.dic.15.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de almacén correspondiente al año 1950, con destino al Hospital Militar Central.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 14 de Diciembre de 1949 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-22907-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez para la proveeduría de artículos de tienda, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 21 de Diciembre de 1949 a la hora 9.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-22908-v.dic.13.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez para la proveeduría de artículos sanitarios de goma, correspondiente al año 1950.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 20 de Diciembre a las 9 horas.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Oficina de Aprovisionamiento, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — La Comisión de Compras.

(Cuenta corriente) Dic.1.o-22909-v.dic.13.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
SEGUNDO APLAZAMIENTO DE LICITACION PUBLICA

Se pone en conocimiento de los interesados que se ha resuelto una nueva prórroga para la recepción y apertura de las propuestas en interés de la provisión de dos equipos de bombeo con destino al servicio contra incendio del edificio del Parque Central del Ejército, que será para el 29 de Diciembre corriente a la hora 10. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Dic.9-22967-v.dic.29.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA
Adquisición de mobiliario metálico

Llámase a licitación para la adquisición de un juego de muebles metálicos destinado a la sede de la Sucursal Río Negro y otro, por separado, a la sede de la Sucursal Durazno, a habilitarse ambas en breve, de acuerdo con las memorias descriptivas y pliegos de condiciones que están a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría del Banco, durante las horas hábiles.

Las propuestas deberán formularse para cada sucursal y se procederá a la apertura de las mismas el día viernes 16 del corriente a las 16 horas y a las 16 y 30 horas, respectivamente, en la sala de actos del Banco, en presencia de los interesados y en un todo de acuerdo con las exigencias de la ley en la materia. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Dic.6-22957-v.dic.13.

DIRECCION DE LOS SERVICIOS DE INCENDIO DEL LITORAL E INTERIOR DE LA REPUBLICA
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por un chassis con cabina, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que puede retirarse en las ofi-

cinas de la Dirección de los Servicios de Incendio, calle Colonia número 1665.
La apertura de propuestas se efectuará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en el mismo local.
$5.40 Dic.10-15053-v.dic.20.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 14|19
Tercer llamado
Llámase a licitación pública para el suministro de transformadores, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 21 de Diciembre de 1949 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinisa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22981-v.dic.21.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURA
Licitación amplia número 16|49
Llámase a licitación pública para el suministro de pernos "J", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Diciembre de 1949 a la hora 9, en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.
Costo del pliego de condiciones: $ 0.50. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Dic.10-22978-v.dic.21.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Segundo llamado a licitación
El Servicio Oficial de Distribución de Semillas llama a licitación para la compra de hasta 20.000 kilos de sal fina, con opción a 30.000 kilos más; de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en nuestras oficinas, calle Buenos Aires 563, esquina Ituzaingó.
Las propuestas deben presentarse hasta el día 17 del corriente a las 10 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — El Departamento Comercial.
(Cuenta corriente) Dic.10-22982-v.dic.13.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO
El Ministerio de Salud Pública llama a concurso para la provisión del siguiente cargo:
Dentista del Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (oposición), con una asignación mensual de $ 145.00. El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1882. Los interesados podrán presentar sus solicitudes en la precitada Oficina hasta el día sábado 7 de Enero de 1950 a la hora 11. — Montevideo, 5 de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.10-22986-v.dic.14.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS
El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de los siguientes artículos:
12 de Diciembre de 1949. Hora 12 y 15. Licitación N.o 523. Sal fina y gruesa, periódica (2.o llamado).
19 de Diciembre de 1949. Hora 10. Licitación N.o 550. Especialidades. Cif. (P. A. S.) Dihidroestreptomicina y sales de oro). Hora 10 y 30. Licitación N.o 531. Pastas frescas periódica (2.o llamado) Hora 10 y 50. Licitación N.o 533. Ajos, boniatos y cebollas, periódica (2.o llamado). Hora 11 y 10. Licitación N.o 549. Transporte de leche, periódica (2.o llamado).
26 de Diciembre de 1949. Hora 8. Licitación N.o 551. Armazones fúnebres, periódica. Hora 8 y 30. Licitación N.o 552. Material de construcción, periódica. Hora 9. Licitación N.o 553. Aserrín, periódica. Hora 9 y 30. Licitación N.o 554. Anteojos, periódica.
2 de Enero de 1950. Hora 9. Licitación N.o 563. Impresión de libretas de quinielas Hora 9 y 30. Licitación N.o 448. Yeso quirúrgico. Cif (tercer llamado). Hora 10. Licitación N.o 174. Reparación azoteas Centro Departamental de Minas (4.o llamado).
9 de Enero de 1950. Hora 8. Licitación N.o 555. Obras de reparación y pintura a efectuarse en Instituto Radiología en el Hospital Pereira Rossell. Hora 8 y 30. Licitación N.o 556. Suministro e instalación de un tablero eléctrico en Hospital Pedro Visca Hora 9. Licitación N.o 557. Barraca. Hora 9 y 30. Licitación N.o 559. Tejidos. Hora 10. Licitación N.o 564. Máquina impresora Gestetner o similar (Hospital Clínicas).
16 de Enero de 1950. Hora 10 y 30. Licitación N.o 558. Material de cirugía y curaciones. Hora 11. Licitación N.o 561. Vidrios. Hora 11 y 30. Licitación N.o 562. Fichero metálico rotativo.
23 de Enero de 1950. Hora 8. Licitación N.o 560. Máquinas de escribir, Cif. Hora 8 y 30. Licitación N.o 565. Aparatos médicos, Cif. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949.
Para los pliegos y propuestas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenda 18 de Julio N.o 1892, tercer piso.
(Cuenta corriente) Dic.10-22987-v.dic.14.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PUBLICA
Llámase a licitación pública por segunda vez para proveer a estos Institutos, durante el ejercicio 1950, de artículos de vestuario para el personal y reclusos.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306, el día 16 de Diciembre en curso a las 9 horas.
Pliegos de condiciones y demás recaudos podrá retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Dic.6-22956-v.dic.17.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 5|950
Primer llamado
Llámase a licitación pública número 5|950 por el suministro de manteca, fijándose la apertura de las propuestas para el día 14 de Diciembre a las 10 horas y 30 minutos, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Noviembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.1.o-22911-v.dic.13.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION PUBLICA
Primer llamado
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos proyectores cinematográficos y de dos generadores eléctricos para los mismos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría (Soriano N.o 1045)
La recepción y apertura de la spropuestas se efectuará en la sede del organismo el día veintiuno de Diciembre próximo, a las diez horas — La Secretaría.
(Cuenta coriente) Nov.29-22869-v.dic.20.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS
Llámase a licitación pública, por primera vez, para la adquisición de dos estatnterías y cuatro anaqueles de doble faz, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán retirar en la Secretaría de esta Facultad, Cerrito 73, 2.o piso, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados el día 23 de Diciembre a las 11 horas en el local arriba mencionado. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Dic.12-22996-v.dic.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA A ELECCIONES
Convócase a elecciones a los señores profesores de la Feculted de Arquitectura y a los señores arquitectos para que elijan representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma.
El acto eleccionario tendrá lugar el día 28 del corriente de 10 a 11 horas para los profesores y de 9 a 11 para los profesionales.
Se hace presente a los interesados que los profesores tienen plazo para inscribir candidatos hasta diez días antes de las elecciones y los profesionales hasta quince días antes. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Felipe Gil, Secretario General.
(Cuenta corriente) Dic.7-22961-v.dic.13.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMISISTRO DE APARATOS Y MATERIALES DE LABORATORIO.
Llámase por segunda vez a licitación para el suministro de aparatos y materiales de laboratorio destinados al Instituto de Química de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Enero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 6 de Diciembre de 1949. — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.12-22995-v.en.11.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA EL SUMINISTRO DE UN MARTINETE PENDULO DE UN KILOGRAMETRO
Llámase a licitación pública para el suministro de un martinete péndulo de un kilográmetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales, de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Nov.17-22776-v dic.14.

FACULTAD DE AGRONOMIA
ESCUELA DE PRACTICA Y CAMPO EXPERIMENTAL DE AGRONOMIA DE CERRO LARGO
Licitación
Llámase a licitación pública para la adquisición de un tractor, un arado de discos y una rastrojera con cajón sembrador de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán solicitar a la Dirección de la Escuela de Agronomía de Cerro Largo, Estación Bañado de Medina. La apertura de las propuestas se efectuará en la Secretaría de la misma Escuela de Agronomía el día 24 de Diciembre de 1949 a las 16 horas. — Bañado de Medina, 2 de Diciembre de 1949.
(Cuenta corriente) Dic.9-22974-v.dic.24.

U. T. E.
LICITACION N.o 3010|49
Carritos de mano
Nuevo llamado
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 29 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, para proveerse de 12 carritos de mano, para transportar materiales, a construirse de acuerdo a planos que la Administración proporciona, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.12-22993-v.dic.16.

U. T. E.
LICITACION N.o 3224|50
Aceite de linaza
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 9 de Enero de 1950 a las 10 horas para proveerse de 7.000 kilogramos de aceite de linaza cocido y 2.000 kilogramos de aceite de linaza crudo, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.10-22979-v.dic.21.

U. T. E.
LICITACION N.o 3219|50
Aisladores
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 3 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 531.000 aisladores de porcelana blanca, tipos números 21, 22 y 23, forma campana, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.6-22955-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3216|50
Masa aisladora
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Enero de 1950 a las 10 horas, para proveerse de 50.000 kilos de masa aislante para relleno de cajas de unión subterráneas de cables armados para energía eléctrica, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) Dic.3-22919-v.dic.15.

U. T. E.
LICITACION N.o 3217|50
Pipetas de porcelana
La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a-

licitación hasta el 2 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 300 pipetas de porcelana blanca, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.6-22954-v.dic.17.

U. T. E.
LICITACION N.o 3215|49
Bombas surtidoras

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Diciembre próximo a las 10 horas, para proveerse de tres bombas surtidoras para nafta, kerosene y alcohol, con motor para corriente alterna monofásica de 220 V. y 50 p., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.3-22920-v.dic.15.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Número 1705. — Compra de doce columnas de hormigón armado para alubrado (segundo llamado). Apertura: Diciembre 19 de 1949 a las 17 y 30 horas.

Número 1722. — Compra de máquinas para el envasado de líquidos. Apertura: Febrero 6 de 1950 a las 16 horas.

Número 1723. — Desmontar, transportar y volver a montar un tanque de acero de 1.500 m.3 de capacidad. Apertura: Enero 3 de 1950 a las 16 horas.

Número 1724. — Confección de carteleras de aluminio. Apertura: Diciembre 28 de 1949 a las 16 horas.

Número 1725. — Compra de material ferroviario (cambios de vía). Apertura: Febrero 7 de 1950 a las 16 horas.

Número 1726. — Construcción de mamparas, mostradores, barandas, muebles, etc., destinados al edificio Ancap. Apertura: Diciembre 29 de 1949 a las 16 horas.

Número 1727. — Compra de impermeables en tela color verde. Apertura: Diciembre 30 de 1949 a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del edificio Ancap. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente). Dic.7-22963-v.dic.19.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL MORALES CARREÑO, español, jubilado, con domicilio en la calle Manuel Pagola número 3118 (apto. 2), de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "La ruleta y sus secretos", de cuya obra se declara autor, habiendo depositado dos ejemplares en esta oficina y, a la vez, solicita el registro del seudónimo "El Vizconde de Ville d'Avray", de lo cual ha dejado testimonio, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.6-14902-v.dic.17.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ANTOLINA MACIEL DE VILA GOMENSORO, uruguaya, pensionista, con domicilio en la calle Baltasar Vargas N.o 1111, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de poesías titulado: "Aliado", de cuya obra es autor su extinto esposo don Tomás Vila Gomensoro, habiendo depositado las copias en esa Oficina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$4.00 Dic.3-14750-v.dic.15.

RECEPTORIA DE RIVERA
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del subscripto Receptor de Aduana, dictada en autos "Fisco e Isolino Simón contra JUAN KIENZLER. Imputación por infracción aduanera", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Juan Kienzler para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Diciembre 2 de 1949. — Artigas Zamora Ipar, Encargado del Despacho.

(Gestión Fiscal) Dic.9-22977-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.11.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58425. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Omicrón, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital: $ 24.000.00 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "SULFANORAL", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14823-v.dic.16.

ACTA N.o 58433. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Schering Corporation, de Estados Unidos de Norte América, han solicitado el registro de la marca "ORALETS", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14835-v.dic.16.

ACTA N.o 58423. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Industrias Yuvena Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

Terraflex

para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$17.50 Dic.5-14821-v.dic.16.

ACTA N.o 58428. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GLUCALBOTT", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.5-14819-v.dic.16.

ACTA N.o 58418. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de American Chicle Company, de Long Island (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.50 Dic.5-14703-v.dic.16.

ACTA N.o 58424. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Cno esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de Bristol Laboratories Inc., de Syracuse (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca.

PEN-AQUA

para distinguir artículo sde la clase 9 (un compuesto de penicilina). — Publíquese por diez días consecutivas. — La Dirección.

$7.00 Dic.5-14822-v.dic.16.

ACTA No. 58408. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Co nesta fecha, Pierro y Cía. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14811-v.dic.15.

ACTA N.o 58421. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha, La Pampa S. A. de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "BOGGIANO", para distinguir la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.3-14787-v.dic.15.

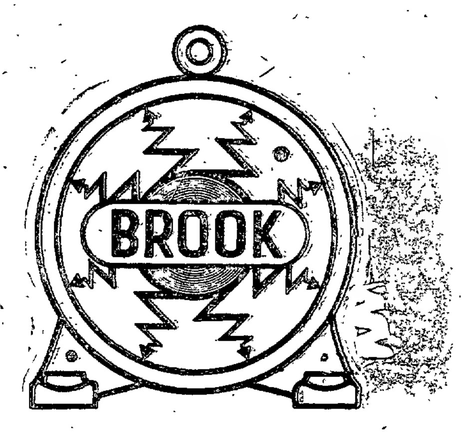
ACTA N.o 58451. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., por León Michel (Montevideo), solicitan registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.00 Dic.6-14932-v.dic.17.

ACTA N.o 58414. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Brook Motors Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca



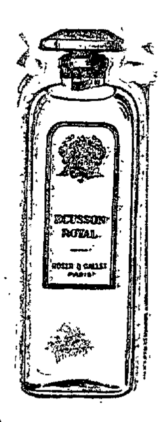
para distinguir artículos de la clase 12 (motores eléctricos). — Publíquese por diez días consecutivos. — a Dirección.

$16.00 Dic.2-14688-v.dic.14.

ACTA N.o 58417. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Abbott Laboratories Uruguay, S. R. L., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUCARYL", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-14704-v.dic.14.

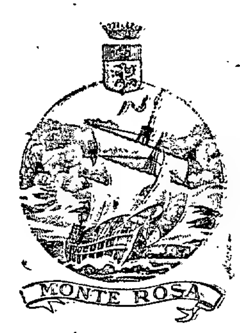
ACTA N.o 58410. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Société Anonyme Roger y Gallet, de París (Francia), han solicitado el registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$15.50 Dic.2-14705-v.dic.14.

ACTA N.o 58409. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Monte Rosa, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6, 8, 9, 11, 12, 17 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$14.00 Dic.2-14702-v.dic.14.

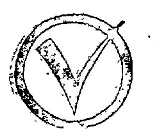
ACTA N.o 58416. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Héctor López, de Tacuarembó (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca "CARIBU", para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.2-14691-v.dic.14.

ACTA N.o 58437. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BOOTE", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-14956-v.dic.19.

ACTA N.o 58459. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Ferro Enamel Corporation, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para las clases 6 y 7 (según detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 Dic.7-14965-v.dic.19.

ACTA N.o 58439. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Benjamín Gubitosi, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "BARRACA BOSTON", para distinguir la clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-14953-v.dic.19.

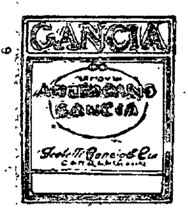
ACTA N.o 58435. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Kulla y Cía., de Montevideo (Uruguay), solicitan registrar la marca "ARTIFEX", para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-14954-v.dic.19.

ACTA N.o 58436. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Ricardo Garrido, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "PRE - POST - SOL", para distinguir la clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-14955-v.dic.19.

ACTA N.o 58460. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Fratelli Gancia y Cía., Societá per Azioni, de Canelli (Italia), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.50 Dic.7-14966-v.dic.19.

ACTA N.o 58429. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Con esta fecha Establecimiento Demicheri Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "ACEGUA", para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.7-14957-v.dic.19.

ACTA N.o 58442. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BLANCO Y NEGRO" para distinguir artículos de de la clase 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14861-v.dic.19.

ACTA N.o 58440. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Schenley Laboratories Inc., de Nueva York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PENESTHETTES", para distinguir artículos de la clase 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14860-v.dic.19

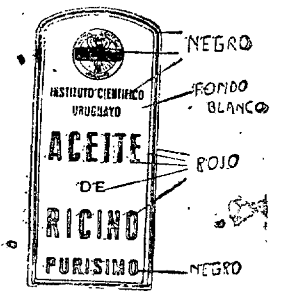
ACTA N.o 58432. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Imperial Chemical Industries Limited, de Londres, (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "DISPERSOL", para distinguir artículos de las clases 7 y 9 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14923-v.dic.19.

ACTA N.o 58452. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "ATLANTIDA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14925-v.dic.19.

ACTA N.o 58430. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.00 Dic.6-14922-v.dic.17.

ACTA N.o 58431. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Veiga y Cía., de Montevideo, han solicitado la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.00 Dic.6-14921-v.dic.17.

ACTA N.o 58156. — Montevideo, Febrero 19 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Shell Mex Uruguay Limited, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TONNA" para distinguir artículos de la clase 11. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.6-14864-v.dic.17.

ACTA N.o 58443. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Juan Carlos Rinaldi, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "OLD WORTHY" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.6-14862-v.dic.17.

ACTA N.o 58456. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CARMELO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14929-v.dic.19.

ACTA N.o 58441. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Joseph E. Seacram y Sons Limited, de Montreal, (Canadá), han solicitado el registro de la marca "ANCIENT BOTTLE" para distinguir artículos de la clase 2 (whisky). — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4.00 Dic.6-14863-v.dic.17.

ACTA N.o 58457. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SORIANO", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14930-v.dic.19.

ACTA N.o 58453. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MINAS", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14926-v.dic.19.

ACTA N.o 58454. — Montevideo, Diciembre 2 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CHUY", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14927-v.dic.19.

ACTA N.o 58455. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Manufactura Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MUSA", para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.7-14928-v.dic.19.

ACTA N.o 58382. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.50 Dic.3-14790-v.dic.15.

ACTA N.o 58387. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Con esta fecha, Francisco Gómez Haedo (hijo), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PUERTA DEL SOL", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14812-v.dic.15.

ACTA N.o 58406. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Con esta fecha, Ricardo Garrido, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4 50 Dic.3-14791-v.dic.15.

ACTA N.o 58397. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., por Medina Hnos., Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$6.00 Dic.3-14749-v.dic.15.

ACTA N.o 58412. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha, Industrias "Amieux" y "L'Alimentatión Equilibrée" "Amial S. A.", de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 1, 3 y 15. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.

$13.00 Dic.3-14789-v.dic.15.

ACTA N.o 58415. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha, Jachoian y Barsamián, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir la clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.00 Dic.3-14792-v.dic.15.

ACTA N.o 58419. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha, M Passadore Sociedad Colectiva, de Montevideo, (Uruguay), solicita registrar la marca "MONSIEUR MARC", para distinguir las clases 1 y 2 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14788-v.dic.15.

ACTA N.o 58388. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Con esta fecha, Francisco Gómez Haedo (hijo), Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EL DORADO", para distinguir artículos de la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Dic.3-14813-v.dic.15.

ACTA N.o 58465. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Breuer, Wilson y Terra por Raymond y Cía. S. R. L., de Buenos Aires (República Argentina), solicitan registrar la marca



para distinguir la clase 25 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Dic.12-15178-v.dic.22.

ACTA N.o 58422. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha Carlos Levi Alstaedter, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca

Mannos

para distinguir la clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.50 Dic.12-15092-v.dic.22.

ACTA N.o 58468. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Miguel Biere, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "AMERICAN COMPANY" para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15091-v.dic.22.

ACTA N.o 58474. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía, S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BENZOSALIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15050-v.dic.22.

ACTA N.o 58475. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Gerardo Ramón y Cía., S. R. L., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "EF-TIAMEBOL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.12-15049-v.dic.22.

ACTA N.o 58427. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Sociedad Anónima Mackinnon y Coelho, Ltda., Compañía Yerbatera, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (yerba mate). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$20.75 Dic.12-14820-v.dic.22.

ACTA N.o 58445. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha G. López García y Cía. (Montevideo), ha solicitado la renovación de la marca "OLIMPIA" para distinguir la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Dic.12-15230-v.dic.22.

ACTA N.o 58458. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José M. Ventimiglia, de la ciudad de Florida, Departamento de Florida (R. O. U.), han solicitado el registro de la marca "CARLITOS" para distinguir artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Dic.7-14931-v.dic.19.

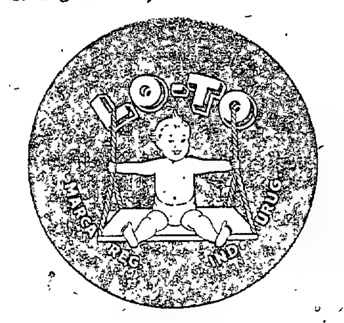
ACTA N.o 55580. — Montevideo, Diciembre 10 de 1948. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Unifa Sociedad Anónima Química e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "NORMUCIL" para idstinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — LaDirección.
$4.00 Dic.6-14865-v.dic.17.

ACTA N.o 58373. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Con esta fecha Oyama, S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2 (menos caña). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$15.00 Dic.2-14696-v.dic.14.

ACTA N.o 58467. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha Frederick Rezek, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 23 (juguetes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La irección.
$11.50 Dic.9-15026-v.dic.20.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA No. 7963. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Con esta fecha el señor Carlos Weidhaas, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el térmion de quince años para: "Procedimiento para dar más resistencia e higiene a artículos de vidrio, especialmente bocas de botellas y frascos, para reparar éstos y para destacar la visibilidad de defectos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-15051-v.dic.22.

ACTA N.o 7964. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha el señor Roberto Hugo Bonora de Carmelo (Colonia), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo sistema de molino para sacar agua utilizando la fuerza del viento", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-15089-v.dic.22.

ACTA N.o 7965. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Sharp y Dohme (Canadá) Limited, de Toronto, Ontario (Canadá), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un procedimiento para preparar derivados de ácidos dicarboxílicos de las sulfonamidas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.12-15003-v.dic.22.

ACTA N.o 7962. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Con esta fecha el señor Ottavione Laino, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva prenda interior tipo suspensor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Hugo H. Tedesco, Secretario.
$6 00 Dic.7-14948-v.dic.19.

ACTA N.o 7954. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Con esta fecha, los señores Virgilio Dante y Rodolfo Tochetto de Montevideo, Uruguay, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un elemento que incluye medios para regular el grado de incidencias de las tablillas en cortinas tipo veneciano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa. Director. — Hugo Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.7-15028-v.dic.19.

ACTA N.o 7955. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Con esta fecha el señor Rogelio Escobar Gómez (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento para la ejecución, sin encofrado de losas nervuradas de hormigón armado para entrepisos y techos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo O. Tedesco. Secretario.
$6.00 Dic.7-15029-v.dic.19

ACTA N.o 7961. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Wyandotte Chemicals Corporation, de Wyandotte (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Fabricación de carboximetilcelulosa", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.6-14866-v.dic.17.

ACAA N.o 7957. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor E. Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para el tratamiento de cueros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.5-14816-v.dic.16.

ACTA N.o 7958. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Federico Morck, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producto para el tratamiento de cueros" (adiciona al acta número 7957), y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.5-14817-v.dic.16.

ACTA N.o 7960. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Aníbal Segismundo Fernández, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo antiencandilante, adaptable preferentemente a vehículos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.5-14836-v.dic.16.

ACTA N.o 7959. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Lucien Paul Basset, de Montmorency (Francia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevas placas de acumuladores eléctricos, sus elementos y su procedimiento de fabricación", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.
$6.00 Dic.5-14837-v.dic.16.

ACTA N.o 7952. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Con esta fecha. Simón y Eduardo Lachs, Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un sifón intercambiable que incluye un mecanismo integral automático para provocar descargas de agua aplicable en tanques cisternas para inodoros", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario
$6.00 Dic.3-14810-v.dic.15.

ACTA N.o 7956. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Con esta fecha, la señora Odila Iris Carrera de Baddouch, con domicilio en la calle Democracia 2072 de esta ciudad, solicita patente de invención por 15 años para "Mejoras en aparatos expendedores de mercaderías" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto

V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.3-14814-v.dic.15.

ACTA N.o 7953. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Con esta fecha Ernesto Sugar, por Lázaro Sucharewski, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en motores de explosión", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.2-14744-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39.949

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción del edificio para la escuela número 4 de segundo grado, de "Minas de Corrales" (Departamento de Rivera), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.20 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 26 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.10-22985-v.dic.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 39|949

Llámase a licitación pública por segunda vez para la provisión y colocación de un ascensor en la Facultad de Ingeniería (Montevideo), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.00 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 15 de Diciembre a las diez horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Diciembre 3 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.7-22060-v.dic.15.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 38|949
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación número 38.949

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de carpintería en el Hospital Nuevo de San José (Departamento de San José), con el cambio de la relación general de precios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de San José y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 9.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 14 de Diciembre a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.6-22946-v.dic.14.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 583
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez, para el suministro de pernos y casquillos, destinados a las dragas de la Sección Dragados. Pliego de condiciones y demás recaudos a disposición de los interesados en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo N.o 320, durante las horas de oficina. Apertura de las propuestas, el día 20 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la Dirección de Hidrografía. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Dic.9-22972-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por primera vez, para el suministro de cuatro mil trescientas toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Salto, nueve mil toneladas de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Paysandú, y diez mil seiscientos metros cúbicos de leña para la usina de purificación y bombeo de la ciudad de Mercedes, de acuerdo a los pliegos de condiciones particulares que se encuentran a disposición de los interesados, en Montevideo, en la Secretaría de la Dirección, calle José Martí N.o 3379 y en las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes en las oficinas de las Secciones de Saneamiento locales. La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 20 del corriente mes a las 10 horas en las oficinas de las Secciones de Salto, Paysandú y Soriano, respectivamente. Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado y lacrado. — Montevideo, 2 de Diciembre de 1949. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Dic.9-22969-v.dic.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Expropiación

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de 12 de Agosto de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Cerro de las Cuentas, 7.a Sección judicial del Departamento de Cerro Largo, empadronada en mayor área con el número 8390, con una superficie de 3750 mts.2, propiedad del señor Andrés C. Colaccio.

Dicha expropiación es necesaria para la utilización de la perforación N.o 384|5, para abastecimiento de agua potable de la localidad mencionada.

El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento calle José Martí N.o 3379, Montevideo — Montevideo, 28 de noviembre de 1949. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Dic.3-22926-v.Dic.13.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PASEOS PUBLICOS
Arreglo de diez plazuelas con balasto

Se llama a licitación pública, en primera convocatoria, para los trabajos de arreglo con pavimento embalastado de diez plazuelas ubicadas en distintos sitios de la ciudad, con arreglo a las determinaciones del pliego particular de condiciones y memoria descriptiva y pliego general de condiciones que los interesados podrán retirar en las oficinas de Lucas J. Obes número 1021.

Las propuestas se reciben en la Dirección de Paseos Públicos y serán abiertas ahí el día 13 de Diciembre de 1949 a la hora 10, requiriéndose un mínimo de tres ofertas para que el llamado sea válido.

(Cuenta corriente) Dic.6-22950-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 66

Llámase a licitación pública por la adquisición de voile crudo, satana cruda y tela para cortinas, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos que pueden retirarse en la Sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles Casinos Municipales los días hábiles en horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (Parque Hotel) el día 17 de Diciembre de 1949 a las 10 horas. Valor de los pliegos $ 0.70.

(Cuenta corriente) Dic.12-22988-v.dic.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

ANGELA MUXI DE ECHAZARRETA, ha solicitado títulos duplicados de los sepulcros 75 del Buceo y 337 del Central (primer cuerpo), antes a nombre de Elena Guimerá y Alonso Mainero Emplázase por 90 días a quienes pretendan derechos bajo apercibimiento de expedición. — Montevideo 20 de Setiembre de 1949 — La Jefatura

$39 60 Oct.5-11531-v.en.22

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado los restos de: Magdalena F de Cerico. Catalina Bergamino. Avelino Delgado, Carmen Boc. María O. de Fernández. Micaela Benítez de Aguirre. Santiago Diez Pintos. José Zarrazola. Gregorio N Martínez. Pedro E Romero Antonio Renni. Mario Rodiño. Josefa Gómez de Reyes, Artigas Edmundo Olivera Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho, que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve — La Jefatura

$108 00 Oct.11-12345-v.en.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte del Balneario Atlántida, 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
LICITACION PUBLICA
Primer llamado

Llámase a licitación pública por primera vez para la explotación del bar y servicio de playa en el balneario Artilleros, en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal al precio de un peso cada ejemplar.

Las propuestas serán abiertas en la Secretaría de la Intendencia el día veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Colonia, Diciembre 2 de 1949. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — R. Aldo Russo Secretario General.

(Cuenta corriente) Dic.7-22959-v.dic.19.

REGISTRO CIVIL
DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 12 de 1949

7.a Sección

ROMAN GABRIEL GIAMPEDRAGLIA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Paz 1642, y EMILIA JULIA MELO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1642.

UBALDO ROLANDO PIÑON, 29 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Minas 1077, y JACINTA ANGELA TECHERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Minas 1077.

HERBERT MARTORELLI, 32 años, soltero, agrimensor, oriental, domiciliado Gaboto 489, y MARIA LAURA GONZALEZ VIZCAINO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gaboto 489.

10.a Sección

WASHINGTON HERNANDEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cabrera 3927, y MATILDE ISABEL SILVERA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Cabrera 3927

JACOBO OSOWSKI, 39 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Industria 2718, y BRUCHA BURSZTYN, 44 años, soltera, polaca, domiciliada Industria 2718.

11.a Sección

JUAN ESTEBAN OLIVERA, 24 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Corrales 3318, y ANGELICA RAVASI, 22 años, soltera bordadora, oriental, domiciliada Corrales 3318.

SEVERIANO ISIDRO DORTA, 55 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado Argos 2454, y MARIA LEAL 38 años, soltera, oriental, domiciliada Argos sin número.

JOSE PEDRO MENESES, 21 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Turín 3569, y LILI IRMA GOMEZ, 18 años, soltera, planchadora, brasileña, domiciliada Turín 4551

BATLLE CARLOS HERRERA, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Oyarvide 3332, y MARIA MABEL SUAREZ, 17 años, soltera, textil, oriental, domiciliada Oyarvide 3332.

12.a Sección

JUAN MALGARINI, 48 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Vilardebó 1735, y MARIA ELENA LOPEZ, 37 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Vilardebó 1735.

16.a Sección

PEDRO GREGORIO BERRUTTI, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Pedro C.

Bauzá 4571, y MARIA HERMINIA MENYOU, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro CA Bauzá 4571.

18.a Sección

MANUEL TORIBIO SERRANO, 44 años, soltero, dibujante, español, domiciliado Brito del Pino 934, y ANGELA ARANDA, 28 años, soltera, argentina, domiciliada Héctor Miranda 2442.

19.a Sección

ENRIQUE VIURRARENA, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Martín García 2085, y MARIA SELVA AQUINO, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Inca 1834.
HERMAN BRAND, 59 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Constitución 2285, y DWORA ROTH, 50 años, soltera, polaca, domiciliada Constitución 2285.
RUBEN ANTONIO PEREYRA, 24 años, soltero, fundidor, oriental, domiciliado Martín García 2366, y MARIA DEL CARMEN REYES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Martín García 2366.
SAMUEL BERGER, 53 años, soltero, tapicero, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y SZEFNA TURECKA, 45 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.
OSCAR GUERRA, 25 años, soltero, aparador, oriental, domiciliado Blandengues 2033, e IRMA VERDE, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Blandengues 1935.
BORUCH SPIAWAK, 50 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y ZELDA TURKIENICZ, 46 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.
MARTIN CARLOS HOLTZ, 35 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado J. Paullier 2506, y HENIA BERGIER, 22 años, soltera, polaca, domiciliada J. Paullier 2506.
$2.00 P|p.-v.dic.14.

Montevideo, Diciembre 10 de 1949

1.a Sección

JOSE MARTIN ORONOZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 919, y MARIA DE LAS MERCEDES GOMEZ, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Colonia 918.
JOSE LUIS JUD, 28 años, soltero, técnico electricista, suizo, domiciliado Bartolomé Mitre 164, y MARGOT SUTTER, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolomé Mitre 1364.

2.a Sección

DIONISIO ESTEVEZ, 56 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 216, y EDUARDA ALBORNOZ, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 216.
VITAL MARENCO, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pérez Castellano 1465, y DOMINGA BEATRIZ REYES, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1465.
ANTONIO JURE, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guaraní 1463, y DEOLINDA HERNANDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaraní 1463.

5.a Sección

HECTOR FERNANDO LACROIX, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Gonzalo Ramírez 1418, y NELLY LAVARELLO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 957 (apto. 2).

6.a Sección

ROBERTO FRANK CHUTE, 30 años, soltero, profesor, argentino, domiciliado Paraguay 1674, y JULIA GONZALEZ SALTO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1674.
GUSTAVO MARIA MAGGIANI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1548 (apto. 6), y MARIA NELLY CURBELO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Ejido 1548 (apto. 6).
JOSE VARGAS, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Paraguay 1673 (apto. 1), y LIBERTAD MARTINEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Paraguay 1673 (apto. 1).
JOSE CONESSA, 26 años, soltero, comercio, brasileño, domiciliado Paraguay 1606, y MERCEDES BIEDERBOST, 27 años, soltera, argentina, domiciliada Paraguay 1606.
FERNANDO JULIAN RUIZ, 40 años, divorciado, telegrafista, argentino, domiciliado General Rondeau 1473, y ESTHER OFELIA GUICHON, 25 años, soltera, oriental, domiciliada General Rondeau 1473.
DANTE ANDREOLI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ejido 1395, y LAURA OLIVERA, 25 años, soltera, argentina, domiciliada Ejido 1396.
LUIS ISABELINO ROLDAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1305 (apto. 1), y JUANA BIRRIEL YANIERI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1305 (apto. 1).

10.a Sección

LILO GREINER, 49 años, soltero, electricista, italiano, domiciliado Larravide 2749, y SABINA LUISA GUARIN, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Larravide 2749.
JOSE RAUL SILVERA, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado E. Castelar 4086, y JULIA BENTOS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Potenza 32.
FRANCISCO MAGNONI, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Gauna 3769, y MANUELA HAYDEE PENAS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Gauna 3765.
JOSE ROBERTO RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 4572, y ELSA CASALETTO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada G. Viana 2592.
FRANCISCO ROSES, 53 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial sin número, e ISIDORA LESCANO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Hospital Pasteur. — (Matrimonio contraído "in - extremis").

13.a Sección

PEDRO ZILYS, 46 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Grecia 4211, y ADELA PAULENAITE, 46 años, soltera, lituana, domiciliada Grecia 4211.
ADONIAS MESONES, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Grecia 3152, y BLANCA ELSA CHAMOSA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Grecia 4159.
RAUL DOMINGUEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Polonia 936, y ALMIRA BRAMBATE, 18 años, soltera, brasileña, domiciliada Burdeos 2191.

15.a Sección

ENRIQUE FEDERICO MOORE, 27 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Arenal Grande 1568, e IRMA BEATRIZ FEIGELMÜLLER, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Arenal Grande 1568.
JOSE ANIBAL TOMAS VAZQUEZ, 34 años, divorciado, abogado, argentino, domiciliado Gonzalo Ramírez 1724, y ALICIA RAQUEL LEOZ, 33 años, soltera, argentina, domiciliada Gonzalo Ramírez 1724.
JUAN ALBERTO BOCAGE, 38 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado P. de María 1372, y PAULINA JARMALOVICIUTE, 30 años, siltera, lituana, domiciliada P. de María 1372.
PEDRO NESTOR MONDINO, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Durazno 2025, y MARIA MARTA LONS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2025.
LUIS ALBERTO CAMBON, 28 años, sotero, empleado, oriental, domiciliado Maldonado 2045, y MARIA ANGELICA NAVEIRAS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada J. Requena 1271.
WILLMAR MANUEL PEREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2088, y NOEMI CAPRIOLI, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2088.
MIGUEL ANDERMANN, 35 años, soltero, comercio, rumano, domiciliado Parque Hotel, y SILVIA HITZIG, 33 años, soltera, rumana, domiciliada Parque Hotel.

16.a Sección

DEMETRIO BURGUEZ, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Concordia 4398, y MARIA DELIA CARRASCO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Concordia 4398.
CARMELO PEREZ, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Timote 5726, y AYDELICIA NIEVES SILVA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 5726.

17.a Sección

AMERICO FERNANDEZ, 22 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado avenida Peñarol 123, y NELLY ROCA CASTRO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Casavalle 3519.
JULIO NELSON MOLINA, 19 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado avenida Mendoza 5202, e IRLANDA FRANCO, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 5 N.o 5084.
EMIDIO BORGHI, 27 años, soltero, carrocero, italiano, domiciliado avenida Mendoza 4773, y LINDA GHETTI, 24 años, soltera, empleada, italiana, domiciliada avenida Mendoza 4773.
CLAUDIO CABALEIRO, 40 años, siltero, empleado, español, domiciliado Robinson 3371, y MARIA TERESA BURGOS, 36 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3371.
CESAR ANTONIO ODELLA, 22 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Robinson 3426, y MARIA CELIA VERDE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Robinson 3426.
RAMON OSVALDO PELLEJERO, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado avenida Mendoza 5801, y MARIA JULIA GODOY, 18 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Mendoza s|n.
JOSE DEMARCHI, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Guarapirú 3840, e HILDA ISABEL FOSSATI, 24 años, soltera, oriental, domiciliada camino Corrales 3661.

18.a Sección

LUIS BAQUEDANO LATOR, 56 años, soltero, chofer, español, domiciliado Guaná 2208, y ZULMA PAGLIANO, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Guaná 2208.
HECTOR JOAQUIN VALDORA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José B. Lamas 2834, y NELLY SANTANA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Libertad 2546.
JOSE PEDRO ARGENZIO, 27 años, soltero, químico industrial, oriental, domiciliado Parva Domus 2428, y AIDE MARIA AUXILIADORA COLLAZO MORATORIO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Parva Domus 2428.
VICENTE VILLANUEVA, 73 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1372, y ZULEMA FRANCISCA AROCHA, 42 años, soltera, oriental, domiciliada A. Díaz 1372.
SAMUEL WIDMAN, 32 años, soltero, maestro, alemán, domiciliado Lavalleja 2310 Ap. 2, y RAQUEL MACADAR, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durazno 2436.
THEODOR LEVI, 43 años, soltero, comercio, holandés, domiciliado Dr. D. Terra 1372, Ap. 2, y JOSEFA POMPE, 39 años, divorciada, alemana, domiciliada Acevedo Díaz 1031.
ENZON DOMINGUEZ, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Brito del Pino 1193, y ANA NARDONE, 30 años, divorciada, oriental, domiciliada Obligado 1139 bis.
LUIS MARTINEZ, 30 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Br. España 2587, y CECILIA SOSA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Br. España 2587.
ROBERTO LEOPOLDO NUÑEZ, 33 años, soltero, odontólogo, oriental, domiciliado Durazno 2320, y EMILIA OLGA HALAREWICZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Bartolito Mitre 2823.
HECTOR DOMINGO CANCELA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. D. Terra 1173, e HILDA RECAYTE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Campbell 1538.
ENRIQUE JORGE GUYOMARD, 37 años, divorciado, oriental, domiciliado Joaquín Requena 1510, y DORILA DELIA FERREIRA, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 1322.

19.a Sección

ALDO LINDOR ORIHUELA, 30 años, soltero, abogado, argentino, domiciliado Democracia 2176, y MARIA ESTHER LARRAURI, 18 años, soltera, empleada, argentina, domiciliada Democracia 2063.

21.a Sección

LONGINO RAMON LARROSA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yofre 1135, y LORENZA CORRALES, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Haig 4055.
JULIO JUAN DURAN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4437, y MARIA ISABEL PAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4437.
JULIO MARIA RAMIREZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Mauá 4127, y ALBA LUISA BORRAZAS, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Mauá 4127.
CIRO FERNANDEZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Casavalle 5346, y GLADYS MARTA LARROCA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Schiller 4721.

22.a Sección

SALVIO DELIS OLIVERA, 21 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado J. Artigas 4079, y FRANCISCA RAMIREZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. Artigas 4079.
JUAN ALGARI, 66 años, divorciado, sereno, oriental, domiciliado Cádiz 3032, y JUANA TEODORA GONZALEZ, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Cádiz 3032.
JOSE AÑON, 50 años, soltero, jubilado, español, domiciliado Pablo Pérez 4136, y LUISA SILVERA, 43 años, soltera, oriental, domiciliada Corumbé 4123.
JUAN LACUESTA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Martín 4073, y MARGARITA REY, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 3714.

24.a Sección

ALFREDO DESCALZO, 47 años, soltero, comerciante, argentino, domiciliado Francisco Llambí 1393, y OLGA NORMA HARRIS, 24 años, soltera, argentina, domiciliada Francisco Llambí 1393.
2.00 P|p.v.dic.13.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Roberto C. Zubillaga, de fecha tres de Octubre del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Fisco, Pallares (Constancio R.) y Douglas (Guillermo) con FERNANDEZ (JOSE MARIA). Infracción aduanera. Conocimiento. Libro 12. Folio 519" se cita, llama y emplaza al señor José María Fernández para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo

ap... ...to de nombrarsele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Ana E. Bonet Torres, Escribana.

Dic.5-22943-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.8.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTSATIVO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con BALBINO FERNANDEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 12. Fo. 45), se emplaza a don Balbino Fernández, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 111.831, situado en la calle Isabela entre Propios y avenida Costanera: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.26-22818-v.dic.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en los autos caratulados "Municipio de Montevideo con AMABILIA GALCERAN CAMPOS y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 11 Fo. 452), se emplaza a los señores Héctor Galcerán, Blanca Amabilia Galcerán y Julia Galcerán Campos de Prado, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 107.801, situado en la calle General Urquiza entre Comandante Braga y Estero Bellaco: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Alberto M. Olivari.

(Cuenta corriente) Nov.23-22817-v.dic.28.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

EDICTO — Por disposición del Tribunal de Apelaciones de primer turno, en los autos caratulados: "Barletta (Luis Florentino) con HERMAN (GERTRUDIS) o HERRMANN (GERTRUD) Divorcio" (L.o 5, F.o 217), se cita y emplaza a la demandada Gertrudis Herman o Gertrud Herrmann, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que si no compareciere se le nombrará defensor de oficio. — Montevideo, 20 de Setiembre de 1949. — Dr. Fernando Mier Nadal, Secretario.

$18.00 Nov.9-13608-v.dic.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS RODRIGUEZ y ROSA CARMEN COCCO BIDALIN, solicitan la rectificación de las partidas de su matrimonio y de nacimiento de sus hijos, Ricardo, Mirtha, Paula, Luis Teótimo y Rosa Juana Rodríguez Cocco, pues donde figura en ellas el nombre de la esposa y madre, respectivamente como "Amanda" debe decir "Rosa Carmen", además donde en ellas figura el apellido de la madre, de la esposa y abuela materna, respectivamente como "Vidalin" debe decir "Bidalin". — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.12-15112-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN RUIZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.12-15111-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO POLERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15070-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA BERRIOLO DE BRIATORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.10-15071-v.dic.21.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictado en autos "Salom Staroszewski y doña RAQUEL KRAMARZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Salom Staroszewski y doña Raquel Kramarz y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 Dic.9-15042-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA JUANA IRENE FERNANDEZ DE ARRIETA o CAROLINA FERNANDEZ DE ARRIETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.6-14874-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GARCIA MATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1940. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14858-v.dic.31. Feb.1.o.-v.feb.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ARIEL OBERON VACCA y MARIA GONZALEZ solicitan la rectificación de su partida de matrimonio, de la partida de nacimiento de su hija Dione Esther Vacca González y del acta de legitimación de su hija Blanca Elena Vacca González, pues donde en la primera figura el nombre de la esposa y en las otras el de la madre como "María Angélica" debe decir solamente "María", que es lo verdadero. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.6-14873-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que MARTHA BLANCA LUISA MACHADO solicita la rectificación de su nombre en la partida de su nacimiento, pues donde en ella figura solamente como Blanca Luisa debe decir Martha Blanca Luisa. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00. Dic.6-14916-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS MARIO SCAPUSIO IVES o CARLOS MARIO SCAPUSIO o CARLOS M. SCAPUSIO IVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.5-14828-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FORTUNATA LLAMBI DE GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.5-14826-v.dic.16.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ANGELES M. CHIESA VILLAR, domiciliada en 25 de Mayo 535, al señor Juez dice: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos señoritas Amalia Marini y Elbia Palomeque, que serán interrogadas por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Angeles M. Chiesa Villar". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Dic.5-14818-v.dic.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ISIDORA RAMONA FURTADO solicita la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Ramiro Cajiga y la de nacimiento de su hija Sonia Esther Cajiga Furtado, pues donde en ella figura su nombre como "Ramona Martha" debe decir "Isidora Ramona". Además, en la partida de nacimiento de su otra hija, Hortencia Rosario Cajiga Furtado, donde figuran los nombres del padre y de la madre como "Julio R." y "Ramona M." debe decir "Julio Ramiro" e "Isidora Ramona". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Dic.2-14733-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que LUIS JOSE, JUAN PEDRO, MARIA ELIDA y RUBEN MARCOS OLVEIRA YANNEO solicitan la rectificación de sus partidas de nacimiento, pues donde en ellas figuran su apellido, el del padre y del abuelo paterno como "Olveyra" u "Olveyras" debe decir "Olveira"; donde figura el nombre de su padre solamente como "Marcos" debe decir "Marcos Justino" y donde figura el apellido de su abuela paterna como "Praciles" o "Pracides" debe decir "Pracilde". — Montevideo, Agosto 11 de 1948. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Dic.2-14734-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOAQUIN DA COSTA PRATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Dic.2-14719-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FRANCISCA JULIACH o JULIACHA DE ISARRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.2-14720-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don NICOLAS SANDE CAMBON, citándose a lo sherderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$12.00 Nov.28-14580-v.dic.31

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratuladdos "ROBERTO SLOWAK. Prescripción treintenaria. Lo. 43, Fo. 568", se cita, llama y emplaza para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárseles defnsor de oficio, a todos los que por cualquier concepto o causa se consideren con derchos sobre un área de terreno compuesta de 451 metros 65 decímetros, que se encuentra ubicada dentro de los límites generales del siguiente bien: Un solar de terreno, con edificios y demás mejoras sito en la décima cuarta sección judicial de Montevideo, padrón número 55092; que según plano trazado en Diciembre 21 de 1936 por el agrimensor Vicente Irastorza, registrado en Enero 5 siguiente en la Dirección General de Avalúos, con el número 12, se compone de una superficie de: 1.984 metros 48 decímetros, deslindados así: 23 metros 30 centímetros de frente al Este a la Avenida Joaquín Suárez, edificio número 2953; 69 metros 15 centímetros al Sur, lindando con Eduardo Castilla y Fructuoso Cuspiñera; 35 metros 90 centímetros al Oeste, confinando con Elvira O. de Marini; y al Norte, línea de tres tramos que tienen: 53 metros 15 centímetros, que van de la línea del frente hacia el Oeste, doblando allí, hacia el Norte, 11 metros 40 centímetros; y luego 22 metros 58 centímetros en dirección de nuevo hacia el Oeste, hasta encontrar la línea del fondo, y limitando en los primeros cinco metros con treinta y un centímetros del primer tramo con

terreno del ensanche de la avenida Joaquín Suárez; en el resto de ese tramo y en el segundo, con Guillermo Stewart; y el tercero, con resto del padrón 55092 con Luis Gavioli y con Elvira O. de Marino. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Méndez Schiaffino. Escribano.

$72.00 Dic.1.o-14581-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUSEBIA EGUIGUREN DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$13.00 Nov.22-14238-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos: "Baldomiro López Cid con JOSEFA ALVAREZ LORENZO Divorcio" se cita llama y emplaza a doña Josefa Alvarez Lorenzo de López Cid, para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo Octubre 25 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario

$24.00 Nov.8-13588-v.dic.13.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

Letrado de Primera Instancia en lo Civil

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CAMPIONI o GIOVANNI CAMPIONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Dic.9-15041-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO FABILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola. Actuario.

$4.00 Dic.7-15005-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA LUISA VELAZCO DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.7-14982-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SALUSTIANO MORALES PERDOMO o ANTONIO MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 Dic.6-14918-v.dic.17.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "OSVALDO PEÑA. Quiebra. Retroactividad" (Lo. 7. Fo. 341), se hace saber que la efectiva fecha de cesación de pagos de la firma fallida ha sido fijada en el día diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, así como de que el informe del Síndico se encuentra en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.3-22935-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de SEBASTIAN RODRIGUEZ con REMIGIA JORGELINA PEÑA, en la que aparece el contrayente como "español y nacido en las Islas Canarias", debiendo decir "oriental y nacido en la 7.a sección de Canelones", que es como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$12.00 Dic.3-14800-v.dic.21.

Junta de acreedores

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en la Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, se convoca a todos los acreedores de la firma DE LEON HERMANOS para la junta que tendrá lugar el día 15 de diciembre próximo a la hora 8 y 30 en este Juzgado, calle 25 de Mayo, 523, 2o piso, con el objeto de proceder al nombramiento de nuevo Síndico. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Dic.3-22934-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CESAR LEANDRO VILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario

$4.00 Dic.1.o-14683-v.dic.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las partidas de nacimiento de CONCEPCION MARGARITA MARIA PANIZZA, en la que aparece el apellido paterno como "Panissa" debiendo decir "Panizza" y la de matrimonio de Norberto Rómulo Pastorino con Concepción Margarita María Panizza, en la que aparece el nombre de la contrayente como "María Luisa" debiendo decir "Concepción Margarita María" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$12.00 Nov.25-14433-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LLAMAR DE LEON, en la que aparece como de "sexto femenido" debiendo decir de "sexo masculino" que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$9.00 Nov.25-14428-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JUAN JOSE FUGARDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Nov.21-14227-v.dic.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno recaída en autos "Petrona Feliciana Colman contra FELIX CARROCERA Disolución y liquidación de bienes" (Lo 44. Fo 103), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Félix Carrocera para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1949 — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto

$24.00 Nov.18-14076-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFONSO NICOLAS SACCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.12-15139-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PALLAS (EUSTAQUIO). Rectificación de partida" (Lo. 54. Fo. 656), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rubén Wáshington Pallas: donde dice "Primitivo Pallas" debe decir "Eustaquio Primitivo Pallas". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.20 Dic.10-15062-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASLIAH GALANTE (ROBERT). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 574), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Robert Masliah Galante: donde dice "Soviet" debe decir "Robert". — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.10-14945-v.dic.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIS LEONCIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Amílcar Mántaras. Actuario.

$6.00 Dic.7-14951-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JAIME DASCHEVSKY o DACHEVSKY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.7-14946-v.dic.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BARUTTA DE BROGGI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Asimismo, se emplaza a Juan Pedro Broggi o a sus sucesores para que dentro del mismo plazo comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que los represente. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.7-14949-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "PERDOMO (AMABILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 639), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Amabilia Perdomo Cedrés: donde dice "Ciriaca" deb decir "Amabilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

6.00 Dic.7-14947-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BIANCO (JUAN y LUIS ALBERTO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo 656), se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de nacimiento de Juan Bianco, donde dice Miguel Bianchi debe decir Miguel Bianco, y en la de nacimiento de Luis Alberto Bianco, donde dice Miguel Biancho debe decir Miguel Bianco. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.5-14829-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGELA o ANGELA MARIA VOLPE o VOLPI o BOLPE D'ALESSANDRO o D'ALESANDRO o DEALEXANDRO o DE ALESSANDRO o DEALLISANDRO o DA ALEZANDRO y de RAFAEL D'ALESSANDRO o D'ALESANDRO o DEALEXANDRO o DA ALESANDRO o DE ALESSANDRO o DEALLISANDRO y de JUAN D'ALESANRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario

$8.00 Dic.6-14872-v.dic.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "CALIFRA DE BARRUCCI (ADELINA). Rectificación de partida", se ha soli-

citado la rectificación de la siguiente partida: En la de matrimonio de Justino Barrucci con Adelina Califra, donde dice Adela debe decir Adelina y donde dice 13 de Abril de 1894 debe decir 19 de Mayo de 1894. — Montevideo, Junio 30 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Dic.5-14824-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO VOLLONO TARALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.3-14751-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA PARODI DE PANIZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 7 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.2-14742-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA o TERESA SOFIA PEDRANZINI DE RIZZO o PEDRANZZINI DE RIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan denntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.3-14808-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "López (Eusebia) por sus menores hijos Teresa y Eusebia Olga contra los sucesores de "FRUGONI (CESAR). Investigación de paternidad". se cita, llama y emplaza a los sucesores de César Frugoni, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Dic.2-14712-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MARIA BRAGA DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$4.00 Dic.10-14686-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ARCIERI o GERALDO ARCIERO o GERALDO ARCIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Dic.1.o-14693-v.dic.13.

Disolución de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Urreta de Puig Iris contra PUIG CARLOS VENTURA. Disolución de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Carlos Ventura Puig e IRIS CRISTINA URRETA DE PUIG, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$20.00 Nov.26-14513-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "ATCHUGARRY, PEDRO. Rectificación de partida" (Lo. 45, Fo. 674), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Pedro Atchugarry, donde dice "Hatchugarry", debe decir "Atchugarry", y donde dice "Elisabet", debe decir "Elisabe". — Montevideo, 15 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6'30 Nov.28-14542-v.dic.15

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALBORJA DE MANITO, MARIA. Rectificación de partidas" (Lo. 45. Fo. 675), se ha solicitado la rectifcación de la partida de matrmonio de José Guillermo Manito y María Alborja, donde dice "Magdalena" debe decir "María"; en la de nacimiento de Guillermo Manito Alborja, donde dice: "Magdalena" debe decir "María", y en la partida de nacimiento de Héctor Manito Alborja, donde dice "Magdalena" debe decir "María". — Montevideo, 19 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras.

(Auxil.) $8.40 Nov.28-14541-v.dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "VEGA, TOMAS y otra. Rectificación de partidas" (Lo. 45, Fo. 664), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Benjamín Santos Vega, donde dice: "Benjamín Santo", debe decir "Benjamín Santos". — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Nov.26-14448-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos: "ALVAREZ DE DIEZ, MARIA TERESA. Rectificación de partida" (Lo 45, Fo 627), se ha solicitado la rectificación de la partida de matrimonio de Julián Diez y María Teresa Alvarez, donde dice. "María Teresa Alvarez, de nacionalidad oriental" debe decir "María Teresa Alvarez, de nacionalidad española" y donde dice: "veintidós de Octubre de mil novecientos siete", debe decir: "Veinte de Octubre de mil novecientos cinco". — Montevideo, 16 de Noviembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$12.00 Nov.26-14454-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SOCA (AQUILINO GREGORIO). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 634), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Aquilino Gregorio Soca: donde dice "Gregorio Quirino" debe decir "Aquilino Gregorio". — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 Nov.25-14414-v.dic.13.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FEOLA MOYANO (RODOLFO OMAR). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 838), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Rodolfo Omar Feola: donde dice "el día doce del actual" debe decir "doce de Marzo de mil novecientos treinta y cuatro". — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$9.00 Nov.25-14422-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Maciel (Carlos Enrique y otro) contra MACIEL IRIARTE (CARMEN) y otros Cesación de condominio" se cita, llama y emplaza a Carmen Dolores, Violeta Alcora, Sofía Berta, Juana Noemí, Roberto Carlos, Inés Enriqueta y Telcides Nélida Maciel Iriarte, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 Nov.25-14425-v.dic.30.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber sue en los autos "LABORDE (EMILIA). Rectificación de partida" (Lo. 45. Fo. 618), se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Laborde: donde dice "hijo legítimo" debe decir "hija legítima" y donde dice "Emilio" debe decir "Emilia". — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.30 Nov.25-14442-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Gutiérrez del Valle (Joaquín) contra CALDERONI (VICTORIA). Divorcio" (Lo. 45. Fo. 167), se cita, llama y emplaza a doña Victoria Calderoni de Gutiérrez, a fin de que comparezca a estar a derecho en ellos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 8 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Nov.19-14115-v.dic.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en autos. "Gómez Ramón contra AGUIRRE LUCIA Divorcio" se cita, llama y emplaza a Lucía Aguirre, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, 22 de Abril de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.12-13773-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a MARIA ISABEL LUZURIAGA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de nulidad de matrimonio que le inició don Oscar Abel Salvadores. (Lo. 38. Fo. 92). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Dic.12-15128-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIO EIRIZ o HERMINIO EIRIZ SEQUEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.10-15069-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de bautismo de CANDIDO ACUÑA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Máximo" debe decir "Cándido". — Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Dic.9-15019-v.dic.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 20 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Dic.9-15018-v.dic.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de nacimiento de Juan Marcelino Vich, donde el inscripto aparece como "Juana Marcelina" debe decir Juan Marcelino, donde dice "del sexo una niña" debe decir "del sexo masculino" y donde el padre y el abuelo paterno del prenombrado aparecen con el apellido de "Viq" y "Vig" debe decir "Vich"; y B) En la de matrimonio de Juan Blas Vich y de María Juana Raffo, donde, respectivamente, el contrayente y el padre del mismo aparecen con el apellido de "Biq" y "Bic" debe decir "Vich". — Montevideo Octubre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.00 Dic.7-14938-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de GREGORIO RAMON PIÑOL, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de "Rodríguez Gregorio Ramón" debe decir "Gregorio Ramón". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.7-14962-v.dic.24.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Le-

Letrado de Primera Instancia de Cuarto turno: RICARDO ALDANA, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1479 (escritorio 6), al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de procurador viene a producir la información legal con los testigos señores Juan Poeymiró y doctor Aldo E. Solari, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada que sea la información solicito que se me expidan los testimonios pertinentes. — Ricardo Aldana". — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.
$10.00 Dic.6-14935-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la aertura de la sucesión de OCTAVIO ESPINOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 21 de 1049. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.6-14901-v.dic.17.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO RAFAEL DONATO NIPOLI, estableciéndose que donde, respectivamente, los padres del inscripto aparecen con los apellidos de Nipol y Amitrani debe decir Nipoli y Ametrano. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $ 6.30 Dic.6-14867-v.dic.23.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de LUCAS EVANGELISTA SANCHEZ y de MARIA ESTRELLA CRISTOBAL, donde el contrayente aparece como José Sánchez debe decir Lucas Evangelista Sánchez y donde la contrayente y el padre de la misma aparecen, respectivamente, como María Cristobo y José Cristobo debe decir María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez; y B) En la de nacimiento de Irma María Carmen Sánchez, donde, respectivamente, los padres y el abuelo materno de la inscripta aparecen como José Sánchez, María Cristobo y José Cristobo debe decir Lucas Evangelista Sánchez, María Estrella Cristóbal y José Cristóbal Sánchez. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $12.60 Dic.3-14799-v.dic.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación a TOMAS CELESTINO SILVA, para que comparezca ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (4.o piso) a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposa Nery Violeta Bernasconi. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Dic.3-14785-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCINDA ENSEÑA DE FULGRAFF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-14727-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA SAMBUCETTI DE LAGARDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 Dic.2-14715-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, dictado en los autos "Zalcberg Mejlich con HENIA SITNER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 221), se hace saber que con fecha cuatro del corriente se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Mejlich Zalcberg y Henia Sitner. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre, de 1946. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Nov.30-14672-v.dic.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA EDELMA NUÑEZ, estableciéndose que donde respectivamente dice: "del sexo masculino que es hijo natural", debe decir: "del sexo femenino que es hija natural", y donde la inscripta aparece con el nombre de "Luis Alberto", debe decir: "María Edelma". — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Nov.28-14539-v.dic.15

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS PASCUAL SIRI, estableciéndose que donde respectiamente el padre y el abuelo paterno del inscripto aparecen con el apellido de "Sir", debe decir: "Siri". — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — Raúl Calcagno Actuario.
$9.00 Nov.28-14519-v.dic.15.

Expedición de segunda copia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, recaído en los autos caratulados "BREIJO DE TUBIO TERESA y otros. Segundas copias" (Lo. 37, Fo 687), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio a todos los que se consideren con derecho a formular oposición a la expedición de segunda copia de la escritura otorgada por Juan Ardaiz a favor de José María Tubio ante el escribano Enrique M. Escalante, el dieciocho de Febrero de 1908, relativa a dos solares ubicados en la Villa del Cerro, 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con los números 1 y 20 de la manzana 67 "C" del plano del agrimensor Amaro H. Cabrera, de Abril de 1907; se compone en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 691 metros 75 dms. que se deslindan así: 21 metros 475 mms. de frente al Sur a la calle Suecia por treinta y dos metros doscientos doce milímetros de fondo que por formar esquina dan también de frente al Este a la calle Dinamarca, lindando al Norte con el solar 19 y al Oeste con el solar 2, empadronado con los números 24212 y 24213. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$54.00 Nov.26-14445-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA LEIRO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$12.00 Nov.26-14474-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAFAEL VERNET o RAFAEL VERNET VEYSSIERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.21-14200-v.dic.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, Dr. José Pedro Achard, dictado en los autos caratulados "López (Sara) con LUIS A. OCCHIUZZI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (Lo. 38. Fo. 23), se hace saber que con fecha primero de Agosto próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Luis Antonio Occhiuzzi y Sara López. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Nov.25-14413-v.dic.19.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA PREVOSTI o PREVOSTI DE CASTIGLIONI o PREGOSTE DE CASTIGLIONI, ANDRES MACHI o MACCHI o ANDRES RIZIERI MACCHI o ANDRES RICCIERI MACCHI ELISA VERONICA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MARINONI o CASTIGLIONE DE MARINONI, JUAN MARINONI, MELANIA o GENOEFFA MELANIA CASTIGLIONI FOGLIA, ELVIRA CASTIGLIONI o CASTIGLIONI DE MUTY, JULIAN o JULIAN ADRIAN AUGUSTO MUTY, CARLOS MARIA o CARLOS MARIA GABRIEL MACCHI, EMILIA CASTIGLIONI DE CASTIGLIONI, ENRIQUE JOSE CASTIGLIONI, PEDRO ENRIQUE CARLOS o PEDRO HENRIQUE CARLOS CASTIGLIONI y de ROSA o ROSA MARIA PETRONILA CASTIGLIONI o CASTIGLIONE DE MACCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$36.00 Nov.19-14142-v.dic.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo oficio a VENUSTO PEROLIO, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de auxiliatoria de pobreza (Lo. 37, Fo. 77) y en el que le iniciará por divorcio su esposa Leocadia Lucero — Montevideo, Setiembre 27 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$18.00 Nov.16-13980-v.dic.21.

Expedición de segundas copias

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, recaído en los autos caratulados "RODRIGUEZ PEREZ DE RODRIGUEZ, PETRONA T. y otros. Expedición de segundas copias". (Lo. 36. Fo. 560), se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio Francisco Lugaro y Antonio Paladino, Carlos A. Rodríguez y Matilde Correa de Rodríguez, a sus sucesores o causahabientes y a todo otro cualquier interesado que se considere con derecho a formular oposición a la expedición de las segundas copias de las escrituras relativas a los siguientes bienes: A) Terreno y edificio ubicado en esta ciudad de Montevideo, en la calle Defensa; hoy Pablo de María N.o 1257, padrón 15793, compuesto de un área de 202 metros 62 decímetros, con 7 metros 27 centímetros de frente, al Este, a la citada calle Pablo de María. Este inmueble lo hubo el causante por compra a francisco Lúgaro por escritura autorizada por el escribano Julián Laguna el 2 de Enero de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el N.o 105, al Fo. 52 del Lo. 55; B) Terreno y edificio ubicado también en esta ciudad en la calle Olimar N.o 1543, empadronada con el N.o 7848, compuesta de 5 metros 89 centímetros de frente, al Este, a la citada calle. Este inmueble lo hubo el causante, por compra a Antonio Paladino, por escritura autorizada por el escribano Luis Cardoso el 30 de Mayo de 1911, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio con el N.o 1843 al Fo. 820 del Lo. 54; C) Terreno y edificio ubicado en la ciudad de San Carlos, en la calle Treinta y Tres número 628/32, padrón N.o 30, compuesto de 400 metros. Este inmueble lo hubo doña María Rodríguez Correa como única heredera testamentaria de su hermana Rosa Rodríguez Correa, quien falleció el 4 de Enero de 1923 en la primera sección de este Departamento y su expediente sucesorio se encuentra archivado en el año 1924 en el legajo 26 con el N.o 204 en el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, Rosa Rodríguez Correa lo hubo por compra a su madre Rosa Correa de Rodríguez, el 10 de Mayo de 1905 ante el escribano Inocencio Vera, cuya escritura, en primera copia, fué inscripta con el N.o 892 al Fo. 376 del Lo. 43; D) Campo, ubicado en el paraje de "Las Cañas", sexta sección judicial del Departamento de Maldonado, padrón 1919, compuesta de un área de 166 hectáreas 2339 metros, lindante: al Norte, Rosa Correa; al Este, Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, Matilde Correa y al Oeste, Olegario Fructuoso Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por su legítima en la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre Carlos Rodríguez la cual fué aprobada por decreto del Alcalde Ordinario de San Carlos, Pedro Loustane, el 20 de Abril de 1876 en el expediente caratulado "Sucesión de Carlos A. Rodríguez" en el Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, archivado en el año 1870 con el N.o 1153 y de dicha partición expidió hijuela en función de primera copia, el Actuario de dicho Juzgado escribano Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual se encuentra anotada en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado con el N.o 62 al Fo. 15 vuelto del año 1912; C) Otra fracción de campo, ubicada en el mismo paraje y sección que el anterior, padrón 1918, compuesta de un área de 241 hectáreas 5135 metros y lindante: al Norte, Matilde Correa de Rodríguez; al Este, el Arroyo de Las Cañas o Pichoto; al Sur, María Rodríguez y al Oeste Carlos Rodríguez. Este bien lo hubo la causante por herencia de su hermana Rosa Rodríguez, a cuya sucesión se hizo referencia y a Rosa Rodríguez le correspondió por adjudicación que se le hizo en la partición de los bienes de su padre Carlos A Rodríguez de la cual se le expidió hijuela también por el Actuario del Juzgado Letrado de Maldonado, escribano

Román Guerra el 11 de Abril de 1912 la cual fué inscripto el mismo año con el N.o 51 al Fo. 15 vuelto, en el Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado. — Montevideo, Setiembre 2 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.
$180.00 Nov.14-13851-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para qu ecomparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.12-15150-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFINA MARNA DE FUSTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.12-15147-v.dic.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROLANDO DEMEDICE LOPEZ, en la que el apellido paterno del inscripto aparece como Di Medicis cuando debe decir Demedice. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.00 Dic.12-15120-v.dic.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ENRIQUE GOMEZ y MARIA PEREZ DE GOMEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal', se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$16.00 Dic.12-15119-v.en.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARBOZA o JOSE CUSTODIO BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-15059-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AURORA TORRES DE RIBOT o AURORA H. S. TORRES DE RIBOT o AURORA HONORIA SABINA TORRES DE RIBOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.10-14976-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Las Heras Moros contra JOSEFA GARRASTAZU ARRUTI. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefa Garrastazu Arruti para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Dic.10-14980-v.dic.31, Feb.1.o-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en eu expediente caratulado "Fernando Mercader y MARIA C. CIRIO DE MERCADER. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se cita a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Dic.9-15034-v.dic.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MATTO DE CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.7-14972-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.7-14973-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEREGRINA FERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.7-14974-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN NOLASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.7-14975-v.dic.19.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES o DOLORES PETRONA CAPECHE o CAMPECHE DE COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.7-14977-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CLEMENTINA SANTOS o SANTOS ARBOLEYA o SANTOS PALACIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.7-14978-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADONAY FRANCISCO o FRANCISCO ADONAI CARAVATTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.7-14979-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN TEOFILO GOYRET DUPONT citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1940. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.6-14917-v.dic.17.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO AQUILINO SOUZA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.6-14773-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTURO ENRIQUE GAGGERO RAMAIRON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14771-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA BARBEITO DE RAMILO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14774-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MATEO PLACIDO DE SALDARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo; Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14758-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA MARIA VILA DE SALIBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14759-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO VAZQUEZ o VAZQUEZ VILLAVERDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14760-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES DIAZ DE BASAÑEZ DE LA FUENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14761-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de MARIA ANTONIA o MARIA ANTONIA EUGENIA ANGLADA y de CARLOS MARIA GASPAR ANGLADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14762-v.dic.15.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de REGINA YANES DE MOZZONE o REGINA LLANES DE MONZONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Montevideo Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-14764-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALFREDO EAREAU, citándose a los herederos, acredores y demás

interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14772-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GENARO DELASCIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14775-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTILIA MARRERO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14776-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA FUENTES DE ARMAS DE ALONSO o MARIA FUENTES DE ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.3-15763-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE ALTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.00 Dic.3-14777-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público lo apertura de la sucesión de GREGORIO LOPEZ AGUERRE o LOPES AGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — C. Walter Balleta, Actuario.
$ 6.00 Dic.3-14754-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de AMBROSIO o ANDRES AMBROSIO ERBA y de HUMBERTO ERBA o ERVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.23-14352-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CONCEPCION HERMINIA o HERMINIA CONCEPCION o HERMINIA CAPELLA DE MORIALDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.2-14716-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de APARICIO PORTO o APARICIO DA COSTA PORTO o APARICIO PORTO (hijo), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Dic.2-14711-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EVELYN CECIL WALTER FITZ HERBERT o FITZHERBERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 22 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Nov.29-14472-v.dic.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de ABRAHAM SCHWARTZ con ELIDA ROSENCRANTZ en la que el contrayente figura con el nombre de Adolfo y nacido en 1901, debe decir Abraham y nacido en 1895; de nacimiento de Berta Schwartz, estableciéndose que donde el padre figura con el nombre de Adolfo y de 28 años, debe decir Abraham y de 34 años de edad; y donde el apellido del abuelo paterno figura Schagwartz debe decir Schwartz, de nacimiento de David Schwartz estableciéndose que donde el padre del inscripto figura como de 35 años de edad, debe decir 40 años, de nacimiento de Elida Rosencrantz estableciéndose que donde el nombre de los padres de la inscripta figura como Marcos Rosencrants y Amalia Rosencrants debe decir Marcos Rosencrantz y Amalia Montag; y donde el nombre del abuelo paterno figura como Barnardo Rosencrants debe decir Bernardo Montag. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$24.00 Nov.30-14566-v.dic.17

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE JUAN HONORATO MAYOL FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.28-14560-v.dic.31
Feb.1.o

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de HUMBERTO y ANGEL FIORE MARTUSCIELLO SCIALOIA, estableciéndose que donde el nombre y apellido paterno y materno de los inscriptos aparece como Felipe Martociello y Félix Martucciello, Rafaela Saraloia y Rafaela Sabogia o Salogia, respectivamente, debe decir Félix Martusciello y Rafaela Scialoia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.26-14479-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de RICARDO DUAMEL SILVA en la que el nombre del padre del inscripto aparece como Duamel cuando debe decir Damael. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
(Auxil) $6.30 Nov.26-14468-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "José Santocono contra LUCIA EMILIO. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Lucía Emilio para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 Nov.25-14419-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de FELIPE RAIMONDI con CELIA ROBAYNA, en la que el apellido del contrayente aparece como Raymundi cuando debe decir Raimondi, y partida de nacimiento de Juan Pablo Raimondi, en la que el apellido paterno del inscripto dice Raimundi cuando debe decir Raimondi. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12.00 Nov.25-14421-v.dic.13.

Disolución de sociedad legal de bienes

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 29 de Junio próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARJORIE VIVIENNE BAILEY y OLIVER FOWEL LANCASTER. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — C. Walter Balleta, Actuario.
$20.00 Nov.19-14108-v.dic.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 20 de Setiembre de 1949 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes integrada por los cónyuges JOSE FIORE y FLORENCIA DEL POZZO. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, como también se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Florencia del Pozzo para que comparezca a esta a derecho en los autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 18 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario
$36.00 Nov.19-14169-v.dic.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber que en los autos caratulados "MARIA SAATIAN o SAHANIAN o SAHATRIAN o SAATIAN DE ZAGATELIAN. Sucesión. Rectificación de partida", ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de José Sagatelian con María Sahatian, pues donde en la misma dice "Raquel Hagopian, de nacionalidad armenia, fda." debe decir Raquel Sahanian, de nacionalidad armenia, suprimiéndole lo demás. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$12.00 Dic.12-15152-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA VERCELLINO DE FRUTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.00 Dic.10-15067-v.dic.21.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Pir mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "CENDAN FREYRE, ARIEL. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno. Ariel Cendán Freyre, domiciliado en Alzaibar 1358, al señor Juez dice: debiendo optar a la profesión de procurador, viene a producir la información legal con los testigos doctores Raúl T. Pastorino y Wáshington Méndez, que serán interrogados por mi honradez y costumbres. Aprobada, expídaseme testimonio. — Ariel Cendán Freyre. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$10.00 Dic.10-15115-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "DANIELE, MIGUEL. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, en la que su apellido paterno aparece, por error, como "Daniel" en lugar de Daniele. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 Dic.6-14924-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "JERONIM (GERONIMO o JERONIMO) HORVAT o JORVACH. Sucesión. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de defunción de Jerónimo Horvat, dado que donde en la misma la persona fallecida aparece como "Gerónimo Jorvach" debe decir Jerónimo Horvat. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$9.00 Dic.6-14885-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GUILLERMO BADANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$3.00 Dic.9-15027-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don INDALECIO o INDALESIO PADILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.6-14827-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO JUAN o JUAN M. TROTTA o TROTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 27 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.3-14778-v.dic.15.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor José María França, Juez Letrado de 1.a instancia en lo civil de 6.o turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CONCEPCION URRUTIA o URRUTIA DE FERRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$ 7.00 Dic.3-14794-v.Dic.15.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "COR INDALECIO TEODORO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con Amelia Rodríguez y las de nacimiento de sus hijos María Nell, Carlitos, María Haide, Anaire y Juan Carlos, en las que el nombre del contrayente y padre, respectivamente, figura como "Teodoro" debiendo decir Indalecio Teodoro. — Montevideo, Octubre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil. $ 3.40 Dic.2-14721-v.dic.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos: "ATAY, INOCENCIO, y GONZALEZ, GAYETANA RAMONA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado las nombradas personas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) la de su matrimonio, en la que los contrayentes figuran como "Inocencio Atain" y "Cayetana González", debiendo decir: en su lugar: Inocencio Atay y Gayetana Ramona González, y B) La de nacimiento de su hijo Juan Carlos, en la que la madre del inscripto aparece como "Cayetana González", debiendo decir: Gayetana Ramona González, y en la nota de legitimación que consta al dorso de esta partida, donde los padres figuran como: "Inocencio Atain" y "Cayetana González", debe decir: Inocencio Atay y Gayetana Ramona González. — Montevideo, Octubre 3 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil) $12.60 Nov.28-14523-v.dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Díaz (Eduardo Alberto) y HERRERA (CELMIRA ASCENSION). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Eduardo Alberto Díaz y Celmira Ascensión o Zelmira Herrera, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.25-14440-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor José María França, recaído en autos "Pinola Salvador contra SERAFINA TAGLIAFICO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a la nombrada Serafina Tagliafico para que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.25-14285-v.dic.30.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sesto (Isabel) contra JULIO Ma. SOSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Isabel Sesto de Sosa y Julio María Sosa y que se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.21-14231-v.dic.14.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos "Serrato (María Dora) contra FEDERICO JUAN PIACENZA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges María Dora Serrato y Federico Juan Piacenza, y se mandó citar y emplazar a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$16.00 Nov.19-14161-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "MARIA COSTA DE BELLINI, ANA o ANA MARIA o ANA MARIA ROBUSTIANA BELLINI DE BARTABURU, ROSA BELLINI DE BALZARINI y ADOLFO BALZARINI. Sucesión" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al heredero don Luis Juan Octavio Bellini, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que corresponda. — Montevideo, Setiembre 22 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$24.00 Nov.16-13900-v.dic.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, en autos: "Zerbino, Enrique contra JOAQUIN CALVIN Rescisión de contrato", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Joaquín Calvin, sus herederos y sucesores a cualquier título y a todos quienes se consideren con algún derecho al inmueble empadronado en mayor área con los N.os 26.374 y 26.381 y actualmente con el padrón N.o 124.677, con un área de doscientos once metros setenta y tres decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor B. N. Silva, en Diciembre de 1925 y que corresponden en la actualidad al solar II del plano levantado por el agrimensor Félix Logaldo, en Noviembre de 1943, que se deslinda así: 6 ms. 67 al Oeste, con frente a la calle Maipú, entre las de José Mazzini y Virgilio; 31 ms. 82 al Norte, lindando con el lote I padrón N.o 124.626, 6 ms 67 al Este, con parte de las propiedades empadronadas con los N.os 124.649 y 167.832, y 31 ms. 76 al Sur con el solar III padrón N.o 124.627, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Octubre 28 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 Nov.11-13765-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA CELEIRO FERNANDEZ o CELEIRO DE LEAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, y especialmente se cita, llama y emplaza al señor Francisco Correodoire Celeiro, para que comparezca a estar a derecho dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.11-13741-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Bockelmann, Dietrich, Bergengruen, Pablo Rodolfo, Calvete, Juan A., y Fletas, Asunción contra RIBEREÑA DEL PLATA, Cía. Sudamericana de Comercio S. A. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a "Ribereña del Plata", Compañía Sud Americana de Comercio S. A., a sus directores o a sus accionistas, derecho habientes o sucesores por cualquier concepto, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y|o en el juicio arbitral que pudiere corresponder, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$30.00 Nov.8-13607-v.dic.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Martínez Castro (Eufemia) contra OBDULIO PEREZ PELAEZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al nombrado Obdulio pérez Paláez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Nov.17-14035-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se han presentado PEDRO RINALDI BALBI y AMELIA LUISA MARTINA PEREZ SANSON DE BALBI solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Gladys Ana por figurar en ella con el apellido Balbé en lugar de Balbi, que es el verdadero. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.12-15149-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO o PABLO ALFREDO WEINBERG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y, especialmente, a Máximo Weinberg, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.12-15148-v.en.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don FRANCISCO ZUCCO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Rosa Esther Evia, por figurar en ella con el apellido de Zucar en lugar de Zucco. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.30 Dic.12-15141-v.dic.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos "Dominga Buceta y Leal de Marfetán y otros con sucesores de SARA MARTINEZ THEDY. Ejecución de hipoteca" (Lo. 34. Fo. 255), se cita y emplaza por el término de noventa días a los sucesores de doña Sara Martínez Thedy, así como a todos los que se consideren con derecho a intervenir en este juicio de ejecución hipotecaria del inmueble empadronado con el número 95.233, señalado con el número 22 en el plano de fraccionamiento levantado por el ingeniero J. A. Botet, en Enero de 1921, y compuesto de un área de 836 metros con 90 decímetros cuadrados y que se deslinda, de acuerdo al siguiente detalle: 19 metros 30 centímetros de frente al Sud, sobre la calle Oficial número 1; 19 metros 33 centímetros en la línea Norte, lindando con el solar número 29, de María R. Pita; 42 metros 81 centímetros al Este, lindando con los solares números 23, 24 y 25 y, por el Oeste, mide 43 metros con 92 centímetros, lindando con el solar número 21, también del plano antes referido, para que se presenten a deducir dichos derechos dentro del término indicado ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Dic.12-15118-v.en.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO MANUEL FRANCO,

citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$4.00 Dic.10-15096-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDA FAROPPA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.10-14839-v.dic.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don DOMINGO EGÜEZ solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento por aparecer en ella con el apellido Egues en lugar de Egüez. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 19 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.10-14961-v.dic.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a AIDA CHOPITEA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Héctor Cerviño Crosa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 7 de Diciembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$18.00 Dic.10-15151-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDINA HERNANDEZ DE ARRIOLA MENDOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.9-15033-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIA GUIDO DE SERVENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.9-15032-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VIKTORAS MICKIS o MISKIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.9-15025-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO o EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO ACEVEDO o EXEQUIEL OMAR SALGUEIRO QUEVEDO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$6.00 Dic.7-14967-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMONA RAMILO DE SERRANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14968-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14969-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA ROMEO DE GIURLEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14970-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ESTEBAN PIANA PORCILE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.7-14971-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GARCIA SOUTO DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.7-14960-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don DARIO RAFAEL BOTTARO y doña ELVIRA MENDEZ ANSELMI DE BOTTARO solicitando la rectificación del acta de nacimiento de su hija Macarena Elvira por aparecer ésta en la misma solamente con el nombre de Elvira, habiéndose omitido el de Macarena. — Montevideo, Noviembre 30 de 1049. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Dic.7-14841-v.dic.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don SALVADOR SALA y doña TEODORA CHACON solicitando las rectificaciones de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De matrimonio de los comparecientes: donde la contrayente figura con el apellido Selmín debe decir Chacón y donde figura la misma como hija de Bueno Selmín debe decir que es hija natural de Carmen Chacón y de padre desconocido; y 2.o De reconocimiento y legitimación de la hija de los comparecientes Haydée Avedulia: donde aparece el apellido Selmín debe decir Chacón, donde dice Haydée Avedulia Sala Selmín debe decir Haydée Avedulia Sala Chacón y donde dice Teodora Selmín debe decir Teodora Chacón. — Montevideo, Noviembre 4 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $12.60 Dic.6-14881-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO NABOR ALVAREZ CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-14840-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO F PEREZ o PEDRO FACUNDO PEREZ MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.3-14766-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERARDO ANTONIO FERRARA o ANTONIO FERRARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic 3-14767-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO ERNESTO SCHAFFNER o SANTIAGO ERNESTO SCHAFNER KARLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.5-14838-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA UMPIERREZ DE AMARELLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$4.00 Dic.3-14769-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE DANREE MASQUELEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la Feria Mayor. — Montevideo, 29 Noviembre de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 18.00 Dic. 3-14765-v.En.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA ALVAREZ DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Dic.3-14770-v.Dic.15.

Nombramiento de Curadora Interina

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público, que por resolución de fecha 6 de agosto último, ha sido designada curadora interina del presunto incapaz don Custodio González, su esposa, doña CARMEN DURAN DE GONZALEZ. — Montevideo, Setiembre 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$ 4.00 Dic.3-14867-v.Dic.15.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas dictado en autos "Margarita I. Moreno de Tróccoli y ALFREDO TROCCOLI. Separación judicial de bienes" (Lo. 34. Fo. 89), se hace saber que con fecha 5 de Setiembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Alfredo Tróccoli y Regina Margarita Isabel Moreno Sturlese. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario

$20 00 Nov.30-14661-v.dic.23.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno. EMILIO FERNANDEZ (hijo), con domicilio en Rincón 454, al señor Juez digo: Que debiendo optar a la profesión de Procurador, vengo a ofrecer la información legal con los testigos don Alberto Santos y don Luis Fraga Leis, a quienes presentaré y se les preguntará por mi honradez y costumbres. — Emilio Fernández (hijo)". — Montevideo, Diciembre 18 de 1948. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.29-14623-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña CECILIA MARIA CASAYUS y don PEDRO GRAJALES solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por aparecer en ella, la primera, con los nombres de Celia María y el apellido Cazayous en lugar de Cecilia María, de apellido Casayus. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.30-14663-v.dic.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Pivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presetnado doña HAYDEE JOSEFINA SEDIEY CEDRO, solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, por figurar en ella, la peticionante y su padre, con el apellido Sediez, en lugar de Sédiey. — Montevideo, Junio 17 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$9.00 Nov.29-14595-v.dic.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSAURA MARMOLEJO DE REPETTO, solcitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Alba Ofelia Repetto Marmolejo, en la siguiente forma: Donde la inscripta figura como nacida el 9 de Julio de 1938, en la catorce sección judicial de Montevideo, debe decir, nacida el 20 de Marzo de 1932 en la primera sección judicial de Lavalleja; y donde aparece el apellido Marmalejo, debe decir, Marmolejo. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$12.00 Nov.28-14563-v.dic.15.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña MARIA FERME, solicitando la rectificación de la partida de defunción de su cuñada doña María Arraga de Ferme, por figurar en ella el apellido del esposo como Ferene, en lugar de Ferme. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14426-v.dic.15.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS MILANI MINOLI iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a los siguientes bienes: Cuatro solares situados en la 17.a sección judicial de Montevideo, empadronados con los números del 91.652 al 91.655 inclusive, señalados con los números 162, 163, 164 y 165 en el plano trazado por el agrimensor Ubaldo Sóñora. Cada solar tiene 10 metros de frente y los cuatro forman un solo lote que, por ser contiguos, miden una superficie total de 1.600 metros que, en conjunto, se deslindan así: 40 metros de frente al Noreste, a la calle Agricultura, por 40 metros de fondo, lindando: al Suroeste con el solar 202, al Noroeste con el 166 y por el Sureste, con el 161. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Cándido Tribelli, a don Luis Pascuariello, a doña Florentina F. Rodrigues y Flores y, en general, a todos los que por cuaquier razón o título se consideren con derechos a los inmuebles descriptos, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (séptimo piso) y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 Nov.26-14321-v.dic.31.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don JESUS ZUBILLAGA y doña ROSA MASTROIANNI, solicitando la rectificación de las partidas de su matrimonio, y de nacimiento de sus hijos José María, Nelson, Juan Elbio y Rosa, por figurar en ellas la compareciente con el apellido Mastriani, en lugar de Mastroianni. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil) $6.30 Nov.26-14449-v.dic.14.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don VICENTE FURMENTO iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: El inmueble empadronado con el número 80.153, en el Departamento de Montevideo, 12.a sección judicial, localidad de Atahualpa, con frente al Este, sobre la calle Cubo de Norte (antes Fomento), por donde tiene el número de puerta 3681 (antes número 28), entre las de Juan José Arteaga (antes Comercio) y Florencio Escardó (antes Gerentes), distando de esta última, en su punto medio, 36 metros 20 centímetros, siendo su superficie de 430 metros 50 decímetros y su deslinde 10 metros 50 centímetros de frente a Cubo del Norte; 41 metros al Norte, con Jacinto Dorelo; 10 metros 50 centímetros al Oeste, con Adolfo Riveiro, y 41 metros al Sur, con Manuel Picón (hoy Joaquín Baltar). En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso) y a llenar el requisito de la conciliación y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevdeo, Noviembre 7 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$54.00 Nov.23-14305-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turn, se hace saber la apertura de la sucesión de FAJGA MAKOWER o FAJGA MAKOWER DE ZAJD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 19 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.23-14338-v.dic.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MARIO RAMON REGINA a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado María Josefina Regina Rossi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, 29 de Octubre de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.11-13744-v.dic.16

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Angel de la Fuente, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don REGINO POLVORA para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Firpo (Raymundo Romeo) y Almagro de Firpo (Benjamina Julia) contra Pólvora (Regino) Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 294). bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 31 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13910-v.dic.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de primer turno, doctor Velarde J. Cerdeiras, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don OSCAR TORRES y doña AURORA PEREZ para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Pessano (Federico Felipe) y Melia (María Angélica) contra Torres (Oscar) y Pérez (Aurora). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 10. Fo. 88), bajo apercibimiento de nombrarseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 15 de 1949. — Rafael Renau, Actuario Adjunto.

$18.00 Nov.15-13974-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en los autos caratulados "Alvarez (Miguel) y Candessus (Ma.) con FERNANDEZ (ALBERTO) y VILLAR (JOSEFINA). Pérdida de la patria potestad" (Lo. 5. Fo. 174), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Alberto Fernández y doña Josefina Villar para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1948. — Héctor A. Viana, Escribano.

$24.00 Dic.12-15164-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

JUGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, dictada en autos "El Fisco contra la Sucesión de JOSE CIGARAN. Cobro de impuesto" (Lo. 9. Fo. 379. N.o 838), se emplaza a los sucesores de José Cigarán para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Artigas, Noviembre 19 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

(Gestión Fiscal) Dic. 10-22983-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO SORIANO VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Octubre 7 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.7-15006-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CANDIDO RIPOLL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 25 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.7-15007-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ELBIO GREGORIO CANOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 25 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$4.00 Dic.2-14745-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña UBALDINA DIAZ DE FRAGON o MARIA UBALDINA DIAZ DE FRASSON o MARIA UBALDINA DIAZ DE GOMEZ FRASSON, citándose a los herederos, acreedores y demas interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Noviembre 12 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

$6.00 Dic.2-14743-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Artigas y a los efectos del artículo 1045 del Código Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña EDELMIRA BRUNETTI, a fin de que todos los que se consideren con derecho a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Bella Unión, Noviembre 11 de 1949. — Horacio L. Hafliger, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-15008-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Rehabilitación

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, de fecha 20 de Octubre del año en curso, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los fallidos LUIS CORTI y PABLO M. FRACHIA, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 8 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$6.00 Dic.12-15206-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertcra de la sucesión de JUSTINIANO REMEDIO o REMEDIOS, citándose a los heredros, acreedores y demás interesados par que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Setiembre 22 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.12-15140-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "Estebana María Dolores González contra los sucesores de PEDRO GONZALEZ RODRIGUEZ. Investigación de paternidad", se cita y emplaza a doña Luciana González y a don FELIX GONZALEZ para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Octubre 14 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$24.00 Dic.10-15065-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ISABELINO FUSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.6-14869-v.dic.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "VICTORINO ROSSI. Rectificación de partidas", se hace saber al público en general que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado intentando la rectificación de las siguientes partidas: Matrimonio del compareciente con doña Celestina González; donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y nacimiento de su hija Blanca Nibia Rossi, donde dice "comparece don Victorio Rossi" debe decir "Victorino Rossi". Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 17 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$12 00 Dic.5-14833-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE REBELLATO FERRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.6-14868-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 15 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14694-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA RODRIGUEZ DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Las Piedras, Octubre 26 de 1949. — Ebelio Ubiría, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-14950-v.dic.19.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO BRAULIO LUCAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 30 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.7-14952-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL PERDOMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 22 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-14730-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PERPETUA BORBA DE GALFARSORO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Setiembre 20 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.2-14728-v.dic.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que en los autos: "Pedro Maria Arozteguí contra la sucesión de POLION MARTINS Rescisión de contrato e indemnización de daños y perjuicios", (Lo. 24, Fo. 514), se cita, llama y emplaza a los sucesores e interesados en la sucesión de Polión Martins, para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designárles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$24.00 Nov.14-13907-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONILA NOBLE DE HEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Noviembre 25 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14692-v.dic.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo en autos "Fisco y Jaime Pedragoza Cortinas contra REIMUNDO SILVERA Infracción aduanera" (Lo. 24. Fo. 261), se cita, llama y emplaza a los herederos de Jaime Pedragoza Cortinas para que concurran a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — Melo, Noviembre 3 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

(Gestión Fiscal) Nov.17-22779-v.dic.22.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don SECUNDINO M. ALFARO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicado en la cuarta sección del Departamento de Treinta y Tres, con una superficie de 291 hectáreas, 0576 centiáreas, 23 decímetros empadronado dentro de mayor área con el N.o 1.216, dentro de los siguientes límites: Por el Norte un ramal de la Cuchilla Grande, línea quebrada formada por dos rectas y el Arroyo Otazo, que separa de campos de Juan de Dios Rosas, Andrés Cardozo, Prudencia Arispe de Ortiz y sucesión Florencio Ortiz; Por el Este, el Arroyo Otazo, dividiendo don Felisbina, Jacinta y Felicia da Rosa y sucesión Salustiano Portela; por el Sureste, recta amojonada dividiendo don José Rodríguez Paz, hoy Zoila R. de Javier y Laudelino Silvera y al Suroeste y Oeste, la Cuchilla de Dionisio y la Cuchilla Grande, dividiendo la primera con Albino Suárez, Manuel M. Fleitas, Gerónimo Caetano y Segundo Núñez y la segunda con Garino Ortiz Arispe. En consecuencia se cita, llama y emplaza para que comparezcan dentro de noventa días, ante este Juzgado, a toda persona que por cualquier razón o título se considere con derecho al bien prescripto y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Melo, Octubre 18 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$60.00 Nov.12-13794-v.dic.17

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de ESTEBAN o JOSE GERMANET, PAULINA BERTINAT DE GERMANET y HAROLDO ELISEO GERMANET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.12-15166-v.dic.22.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de MAMERTO GONZALEZ y de DOMINGA GONZALEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.12-15165-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SILVERIO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-15010-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUDOVICO BECKER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-15011-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GIRONES PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-15012-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO DREYER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.7-14958-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14851-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE BELTRAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 28 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14852-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON NONATO YANES GARCIA o LLANES o YAÑEZ o RAMON YANES o YAÑEZ o LLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Dic.5-14853-v.dic.16.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTE o SANTINI BERGAMASCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1940. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14854-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMELINDA DE ROSA DE GIARDINO, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 23 de 1040. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Dic.5-14855-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LIDIA ALICIA GONNET DE PLANCHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 20 de 1942. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Dic.5-14856-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA PONTET DE GEYMONAT, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro

del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Mayo 2 de 1941. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 Dic.5-14857-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN TRAMONTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Noviembre 19 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$4.00 Dic.2-14717-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de ROBERTO ROLAND, por cuanto en la misma aparece el nombre y apellido del padre como Adolfo Artús en lugar de Adolfo Roland, que es el verdadero. — Colonia, Noviembre 7 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.
$9.00 Nov.30-14678-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 87, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó, manzana 13, inmueble que se encuentra a nombre de Sucesión JUAN M. GROSS, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(G. Fiscal) (C. Corriente) Nov.30-22884-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 228, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Bolívar esquina Ituzaingó, manzana 31, inmueble que se encuentra a nombre de HERMANOS VIDART, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22885-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 395, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle boulevard Este esquina Cerrito, manzana 44, inmueble que se encuentra a nombre de Sucesión JUAN A ABELLA, y a toda persona que se considere con derechos al referido bien, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22886-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el número 227, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Ituzaingó entre Bolívar y Cerrito, manzana 31, inmueble que se encuentra a nombre de CIPRIANO CABRERA (hijo), y a toda persona que se considere con derecho al referido bien para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 18 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22887-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 398, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y Colón, manzana 46, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión SANTIAGO ABELLA, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.14-22753-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a los propietarios del inmueble empadronado con el N.o 528, sito en la planta urbana de esta ciudad, calle Rincón y General Flores, manzana 60, inmueble que se encuentra a nombre de la sucesión FRANCISCO JORCIN, y a toda persona que se considere con derecho al referido bien, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria, le ha iniciado la sucursal de Impuestos Directos de Colonia, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rosario, Noviembre 7 de 1949. — Zozima Martino de González, Juez de Paz,
(Gestión Fiscal) Nov.14-22754-v.dic.19.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de los cónyuges MANUEL MENDEZ y ELVIRA SOUTO DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Noviembre 29 de 1949. — Manuel A. Barraza, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-14934-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de este Juzgado se hace saber la apertura de la sucesión de ANUNCIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y especialmente se cita y emplaza a Juan Gualberto, Benjamín y Gilberto González a fin de que comparezcan por sí o por legítimo representante, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de 90 días, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes. — Carmelo, Noviembre 10 de 1949. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.
$24.00 Dic.6-14898-v.dic.31.
Feb.1.o-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO REARDEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$4.00 Dic.12-15161-v.dic.22.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "JULIAN GILBERTO MARTINEZ CAMILO y otros. Rectificación de partidas. Pieza por separado en autos Julián Loreto Martínez. Sucesión" (Lo. 38. Fo. 690), se hace saber al público que con fecha veintiséis de Octubre último se ha presentado ante este Juzgado don Juan Gregorio González, por doña Sabina Camilo de Martínez y sus hijos Hugo, Amanda Sabina, Raúl Américo, María Elena, Julián Gilberto, Aída y Rogelio Lázaro Martínez Camilo, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: De Julián Gilberto y Aída, en el sentido de que donde el nombre del padre aparece como "Julián Martínez" debe decir "Julián Loreto Martínez" y la de Raúl Américo en el sentido de que donde se establece el nombre de la madre como "Gabina Camilo" debe decir "Sabina Camilo", que son los verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Noviembre 9 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$21.00 Dic.12-15158-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ALBERTO DE SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 25 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario-Adjunto.
$6.00 Dic.6-14875-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FILOMENA SCHNEIDER o SNEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.
$6.00 Dic.6-14876-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA NEIRA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15162-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de URBANA ARTIGAS DE MURGUIONDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15160-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "ADELA LEMA DE CAPUCHO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 23 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14877-v.dic.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado: "Sucesiones de ANTONIO PIQUINELA y MARIA CAMARDELLI DE PIQUINELA o MARIA ANDREA CAMARDELLA DE PIQUINELA. Rectificación de partidas. Pieza mandada formar por separado", se hace saber que ante este Juzgado, se han presentado los sucesores de los nombrados causantes, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio, de Antonio Piquinone y María Camardela, el apellido del contrayente aparece "Piquinone" en vez de Piquinela, y el apellido de la esposa aparece "Camardela", en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento, de José Félix Piquinen, figura con el nombre y apellido expresados, en vez del que corresponde José Francisco Piquinela y el apellido del padre aparece "Piquinen" y el de la madre "Camardella" en vez de decir Piquinela y Camardelli. En la de nacimiento de Gerardo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" en vez de Piquinela y el apellido paterno aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el materno aparece "Camardela" en vez de Camardelli. En la partida de nacimiento de Doroteo Alfredo Piquinena, figura con el apellido "Piquinena" y debe decir Piquinela y el apellido del padre, aparece "Piquinino" en vez de Piquinela. En la de nacimiento de Teresa Santa Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido paterno figura "Piquenena" en vez de Piquinela y el materno "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Antonio Alfredo Piquinena, aparece el apellido de este "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquinena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardella" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de María Natalia Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquinena" en vez de Piquinela, el apellido del padre aparece "Piquenena" en vez de Piquinela y el de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Florinda Piquenena, aparece el apellido de ésta "Piquenena" en vez de Piquinela, el apellido del padre "Piquenena" en vez de Piquinela y el apellido de la madre "Camardela" en vez de Camardelli. En la de nacimiento de Emilio Pichinela, el apellido de este aparece "Pichinela" en vez de Piquinela y el apellido del padre aparece "Pichinela", en vez de Piquinela. En la partida de defunción de María Andrea Camardella de Piquinela, en vez del nombre y apellidos paterno expresados, debe decir María Camardelli de Piquinela. Y a los efectos legales se hace la presente publicación por el término de

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la tercera sección del Departa-

quince días. — Durazno, Noviembre 22 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$54.00 Dic.6-14880-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de "FAUSTO RAMON BENITEZ PERDOMO", citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 19 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14878-v.dic.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de WENCESLAO o BENSELADO LARGACHA y FELICIA ORTA DE LARCHA o LAGUARDIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Noviembre 10 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14879-v.dic.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROMAN PASTOR o ROMAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que fué habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Noviembre 29 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$8.00 Dic.12-15159-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PEDRO POMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Diciembre 2 de 1949. — Abel Platero Renaux, Juez de Paz.
$6.00 Dic.9-15024-v.dic.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA BENNE o BENE DE CERINI o CHERINI, de ANA MARIA CERINI o CHERINI BENNE o BENE y de HIPOLITO CERINI o CHERINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$8.00 Dic.12-15142-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, doctor don Agustín A. Bazzano, se hace saber la apertura de la sucesión de HILDA ELVIRA o ILDA ELVIRA ROBLEDO PERCEL, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Diciembre 3 de 1949. — Antonio M. Quinteros, Actuario.
$6.00 Dic.12-15143-v.dic.22.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ROSA LESUE, DE GOMEZ o ROSA LEZUE DE GOMEZ, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
$6.00 Dic.3-14783-v.dic.15

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental con AMELIA CURBELO. Cobro de contribución inmobiliaria", se emplaza a doña Amelia Curbelo o a sus herederos y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón número 764, ubicado en la manzana número 114, de esta ciudad de Trinidad y que linda: Norte, Pedro Etcheverst; Sur, José Varela; Este, calle Piedras y, Oeste, Ana P. de Sarti, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que estas publicaciones se efectúan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad, Noviembre 21 de 1949. — Nelson Nicoliello.
(G. Fiscal) (C. corriente) Nov.30-22960-v.dic.17.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental contra ESTEBAN PEREIRA. Cobro de C. Inmobiliaria, se emplaza a don Esteban Pereira o sus herederos, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 57, ubicado en la manzana 10 de esta ciudad, y que linda: Norte, calle Agraciada; Sur, Atanacio S. Videla; Este, calle Carlos María Ramírez y Oeste, Translación Nuñiz y otras, para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace canstar que esta publicaciones se efectuan de conformidad con lo que dispone la ley de 4 de Enero de 19334 (artículo 24). — Trinidad, Noviembre 19 de 1949. — Nelson Nicoliello, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-22846-v.dic.15.

Emplazamiento

Bor disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Flores, dictada en autos: Fiscal Letrado Departamental contra sucesión PEDRO MACHIONI. Cobro de C. Inmobiliaria, se emplaza a los sucesores de Pedro Machioni, y a todos aquellos que se consideren con derechos en el bien inmueble padrón N.o 1198, ubicado en la manzana N.o 172 de esta ciudad de Trinidad, que linda: Norte, calle Manuel Oribe; Sur, Francisco Volpe; Este, León Berges y Oeste. calle Florencio Sánchez para que comparezcan dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Se hace constar que esta publicaciones se efectuan de conformidad con lo que dispone el artículo 24 de la ley de 4 de Enero de 1934. — Trinidad Noviembre 19 de 1949. — Nelson Nicolielol, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Nov.28-22847-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO ARTUCIO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14905-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX CISNEROS, CISNERO, SISNEROS o SISNERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.6-14906-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA MOLINA DE REBOLLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14907-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO INOCENCIO LOPEZ o ANTONIO INOCENCIO LOPEZ BERMUDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 21 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$6.00 Dic.6-14908-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO TOMAS MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Noviembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$4.00 Dic.6-14909-v.dic.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos «LOPEZ DE ALDECOA CARMEN, Sucesión». (L.o 26, F.o 2), y en cumplimiento del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se cita y emplaza al heredero Florentino Aldecoa para que comparezca a estar a derecho en dicho sucesión dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Florida, Noviembre 8 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$18.00 Dic.6-14904-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.9.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Francisco José Marcora, dictado en autos "SUAREZ FELICIANO. Prescripción treintenaria" (Lo. 27. Fo. 346), se cita y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en dicho expediente, y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derecho a cualquier título a los bienes materia de la acción, consistentes en unas sobras de campo con una superficie de 15 hectáreas, 7948 metros 7053 centímetros, que existen dentro del siguiente inmueble: Una fracción de campo empadronado con el número 3752, ubicada en la costa del arroyo de la Virgen, segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta, según plano levantado por los agrimensores Alberto de Arteaga (hijo) y Alberto de Arteaga, en Mayo de 1944, inscripta en la Dirección General de Catastro, el 21 de Junio del mismo año con el número 252, de una superficie total de 75 hectáreas 7815 metros que se deslindan así: 856 metros 60 centímetros al Norte, sobre camino que empalma con el nacional a Rivera; 1019 metros 30 centímetros al Este, con José Bernardo Pou; 631 metros 40 centímetros al Sur, con Sucesión Pablo Zubeldía y 1042 metros al Oeste, limitando, parte con la Sucesión Bartolo Badal y en parte con propiedad de las señoritas Corderelli. — Florida, Setiembre 20 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.
$60.00 Nov.21-14223--v.dic.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 10.a sección de Florida, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GLADYS DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Sarandí Grande, Diciembre 1.o de 1949. — A. Mario Enciso, Juez de Paz.
$6.00 Dic.12-15123-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL CANEDO YEBRA solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Juana Techera y las de legitimación de sus hijos Gladys Rolindes y Walter, en el sentido de que donde el apellido materno del contrayente y padre de los legitimados figura como Yelira se establezca Yebra, que es el verdadero. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Setiembre 16 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$12.00 Dic.12-15127-v.dic.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA LUZARDO DE ISASA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$4.00 Dic.12-15157-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMINIA o HERMINIA SALVANELLI DE BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.
$6.00 Dic.12-15126-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RAMOS DE MENDEZ o MARIA VALENTINA RAMOS DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.12-15124-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL MIGLIANI o MIGLIARI o LUCIANO PASCUAL MIGLIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 29 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 Dic.12-15125-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL GEDEON o GIL G. GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 12 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.5-14845-v.dic.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor Morosinio Vaz Martin, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado CARLOS MARIA MARQUEZ solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su menor hija Bella Manuela Márquez, en el sentido de que donde aparece como del sexo masculino se establezca femenino, que es el que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término legal. — Minas, Noviembre 10 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$12.00 Dic.5-14846-v.dic.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de DELICIA RIVERO DE APARICIO y ANTONIO BASILIO APARICIO o BASILIO P. APARICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 23 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.3-14807-v.dic.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber —la apertura de la sucesión de FELIX LORENZO RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de treinta día sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas, Noviembre 19 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.3-14805-v.dic.15

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PUYO DOL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 22 de 1949. — Jos; Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Dic.3-14806-v.dic.15.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado iniciando los autos "HECTOR HERNANDEZ. Rectificación de su partida de nacimiento". (Lo. 23, Fo. 171), en los que solicita se rectifique su partida de nacimiento por cuanto en ella aparece el apellido del padre y del abuelo paterno, como Fernández, en vez de Hernández, que es el verdadero. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro de Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Noviembre 8 de 1946 — José Ramón Díaz, Actuario.

$15.00 Nov.29-14618-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE GILBERTO BEHERAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Diciembre 3 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$4.00 Dic.10-15068-v.dic.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don CESAR o CESAR NEMESIO SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — Julio Alvez, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-14847-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO FALAGIANC, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Minas, Noviembre 17|949. — Julio Alver, Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-14807-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez se hace saber la apertura de la sucesión de CUPERTINA CABRERA DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Noviembre 8 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.2-14746-v.dic.14.

Prescripción treintenaria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, dictada en los autos: "SANTIAGO CORDONE. Prescripción treintenaria" (Terreno en Las Delicias) (Lo 6 Fo. 294), se cita y emplaza especialmente a Manuel Mosto, a sus sucesores o causahabientes, y en general a todos los que por cualquier título se consideren con algún derecho al inmueble empadronado con el N.o 930 ubicado en la primera sección judicial de este Departamento paraje conocido por "Playa de Las Delicias" manzana 7, con una superficie de 922 metros 3512 centímetros cuadrados, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Febrero de 1947, inscripto con el N.o 15, el 13 de Febrero de 1947 en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, y que linda: al Noreste, en una extensión de 21 metros 475 milímetros con calle pública; al Sureste, en 42 metros 95 centímetros con el inmueble empadronado con el N.o 929; al Suroeste, en 21 metros 475 milímetros con la propiedad empadronada con el N.o 923; y al Noroeste, en 42 metros 95 centímetros con el bien padrón N.o 931, para que comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. — Maldonado, Octubre 21 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$60.00 Nov.7-13559-v.dic.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCIA BENITEZ DE FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Noviembre 10 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Dic.10-15100-v.dic.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFINA LUISA JUANA o JOSEFINA JUANA LUISA EBERHART DE RUCKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Noviembre 25 de 1949. — Jorge Pérez Scremini. Escribano Actuario.

$6.00 Dic.12-15105-v.dic.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez. Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE SANCHIRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.10-15061-v.dic.21.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado MIGUEL ANDUJAR solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues en donde en la misma figura el apellido "Busquiazo" debe decir "Andújar", que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Noviembre 14 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$9.00 Dic.10-15060-v.dic.27.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en autos "MARIA ELIDE CURADOSSI DE ANTONIELLI. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) En la de nacimiento, donde el apellido paterno dice "Caradosi" debe decir "Curadossi"; B) La de matrimonio de la peticionaria con Ottorino Antonielli, donde el nombre figura "Elide" debe decir "María Elide", por ser los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Octubre 17 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 Dic.5-14843-v.dic.22.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO HODGES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Octubre 31 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Dic.5-14844-v.dic.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, se hace saber al público que ha sido judicialmente abierta la sucesión de don ANTONIO SOUTO REY, citándose por el término de treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados para que comparezcan a deducirlos en forma. — Nuevo Berlín, Noviembre 16 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$6.00 Dic.7-14713-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección de Río Negro, dictada en los autos "Año 1949. RÓMULO WALTER RIVAS. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o con algún derecho de propietario del siguiente bien: un solar de terreno señalado con el N.o 7 de la manzana N.o 18 de este pueblo empadronado con el N.o 25 y de una superficie de 922 mts. 35 dcmts. 12 cmts. y 50 mmts. lindando 21 mts. 475 cmts. de frente al Nord Este a calle N.o 7; por metros 42.95 de fondo hacia el Sud Oeste con Juan Couregas; al Sud Este con Ulises Sánchez y al Nord Este con Alfredo Linale; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Nuevo Berlín, Octubre 20 de 1949. — Américo Acland, Juez de Paz.

$36.00 Nov.11-13761-v.dic.16

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 4.a sección judicial del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de ARISTOBULO RAIMUNDO PERALTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deduci ren forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Octubre 25 de 1949. — Juan da Silva, Juez de Paz.

$6.00 Dic.5-14842-v.dic.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO GERARDO DE CARLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 26 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario

$4.00 Dic.12-15167-v.dic.23.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "MARIA CELIA ARREGUI. Incapaz" (Lo. 35. Fo. 10), se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero de 1948 se ha declarado incapaz a doña MARIA CELIA ARREGUI, designándosele curador interino de la misma al doctor Carlos Sienra. A los efectos del artículo 437 del Código Civil se hace la presente publicación. — Rivera, Octubre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
(Costas) Dic.5-22942-v.dic.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BALDOMERO SALMANTON o SALMENTON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 24 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.2-14741-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento. se hace saber la apertura de la sucesión de CORINA ABOAL DE LEMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Noviembre 21 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$4.00 Dic.2-14709-v.dic.14.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos "CASILDA ECHEVERRIA DE ZABALLA, por sus hijos Raquel, Enry y Mirta Josefa Zaballa. Rectificación de partidas" (Lo 35. Fo. 413). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus mencionados hijos, en el sentido de que donde en la partida de Raquel Juana dice "Ranquel" debe decir Raquel, donde dice "Echevarría" debe decir Echeverría. En la partida de Enry, donde dice "Enrique" debe decir Enry. Y en la partida de Mirta Josefa en donde dice "Casilda" debe decir Casilda Eugenia y en donde dice "Juan Echevarría" debe decir Juan A. Echeverría, por ser lo que corresponde. — Rivera, Noviembre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$15.00 Dic.1.o-14684-v.dic.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "MORALES PROFESO Prescripción treintenaria" (Lo 35 Fo 492). se cita, llama y emplaza a todos los herederos y causahabientes de don Leonardo Clavé y a todos los que se consideren con derecho a cualquier título que sea sobre el siguiente bien inmueble: El solar número 1 de la manzana 127 de la planta urbana de esta ciudad y que mide 28 metros 633 milímetros de frente al Este, sobre la calle Buen Retiro (hoy calle Centenario), con 42 metros 95 centímttros de fondo, por el Norte, sobre la calle Figueroa, formando esquina con la anterior; por el Sur, con el solar número 3, y por el Oeste, con el solar número 2, de la misma manzana, empadronado con el número 1281, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y proseguirá el juicio. Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rivera, Octubre 31 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario
$48.00 Nov.15-13965-v.dic.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en actos "LEITES (VENTURA). Rectificación de partida" (Lo. 35. Fo. 532). se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento en el sentido de que donde dice "Buenaventura" debe decir Ventura, por ser su verdadero nombre. — Rivera, Noviembre 18 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.
$9.00 Nov.25-14441-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de COLOMBA COSTRO DE ROCHA. citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 23 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$[illegible] Dic.6-14887-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO MORAES o RICARDO NUÑEZ DE MORAES, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días. bajo apercibimiento. — Rivera, Noviembre 22 de 1949. — Carlos Alberto Artecona, Juez de Paz.
$6.00 Dic.6-14888-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ELIZONDO DE CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Diciembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$4.00 Dic.10-15103-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABELINO DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.10-15102-v.dic.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO LARRACHARTE o LARRECHART o LARRECHARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Dic.6-14871-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA MARCIANA GONZALEZ SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 5 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.
$4.00 Dic.6-14870-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO FERNANDEZ o ALEJANDRO FERNANDEZ NOGUES. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 26 de 1949. — Próspero M. Rubert.
$6.00 Dic.3-14752-v.dic.15

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de GREGORIO PIRIZ, ALEJANDRO CRISANI o CRISAN o CRISSAN y ELODIA o PETRONA ELODIA GONZALEZ DE CRISAN o CRISANI o CRISSAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 11 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.2-14736-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EXCELSA o SERVANDA EXCELSA o SATURNINA SERVANDA DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 15 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.2-14737-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de OCTACILIO S. u OCTACILIO SENSATO AMARAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Octubre 24 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.2-14738-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE CARDOSO o JOSE DIONISIO CARDOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 4 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.2-14740-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ELVIRA CORBO DE LOS SANTOS o JOAQUINA ELVIRA CORBO DE DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Noviembre 17 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Dic.2-14739-v.dic.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA o ANGELA ROSA BUTTRICO o BUTRICA o BUTRICO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Octubre 27 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$6.00 Dic1.o-14700-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL BLANES DE THEVENET, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Diciembre 13 de 1930. — Armando I. Lema, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14699-v.dic.13.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINO SILVA, citándose a los herederos, especialmente a Juan Angel Silva, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, proceder en rebeldía o en la forma que fuere arreglada a derecho. — Salto, Noviembre 7 de 1949. — Roberto Gorlero Bacigalupi, Actuario.
$24.00 Nov.23-14318-v.dic.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO SANTOS o PABLO TRINIDAD SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 24 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.9-15045-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELBIO CASTRO MORATORIO o ELBIO CORNELIO CIPRIANO CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 16 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.9-15044-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA BOLLA DE SCARRONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$6.00 Dic.1.o-14697-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PONS, citándose a los herederos, acree-

dores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Noviembre 24 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Dic.1.o-14698-v.dic.13.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MANASSE VITALI o VITALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.9-15031-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRINA MARRERO DE COLLAZO, citándose a los herederos, acreedores y tro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 9 de 1949 — Humberto Pou, Actuario.

$4 00 Dic.7-14937-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO MANRIQUE o JUSTO MANRIQUE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14891-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO MARTINEZ o INOCENCIO MARTINEZ REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14890-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CLAUDIA RIOS DE LAVEGA o CLAUDIA RIO DE LAVEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Noviembre 16 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Dic.6-14889-v.dic.17.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull, dictado en autos "CONSUELO LARRIERA DE CORRAL MARIN Expedición de segunda copia de escritura (Lo 12. Fo. 338)" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Oscar Arias Sarbé, en representación de doña Consuelo Larriera de Corral Marín, solicitando la obtención de segunda copia de la escritura de división de condominio pasada ante el escribano Ricardo Apatía el 9 de Enero de 1920, entre el señor Alfredo Larriera y su hermano Basilio Larriera cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de San José, con el número 11 al folio 5 y vuelto, el 13 de Enero de 1920, comprendiendo dicha escritura dos fracciones de campo una ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Flores empadronada con el número 4 y otra en la 4.a sección judicial del Departamento de San José empadronada con el número 1154 Estas fracciones fueron adjudicadas con otra más al señor Alfredo Larriera en la escritura de cesación de condominio con su hermano Basilio Larriera La fracción Ubicada en el Departamento de Flores está señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L Castello, de Noviembre de 1919 tiene un área de 161 hectáreas, 1643 metros 6200 centímetros que lindan al Noreste en 793 metros 2 centímetros, con la sucesión Etchegoimberry; al Sudeste en 2139 metros 87 centímetros, con la fracción número 2, de Basilio Larriera; al Sudoeste con el arroyo de los Perros, y al Noroeste con doña Sara L de González, en 2309 metros 95 centímetros La fracción ubicada en el Departamento de San José señalada con el número 1 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Humberto L Castelli de Diciembre de 1919 tiene un área de 110 hectáreas, 5876 metros 5320 centímetros, lindando al Norte, con la fracción número 2, de Basilio Larriera, en 1270 metros 48 centímetros; al Este, con Juan D. Barrios, en 1830 metros 10 centímetros; al Noroeste, con el mismo lindero, en 1849 metros 90 centímetros. En consecuencia, se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos a los inmuebles relacionados precedentemente o que puedan tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia, para que comparezcan a contestar la demanda dentro del término de noventa días y llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio hasta su terminación (artículos 307 inciso 2.o y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — San José Noviembre 10 de 1949. — Humberto Pou Actuario.

$108.00 Nov.22-14280-v.dic.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, doctor Nuño A Pucurull, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ERCILIA GONZALEZ DE MARTINEZ solicitando la rectificación del acta de su nacimiento, pues en la misma se nombre aparece erróneamente como "Francisca" en lugar de Ercilia que es el verdadero Y a los efectos legales se hace esta publicación — San José Noviembre 17 de 1949. - Humberto Pou, Actuario

$9.00 Nov 25-14439-v.dic.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA MEDINA DE GONZALEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado emplazándose especialmente a José y Aniceto González Medina o a sus causahabientes — San José Setiembre 19 de 1040 — Humberto Pou, Actuario

$18 00 Nov 10-13700-v.dic.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUVIGES FLORENTINA CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Dic.10-15098-v.dic.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN BAUTISTA ROGLIA y de LEOPOLDINA MENDEZ DE ROGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 26 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.7-15001-v.dic.19.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JESUS ESPERANZA AGUILERA solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Juanita, por cuanto en ella la peticionante aparece como "Juanita Gilera" en lugar de expresarse "Jesús Esperanza Aguilera", que son los verdaderos. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15002-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presetnado DIEGO VARGAS solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella aparece con el apellido "Bargas" en lugar de "Vargas" que es el que le corresponde. — Mercedes, Junio 27 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Dic.7-15003-v.dic.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos respectivos, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don FELICIANO ROSSO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en ella se ha omitido establecer su nombre, que es "Feliciano". — Mercedes, Noviembre 21 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 Dic.7-15004-v.dic.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos respectivos, se hace saber: Que ante este Juzgado se han presentado ALBERTO, MARIA LUISA, ENRIQUE JUAN, ITALO FRANCISCO y ERNESTA BORIO, solicitando rectificación de las partidas de sus nacimientos, por cuanto en ellas, con excepción de la de Italo Francisco Borio, el nombre de la madre aparece como Agustina Beccaris en lugar de "Justina Beccadis" que es el verdadero; y en todas las partidas la abuela materna aparece como Luisa Massaro, Massare o Beccaris, siendo que el verdadero es "Luisa Mazzaro". — Mercedes, Noviembre 24 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Dic.3-14795-v.dic.21.

Declaración de ausencia

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña ANA TOBLER DE RUIZ solicitando que, previos los trámites legales, se declare la ausencia de su hijo legítimo Juan Manuel Ruiz Tobler, en razón de que el mismo desde que regresaba de la ciudad de Buenos Aires, el 11 de Noviembre de 1911, en el vapor "Río de la Plata" desapareció, desde cuya fecha no se ha vuelto a saber nada de él, ignorándose, por lo tanto, si está vivo o muerto. Y de acuerdo con el artículo 59 del Código Civil se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Noviembre 7 de 1949 — Manuel V Gastelumendi Actuario Interino.

$70.00 Nov.17-14059-v.dic.22. Mz.24-v.ab.22. Jn.22-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos caratulados "Sucesión de JUAN ANTONIO LAURENT" se cita llama y emplaza al heredero Feliciano Laurent para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los expresados autos bajo apercibimiento de designársele curador de bienes — Mercedes, Noviembre 17 de 1949 — Horacio A. Cazalás, Actuario

$18.00 Nov.30-14675-v dic.31 Feb.1.o-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONOR MONICO DE DIMASSE citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Mercedes, Octubre 7 de 1949 — Manuel V. Gastelumendi, Actuario-Interino

(Gestión Fiscal) Nov 8-22695-v.dic.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CLARA IZAGUIRRE DE BOUCHATON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 23 de 1949. — Alberto Cassamagnaghi Juez de Paz.

$6.00 Dic.3-14798-v.dic.15

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE SASIA o SACIA o SASIAS o SACIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 17 de 1949. — Raúl Ferreira Actuario.

$4.00 Dic.7-14941-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANDRELINA o ANDREOLINA o ANDREA GILIBERTA PEREZ DE LORENZE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Octubre 28 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4 00 Dic.7-14942-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don LIVINDO SILVA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 18 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Dic.7-14943-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de

doña AURORA CURBELO DE VELLOZO o VELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Noviembre 23 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$4.00 Dic.7-14944-v.dic.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "JUAN ALVES OLIVEIRA y CARMEN MARTINEZ. Rectificación partida de matrimonio. Socorro Oliveira Martínez. Rectificación partida de nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Alves Oliveira, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Juan Alves Oliveira con Carmen Martínez: Donde al referirse al apellido del contrayente, dice "Olivera", debe decir Oliveira; partida de nacimiento de Socorro Oliveira Martínez: Donde al márgen, dice "Alvez Olivera Martínez Socorro, debe decir: Oliveira Martínez Socorro. Se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó, Noviembre 15 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$15.00 Nov.28-14550-v.dic.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "JOAQUIN MEZQUITA y MARIA ANTONIA BIURRA. Sucesiones", se cita, llama y emplaza a los herederos de doña María Antonia Biurra de Mezquita, que a continuación se expresan: A) María Isabel Biurra de Giorello, por sí o representada por sus hijjos legítimos Serafín, Juan, Paula Juliana, Bartolomé, Eleuterio y Pedro Giorello Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; B) Pedro Toribio Biurra, representado por sus hijos legítimos Miguel, Martimiano, Florentino, Rosalino, Isidoro, José, Sabino, Dominga, Guadalupe Magdalena, Aurelia Elisa y Marcelina Biurra Lopetegui, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; C) Agustín Biurra, representado por sus hijos legítimos Francisca, Leoncio, Isabelino, Juan, Isabel, Elisa, Hilario, Gregoria y Ciriaco Biurra Orles, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; D) Petrona Alejandrina Biurra de Lopetegui, representada por sus hijos legítimos Juan Francisco, María Magdalena, Alejandrina Guadalupe, Jun Isidro, Eugenio, Pantaleón y Martimiano Dionisio Lopetegui Biurra, sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios; y E) León Biurra, representado por sus hijos legítimos María Nicanora, Natividad, Angela, León Esteban, Clemente, Felipe, Raimundo, Juan Bautista, Mariana y Leoncio Biurra Luna; sus estirpes legítimas, causahabientes o cesionarios, para que comparezcan por sí por intermedio de representante legal a estar a derecho en estos obrados dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Noviembre 12 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$60.00 Nov.22-14284-v.dic.27.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "SIXTO DOROTEO, ARMENGOL, ERASMA TRINIDAD HERMOGENES ENRIQUE, ODOCIO y MARIO RODRIGUEZ. Posesión notoria de estado civil de hijos naturales de Aleandro Muñoz", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren interesados en el juicio o con derecho a oponerse a la demanda, para que comparezcan a contestarla dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien habrá de intentarse además la conciliación. — Tacuarembó, Octubre 26 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.
$24.00 Nov.9-13644-v.dic.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMON PASCASIO ARANA, MARIA INDALECIA PRUENCE DE ARANA y JUANA MARIA ARANA PRUENCE, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas, para que comparezcan a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Noviembre 28 de 1949. — Latino A. Leira, Juez de Paz.
$4.00 Dic.6-14920-v.dic.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de EUFRONIA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 4 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.7-14936-v.dic.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PAMENONDES, EPAMINONDAS o PAMENONDE PEREIRA PEDRA, PEREIRA PIEDRA, PEDRA o PIEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.6-14913-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o VICENTA MARIA MACEDA DE OLMEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.6-14910-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de VICTORIA, VICTORIA IDALINA o VICTORINA RECUERO DE MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 29 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.6-14911-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la pertura de la sucesión de ANTONIA DE LEON DE SALOMON HAMDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 11 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.6-14912-v.dic.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGELINA LARROSA DE LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 17 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.2-14725-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANA ISABEL o ISABEL PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 22 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.2-14729-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO SALVADOR o SALVADOR PEDRO LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.2-14731-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA RIGUETTI DE LATORRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 14 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.2-14707-v.dic.14.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Alvaro H. Méndez Modernell, recaído en autos "MIER DE ESPINOSA (ALCALA). Rectificación de partida" (Lo. 19. No 689. Fo. 693), se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Alcalá Mier de Espinosa, representada por el señor Carlos Hontou Aguiar, solicitando la partida de nacimiento de su representada, en el sentido de que donde dice sexo masculino e hijo legítimo debe establecerse "sexo femenino e hija legítima". — Treinta y Tres, Noviembre 18 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$12.00 Dic.2-14732-v.dic.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JUAN LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 25 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$4.00 Dic.2-14708-v.dic.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de ISAIAS o SEVERINO ISAIAS o SEVERINO IZAIAS o SEVERIANO ISAIAS SOSA o SOUZA o DE SOUZA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.2-14726-v.dic.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de ELISEO AVILA o DAVILA o DE AVILA y de VALENTINA HERRERA DE AVILA o DE DAVILA o de DE AVILA, citando a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Treinta y Tres, Octubre 26 de 1949. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
$6.00 Dic.2-14706-v.dic.14.

REMATES JUDICIALES

WALTER R. RALLA
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Oscar Legnazzi contra MIGUEL SUHANEK. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 del corriente a las 10 horas, en la puerta del Juzgado, por intermedio del martillero don Walter R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 112.263, ubicado en la 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 14 en el plano trazado por el ingeniero Miguel L. Costa, el 18 de Octubre de 1923, inscripto en la Dirección de Topografía; tiene una superficie de 400 metros 850 centímetros cuadrados que se deslindan así: 10 metros al Noroeste, frente a la calle Carabelas números 3078 y 3080, distando 44 metros 23 centímetros de la esquina formada por la calle El Iniciador; 40 metros 25 centímetros al Noreste, lindando con Juan Purpura; 9 metros 88 centímetros al Sureste, confinando con el solar 8, y 40 metros 25 centímetros al Suroeste, con el número 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cargo del comprador lo que pudiere adeudarse por gravámenes y cargas del inmueble; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo nmero 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$38.40 Dic.13-5159-v.dic.29.

ANTONIO MIRALLES
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMONA VARELA", se hace saber al público que el día 27 de Diciembre próximo, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 3.000.00 el siguiente inmueble: Un solar con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en Villa Colón, 9.a sección judicial de Montevideo, señalado con el nmero 20 en el plano de Enero de 1917, del agrimensor B. N. Silva; se compone de un área de 321 metros, 87 decímetros 78 centímetros cuadrados que se deslinda así: 9 metros 72 centímetros de frente al Sur, a la calle Amandú o Primero de Junio, por donde existe el nmero 5726: igual extensión al Norte, lindando con un señor Giuria; 33 metros 11 centímetros al Este, lindando con el solar número 18 y 33 metros 12 centímetros al Oeste, confinando con el solar número 22 [illegible] mencionado. Este inmueble está [illegible] con el nmero 46.389 Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimien-

to Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo numero 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.00 Dic.5-14830-v.dic.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Magnífico automóvil "Mercury", modelo 1947, sedan, 4 puertas, de lujo, en perfecta marcha. Padrón número 110.455. Matrícula número 4..950. Base: $ 11.000.00. El viernes 16 de Diciembre a las 16 horas (4 p. m.), en nuestro salón de ventas, calle Piedras número 318. Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, en autos "Sesto de Sosa (Isabel) con SOSA (JULIO MARIA. Disolución y liquidación de sociedad legal de bienes" (Lo. 37. Fo. 147). Garantía: 25 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega al día siguiente.

$8.00 Dic.5-14834-v.dic.16.

MARIO L. PAZOS

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MARIA ANTONIO T. FALCO y Sucesión ANA MARIA FALCO" (Lo. 43. Fo. 274), se hace saber al público que el día, hora, lugar y bases que se indicarán, se venderán en remate público, por intermedio del martillero don Mario L. Pazos, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, los siguientes inmuebles: 1.o El día 14 de Diciembre próximo a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 12.00 el metro cuadrado, el inmueble empadronado con el número 148.009, situado en la 24.a sección judicial de Montevideo, de forma triangular, que según plano del agrimensor Félix Logaldo, inscripto en la Dirección de Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 18.580, contiene una superficie de 335 metros 6850 cenntímetros, que se deslindan así: 23 metros de frente al Nordeste, a la calle Maipú, distante 39 metros 30 centímetros de la esquina formada con la calle Mazzini; 37 metros 16 centímetros al Noroeste por donde linda con los padrones N.os 148.002 al 148.005, y 29 metros 79 centímetros al Sureste, confinando con el padrón número 148.010. 2.o Acto continuo, en el lugar de su ubicación, con la base de $ 15.00 el metro cuadrado, otro solar situado en el mismo paraje que el anteriormente descripto, empadronado con el número 148.002, que según otro plano del agrimensor Logaldo, inscripto en Catastro el 4 de Diciembre de 1947, con el número 18581 contiene una superficie de 595 metros 6462 centímetros que se deslindan así: 11 metros 72 centímetros de frente al Nordoeste, a la calle Manuel Quintela; al Nordeste, línea quebrada en 2 trozos: el primero, a partir del frente, tiene 12 metros 90 centímetros; el segundo, 33 metros 90 centímetros, lindando en toda esa línea con los padrones 124.671 al 124.674; la línea del Sureste tiene 14 metros 77 centímetros, lindando con el padrón 148.009, y al Suroeste, tiene 46 metros 31 centímetros, lindando con el padrón 148.003. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que serán de cuenta del comprador lo que se adeuda por colector respecto al solar empadronado con el número 148.002, como también los gastos y honorarios de escrituración y comisión del martillero; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo 523 (quinto piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$54.00 Nov.25-14274-v.dic.13.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado: "Lincoln Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria contra FABRILANA S. A. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 14 de Diciembre próximo a las horas que se expresaran y en el lugar de sus respectivas ubicaciones se procederá por el rematador señor Guillermo Zuasti con la asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o) A las diez horas. una fracción de terreno y las mejoras que le acceden ubicada en la décimosegunda sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con los números 81986 y 81981 81980. señaladas en el plano trazado en Marzo de 1946 por el agrimensor Francisco L. de Bellis y señalado en el mismo con las letras A, B y C y compuesta en total en conjunto de una superficie de tres mil cuatrocientos treinta y nueve metros ochenta y cuatro decímetros. que se deslindan así: Al Nor Noreste recta de 73 metros 79 centímetros y 53 metros 6 centímetros con inmueble empadronado con el N.o 81982; al Este Sureste 30 metros 90 centímetros con frente a la avenida General San Martín, entre las calles Fomento y Liropeya, señalada la puerta de entrada del edificio con el N.o 3171; 84 metros 9 centímetros al Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 176.909 y 81.980; del extremo Oeste Noroeste y en dirección al Nor Noreste recta de diez metros 50 centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el inmueble empadronado con el N.o 81.968 y del extremo Nor Noreste en dirección al Oeste Noroeste, parte recta de 42 metros 5 centímetros que limita por el Sur Suroeste con los inmuebles empadronados con los N.os 81.968 y 170.819. Y 19 metros 66 centímetros al Oeste Noroeste con frente a la calle Carabela entre la misma calle Fomento y Liropeya. 2.o) Acto continuo una fracción de terreno con sus mejoras que le acceden en el mismo paraje y lugar que el anterior empadronado con el N.o 81.968 y señalada en el plano ya mencionado con la letra E y compuesto según el mismo de una superficie de 647 metros 27 decímetros que se deslinda así: 9 ms. 57 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros ocho centímetros al Nor Noreste con inmueble empadronado con el N.o 170.819; del extremo Este Sureste y en dirección al Nor Noreste parte recta de 10 metros tres centímetros que limita por el Oeste Noroeste con el citado bien padrón 170.819; y desde el extremo Nor Noreste de esta línea en dirección al Este Sureste corre recta de 42 metros 05 centímetros que limita por el Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 19 metros 42 centímetros al Este Sudeste con los bienes empadronados con el N.o 81.980; y por el Sur Sur Oeste recta de 42 metros que limita con los inmuebles empadronados con los N.os 81.969, 81.976 y parte del 81.977. III. Acto continuo. Otra fracción de terreno con sus edificios y mejoras que le acceden empadronada con el N.o 170.819 ubicada en el mismo paraje y lugar que las anteriores, y señalada en el plano ya mencionado con la letra D y compuesta según el mismo de una superficie de 171 metros 47 decímetros, que se deslindan así: 10 metros 03 centímetros de frente al Oeste Noroeste a la calle Carabela entre las de Fomento y Liropeya; 17 metros 12 centímetros al Nor Noreste con el inmueble empadronado con el N.o 81.986; 10 metros 03 centímetros al Este Sureste y 17 metros 08 centímetros al Sur Suroeste con el bien empadronado con el N.o 81.968. Se previene: 1.o Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el 10 o|o de ella en garantía de la misma; 2.o Que serán de cargo de los compradores lo que pudiera adeudarse por concepto de pavimento, saneamiento, cordón, vereda, medianerías y otras cargas o mejoras análogas así como los gastos que su cobranza origine; 3.o Que sobre los inmuebles relacionados existe una segunda hipoteca en favor de la señora Elina Dora Ramponi Lorca para garantizar un crédito de $ 70.000.00 que le fuera acordado a la parte ejecutada; y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, tercer piso, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 bis. Teléfono 88 1 93.

$66.00 Nov.26-14530-v.dic.14.

HERMINIO ZUNINO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Pastor Ontiveros contra LUCRECIA ROMAN DE FLORES y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo, a las 18 horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Herminio Zunino con asistencia del Alguacil y actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Todas las partes indivisas que a las ejecutadas les corresponden en una fracción y sus mejoras, empadronada con el N.o 115.221. situada en el Cerrito de la Victoria, 12.a sección judicial de Montevideo, manzana 65 y según plano del Agr. Amaro H. Cabrera, de Abril de 1920, inscripto en la Dirección de Topografía el cual está señalado con la letra "D" y consta de 340 mts. 91 decmts. que se deslindan así: 8 mts. 6 cents. de frente al Norte a la calle Santa Ana, entre las de Acosta y Basilio Araujo, distante el punto medio de su frente de la esquina de la última, 25 mts. 50 cents., 5 mil.; al Este 42 mts. 80 cents. linda con Juan Soto Alvarez y otros; de fondo al Sur, 7 mts. 91 cents. confinando con José Vitureira; y al Oeste 42 mts. 30 cents. limítrofe con solar "C" de ese plano.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptado a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que serán de cuenta del comprador los gastos de escritura, certificados y cualquier otro que afecte la venta, así como la comisión legal del martillero. 3.o Que según resulta del título de propiedad a las ejecutadas les corresponden ocho décimas (8|10) partes indivisas en el bien descripto. 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
— Por informes: Oficinas del martillero, calle Inca N.o 1760. — Teléfono 4 83 47.

$45.00 Dic.3-14784-v.dic.21.

ENRIQUE SOLER BEULO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Atilio Pigurina Vivas, dictada en los autos: "Pacheco con BERGERON. Disolución parcial de sociedad" (Lo. 33, Fo. 303) el 21 de Diciembre a las 15 y 30 horas en el Aerodromo de Melilla procederé asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y con la base de las dos terçera spartes de su tasación de un avión Stearman. Tasación: $ 4.000.00. El mismo día a las 17 horas en el Aerodromo N. de Carrasco, en las mismas condiciones procederé al remate de un avión Lockheed. Tasación: $ 40.000.00. Dicho avión está equipado con instrumental nuevo y excelente. Remataré asimismo gran cantidad de repuestos. Comisión; 6 o|o.

Se previene: El sejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada.

$12.00 Dic.7-15038-v.dic.19.

ANSELMO GENONI RICCI

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos: "Banco de Cobranzas L. y Anticipos contra MANUEL ROEL MARANTE. Ejecución de hipoteca. L.o 34, F.o 327", se hace saber al público que el día 22 de Diciembre próximo venidero, a las 17 horas, en el lugar de su ubicación, calle Avellaneda números 4638 y 4638 bis se procederá por el martillero don Anselmo Genoni Ricci, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar con el edificio, construcciones y demás mejoras que contenga, situado en el Barrio "General Garzón" undécima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 69.699, compuesto según título, de una superficie de 343 metros 60 decímetros, deslindado así: 8 metros 59 centímetros de frente al Oeste a la calle Avellaneda, donde el edificio está actualmetne señalado con los números 4638 y 4638 bis, entre Smidel y antigua Vía del Ferocarril Nord-Este del Uruguay, distando el punto medio de dicho frente, 47 metros 24 centímetros de la esquina que forman las dos primeras calles; por 40 metros de fondo, lindando al Norte, con la señora Antonia M. de Tassols, don Ricardo Medina y don Ramón García; al Este, con doña Angela C. de Berrutti; y al Sur con doña Elisa y doña María Dolores Fariña.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren, haciéndose constar que el pavimento está pagado. Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — Luis Antonio Lamas. Actuario.

$42.00 Nov.30-14642-v.dic.17

FRANCISCO LUIS TAMBASCO

Juzgado Ldo. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

Edificio de 2 plantas con 2 viviendas. Rematará el día 19 de Diciembre (lunes) a las 17 y 30 en el lugar de su ubicación al mejor postor. Comisión 2 o|o. Seña 10 o|o. Informes 25 de Mayo 661. Teléfono 8 18 08. Exhibición día anterior. La venta se realizará según el siguiente

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "Wilson Gomes de Freitas contra HERMINIA BRANDON BIANCHI y otro. Ejecución hipoteca. Libro 34 Folio 318". se hace saber al público que el día 19 de Diciembre próximo venidero, a las 17 y 30 horas, en el lugar de su ubicación, calle 21 de Setiembre números 2778 y 2780, se porcederá por el martilelro Francisco Luis Tambasco, asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificaciones y demás mejoras, ubicada en la 18.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el nú-

mero 34.155, señalada con el N.o 3 en el plano levantado por el agrimensor Ubaldo Pittaluga en Abril de 1906, compuesta de una superficie de 726 metros, que se deslindan así: 12 metros 10 centímetros de frente al Norte a la calle Veintiuno de Setiembre, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 2778 y 2780, entre las calles Luis de la Torre y Coronel Mora, por 60 metros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 8; por el Este, con el 4; y por el Oeste, con el solar número 2 del mencionado plano.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o,o de su oferta en el acto de serle aceptada 2.o Que los gastos de escritura, certificados e impuestos universitarios serán de cargo del comprador, así como lo que pudiere adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren Y 3.o Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$41.60 Dic.3-14809-v.dic.19.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis Miguel Baumgartner, y lo proveído por el infrascripto Juez de Paz, en los autos "PABLO REAL o RIAL y MARIA CASTAÑIL DE DE LOS SANTOS Sucesiones", en la puerta de este Juzgado de Paz, el día 30 de Diciembre del corriente año, a las 9 horas y 30', por el martillero don Juan E Serga Rodríguez, asistido del subscripto, se procederá a la venta en remate público a mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes del aforo Inmobiliario, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo de labranza, ubicada en la 7.a sección de este Departamento, compuesta, según mensura, de 15 hectáreas 947 ms., que linda: al N., en 826 ms con 40 cms., con sucesión de doña Julia Morales de Naya y don Valerio Morales; al E., en 180 ms 25 cms., con don Fernando Valdez; al S., en 888 ms. con 60 cms., con don Diego Furriol y con Fernando Valdez, y al O., en 190 ms., camino vecinal por medio con Dr. González y una servidumbre de 8 ms de ancho; B) Una fracción de campo de labranza ubicada en la 6.a sección de Canelones, en el paraje denominado Totoral, compuesta de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms., según mensura señalada con la letra A en el plano respectivo, que linda: por el N., con Lauro Rodríguez Vera y Francisco Biganzoli, en una línea de 1839 ms 90 cms.; al E., en 206 ms. 40 cms., con Juan Martínez; al S., en una línea de 1905 ms., con Gabino Hernández y, al O., en 216 ms. 30 cms, con camino vecinal Esta parcela de campo se halla atravesada por una servidumbre, como lo demuestra el plano referido; C) Una fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección que la antes relacionada, la que, según mensura, encierra una superficie de 38 hectáreas, 5440 ms. 31 dms. cuadrados, que linda: al N., en una línea de 1972 ms., con Gabino Hernández; al E., en 193 ms. 60 cms., con don Juan Martínez; al S., en 2042 ms., con don José y Carlos Tuboni, las fracciones que en seguida se describirán (C y D) y doña Juana Martínez y, al O., en 206 ms. con 20 cms., camino vecinal; D) Una fracción de campo de labranza contigua a la anteriormente descripta, ubicada en el paraje denominado Totoral, de la 6.a sección de este Departamento, señalada en el referido plano con la letra C, compuesta de 5217 ms. cuadrados, que linda: al N., en 122 ms. 20 cms., con la fracción B, ya relacionada; al E., cañada por medio, con la fracción señalada con la letra D; al S., en 85 ms. 70 cms., con don Carlos Tuboni y, al O., en 50 ms., con este mismo señor Tuboni; E) Otra fracción de campo ubicada en el mismo paraje y sección judicial que las tres anteriormente descriptas, compuesta, según mensura de 11 hectáreas, 3354 ms. 90 dms., que linda, según el citado plano: al N., en 608 ms. 70 cms., con la fracción B, ya descripta; al E., en 176 ms., con doña Juana Martínez; al S., en 545 ms. 60 cms., con don Diego Furriol y, al O., cañada por medio, con don Carlos Tuboni y la fracción C, ya deslindada. Estos inmuebles están empadronados con los números 920, 922 y 1965. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el momento de aceptársele; y 2.o Que los autos y antecedentes respectivos se hallan en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Sauce, Noviembre 29 de 1949. — Mario A. Ardoino, Juez de Paz.

$78.00 Dic.10-15035-v.dic.27.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado L. de Primera Instancia de Colonia
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Carro Díaz, Danilo contra "MIRADOR" LIMITADA" Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 15 de Diciembre próximo a la hora 10, en las puertas de este Juzgado Letrado, el martillero Agustín Malnero, asistido del subscripto Actuario y del Alguacil del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública, y al mejor postor, del siguiente inmueble. Una fracción de terreno con las construcciones que se levantan en el mismo, ubicada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronada con el N.o 1395, con una superficie de 6.975 metros, deslindados así: 155 metros al Sureste, de frente carretera Montevideo-Colonia, entre las calles Maldonado y Río Negro; igual medida al Noroeste sobre calle paralela a la carretera que va desde el camino nacional, hasta calle Soriano; y 45 metros por sus lados Noreste y Suroeste, lindando con terreno indicado para "Plaza" Se previene: A) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada la oferta deberá consignar el 10 o|o de la misma; B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador; C) Que los autos en que se decreta este remate se encuentran de manifiesto en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; y los títulos de propiedad se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, en el que soporta un gravamen hipotecario a favor de la citada institución bancaria, con carácter de primera hipoteca, por la cantidad de $ 75.000.00. — Colonia, Noviembre 21 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$33.00 Nov.28-14553-v.dic.15.

HOMERO E. ANDRADE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Durazno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "DOMINGO LAGUNA. Incapacidad. Pieza por separado sobre remate judicial" (Lo. 38, Fo. 600), se hace saber al público que el día treinta de Diciembre actual, a las nueve horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja número 803, se procederá por intermedio del martillero don Homero E Andrade, presidido por el señor Alguacil ad-hoc, don José Raúl Nogueira y asistido de la subscripta Actuaria, a la venta en remate público de la cuota parte que le corresponde al incapaz en autos —su dieciséis avas partes— del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios que contiene, empadronada con el número 579, situada en la manzana 107 de esta ciudad, compuesta de 882 metros cuadrados 4170 centímetros, deslindada así: al Norte, 21 metros 47 centímetros de frente a la calle Rincón; al Sur, igual extensión, con terreno de Francisco Bazzi, al Este, 40 metros 70 centímetros, con Nicanor Borges, y al Oeste, 41 metros 50 centímetros con sucesores de José Rusomagno y el área de su cuota parte es de 55 metros cuadrados, 1510 centímetros 62 milímetros. Dicha cuota parte saldrá a remate con la base de las dos terceras partes de su aforo, o sea, la cantidad de $ 108.25 (ciento ocho pesos con veinticinco centésimos). Se previene que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle ésta aceptada; que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; que los títulos del inmueble se encuentran en la oficina de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Diciembre 2 de 1949. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

$36.00 Dic.10-15104-v.dic.27.

JUAN T. PEREIRA SANCHEZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Administración Departamental de Rentas con SANTIAGO SAMBUCETTI. Cobro de Contribución Inmobiliaria" se hace saber al público que el día 30 de Diciembre entrante a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, por intermedio del martillero don Juan T. Pereira Sánchez, asistido del Actuario y del Alguacil Ad-hoc, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el N.o 218 ubicado en la manzana N.o 69 de esta ciudad, compuesta de 920 metros cuadrados que linda: por el Norte, con Héctor F. Castellanos; y Cecilio Rodríguez; al Sur, Cármelo Scaffo; al Este, calle Ibiray; y al Oeste: Donato A. Gallo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o en garantía de la misma; 2.o) No se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble, el que ha sido retasado en la cantidad de quinientos cincuenta y dos pesos; 3.o) Que los gastos de escrituración y los de obtención de certificados de los diversos registros serán de cargo del comprador; 4.o) Que los antecedentes se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Noviembre 30 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Dic.7-22966-v.dic.24.

NICOLAS MARTINEZ JAUREGUY
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay (Sección Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos) con ANASTASIO JOSE CAGGIANI. Cobro de pesos", se hace saber que el 28 del corriente mes, a las 10 horas, se va a proceder a la venta en remate público, en el vestíbulo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno de Montevideo, con la intervención del martillero don Nicolás Martínez Jaureguy, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario, de dicho Juzgado, y por precio no inferior al de las dos terceras partes de la tasación, que es de treinta y cinco mil pesos en total, del siguiente inmueble: una fracción de terreno y sus mejoras situada en la hoy veinte y dos sección judicial de Montevideo, señalada con el N.o 6 en el plano trazado en Enero de 1925 por el agrimensor Juan Fco Ros, compuesta de seiscientos noventa y un metros y veintidós decímetros, con 10 metros 73 centímetros de frente al Suroeste a la avenida Larrañaga, entre las calles Fco. Torres y Balta Ojeda, 64 metros 42 centímetros al Sureste, lindando con Emilio Benzo, 10 metros 73 centímetros al Noreste, lindando con el solar 3 y 64 metros 42 centímetros al Noroeste, con el N.o 5, constando las construcciones de siete habitaciones, garage y demás servicios.

Se previene: A) Que el inmueble de referencia soporta un gravamen en el Banco Hipotecario por la suma de $ 7.885.75, que dicha institución está dispuesta a dejar a cargo del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada ésta; C) Que los títulos del bien pueden ser examinados en el Banco mencionado (hipoteca urbana N.o 354 "A1937"); D) Que los autos respectivos se hallarán a disposición de los interesados en el Juzgado de la Capital ya nombrada calle 25 de Mayo 523, segundo piso; y E) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. — Minas, Diciembre 2 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$50.40 Dic.7-15014-v.dic.28.

REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "JOSE CASTIGLIONI y otros. Sucesiones" (Lo. 9, Fo. 270), se hace saber al público que el día martes 27 de Diciembre próximo, a las diez horas y en el lugar de ubicación del bien y siguiendo el orden de este edicto, se sacarán a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado, asistido del subscripto Actuario y sobre las bases que se indicarán, los siguientes inmuebles: 1.o Un solar de terreno indicado con el número 1 en plano de subdivisión del agrimensor Luis A. Talamás, de Abril de 1949, con la base de $ 340.00; y 2.o Un solar de terreno con el edificio en él construido señalado con el número 2 en el plano ya referido, con la base de $ 1.460.00. Dichos solares se encuentran ubicados en la primera sección judicial de este Departamento, manzana número 331, calles Río Negro y Gran Bretaña, y empadronados en conjunto con el número 3347. Se previene: A) Los mejores postores deberán oblar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma; B) Los gastos de escrituración, impuestos universitarios, certificados de los Registros, impuesto al mayor valor, son de cargo de los compradores; C) Las propiedades individualizadas se entregarán libres de ocupantes; D) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria. — Paysandú, Noviembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Escribano Actuario.

$30.00 Dic10-15099-v.dic.27.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú
REMATE

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección de Paysandú, dictada en autos "Martín Penone. Solicita subasta de muebles del extinto CARLOS HARVEY", se hace saber al público que el día 20 de Diciembre próximo, de las nueve horas en adelante, en el lugar del depósito, camino Comercio y N.o 2, por el martillero don Américo Florio, asistido del subscripto Juez se procederá a la venta en remate público y por un precio no inferior a las dos terceras partes de la tasación, de los muebles y útiles dejados por el extinto Carlos Harvey. Se previene: A) Que el detalle de los bienes se encuentran en los autos en este Juzgado; B) Que los mismos han sido tasados en la suma global de $ 547 50; y C) Que se encuentran en exhibición en el lugar del depósito y que el mejor postor deberá consignar el total de la compra en el acto del remate. — Paysandú, Noviembre 10 de 1949. — Salvador Chiara.

$11.20 Dic.10-15101-v.dic.19.

JULIO C. CALLORDA
Juzgado L. de Primera Instancia de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados: "Banco Comercial con ANTONIO E. CERIANI. Ejecución de prenda industrial". (Lo. 12, Fo. 337), se hace saber que el día 20 de Diciembre próximo a las 16 horas, en las puertas del Juzgado, calle Treinta y Tres N.o 643. se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, a la venta en remate público, al mejor postor, de un camión marca "Isotta Fraschini" con motor número 7273, chassis N.o 7267, empadronado en esta ciudad con el N.o 15813, matrícula N.o 62-91, equipado con seis cubiertas de medida 1050 x 20

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado, y que el mejor potsor deberá consignar en el acto, el importe total de su oferta, en manos del subscripto escribano. — San José, Noviembre 23 de 1949. — Humberto Pou, Actuario

$12.00 Dic.9-15095-v.dic.20.

VICTORIANO OSODES LACO
Juzgado L. de Primera Instancia de Soriano
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "María Antonia Albin de Sunhary Haedo contra SUCESION DE SARA ALBIN. Ejecución de hipoteca". se hace saber: Que el día 24 de Diciembre próximo a las 10 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero don Victoriano Osores Laco asistido de los señores Alguacil y Actuario de este Juzgado, procederá a la venta, sin base y al mejor postor, del bien que a continuación se deslindará: Un terreno con construcciones ubicado en la manzana N.o 98 de esta ciudad, empadronado actualmente con el N.o 1.123 y compuesto según mensura practicada por el Agr Fernando Visetti en Abril de 1916, de una superficie de 429 mts.. 7160 mm.. comprendido dentro de los siguientes límites: Al Sur frente a la calle Florida: al Norte. Magdalena P. de Beracierto. hoy propiedad de Enrique Oyharzábal: al Este, Fernando Beltramo, hoy Nazarena Mesa; y al Oeste. Eduardo Perera, hoy Carlos Lascano y María Celia P de Lascano

Se previene: Que serán de cargo del comprador. los gastos y honorarios de escrituración Que el mejor postor en el acto de aceptársele la oferta, deberá abonar el 10 o|o en garantía de la misma Y que los títulos y demás antecedentes. se encuentran a disposición de los interesados en la Actuaría de este Juzgado. — Mercedes, Noviembre 28 de 1949. — Horacio A Cazalás. Actuario.

$27.00 Dic.3-14796-v.dic.21

COMERCIALES

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Nueva Valdesia S. A." en asamblea general extraordinaria, celebrada el 15 de Diciembre de 1948, por unanimidad de los señores accionistas, decretó la disolución anticipada de la Sociedad y liquidación de la misma A todos los efectos legales, se hace esta publicación. Los interesados deben presentarse en calle Hocquart 1924.

$12.00 Nov.21-14182-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender al señor Enrique Morales el almacén, fiambrería, verduras y venta de pan sito en el camino Maldonado 3678. según ley 26|9|904 Interviene oficina "Palumbo" bulevar Artigas 3678 — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — ALBERTO JOAQUIN NEVES — VICTORINA HERNANDEZ DE NEVES — Enrique Morales.

$6.80 Nov.23-14262-v.dic.13.

CAMPOMAR Y SOULAS S. A.
INDUSTRIAS UNIDAS DE HILADOS Y TEJIDOS DE LANA. MONTEVIDEO
Asamblea general ordinaria
Convocatoria

De acuerdo con los artículos 25 y siguientes de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 16 del corriente a las 17 horas, en el local social, calle Uruguay N.o 975 a fin de tratar el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para realizar el escrutinio; 2.o Memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias por el ejercicio 1948|49; 3.o) Elección de 4 titulares y 8 suplentes. — De conformidad a lo que dispone el artículo 32 de los estatutos. para tomar parte en la asamblea. los señores accionistas deberán depositar sus acciones (o un certificado que acredite haberlas depositado al efecto en un Banco) en la Contaduría de la Sociedad, calle Uruguay N.o 975 con una anticipación de 3 días hábiles o sea hasta el 12 del corriente. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.

$13.00 Nov.30-14668-v.dic.15

COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

El Directorio de "Compañía Industrial Alfa S A" convoca a sus accionistas para la asamblea general extraordinaria que el día 19 de Diciembre de 1949 se llevará a cabo en la sede social Cufré 1877, a las 18 horas, para considerar el siguiente: Orden del día: 1. Reforma de estatutos. 2. Integración del Directorio. 3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de los estatutos, se hacen públicas las modificaciones proyectadas:

Artículo 15. La Sociedad... y cuatro vocales. Las vacantes que se produjeran serán provistas por accionistas que serán designados por el Directorio. Artículo 18.. El Directorio podrá sesionar con la asistencia de la mayoría de sus titulares en ejercicio hasta un límite de tres presentes, debiendo procederse a su integración dentro de la brevedad posible. Salvo excepción expresa en que se fijara unanimidad (artículo 28) las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos. Artículo 25. El Directorio por intermedio del Presidente, o quien lo subrogue, representará a la Sociedad en todos los actos de cualquier naturaleza. En contratos, libramiento de cheques, vales, conformes y pagarés, actuará el Presidente conjuntamente con el Secretario; todo ello sin perjuicio de resoluciones expresas... etc.. Artículo 26. El Directorio puede... de los demás Directores. Es incompatible la calidad de Director con la de empleado de la Compañía. El Directorio podrá remunerar los servicios prestados a la Sociedad por los Directores en el desempeño de sus puestos, con asignaciones que se cargarán a gastos generales. También podrá el Directorio designar a uno o más miembros... etc. Artículo 29. (Se suprime). Se modifica la ordenación de los artículos 30. 31, 32, 33, pasando a numerales 29, 30, 31 y 32. Artículo 33. El cargo y calidad de Director se pierde: por incapacidad física o mental; por ser concursado o quebrado; por procesado por delito infamante, y podrá ser suspendido o separado por todo otro caso en que por unanimidad de los miembros restantes del Directorio totalmente integrado se entendiera conveniente alejarlo o despedirlo de su seno, pudiendo no expresar las causas. Artículo 36. Donde dice "la segunda quincena del mes de Marzo de cada año" dirá "en la segunda quincena de Setiembre de cada año". En el artículo 44 al referirse al 2 o|o dirá: 2 o|o para cada uno de los Directores a prorrata de sus asistencias a las sesiones del Directorio comprobadas por el libro respectivo. Se previene: A los señores accionistas que para formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social presentando sus comprobantes hasta cinco días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$34.00 Dic.10-15145-v.dic.15.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 horas para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del inventario, balance y memoria anual. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 3 suplentes para integrar el Directorio. 5.o Designación de 2 asambleaístas para firmar el acta. Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$12.00 Dic.10-15136-v.dic.15.

CRESPI HNOS., S. A.
PAGO DE DIVIDENDO

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que por resolución del Directorio, a partir del 12 del corriente se efectuará en nuestras oficinas, avenida General San Martín 2300, el pago del dividendo correspondiente al noveno ejercicio social terminado el 30 de Setiembre de 1949. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — La Gerencia.

$4.00 Dic.10-15052-v.dic.15.

PROPIEDADES UNIDAS S. A.
LIQUIDACION
Convocatoria extraordinaria

Convócase a los señores accionistas de Propiedades Unidas S. A para la asamblea extraordinaria. que se celebrará en el local de la calle Ituzaingo N.o 1309. Escritorio 5, el día quince de Diciembre de 1949. a las 15 horas. para resolver.

1.o) La liquidación de la Sociedad en virtud de haber sido enajenado todo el patrimonio social: 2.o) Designación de una Comisión Liquidadora.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea deberán depositar sus acciones con una anticipación de dos días a la fecha de la asamblea. — Montevideo. Noviembre 23 de 1949. — El Secretario.

$12.00 Nov.28-14527-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender para los señores Ernesto Aroztegui y Ricardo Iurramendi el negocio que en el ramo de fábrica de pastas tengo instalado en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 637. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez, calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 5 de 1949. — Arturo Pereiro.

$13.60 Dic.10-15072-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

JOSE GUILLERMO CIMA vende, con fecha 15 de Mayo de 1949, a José Guillermo Cima Gustavo Nicolich y Marco Capurro el comercio y fábrica de mosaicos establecido en la calle Potosí N.o 3092 ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo.

$6.40 Dic.10-14991-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometimos vender a los señores Claudio Pérez López y Oscar Ghislandi la casa de comercio que en el ramo de panadería teníamos instalada en esta plaza, calle Manuel Haedo número 3011. Acreedores presentarse en término legal en escribanía Antelo Rodríguez. Sarandí 430 (escritorio 18). — MANUEL OTERO. — MARIA CAPEAN DE OTERO. — Claudio Pérez. — Oscar Ghislandi.

$6.80 Dic.12-15094-v.dic.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Ramón Capelán el comercio de carnicería que tengo ubicado en la finca de la calle Tristán Narvaja número 1100. de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del comercio. — Montevideo. Diciembre 1.o de 1949. — ANGEL ROUCO. — Ramón Capelán.

$7.20 Dic.12-15155-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Juan Morales Camejo el negocio que en los ramos de carnicería y abasto tenemos instalado en esta ciudad. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía del señor Cirilo Ibáñez. calle 25 de Agosto número 565. — Melo, Diciembre 6 de 1949. — ARTURO A. ARBIZA. — JUAN ADAMAR SILVA.

$14.40 Dic.12-15129-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a José Mattos nuestra carnicería calle Yaro número mil Acreedores a escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 444, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON CAPELAN. — ISABEL LOUREIRO.

$3.60 Dic.12-15114-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2 094, del 26 de Setiembre de 1904. hacemos saber que hemos prometido transferir a José María Durán, Sociedad Anónima (en formación) el activo y pasivo de nuestro negocio sito en la calle Cerrito número 539. Acreedores al mismo. — Montevideo. Diciembre 7 de 1949. — JOSE MARIA DURAN, Sucesores.

$7.20 Dic.12-15156-v.dic.31.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio se hace saber que la sociedad en comandita denominada "Industria del Juguete, S. en C.", que gira en esta plaza con la razón social "Greno y Cía". fué parcialmente disuelta con respecto tan solo al socio solidario FRANCISCO RAMON OTONELLI. por haber cedido éste su cuota social al consocio también solidario Juan Román Wechsung o Greno el 17 del corriente ante el escribano A. Gazano Pons. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949.

$12 00 Dic.12-15117-v.en.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que "Simelt". S. A., en asamblea extraordinaria celebrada el día 29 de Octubre del corriente año. por unanimidad de los señores accionistas. decretó la disolución anticipada de la sociedad

$8.00 Dic.12-15058-v.en.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que Eleazar M. Bulanti ha prometido vender a la sociedad "Eleazar M. Bulanti Ltda" el negocio que en el ramo de almacén, representaciones y comisiones, etc., tiene instalado en la calle 18 de Julio número 1325. de la ciudad de Paysandú. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Dora Blanco, en Montevideo. en la calle Treinta y Tres número 1496 — Montevideo Diciembre 3 de 1949. — ELEAZAR M. BULANTI.

$16.00 Dic.10-15055-v.en.2.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "GARCIA Y RODRIGUEZ" establecida con café y bebidas alcohólicas en Isla de Flores 1350 desligándose de la misma los esposos Avelino García Llana y Oliva Fernández, y constituyéndose una nueva sociedad entre los señores JOSE FERNANDEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la que se extingue. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949.
$9.60 Dic.7-14995-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. BERARDINO VITALE CATALDI ha prometido vender a Ernesto Marín Sánchez la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y Licencia alcohólica sita en la Villa de Santa Rosa, Departamento de Canelones, en la esquina de las calles Brum y Llambías de Olivar. Acreedores presentarse en Escribanía Moratorio de Santa Rosa. — Santa Rosa, Noviembre 25 de 1949. — Berardino Vitale Cataldi.
$9.60 Dic.7-15013-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Jacinto Pedro Scarone y Oscar Eustaquio Tabera, —el bar y bebidas alcohólicas establecido en 8 de Octubre 4549. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004 — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — JUAN RAMIS RIUTORT. — MARIA OLIVER DE RAMIS
$6.40 Dic.7-14992-v.dic.26

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, sito en la calle Estivao N.o 1908 al señor Octavio Oribe Noble (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. — ELENA CHAGAS DE GULARTE. — Octavio Oribe Noble.
$6.40 Dic.7-14963-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido vender al señor Adolfo Urgal Misa el comercio de carnicería que tengo instalado en la calle Agraciada N.o 4093 de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en la Escribanía del señor Nattero Calle Treinta y Tres N.o 1469. — BENJAMIN MISA RIAL.
$10.20 Dic.7-15016-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mercedes Landeira de González, el almacén de comestibles establecido en Presidente Berro 2550. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1004. — Montevideo, Diciembre 2 de 1049. — ANGEL BADIOLA EREÑO. — AIDA CRISTOFORO DE BADIOLA.
$6.40 Dic.7-14994-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Valentín González Bouzofio, el comercio de venta de frutas y verduras establecido en Av. Brasil 2497. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949. — BENIGNO LUCIO RIVAS PARGO. — TOMASA FLORES DE RIVAS.
$6.40 Dic.7-14996-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a Dante Antonio Fígoli, el almacén de comestibles, frutas y verduras, establecido en Ramón Anador 3219. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — MARCOS ALFREDO VELAZQUEZ MARTINEZ.
$6.40 Dic.7-14997-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Inteviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometí vender el comercio de almacén de comestibles, frutas y bebidas fermentadas, sito en la calle Alférez Real N.o 2596 al señor Ambrosio Ramón Alonso. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — VICTORIA RODRIGUEZ DE RODRIGUEZ. — Ambrosio Ramón Alonso.
$6.40 Dic.7-14964-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Ricardo Nyblon, el almacén de comestibles, frutas y verduras establecido en Cardozo 3320. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — EULOGIO JOSE MONREAL EUARTE. — ENRIQUETA PEREZ DE MONREAL.
$6.40 Dic.7-14990-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Tomás y Ramiro Blanco, el almacén de comestibles, —bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1004. — Montevideo, 30 de Noviembre de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMANDA BELTRAN DE BELLOMO.
$6.40 Dic.7-14993-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contratamos vender a Eulogio García Garda, Angel Humberto García Cabeza y Manuel Abilio y José Fontenla Remiseiro, el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Ramón Anador 3201. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — SANTIAGO OTERO VALVERDE. — BALBINA BOUZON DE OTERO.
$6.40 Dic.7-14998-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Alberto Caviglia, el almacén de comestibles y venta de pan establecido en Ituzaingó 1491. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — HUMBERTO COIANA CABALLERO. — AMALIA PANICERES DE COIANA.
$6.40 Dic.7-14999-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de disolución y constitución de sociedad entre los señores José Veiga, Eulogio Rodríguez y Floreal Daniele con respecto a la fiambrería, bar y bebidas alcohólicas establecida en 25 de Agosto 600, vendiendo con fecha 1.o de Noviembre de 1949 el mencionado comercio al señor Floreal Daniele. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre 26 de 1904. — JOSE VEIGA CASTRO. — MARIA LOPEZ DE VEIGA. — EULOGIO RODRIGUEZ PEREZ. — ELIDA VIÑA DE RODRIGUEZ.
$12.80 Dic.7-14987-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compra venta entre lo sseñores Roberto Nazal y Jacobo Maich y Julio Simones Lórez y José Ortega con respecto al almacén de comestibles, bazar, ferretería, frutas y alcohólicas establecido en avenida Gorlero 553 de Punta del Este, (Departamento de Maldonado), vendiendo nuevamente el mencionado comercio con retroactividad a la fecha de la primera operación a los señores Julio Simones López y Antonio Caeiro A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Noviembre 11 de 1949. — ROBERTO MAZAL BEMAOR. — JACOBO MAICH MAICH. — ROSA MAZAL DE MAICH.
$12.80 Dic.7-14988-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Mario Riesgo, el café, fiambrería y bebidas alcohólicas, horno de pizza y fainá establecido en Gral. Flores 2800. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — AMERICO LOPEZ RODRIGUEZ. — AIDA MARTIRENA DE LOPEZ. — CLAUDIO CANABAL GARCIA. — MARIA ANTONIA RODRIGUEZ DE CANABAL.
$9.60 Dic.7-14989-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido comprar a los sucesores de don Conrado Benito Martínez Falco, el negocio de provisión denominado "Provisión Martínez", ubicado en la casa número 3357 de la calle Hermanos Ruis de esta plaza, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran a la calle Rincón N.o 630 (escribano Castro Vannelli), a percibir el importe de sus créditos. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ENRIQUE JOSE PEREZ MATO.
$9.60 Dic.7-14983-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023 prometimos vender el comercio de Almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en la calle Dante N.o 2300 esquina Acevedo Díaz al señor Jesús Martínez Villar (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — ARGIMIRO FERREIRO. — FRANCISCA MIER DE FERREIRO. — DOMINGO VAZQUEZ QUINTANA. — Jesús Martínez Villar.
$6.40 Dic.7-14959-v.dic.26.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Enrique Risso Ylla en Montevideo, el 24 de Diciembre de 1945, e inscripta con el N.o 10 al folio 21 del Libro 1 de Contratos del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas principales bases son: I — Socios: VICTOR LACAVA SERVETTO, ABELARDO GARCIA DE LEON, ROQUE GASTON MASPOLI ARBELVIDE y ROMULO ALARCON BRUZZONE. II — Razón social y domicilio: "Roque G. Máspoli y Compañía Limitada" con domicilio en la ciudad de Montevideo. III — Objeto: La explotación de un taller mecánico, la compraventa de artículos de mecánica y demás artículos anexos. IV — Capital: $ 11.500.00 aportados en la siguiente proporción: Víctor Lacava Servetto $ 4.000.00; Abelardo García de León $ 4.000.00; Roque Gastón Máspoli Arbelvide $ 2.500; y Rómulo Alarcón Bruzzone $ 1.000.00. El señor Víctor Lacav Servetto integró su aporte con $ 1.000.00 en dinero efectivo y $ 3'000.00 en máquinas y herramientas; el señor Abelardo García de León integró su aporte con $ 3.300.00 en dinero efectivo y $ 700.00 en un torno mecánico de fabricación nacional; los demás socios en dinero efectivo. V — Plazo: 2 años contados desde la fecha de la escritura con prórrogas automáticas de períodos de dos años. VI — Administración de la sociedad y uso de la firma: estarán a cargo de cualquiera de los socios separada e indistintamente; y se necesitará la firma conjunta de 3 socios para comprar, vender, hipotecar y tomar y dar en arrendamiento bienes raíces, para constituir prendas, dar poderes y para solicitar créditos y préstamos. VII — Disolución y liquidación: Se disolverá por expiración del plazo; y por las causas previstas por el artículo 15 de la ley sobre sociedades de responsabilidad limitada, y parcialmente en caso de fallecimiento o incapacidad de un socio. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949.
$26.00 Dic.3-14832-v.dic.15

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís N.o 1460, prometimos vender a los señores José María Martínez García y Eladio García García el almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre N.o 3098. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$6.80 Nov.24-14319-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que prometí vender mi parte en el establecimiento que en los ramos de café y restaurant "Bar Londres" a don José María Lois y Juan Carlos Csictac que tengo en 18 de Julio N.o 1960. Montevideo. Llamo a acreedores al comercio referido dentro del término legal, ley 26 de Setiembre de 1904. — APOLINAR FUENTES.
$6.80 Nov.30-14645-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don FRANCISCO MAESO ha prometido en venta a la señora Peregrina Hermida Bugallo el comercio en el ramo de Café, Bar y Bebidas Alcohólicas, sito en la calle Comercio N.o 1452. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, 22 de Noviembre de 1949. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.
$10.20 Nov.30-14647-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., calle Solís número 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida el almacén y bar de la calle Carlos María Pena número 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ.
$6.80 Dic.1.o-14320-v.dic.21.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775, (Montevideo) para tratar la siguiente orden del día: A) Reforma de varios artículos de los estatutos sociales

Se hace presente a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, para obtener la boleta de entrada a la asamblea; deberán depositar en Secretaría, sito en el local indicado, o en Paysandú calle Pte. Viera esq. Aduana, sus acciones o el recibo del depósito de ellas efectuado en un Banco a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
$18.00 Dic.2-14781-v.dic.20.

FARRIPA LIMITADA

En escritura que autorizó el escribano Emilio T. Gougeón, el 22 de Noviembre de 1949, inscrita el 26 de ese mes con el número 29, folio 91 a 93 del Registro Público de Comercio de Rivera, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada: Socios: PABLO GONZALVEZ, CAMILO GONZALVEZ, MANUEL ESTELLANO, MARIO ALONSO, RUBEN ALONSO, CARLOS NOTEJANE, MARIO TEIXEIRA y HORTENCIA BLANCA GONZALVEZ DE TAMBORINDEGUY: Objeto: Elaboración y venta de productos alimenticios: Domicilio: En la ciudad e Rivera, calle Sarandí esquina Reyles; Razón social: La denominación social es: "Fábrica Riverense de Productos Alimenticios Limitada" y en el giro social usará la denominación abreviada de "Farripa Limitada"; Capital: La cantidad de ciento diez mil pesos que se aporta totalmetne en dinero y se divide en cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en las asambleas a cada socio un voto por cada cuota de quinientos pesos sin limitación para la acumulación de votos en una sola persona. Aportan: Pablo y Camilo Gonzálvez, Estellano y Notejane veinte mil pesos cada uno; Mario y Ruben Alonso diez mil pesos cada uno; Teixeira y la señora Gonzálvez de Tamborindeguy cinco mil pesos cada uno. Todos los socios integraron el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes al firmar el contrato de sociedad y quedaron obligados a integrar el cincuenta por ciento restante en el mes de Diciembre siguiente: Administración: La administración y gerencia a cargo de Pablo Gonzálvez, Manuel Estellano, Camilo Gonzálvez, Carlos Notejane, Mario Alonso y Ruben Alonso, todos con domicilio en la ciudad de Rivera, pueden actuar juntos o separadamente con amplias facultades sin limitación alguna. Duración: Cinco años prorrogables automáticamente año a año si cuatro meses antes del vencimiento alguno de los socios no pide su disolución. Balances: El 30 de Junio de cada año. Ganancias y pérdidas: Se distribuyen en proporción a los capitales aportados. Fondo de reserva: El cincuenta por ciento del capital aportado formándose con el cinco por ciento de las ganancias líquidas de cada balance. Cesión de cuotas: Puede hacerse libremente entre socios, necesitando unanimidad de votos de los socios para ceder a terceras personas. Disolución: En los casos previstos por la ley o resolución de la asamblea por votos que representen el setenta por ciento del capital social. Arbitraje: Es obligatorio en cualquier caso de disidencia entre los socios. Responsabilidad de los socios: Unicamente con el capital aportado. Liquidación de la sociedad: Se practicará por los socios administradores. — A los efectos del artículo 6.o, ley N.o 8.992 se hacen estas publicaciones.

$34.00 Dic.7-15000-v.dic.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza a nombre de STELLINI Y CANEPA, quedando el activo y pasivo a cargo de Mario Stellini. Los interesados se presentarán en Mateo Cortés N.o 4674. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Mario Stellini e Hilario Cánepa.

$6.80 Nov.30-14636-v.dic.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

ANTONIO L. MENAFRA venderá su farmacia sita en rambla de los Argentinos 1304 (Piriápolis). Acreedores presentarse en Montevideo, Cerrito 661 bis (escritorio 1). Ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 18 de 1949.

$8.00 Nov.25-14407-v.dic.19.

VENTA DE COMERCIO

Ponemos en conocimiento del comercio y público en general que los señores Alberto y Cayetano Federico Guasco han vendido a los señores Luis Pérez Candame, José Castro Martínez y Jesús Barreiros Iglesias la casa de comercio que poseen en esta ciudad, en el ramo de elaboración de café, en la calle Zapicán número 2571 A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados con sus documentos a la escribanía Próspero Bovino, calle Buenos Aires 500. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — ALBERTO GUASCO. — CAYETANO FEDERICO GUASCO. — Luis Pérez Candame. — José Castro Martínez. — Jesús Barreiros Iglesias.

$12.80 Nov.25-14405-v.dic.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

SERAFIN TOME y AVELINA PIÑEYRO DE TOME hacen saber al público y al comercio en general que han prometido vender a los señores Enrique Roitman, Felipe Mariñansky e Ida Zamansky de Mariñansky el comercio que en el ramo de carnicería y anexos tienen establecido con la denominación "Mercadito Selecto", (Puesto Modelo), en la calle Ramón Anador N.o 3211 en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse, en tiempo, con los justificativos de sus créditos, por triplicado, al Esc. Carlos E. Grauert, en la calle Cerrito 661 bis, piso 2.o de 16 a 18 y 30 hs. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26|Set.|904. — Montevideo, Noviembre 8 de 1949. — Serafín Tomé. — Avelina Piñeyro de Tomé.

$17.00 Nov.30-14650-v.dic.19.

"ESTABLECIMIENTOS FRUTICOLAS MIGUEL AMEGLIO S. A." (E. F. A. S. A.) CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a las 17 horas, en el local social, calle Jujuy No 2644, a fin de considera la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para constatar la existencia del quórum reglamentario. 2.o Consideración de la memoria anual, del balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio económico e informe del Síndico y retribución a éste. 3.o Ddsignación de dos accionistas a fin de que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se previen a los señores accionistas que conforme a las disposiciones de los estatutos sociales, los que quieran intervenir en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito N.o 428, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — La Secretaría.

$14.00 Dic.7-15036-v.dic.13.

"ESTABLECIMIENTOS GRANJA CANELONES-MIGUEL AMEGLIO S. A." CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre de 1949, a las 18 horas, en el local social, calle Jujuy N.o 2644, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas a fin de constatar la existencia del quórum reglamentario. 2.o Consideración de la memoria anual, del balance general, inventario, cuentas de ganancias y pérdidas, informe sobre distribución de utilidades correspondientes al último ejercicio económico y semestre al 30 de Junio de 1949, e informe del Síndico y retribución a éste. 3.o Designación de dos de los accionistas presentes a fin de que firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. — Se previene a los señores acionistas que conforme a las disposiciones de los estatutos sociales, los que quieran intervenir en las deliberaciones y resoluciones de la asamblea, debrán depositar sus acciones o certificados de depósitos bancarios, en el Banco Italiano del Uruguay, calle Cerrito 428, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión. — La Secretaría.

$16.00 Dic 7-15037-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que el comercio de don TOMAS ARMENDARIZ instalado en José Pedro Varela se ha prometido en venta a la firma "Pedro Ferrés y Cía." Los acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos al escribano Pedro Ramón Rivero Lemos, Jacinto Trápani 285. Treinta y Tres.

$9.60 Nov.26-14489-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido". R. Cercido y Cía., Solís 1460, prometimos vender a la señora Elena Aldinian de Dopico, el almacén de comestibles y lechería de la calle Eufemio Masculino N.o 2510. Acreedores: Plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1940. — MARGARITA JESCHKE DE LAUBE. — HERBERT LAUBE.

$6.40 Nov.26-14488-v.dic.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26|9|904 se hace saber que Andrés Oscar Veiras Arca vendió al señor Joaquín José Míguez su participación en el comercio "Hotel España", ubicado en Punta del Este, que había prometido comprar en común con el señor José Veiras Botana al señor Sineiro Meis. Los acreedores deberán presentarse en el aludido comercio en el plazo legal. — Punta del Este, Noviembre 17 de 1949. — ANDRES OSCAR VEIRAS ARCA. — Joaquín José Míguez.

$12.00 Nov.23-14258-v.dic.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señora Irene Vidal de Medina mi comercio de bazar y ferretería de la calle Garibaldi 2070. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — TOMAS A. BARLOCCO. — Irene Vidal de Medina.

$6.40 Dic.2-14701-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a José Bentos Ibarburu el comercio de fiambrería frutas y verduras que tengo en la calle Rivera número 2023, de esta ciudad A los efectos de la ley de, 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el *Centro de Almaceneros*, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — JOSE CESAR DAVYT.

$9.60 Dic.1.o-14689-v.dic.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Leonardo Campos Fernández y Felipe García Pelaez, el almacén y fiambrería sito en la calle Francisco Araúcho 1237, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3679. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — LEIB ZYMAN. — ANA BERGSON. — PETER WINTER. — Leonardo Campos Fernández. — Felipe García Pelaez.

$6.80 Dic.7-14940-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender al señor Carlos Aguirre el comercio que en los ramos de "almacén de comestibles y adicional bebidas fermentadas", padrón 2162, giramos en Barros Blancos, dieciséis sección judicial de Canelones, haciendo la presente publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Quienes se consideren acreedores ocurran a la escribanía de Usienghi, en Pando, Departamento de Canelones. — Barros Blancos, Diciembre 3 de 1949. — LUIS BERNABE GENTA DOGLIOTTI — MARIA ELVIRA CARABALLO DE GENTA.

$12.80 Dic.7-14936-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido en venta al "Aserradero Bella Unión Limitada" en formación el aserradero que tengo establecido en Bella Unión. Los acreedores presentarán sus créditos en el estudio del escribano Diego C. Muguruza en Bella Unión, siendo de mi cargo el activo y el pasivo. — Bella Unión, Noviembre 29 de 1949. — FEDERICO ZUÑIGA.

$12.00 Dic.7-14981-v.dic.30.

"EXPORTADORA LANERA SUD AMERICA LIMITADA"

Por documento privado del 19 de Octubre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio, —segundo turno— con el N.o 518 al folio 1.265 y siguientes del Libro N.o 1 de "Contratos Sociales" se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limtada denominada "Exportadora Lanera Sud América Limitada" que girará bajo la sigla "E. L. S. A. Ltda.". Socios: HECTOR ANTONIO LIGUORI, ANIBAL CASTO, SEGUNDINO RIVELLI, y HERIBERTO GERONIMO TOGOGNATO Objeto: Explotación de negocios de frutos del país, su compra y venta y exportación de lanas y cueros lanares, pudiéndose ampliar a todo otro comercio lícito. Domicilio: En esta Capital. Plazo: Tres años a contar de su constitución. Capital: $ 5.100.00, partes iguales todos los socios. Administración y firma social: Los tres socios indistintamente. Utilidades: partes iguales.

$14.00 Dic.7-14984-v.dic.19.

SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LTDA.

Por escritura fecha 28 de Octubre de 1940 ante el escribano Santiago de Brun, inscripto en el Registro Público de Comercio, se constituyó una sociedad de responsabilidad limtada, siendo sus integrantes CARLOS PEREZ MAREXIANO, WALTER Y CESAR PEREZ ACHARD: denominación y firma social: "Carlos Pérez Marexiano Limitada" domicilio en Montevideo, calle Yaguarón 1312; objeto: negocio de homeopatía, perfumes y ramos anexos: capital: pesos 20.000.00 aportado así: Carlos Pérez Marexiano $ 12.000.00; Walter y César Pérez Achard $ 4.000.00, cada uno; plazo: diez años a contar del primero de Mayo de 1949 con prórrogas automáticas año a año si ninguno de los socios pide la disolución con 90 días de anticipo a cada vencimiento; administración y uso de firma: Carlos Pérez Marexiano por sí solo; Walter y César Pérez Achard en conjunto; Directorio: integrado por los tres socios; balances anuales: el 31 de Julio de cada año; liquidación y disolución: en los casos legales y estará a cargo de dos liquidadores que nombre la asamblea.

$14.00 Dic.7-14985-v.dic.19.

MUROCAMPO S. A. "CADUCIDAD DE PROMESA DE VENTA A PLAZOS"

De acuerdo a los dispuesto en el artículo 10 de la ley 9.099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido los términos previstos para la caducidad de la promesa correspondiente al solar de terreno ubicado en la calle 20 de Febrero décima sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 177335 y señalado con el N.o 22 de la manzana B en el plano 42.. de los agrimensores Felippini y Arteaga, se hace saber a su promitente comprador HUGO V. CEBY la caducidad respectiva. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — Murocampo S. A.

$12.00 Dic.6-14919-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Elías Minetto la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad calle Celiar número 3319. Los acreedores deben presentarse en la escribanía a *los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904*. — *Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.* — ISAURO ISABELINO VELAZQUEZ. — FILOMENA REGGIO DE VELAZQUEZ.

$10.20 Dic.9-15022-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al señor Enrique Kutscher los muebles y útiles del comercio denominado "El Tronco", situado en la esquina de las calles José G. Amorim y Florida, quedando de nuestro exclusivo cargo, las cuentas a cobrar y todas las cuentas a pagar, debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 89, dentro del plazo de treinta días, conforme a la ley de Setiembre de 1904. Se deja expresa constancia que el pasivo es no exclusivo cargo de los vendedores. — Salto, Noviembre 30 de 1949. — AMADEO GIOVANETTI. — JUANA CH. DE GIOVANETTI. — Enrique Kutscher.

$20.00 Dic.9-15047-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Alfonso Fasana mi casa de comercio que en el ramo de curtiembre tengo establecida en la avenida Rodó, del ejido de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en la escribanía calle Brasil número 911. — ABRAHAM KAGANAS.

$12.00 Dic.9-15046-v.dic.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que con intervención del escribano Juan B. Bértoli, calle Zabala número 1372 (tercer piso), hemos prometido vender al señor Juan Antonio García la carnicería de nuestra propiedad ubicada en esta ciudad, calle Nueva Palmira número 2129. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MANUEL COMESAÑA. — MARIA CABALLEIRO DE COMESAÑA. — EUGENIO COMESAÑA. — ELIAS MINETTO. — CLEMENTINA FERREIRA DE MINETTO.

$10.20 Dic.9-15025-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
CESION DE CUOTA SOCIAL

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 (artículo 492 del Código de Comercio), hacemos saber al comercio y al público que con fecha cinco de Agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, los señores HUGO GARRIDO ROCHA y ALBERTO ZONCA, socios de la firma que gira en plaza bajo la razón social de "Ribeiro Rocha y Zonca", sociedad colectiva que se denomina "Redox" prometieron vender al señor Andrés Wittemberger la parte que les corresponde en dicha sociedad, debiendo presentar los acreedores los justificativos de sus créditos al socio Alfredo G. Ribeiro en el laboratorio de la firma, calle Luis P. Lenguas 1448 - 50.

$12.80 Dic.9-15017-v.dic.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervencion de oficinas B. Y. S. (Blanco y Scottini), Valparaíso 1269 prometimos vender al señor Juan Abenia Grábalos el despacho de bebidas alcohólicas y horno de pizza sito en la calle Carlos Ma. Ramírez número 602, de esta ciudad Acreedores al comercio Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — NORBERTO A. V. HERNANDEZ. — CONSUELO MIRAS DE HERNANDEZ. — RAUL QUIRQUE. — AMANDA SANCHEZ DE QUIRQUE.

$12.00 Nov.25-14423-v.dic.19.

JOSE J. VALLARINO SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre de 1949 a la hora 11, en el domicilio de la Sociedad, avenida 8 de Octubre número 2720, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Balance general al 31 de Octubre de 1949, memoria del Directorio y cuenta de ganancias y pérdidas; 2.o) Distribución de beneficios, propuesta por el Directorio 3.o) Elección del Síndico y suplente para el ejercicio 1949|50 (artículo 19); 4.o) Designar dos accionistas para suscribir el acta.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones o comprobantes bancarios pertinentes en la Secretaría de la Sociedad, 3 días antes de la asamblea. La memoria y balance están a su disposición en el domicilio de la Sociedad. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — José J. Vallarino, Presidente. — Alberto D. Tuboras, Secretraio.

$7.20 Dic.9-15066-v.dic.15.

H. OSWALD COATES. SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 465, el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 2.o Cualquier otro asunto que se presente. — El Directorio.

$6.00 Dic.9-15048-v.dic.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la Sociedad de hecho que constituímos para explotar el comercio de "Almacén y despacho de bebidas", ubicado en este paraje; quedando el activo, el pasivo y el giro social, desde el 29 de Agosto próximo pasado, a cargo exclusivo de Juan Antonio Bonifacino. Hacemos la publicación a los efectos legales y para que los que se consideren acreedores ocurran al comercio mencionado. — Empalme del Sauce, Noviembre 22 de 1949. — JUAN BAUTISTA JOSE BONIFACINO. — Juan Antonio Bonifacino.

$12.00 Nov.28-14483-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Oscar Pablo Rampoldi y José Alberto Silva, el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle 8 de Octubre 3725, según ley 26|9|904 interviene Oficina de Palumbo Hermanos, Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — ANDRES REQUEIJO. — AMERICO R. VILLELLA. — Oscar Pablo Rampoldi. — José Alberto Silva.

$6.80 Nov.28-14522-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Gil Gedeon Carrion, el café y bar sito en la calle San Martín 2252, según ley 26|9|904, interviene Oficina de Palumbo Hermanos Bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — JUAN ULIVE. — ANA MERCEDES GIORDANO. — VICENTE ULIVE. — LEONSIA PETRONA MELGAR. — Gil Gedeon Carrion.

$6.80 Nov.28-14521-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general y al comercio en particular que hemos resuelto disolver la Sociedad que en los ramos de tienda, almacén y anexos giraba en esta plaza bajo la razón social "Blanco y Saticha" quedando a cargo del activo y pasivo de la firma el socio Angel Caticha. Cítanse a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días a contar de la fecha. — Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y del artículo 492 del Código de Comercio. — EULOGIO F. BLANCO. — Angel Caticha.

$12.80 Nov.28-14520-v.dic.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público a los efectos legales que hemos disuelto de común acuerdo la Sociedad que en el ramo de gomería y anexos gira en esta plaza, casa N.o 2049 de la calle Daniel Muñoz con la firma de FINOQUIO y OTTATI, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio José Finoquio. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de su crédito en el estudio de los doctores Panizza y González Mullin, calle Sarandí 444, segundo piso, escritorio N.o 11. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949. — José Finoquio. — ANGEL OTTATI.

$13.60 Nov.28-14548-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico haber prometido en venta a mi socio Guillermo Campos Ascuaga, la parte que me corresponde en el comercio que tenemos en la calle Colonia 874 de esta ciudad, que gira bajo la razón social de Campos y Seveso y la denominación de "Optica París". A efectos legales (ley Setiembre de 1904), se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre de 1949. — RAUL JUAN SEVESO PALERMO.

$12.00 Nov.28-14554-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que vendí a "Gago y Molina Limitada" la cervecería y bar "Zu-Zú" situada en el Parque Rodó. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 acreedores presentarse en 25 de Mayo 369, Esc. 2 (Escribanía Serván Bauzón). — RAMON SUAREZ.

$6.80 Nov.28-14537-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que María Teresa Inversini de Grimoldi por sí y por sus hijos menores María Teresa y Carlos Teodoro Grimoldi prometió vender a Nelson Dossena el activo líquido la provisión Grimoldi, sita en la calle Canelones 950 esquina Río Branco, quién a contarse desde el 22 del corriente mes y año tomó a su cargo el expresado comercio. Los acreedores deberán presentarse en Florida 1424 — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — MARIA TERESA ISVERSINI DE GRIMOLDI. — Nelson Dossena.

$12.00 Nov.28-14517-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos vender a los señores Zenón Delgado y Eduardo Martínez Lameiro la carnicería establecida en la calle La Paz N.o 1551 Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley. Setiembre de 1004. — Montevideo, Noviembre de 1949. — TELMO DELGADO. — BERTA JUANIN DE DELGADO.

$8.00 Nov.28-14465-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Castor Castro, el comercio de bar y confitería denominada "La Copelina", que tenemos en el Balneario de Piriápolis Departamento de Maldonado. A los efectos de la ley de Setiembre de 1904, llamamos a nuestros acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JOSE KRAUS. — DARIO MARTINEZ. — BRUNO MASSIRONI. — ADOLFO BAY.

$9.60 Nov.24-14336-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Francisco Sicco, el comercio de café y bar que tengo en esta Capital, avenida de las Instrucciones número 5550. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores, para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros, 18 de Julio N.o 1709, dentro del plazo legal. — JUAN MARIA ADANO.

$9.60 Nov.24-14335-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., calle Solís N.o 1460, prometimos vender al señor Manuel Hermida, el almacén y bar de la calle Carlos María Pena N.o 4250. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — JOSE MOREIRA GONDA. — JOSE MARIA RODRIGUEZ. — MANUEL PEREZ.

$6.80 Nov.24-14326-v.dic.13.

"EXPRINTER S. A. URUGUAYA DE TURISMO"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día quince de Diciembre del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Sarandí 700, para tratar el siguiente Orden del día: A) Consideración del balance anual, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria y la distribución de las utilidades. B) Consideración del informe del Síndico. C) Nombramiento de Síndico y Síndico suplente. D) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y para que subscriban el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.

Se previene a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la S. A. sus acciones o el respectivo recibo bancario de depósito con dos días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Julio de 1949. — Montevideo, 4 de Noviembre de 1949. — Arnaldo Arabehety, Presidente. — Julio Enrique Supervielle, Secretario.

$21.00 Nov.25-14461-v.dic.13.

BANCO TERRITORIAL DEL URUGUAY
AVISO

Sucesión de don Joaquín Canabal, Cerrito número 450. — En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9.099 del 20 de Setiembre de 1933 se avisa a la persona que más abajo se menciona, promitente compradora, que hace más de cuatro años que no paga cuotas, que pasados quince días de la última publicación de este aviso habrán caducado todos los derechos que le pudieren corresponder sobre los solares que a continuación se detallan:

Horacio López Vignart. — Domicilio, Colonia 1129 — Promitente comprador de los solares números 25 y 26 del plano del ingeniero R de Arteaga, de fecha Octubre de 1924 e inscripto en la Dirección de Topografía el 5 de Noviembre del mismo año. compuesto de un área total de 1.451 ms 76, ubicados en la 11.a sección judicial de este Departamento con frente a la calle Martínez Nieto entre las de camino Cochabamba y Cellar. y empadronados, respectivamente. con los números 113.392 y 113.393. — Por el Banco Territorial del Uruguay: José María Güimil.

$21.00 Nov.25-14406-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1013, prometí vender el comercio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas sito en la avenida Simón Martínez número 5706, esquina camino Las Tropas. al señor Ismael Rossano (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 12 de 1949. — DOMINGO GAVELA. — Ismael Rossano

$6.40 Nov.25-14402-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a la señorita María Angélica Fornaro el comercio ramo colchonería sita en la avenida General San Martín número 2370, de Montevideo (Casa Fornaro), a fin de que los acreedores se presenten en el comercio citado con los justificativos de sus créditos — Montevideo, Noviembre de 1949. — CARLOS FORNARO. — MARIA ROMERO DE FORNARO

$9.60 Nov.25-14429-v.dic.14

TODD URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatorias

De acuerdo con los artículos 15, 21 y 29 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 10 horas, en el local social, calle Florida N.o 1532, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos escrutadores de votos y de dos accionistas para subscribir y aprobar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad. 2.o Elección de Síndicos titular y suplente que ejercerán en sus cargos hasta el 30 de Junio de 1951, por renuncia de los que desempeñaban esos cargos en la actualidad. En caso de no lograrse quórum para esta asamblea, quedan desde ya convocados los señores accionistas para la segunda asamblea a efectuarse el mismo días a las 10 y 30 horas (artículos 22 y 23 de los estatutos sociales). Para asistir a esta asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, de conformidad con el artículo 24 de los estatutos sociales. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — El Directorio.
$12.80 Dic.5-14883-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AMABLE BONELLO LEQUIO promete vender el taller mecánico y ventas de repuestos a Julio Carrero Vicente Los acreedores deben presentarse al comercio aludido. — Isla Mala, Noviembre 2 de 1949.
$6.80 Nov.21-14225-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviniendo oficina "Sanjurjo" Uruguay 1023, prometí vender el comercio de café, bar, billares y despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Conciliación número 4051, al señor Antonio Restrepo (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo Noviembre 1.o de 1949. — ATILIO FANTONI. — Antonio Restrepo.
$6.40 Nov.25-14401-v.dic.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Interviene oficina "Sanjurjo". Uruguay 1023. — Se hace saber que quedó sin efecto la promesa de compraventa del negocio de bebidas alcohólicas y restaurant calle Colonia número 2103, haciéndose cargo nuevamente el señor Antonio Martínez. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Noviembre 21 de 1949. — IRENE CHARQUERO. — MARIA CECILIA MANSILLA DE GONZALES.
$6.40 Nov.25-14400-v.dic.14.

LAVADERO ORIENTAL DE LANAS, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 336 de los estatutos sociales, el Directorio de la Sociedad Anónima Lavadero Oriental de Lanas, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 19 de Diciembre a las 17 y 30 horas en el local social, calle Arroyo Grande número 2621, a efectos de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al 6.o ejercicio finalizado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o Elección de miembros del Directorio (cinco titulares y cinco suplentes); 3.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 42 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la Sociedad antes del día de la asamblea. — Jorge Etcheverry Vidal, Presidente. — Ernesto Balparda, Secretario.
$14.00 Dic.5-14825-v.dic.16.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
AVISO

Se hace saber a los señores ANTONIO ROSTIROLA, CESAR DIAZ y ANGELA C. QUINTANA DE BO, o a sus sucesores a título singular o universal, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley número 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de venta a plazos relacionadas con los solares de terreno empadronados con los números 57.936, 57.938, 144.341 y 57.914, con frente a las calles Carlos Ma. Ramírez, Santa Ana y Carlos Ma. Ramírez, señalados con los números 42, 40, 15 y 8, respectivamente, en los planos correspondientes. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — Banco Popular del Uruguay.
$15.00 Nov.30-14643-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que he resuelto clausurar mi negocio que en el ramo de bazar y ferretería, giraba a mi sola firma en la avenida 8 de Octubre 3700 A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre de 1949. — GHESSLER FASOLA.
$6.80 Dic.6-14884-v.dic.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Aurelio Garrido y a José Angel Firpo el comercio de café, bar y heladería que tengo en la calle Hocquart número 2174, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — LUIS PIO PEREIRA.
$9.60 Dic.5-14848-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Luis Z. González Olivera el comercio de almacén y bar que tengo en la calle Larrañaga número 1649, de esta ciudad. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — MANUEL VILAS.
$9.60 Dic.5-14849-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunicamos que desde el 31 de Mayo del corriente año, disolvimos la sociedad "RAMOS HERMANOS", en el ramo de Hotel, sito en la calle 18 de Julio esquina Ituzaingó de esta ciudad, quedando el activo y pasivo a cargo del socio Raúl Ramos. Acreedores en dicho comercio. — Minas, Noviembre 24 de 1949. — Servanda Remini de Ramos. — Raúl Ramos.
$10.80 Dic.3-14804-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Comunico que prometí vender al señor Juan M. Prestes el comercio de almacén que tengo en la calle 19 de Abril número 3378, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709, dentro del plazo legal. — ARMANDO FARINASSO.
$9.60 Dic.5-14850-v.dic.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Hemos prometido vender a los señores José Wáshington Desanto y Artigas Cachón el establecimiento de taller mecánico y anexos instalado en Agraciada 4209, con lo que queda disuelta la sociedad "FRAGA y DESANTO". Acreedores dentro de treinta días en la escribanía Durán Mullin, Andes 1217 (quinto piso, depto. 22). Ley 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio. — José Wáshington Desanto. — Enrique César Desanto. — Noé Fraga Curbelo.
$12.00 Dic.5-14831-v.dic.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que ENRIQUE GABINO MOREIRA, el 10 de Junio de este año, vendió a Nelson Biasotti, el bazar Dora, sito en esta plaza, calle Rivera N.o 2007. Acreedores presentar sus cuentas en el mismo. — Montevideo, Noviembre 25 de 1949.
$8.00 Dic.6-14897-v.dic.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
SERAFIN LEIROS y MONTEMAR ASDRUBAL FOURMENT venden a Enrique Luis Ramírez el comercio de venta de leche sito en Las Piedras. Acreedores presentarse en oficina Jurídica Cervieri Yatay 609. — Las Piedras. Diciembre 2 de 1949.
$6.80 Dic.6-14886-v.dic.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD
Comunicamos que con fecha diecinueve de Noviembre corriente, quedó totalmente disuelta la sociedad "KOSTE Y CIA.", que giraba en esta plaza, en el ramo de Barraca, especialmente de clasificación y limpieza de semillas, compra y venta de lubricantes y demás anexos, habiendo los socios Eduardo Luis Köster y Santiago Aparicio Izaguirre, cedido su cuota social, al socio Mario Vicente Rava Castelli, que se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad. Presentarse en calle Florencio Sánchez número novecientos quince de esta ciudad. Y a los efectos del artículo 492, del Código de Comercio, y ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Noviembre de 1949. — Eduardo Luis Köster. — Santiago Aparicio Izaguirre. — Mario Vicente Rava Castelli.
$20.00 Dic.3-14797-v.dic.27

AVISO
Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Miguel Nuñez Ron y Mario Nuñez Martínez, la casa de comercio ubicada en Las Piedras, avenida Artigas 513. Departamento Canelones, y que gira en el ramo de bar y billar. Acreedores presentarse en el término legal en la escribanía de Enrique I. Falco, calle Garibaldi 554 (Las Piedras) — Las Piedras, Noviembre 30 de 1949 — ALAYDES CIUTI. — MARIA E. RODRIGUEZ DE CIUTI. — Miguel Nuñez Ron. — Mario Nuñez Martínez.
$16.00 Dic.6-14889-v.dic.26.

INDUSTRIA LANERA DEL URUGUAY S. A.
I. L. D. U.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Industria Lanera del Uruguay S. A. (I. L. D. U.) para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 22 de Diciembre de 1949, a las 16 horas, en su local de la calle José de Béjar 2600 para tratar los asuntos contenidos en el siguiente orden del día:

1.o Designación de dos accionistas para que computen los votos y firmen el acta. 2.o Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades. 3.o Informe del Síndico. 4.o Designación de dos Directores, seis suplentes, Síndico y dos suplentes Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea, deben depositar sus acciones, o certificado del Banco donde las tengan depositadas, en las oficinas de la sociedad, calle José de Béjar 2600, con cinco días de anticipación; en esa oportunidad, se les entregará el certificado de concurrencia corresondiente El Directorio toma esta disposición, en cumplimiento del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, y Art. 27 de los estatutos sociales. — Montevideo, 1.o de Diciembre de 1949. — José Martínez Reina, Presidente. — Gervasio A. de Posadas Belgrano, Secretario.
$16.00 Dic.1.o-14710-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
AVISO

De acuerdo ley 26 Setiembre de 1904 hacemos saber que ante el escribano Raúl Ferreira he vendido al socio Salomón Alazraki la cuota parte que tenía en sociedad, haciéndose cargo éste del activo y pasivo de la Sociedad. — Tacuarembó, Noviembre 10 de 1949 — SALOMON GRUNBERG. — Salomón Alazraki.
$6.80 Nov.23-14263-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiendo prometido vender a Amelio Francisco Curbelo mi parte en la "Panadería Del Uruguay". calle Cufré número 2830, de esta ciudad, emplazo a los acreedores e interesados. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. — MANUEL MATO BASALO. — MARIA DELIA FEIPE DE MATO. — (Escribanía Domínguez. Tacuarembó número 1406).
$6.80 Nov.23-14271-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
Habiéndose extraviado la libreta de Caja de Ahorros N.o 1861, de LUIS A. ANGELERO (h.), se hace esta publicación a los efectos consiguientes. — Florida, Noviembre 18 de 1949. — Caja Popular de Florida
$1.20 dic.6-14903-v.dic.13.

COMPAÑIA INDUSTRIAL TRATAMIENTO DE MADERA S. A. (CITRAMA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda convocatoria

Se convoca por segunda vez a los señores accionistas de Compañía Industrial Tratamiento de Madera S. A. para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Diciembre de 1949 a las 18 horas en su domicilio plaza Independencia N.o 1374 a fin de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de Junio de 1949 y memorias de Directorio y Síndico; 2.o) Designación de un Director; 3.o) Modificación de los artículos del estatuto relativo al capital y acciones; 4.o) Designación de dos accionistas para la subscripción del acta

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 del estatuto deberán depositar sus acciones o certificados provisorios hasta una hora antes de la asamblea en la Secretaría de la Sociedad y que de acuerdo con el artículo 29 para tratar el tercer punto del orden del día se requiere la concurrencia de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949.
$9.60 Dic.6-14892-v.dic.13.

BARRACA AMERICANA S. A.
(Antes Hufnagel, Plottier y Cía.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Diciembre de 1949 a las 19 horas en el escritorio de la Sociedad, calle Cerro Largo N.o 775. (Montevideo), para tratar la siguiente orden del día: A) Consideración del inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas. B) Distribución de utilidades C) Elección de dos miembros titulares y un suplente del Directorio. D) Elección del Síndico.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos para obtener la boleta de entrada a la asamblea, deberán depositar en Secretaría, sita en el local indicado o en el escritorio de Paysandú, calle Pte. Viera esq Aduana sus acciones o el recibo de ellas efectuado en un Banco; a lo menos con tres días de anticipación a la fecha indicada para su celebración. — Montevideo, 21 de Noviembre de 1949. — El Directorio.
$21.00 Dic.2-14782-v.dic.20.

VIÑEDOS Y BODEGA "DEVON" S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 19 de Diciembre de 1949 a la hora 11 en el local social avenida Garibaldi 2126, para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria, balance general de situación y cuenta de resultados del ejercicio terminado el 30|9|49. 2) Dictamen del Síndico. 3) Elección de cinco Directores. 4) Elección de Síndico y suplente. 5) Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con dos días de anticipación como mínimo.

$6.00 Dic.10-15138-v.dic.13.

"CERRO LARGO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar e lacta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.12-15227-v.dic.13.

"SANTA CLARA SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 10 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Distribución de utilidades. 4.o) Elección de nuevo Directorio. 5.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.12-15228-v.dic.13.

CESION DE CUOTA Y DISOLUCION DE LA SOCIEDAD "BRESLAW Y HOLTZ"

Según escritura de 4 de Noviembre 1949, el socio JACOBO BRESLAW cedió a su consocio Martín Carlos Holtz la totalidad de sus derechos en la sociedad "Breslaw y Holtz" La sociedad se disolvió, el señor Holtz se hizo cargo del activo y pasivo y continúa el giro a su sólo nombre Acreedores se presentarán en Cerrito 407 dentro de 30 días. A los efectos ley 26 Setiembre 1904 y artículo 492 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Jacobo Breslaw. — Martín C. Holtz.

$12.80 Nov.24-14427-v.dic.13.

"PINARES DE MALDONADO SOCIEDAD ANONIMA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Diciembre de 1949, a las 11 horas, en la sede social, avenida Agraciada 1442, a efecto de considerar la siguiente: Orden del día: 1.o) Informe del Directorio. 2.o) Balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de nuevo Directorio. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 19 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.12-15229-v.dic.13.

SULCO S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de "Sulco S A." para la asamblea general extraordinaria que se realizará el 22 de Diciembre del corriente año a las 18 horas en el local social, calle Marsella Nos. 2659|61 en la que se tratará el siguiente orden del día:

1.o) Reformas de los estatutos sociales; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 21 y 22 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea deberán inscribir sus acciones en el registro social que permanecerá abierto hasta el día 21 de Diciembre a las 15 horas. — El Secretario

$8.00 Dic.9-15090-v.dic.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Félix H. Menéndez el "Bar" que tengo instalado en César Díaz 1254. Presentarse en el mismo. — Noviembre 24 de 1949. — ANGEL PEREIRA.

$4.00 Nov.28-14534-v.dic.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ante el escribano Daniel Terra Maza prometimos ceder a lo sseñores Rafael Fraga y Antonio Vázquez las cuotas sociales que nos corresponden en la panadería establecida en la calle Rocha N.o 2763. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: Ley Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre de 1949. — ANTONIO MOURO. — JOSE BERMUDEZ.

$8.00 Nov.28-14466-v.dic.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que he prometido vender a los señores David Pessano Príncipe y Ernesto Devita el comercio que en el ramo de café, bar y restaurant tengo instalado en la calle Dante 1918. Acreedores: calle Lima 1363. Escribano Miguel A. Pérez Montebruno. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — RAMON GOMEZ. — David Pessano Príncipe. — Ernesto Devita.

$4.00 Dic.12-15154-v.dic.22.

PAYSANDU INDUSTRIAL LANERA S. A. (PAYLANA)
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido en los artículos 31 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se reunirá en nuestros escritorios, calle Misiones y Salto el 29 de Diciembre próximo a las 18 horas a fin de considerar la siguiente orden del día: Memoria y balance del ejercicio. Informe de la Comisión Fiscal. Algún otro asunto de interés de la Sociedad. Se recuerda a los señores accionistas que la asamblea se considerará constituída con cualquier número de accionistas que concurran (artículo 34). Para asistir y tomar parte en las asambleas los accionistas con tres días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o certificado de caución o depósito (artículo 35). — Paysandú, Diciembre 7 de 1949. — El Directorio.

$12.00 Dic.10-15170-v.dic.15.

"CIREMA", COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES METALURGICAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA o CIREMA, S.R.L.

Se constituyó por escritura que autorizó el escribano Diamantino Méndez, el 19 de Noviembre último y se inscribió en el Registro Público de Comercio con el número 523 libro 1 (Juzgado Letrado de Prmera Instancia en lo Civil de segundo turno). Socios: Conrado Quincke y Juan Enrique Guyer. Objeto: negocios en maquinarias, porductos metalúrgicos y similares. Domicilio: Montevideo. Plazo: 10 años con prórroga automática. Capital: $ 5.000.00. Integrado: 50 o|o. Gobierno: conjuntamente o uno con un apoderado o por dos apoderados. Balances: 31 de Octubre. Asambleas: dentro de los treinta días siguientes. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — D. Méndez, Escribano.

$10.00 Dic.10-15057-v.dic.21.

COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE HOTELES URUGUAY, S. A.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se cita a los señores accionistas de Compañía Intercontinental de Hoteles Uruguay, S. A. para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 33 del corriente a las 17 horas en el local calle Rincón número 454 (escritorio 319), para considerar la siguiente orden del día: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y reparto de utilidades propuesto por el Directorio y del informe del Síndico; B) Fijación del número de Directores y elección de éstos; C) Elección del Síndico y suplente; D) Fijar la retribución del Directorio y Síndico.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán registrar sus acciones mediante recibo de depósito en Banco o depositando las acciones en la Secretaría Social, Rincón número 454 (escritorio 319), con tres días de anticipación al de la asamblea (artículo 12). La asamblea sesionará válidamente cualquiera sea el número de accionistas presentes o representados (artículo 11).

$9.80 Dic.12-15144-v.dic.19.

JOSE LUIS CUENCA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 19 de Diciembre en curso a la hora 18, en la sede calle Buenos Aires número 383, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y distribución de utilidades: 2.o Elección de autoridades.

Se recuerda a los señores accionistas que deberán registrar sus acciones en la sede social con una anticipación de tres días a la fecha de la asamblea. — La Secretaría.

$5.60 Dic.12-15116-v.dic.19.

COMPAÑIA AZUCARERA ARTIGAS S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los artículos 18, 19 y 21 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el 29 de Diciembre en el local de la calle Paraguay N.o 2253 a las 18 y 15 horas para tratar el siguiente orden del día: Modificación del vencimiento del ejercicio social. Se advierte a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deberán depositar las acciones que posean o un certificado expedido por el Banco en el que se hallen depositadas, con tres días de anticipación a la fecha de la realización de la misma.

$10.00 Dic.10-15137-v.dic.15.

MOLINO FONTANA S. A.
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Molino Fontana S. A., para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Diciembre a las 15 horas, en el local social, calle Felipe Fontana y Dr. Carlos Cúneo, de Nueva Palmira, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. 2.o Consideración de la memoria del Directorio, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico. 3.o Elección de cinco titulares y cinco suplentes del Directorio y del Síndico titular y suplente. 4.o Autorización al Directorio para proceder al revalúo de los bienes sociales. Se previene a los accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea deberán registrar sus acciones en la Sociedad, hasta tres días antes del fijado para la reunión y que, si transcurrida una hora de la fijada para la asamblea en primera convocatoria, no existe quórum, se pasará a sesionar en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. — El Directorio.

$14.00 Dic.12-15232-v.dic.16.

R. Y. M. S. A., REPRESENTACIONES Y MANDATOS, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

El Directorio de Representaciones y Mandatos, Sociedad Anónima, de acuerdo a sus estatutos, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria que se realizará el 22 de Diciembre a las 19 horas en su sede provisoria de la calle Sarandí 335, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico del primer ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1948; 2.o Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente y remuneración del titular; 3.o Designación de dos accionistas que firmarán el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$8.00 Dic.12-15163-v.dic.16.

CAJA POPULAR DE JOSE ENRIQUE RODO
CONVOCATORIA PARA LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en los estatutos sociales, el Directorio de esta institución tiene el agrado de convocar a usted para la asamblea general ordinaria que se llevará a cabo el día 17 del corriente a las 18 horas en esta localidad, en la que se tratará la siguiente orden del día: 1) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea; 2) Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades. — Saludamos a usted muy atentamente. — Angel M. D'Andrea, Presidente. — José M. Villanueva, Secretario.

Nota. — La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra. Para gozar del derecho de asistir a la misma debe retirarse en la Gerencia la boleta que acredite la calidad de accionista, número de sus acciones y votos que le corresponden, con tres días de anticipación.

$12.00 Dic.10-15097-v.dic.17.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de la Sociedad "Polene Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que por este Juzgado se ha presentado "Polene Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos, los que se transcriben a continuación:

Testimonio. — Acta de constitución de Sociedad. — En Montevideo, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el escribano que subscribe y los testigos que se expresarán, comparecen los señores: I) Don Federico Sabino Dajas; II) Don Francisco García Sánchez; y III) Don Ramón González López, mayores de edad, vecinos de esta ciudad, y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad

Anónima, la que se regirá por los estatutos que a continuación se transcriben y con las modificaciones que pudiera introducir el Poder Ejecutivo, al aprobarlos en definitiva.

CAPITULO I

Denominación, domicilio, duración y objeto

Artículo 1.o. Bajo la denominación de "Polene, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos, leyes y decretos vigentes y las disposiciones pertinentes del Código de Comercio, y se domiciliará en esta Capital, pudiendo establecer sucursales o agencias o filiales, en cualquier punto del país o del extranjero.

Art. 2.o. La duración de la Sociedad se fija en noventa y nueve años a contar desde la fecha de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo.

Art. 3.o. La Sociedad tiene por objeto la creación y explotación de toda clase de industrias y de productos del país o del extranjero para lo cual podrá realizar toda clase de negocios reurales, comerciales, industriales, financieros, explotaciones industriales, mineras, rurales, ganaderas, agrícolas, forestales y de colonización que se relacionen directa o indirectamente con dicho objeto. Para la realización de estos fines, la Sociedad podrá efectuar también las siguientes operaciones: adquirir, vender o permutar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar y negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas y todo otro derecho real; constituir sociedades, contratar la construcción y explotación de obras particulares; dar o tomar dinero prestado, bajo hipotecas y prendas agrarias; efectuar negocios de importación, exportación, comisiones; representaciones, agencias y mandatos; tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectuare, hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre, o bien a su propio nombre, y en el de terceros conjuntamente, o en nombre de terceros, la enunciación que precede no es limitativa, sino explicativa, pues la Sociedad podrá hacer cualquier clase de negocios que resuelva su Directorio y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto; no pudiendo realizar las operaciones previstas por la ley número 11.073 de 24 de Junio de 1948.

CAPITULO II

Capital y acciones

Artículo 4.o. El capital social se fija en la cantidad de ochenta mil pesos ($ 80.000.00), moneda nacional uruguaya, dividido en ochocientas acciones (800) al portador de cien pesos moneda nacional uruguaya cada una.

Art. 5.o. Ese capital podrá ser aumentado una o más veces hasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00), dividido siempre en acciones de $ 100.00 cada una, por resolución del Directorio tomada con la conformidad de todos sus miembros, señalando en cada caso la cantidad que se amplía. Todas las resoluciones sobre aumentos de capital se asentarán en actas, las que, testimoniadas por escribano, se someterán a la aprobación del Poder Ejecutivo, abonándose en esa oportunidad los derechos e impuestos correspondientes a la ampliación de capital. Las acciones llevarán además el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución y de la inscripción de sus estatutos, número de orden sucesivo y firma del Presidente y de otro Director. Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones y podrán estar representados por certificados provisorios mientras no se hallen totalmente integradas. El Directorio podrá establecer que el capital se vaya emitiendo en series sucesivas de acciones hasta llegar al monto autorizado.

Art. 6.o. El hecho de ser subscriptor o poseedor de una o varias acciones, implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos así como de las resoluciones de las asambleas y del Directorio de la Sociedad adoptadas dentro de los límites de sus respectivas atribuciones.

CAPITULO III

Directorio

Artículo 7.o El gobierno, administración y representación de la Sociedad, estarán a cargo de un Directorio, integrado por tres titulares designados anualmente por la asamblea de accionistas. El número de Directores podrá ser elevado hasta cinco si así lo resolviera la asamblea. Los Directores podrán ser reelectos. Vencido el término para el cual fueron elegidos, permanecerán en el ejercicio de sus cargos hasta la designación del nuevo Directorio. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio, por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyos casos, el mandante y el mandatario serán solidariamente responsables por los actos del segundo. En caso de vacancia, el Directorio designará Director suplente, que se incorporará al Directorio y desempeñará su cargo hasta la primera asamblea.

Art. 8.o El Directorio nombrará de su seno al Director que ejercerá las funciones de Presidente.

Art. 9.o Todas las resoluciones se tomarán con el voto conforme de la mayoría. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Las resoluciones del Directorio deberán asentarse íntegramente en un libro de actas rubricado.

Art. 10. El Directorio tiene las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos que se relacionen con el objeto social, y entrando dentro de sus facultades y poderes, todo aquello que una disposición expresamente ordenada por los estatutos o la ley, no hubiera reservado a la asamblea general, aún en los casos en que la ley exige autorización expresa.

Art. 11. La Sociedad puede ser comprometida válidamente y celebrar todos sus actos jurídicos comprendidos en su objeto, con la firma de dos Directores o de un Director y un apoderado o autorizado al efecto, o de dos apoderados o de uno solo, con poder bastante para ello.

CAPITULO IV

Asambleas

Artículo 12. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias, deberán ser convocadas, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la Sociedad debiendo ser uno de ellos el "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas, sólo puedn tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos, si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de publicaciones para realizar asambleas, pero solamente en el caso de que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resoluciones que vayan contra intereses de terceros. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria, la presencia de accionistas que representen la mitad más una de las acciones integradas, aun para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909; en la segunda convocatoria podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aun en los casos previstos en la ley citada precedentemente. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. En caso de empate el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y, a falta de éste, por un Director que estuviera presente o por cualquier accionista elegido por la asamblea.

Art. 13. Los accionistas pueden hacerse representar en las asambleas por cualquier persona siempre que no sea Director, Síndico, apoderado o empleado de la Sociedad, bastando a tal efecto una simple carta - poder.

Art. 14. Para tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la Sociedad con tres días de anticipación a la misma o presentar, dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. El accionista recibirá, a cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado, una boleta de entrada en la cual constará el número de votos que posee.

Art. 15. Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se reunirá, por lo menos, una vez al año, dentro del primer trimestre que siga a la clausura del ejercicio social y tendrá como objeto considerar los informes del Directorio, así como aprobar o rechazar el balance anual, la cuenta de pérdidas y ganancias y el dividendo propuesto por el Directorio. Nombrará, asimismo, los nuevos Directores y resolverá sobre los demás puntos que compongan la orden del día propuesta. Las asambleas extraordinarias se convocan para considerar cualquier asunto en el caso de haber sido solicitada su convocatoria por el Directorio o por un grupo de accionistas que representen, por lo menos, un quinto del capital integrado. En este caso la convocatoria deberá publicarse antes de treinta días de recibida la solicitud y realizarse la asamblea dentro de los quince días siguientes a ese plazo.

CAPITULO V

Ejercicio social, balances, dividendos y reservas

Artículo 16 El ejercicio social termina el 30 de Junio de cada año. La fecha de cierre podrá ser cambiada por resolución del Directorio, dando cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas.

Art. 17. De las utilidades líquidas realizadas que resulten luego de deducir las amortizaciones y previsiones que considere necesarias, el Directorio procederá a proponer a la asamblea la distribución del remanente, de acuerdo a la siguiente norma: la parte que por concepto de retribución corresponda al Directorio, la que en definitiva deberá ser fijada por la asamblea; y el saldo, a los accionistas, salvo que la asamblea resolviera destinar parte de ese remanente a un fondo de reserva extraordinario.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 18. La Sociedad podrá disolverse: A) En cualquier momento, en caso de enajenación o pérdida de más del setenta por ciento del activo social, o siempre que lo resuelva la asamblea extraordinaria convocada especialmente al efecto, de acuerdo con lo determinado en estos mismos estatutos. La asamblea resolverá, en este caso, el procedimieno a seguirse para la liquidación; B) En el caso de encontrarse todas las acciones de la Sociedad en manos de un solo tenedor, éste podrá exigir al Directorio, la transferencia de todo el activo social y el Directorio, previo el cumplimiento de las prescripciones legales a que hubiere lugar, deberán transferírselo, siempre que el pasivo de la Sociedad, así como los impuestos o tasas fiscales hubieran sido pagados o consignados en forma, con lo cual la Sociedad se considerará disuelta y liquidada; C) En caso de guerra o conmoción interior a juicio del Directorio, éste podrá resolver la liquidación anticipada de la Sociedad. Dicha disolución deberá ser ratificada por la unanimidad de los accionistas cuya voluntad conforme deberá expresarla en la asamblea general o en cualquier otra forma auténtica. En cualquiera de los casos previstos en los incisos A) y C) y siempre que la asamblea no hubiera resuelto otra cosa, el Directorio podrá liquidar la Sociedad directamente o por medio de uno o más liquidadores, investidos de las facultades que el Directorio considerase conveniente, teniendo a este respecto el Directorio los más amplios poderes para liquidar la Sociedad.

CAPITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 19. Los fundadores procederán a designar el primer Directorio dentro de los sesenta días de aprobados los presentes estatutos.

Art. 20. Queda autorizado el señor Ramón González López, para gestionar la aprobación de los presentes estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, así como para aceptar cualquier observación que hicieran las autoridades que intervengan en dichas gestiones. Y para constancia se labra la presente que previa lectura y ratificación, firman los comparecientes por ante mí y los testigos señores Próspero Irureta Goyena y Carlos Pollio, vecinos hábiles y de mi conocimiento, haciendo constar que los comparecientes me solicitan que agregue esta acta a mi Registro de Protocolizaciones y les expida el testimonio respecivo, de todo lo que doy fe — F. García. F. Dajas. — R. González López. — Próspero Irureta Goyena — Carlos Pollio. — Ante mí: José Antonio Becco, Escribano.

(Al margen hay timbres de montepío notarial por valor de quince pesos, artículo doce, inciso A) del arancel de escribanos).

N.o 4. Protocolización de acta de constitución de Polene Sociedad Anónima. En Montevideo, a ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, de acuerdo con lo solicitado en el acta que antecede, la agrego a mi Registro de Protocolizaciones de fojas doce a diecisiete Esta protocolización sigue a la verificada con fecha de ayer, bajo el membrete: "N.o 3. Protocolizacón de! acta de constitución de Sociedad Americana de Inversiones en el Extranjero", de fojas seis a once. — José Antonio Becco. Escribano.

Al margen hay timbres de montepío notarial por valor de dos pesos cincuenta centésimos. Concuerda lo testimoniado con los originales de su tenor que corren agregados de fojas doce a fojas diecisiete de mi Registro de Protocolizaciones correspondiente al año en curso. En fe de ello y a solicitud de la Sociedad "Polene Sociedad Anónima", expido el presente que signo y firmo en Montevideo a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.): José Antonio Becco, Escribano.

Copia. Montevideo Mayo 5 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano Ledo Arroyo Torres. Ramón González López. constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones de esta Capital, al señor Ministro, digo: Que como resulta del testimonio que en forma acompaño, autorizado por el escribano José Antonio Becco, se ha constituído una sociedad anónima bajo la denominación de "Polene Sociedad Anónima". En consecuencia y de conformidad con la autorización contenida en el artículo 20 de dichos estatutos, vengo a solicitar la personería jurídica correspondiente. Acompaño, además, dos copias autenticadas de los referidos estatutos, de conformidad con lo prescripto por el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de Mayo de 1947. Por tanto, al señor Ministro solicito: Se aprueben los estatutos de "Polene Sociedad Anónima". Saluda al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Ramón González López

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Mayo 9 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene que observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Mon-

tevideo, Junio 21 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, escribano don Ledo Arroyo Torres. Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Polene S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones: Artículo 3.o La Sociedad sólo podrá realizar toda clase de negocios que se relacionen directamente con su objeto. Artículo 5 o Los certificados provisorios a que se hace mención en este artículo deberán ser nominativos. Artículo 12. La realización de asambleas sin publicación de convocatorias deberá comunicarse a la Inspección General de Hacienda con una anticipación mínima de 48 horas. Artículo 14. Se ha omitido establecer como han de votar los accionistas. Saludan al señor Ministro muy atentamente. (Fdo.): Batlle T. Barbato, Jefe Interino División. — Vo. Bo. Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Junio 25 de 1949. — Vista a los interesados debiéndose presentar la redacción de los artículos cuyas observaciones acepten. (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 5 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, contador Nilo Berchesi, Ramón González López en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Polene Sociedad Anónima", evacuando la vista conferida al señor Ministro, digo: Que aceptando las consideraciones expuestas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, debo manifestar: Respecto del artículo 3.o queda eliminada la palabra 'indirectamente" y en consecuencia la sociedad sólo podrá realizar toda clase de negocios que se relacionen directamente con su objeto. Respecto al artículo 5.o la parte final de este artículo quedará redactada así: "Pueden emitirse en títulos representativos de una o varias acciones y podrán estar representados por certificados provisorios nominativos mientras no se hallen totalmente integradas. El Directorio podrá establecer que el capital se vaya emitiendo en series sucesivas de acciones hasta llegar al monto autorizado". Respecto del artículo 12: quedará redactado así: "Artículo 12. Las asambleas, ordinarias o extraordinarias deberán ser convocadas, cualquiera que fuera su objeto, por llamamientos publicados dos veces en dos diarios del domicilio de la sociedad, debiendo ser uno de ellos en "Diario Oficial". La reunión no podrá tener lugar antes de ocho días de la última publicación. En las asambleas sólo pueden tratarse los asuntos indicados en la convocatoria. No obstante, podrán tratarse otros asuntos si en la asamblea estuviera representada la totalidad del capital social. Asimismo podrá prescindirse de publicaciones para realizar asambleas, pero solamente en el caso de que se halle presente la totalidad del capital integrado y no se tomen resoluciones que vaya contra intereses de terceros; debiendo en este caso darse cuenta a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas con 48 horas, por lo menos, de anticipación. Para que la asamblea pueda sesionar se requiere en la primera convocatoria la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones integradas, aún para los casos establecidos por la ley de 19 de Junio de 1909; en la segunda convocatoria podrá sesionar cualquiera sea el número de accionistas presentes, aún en los casos previstos en la ley citada precedentemente. En todos los casos bastará la simple mayoría de votos presentes para resolver cualquier asunto. En caso de empate, el Presidente de la asamblea tendrá doble voto. La asamblea será presidida por el Presidente del Directorio y a falta de éste, por el Director que estuviera presente o por cualquier accionistas elegido por la asamblea". Respecto del artículo 14 quedará redactado así: "Artículo 14. Para tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación a la misma o presentar dentro del mismo plazo, el recibo de depósito otorgado por una institución bancaria. El accionista recibirá a cambio del depósito de sus acciones o del recibo mencionado una boleta de entrada en la cual constará el número de votos que posee. El voto de los accionistas se computará a razón de un voto por cada diez mil pesos valor nominal. Una sola persona no dispondrá en ningún caso de más de seis votos, ya sea por derecho propio, por representación o por ambos conceptos". Dejando así evacuada la vista conferida saludo al señor Ministro muy atte. — (Fdo.:) Ramón González López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 8 de 1949. A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de 1.er Turno. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno. — Señor Ministro: Con respecto a la forma de determinar el objeto social —que por su amplitud conduce a una verdadera indeterminación— el subscripto reitera la opinión expuesta, entre otros dictámenes, en los números 914 - 43, de 15 de Noviembre de 1943 y N.o 542 - 44 de 22 de Junio de 1944, estatutos de Interamericana S. A. y Deli S. A. Las demás disposiciones estatutarias no le merecn observación pudiendo aprobarse con las modificaciones introducidas por los peticionantes en el precedente escrito, reconociéndose a la "Polene S. A." como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias sin derecho a exigir indemnización alguna. — Montevideo, Agosto 12 de 1949. — (Fdo.:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 17 de 1949. Vista a los interesados. — (Fdo.:) Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Setiembre 14 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo Berchesi. Ramón González López, en el expediente sobre aprobación de estatutos de "Polene Sociedad Anónima" evacuando la vista conferida al señor Ministro digo: Que aceptando lo expuesto por el señor Fiscal de Gobierno de 1er. Turno y con el fin de que la redacción del artículo 3.o de los estatutos por su amplitud pueda signifcar una indeterminación vengo a manifestar que el referido artículo quedará redactado en la siguiente forma: "Artículo 3.o El objeto de la sociedad lo constituye: A) la explotación de las industrias relacionadas con los productos del país y para lo cual podrá realizar toda clase de negocios rurales - industriales financieros explotaciones industriales, mineras, rurales, ganaderas, agrícolas, forestales y de colonización que se relacionen directamente con dicho objeto. Comprar y vender, importar y exportar dichos productos, subproductos y sus derivados; B) la importación, industrialización y venta por mayor y menor, de productos de perfumería y artículos de tocador. Para la realización de estos fines la sociedad podrá efectuar también las siguientes operaciones: adquirir, vender, o permutar bienes raíces, muebles y semovientes; aceptar y negociar todo género de concesiones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, y todo otro derecho real; consituir sociedades, contratar la construcción y explotación de obras particulares; dar o tomar dinero prestado baje hipotecas y prendas agrarias; efectuar negocios de imporación' exportación' comisiones, representaciones, agencias y mandatos, tomar participación en sociedades o negocios de cualquier clase, pudiendo todas las operaciones que efectuare hacerlas por cuenta propia o por su cuenta y la de terceros conjuntamente, o sólo por cuenta de terceros a su propio nombre, o bien a su propio nombre y en el de terceros conjuntamente, o en nombre de terceros, pudiendo realizar cualquier clase de negocios que resuelva su Directorio y que se relacionen con su objeto. Le queda expresamente prohibido a la sociedad realizar las operaciones previstas por la ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948. Evacuada la vista en los términos expuestos, ruego al señor Ministro se sirva dictar el decreto de aprobación solicitado oportunamente. — (Fdo.:) Ramón González López.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. Vistos: la gestión de la sociedad anónima "Polene" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de las industrias relacionadas con los productos del país, para lo cual podrá realizar toda clase de negocios rurales, industriales, financieros, explotaciones industriales, mineras, rurales, ganaderas, agrícolas, forestales y de colonización que se relacionen directamente con dicho objeto; comprar y vender, importar y exportar dichos productos, subproductos y sus derivados; la importación, industrialización y venta de productos de perfumería y artículos de tocador; realizar toda clase de operaciones comerciales y financieras que se relacionen directamente con los fines enunciados. 2.o El capital se fija en ochenta mil pesos ($ 80.000.00), pudiendo ser aumentado por el Directorio, previa autorización del Poder Ejecutivo, hasta la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos ($ 240.000.00). 3.o A requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y Fiscalía de Gobierno de 1er. Turno, fueron modificados los artículos 3.o, 5.o, 12 y 14, tal como se detalla a fojas 11 a 12 y 14 a 14 vta. de estas actuaciones. Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos con las modificaciones precitadas, no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con las oficinas mencionadas, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Polene" con las modificaciones que se detallan en el 3er. resultando y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo no noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la sociedad cumplir el decreto de 13 de Diciembre de 1947 y en especial los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. Montevideo, Octubre 14 de 1949. — Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 2o Turno. Ramón González López, constituyendo domicilio en la casa N.o 1438 de la calle Misiones, al señor Juez digo: Que según lo compruebo con los justificativos que acompaño, el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 23 de Setiembre último, aprobó los estatuos de "Polene Sociedad Anónima", reconociéndole su personería jurídica.

En consecuencia, haciendo uso de la facultad que me acuerda el artículo 20 de los estatutos y lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, al señor Juez, solicito: 1.o Se me tenga por presentado con la documentación acompañada. 2.o Que previa audiencia del señor Fiscal de lo Civil, y con remisión de los autos respectivos, en su oportunidad se sirva disponer la inscripción de los referidos estatutos en el Registro Público de Comercio que corresponda, así como la publicación de los mismos, de acuerdo con la ley, e igualmente la inclusión de dicha sociedad en la Matrícula de Comerciantes, la rúbrica de los libros correspondientes y la expedición de los testimonios de todo lo actuado. — R. González López.

N.o 11.176. — Montevideo, Octubre 20 de 1949. Vista al señor Fiscal de lo Civil, sin más trámite. — Mallo.

No 5.036. — Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción de estatutos solicitada. En cuanto a la inscripción en la matrícula, la solicitud deberá contener lo exigido por el artículo 34 del Código de Comercio. — Montevideo, Octubre 25 de 1949. — Juan Carlos Imhof.

Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno: Ramón González López, en el expediente sobre inscripción de estatutos de "Polene S. A." evacuando la vista conferida, al señor Juez, digo: A fin de que se matricule a "Polene S. A." en el Registro pertinente, declaro: A) que la sociedad no ha iniciado aún sus actividades comerciales, y que el objeto de la misma es el que determina el artículo 3.o de sus estatutos con las modificaciones introducidas en su texto a pedido del señor Fiscal de Gobierno; B) tiene su sede social en la Avenida General Rondeau N.o 2257; C) la sociedad será administrada por un Directorio con las facultades que al mismo le fijan los propios estatutos, no teniendo en la actualidad gerente ni factor. Por tanto al señor Juez pido se sirva proveer de conformidad con lo solicitado en mi anterior escrito. — R. González López.

N.o 5.291. — Señor Juez: puede ordenarse la inscripción en la matrícula. — Montevideo, Noviembre 4|949. — Juan Carlos Imhof.

N.o 12.810. — Montevideo, Noviembre 9 de 1949. Vistos: Atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones pedidas, publíquese por la prensa, dése certificado, hágase el desglose pertinente, tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Mallo.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don E. Alberto Mallo, en Montevideo a nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — Juan C. Altieri.

Registro Público de Comercio. Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno. Inscripta con el N.o 20 al fo. 111 vto. y siguientes del Tomo 13 del Registro de Contratos. — Montevideo, Noviembre 16 de 1949. — J. T. Pereira.

Concuerda con sus originales. En fe de ello y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo en Montevideo a veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$148.00 - 14619.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Inscripción de los estatutos de Serra Hnos Montevideo S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanica en lo Civil de séptimo turno doctor don Atilio Piguriña Vivas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Serra Hnos. Monte-

video S. A. solicitando la inscripción de sus estatutos los que se transcriben a continuación:

Evaristo J. Badía, escribano: Certifico: Que en Montevideo, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, comparecieron los señores doctor Amadeo Almada (hijo) y don Alfredo Vila, vecinos de esta ciudad, quienes me exhibieron un Libro de Actas de asambleas de la sociedad en formación "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima", con el fin de que les expidiera testimonio del acta que, copiada literalmente, dice así:

Acta número uno. — Constitución. — En la ciudad de Montevideo, a quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las once horas, en la finca número setecientos cincuenta y cinco de la calle Uruguay de esta ciudad se reunieron los señores: Melchor Serra, Pedro Serra, Luis Serra, Mateo Serra, Francisco Serra, Francisco José Serra, Juan Vicente Francisco Serra, Carlos Pedro Serra, doctor Amadeo Almada, Alfredo Vila y las señoras Magdalena De Ferrari de Serra e Inés Serra de Serra para considerar la constitución de una sociedad anónima que se denominará "Serra Hnos. Montevideo S. A.". Se dió lectura al proyecto de estatutos el cual oportunamente fué distribuído entre todos los presentes. Luego de un cambio general de ideas, se puso a votación el proyecto de estatutos que han de regir los destinos de la sociedad, los cuales fueron aprobados por unanimidad de acuerdo con el texto siguiente:

ESTATUTOS DE "SERRA HERMANOS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA

CAPITULO I

Denominación, objeto, plazo y domicilio

Artículo 1.o Con el nombre de "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima", queda constituída una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y por los preceptos legales de la materia.

Art. 2.o Su objeto será el de comerciar en la importación, exportación, representación, elaboración o fabricación de toda clase de maquinarias y artículos o materiales para la industria en general y en especial en el tráfico relacionado con las artes gráficas.

Art. 3.o El término de duración de esta sociedad será de cuarenta años contados desde la fecha de aprobación de los presentes estatutos, pero podrá ser prorrogado por la asamblea de aciconistas con sujeción a la ley y previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 4.o Tendrá su domicilio en la ciudad de Montevideo, (República Oriental del Uruguay) y podrá establecer agencias, sucursales y fábricas dentro o fuera del país.

CAPITULO 2

Capital, acciones y accionistas

Artículo 5.o Fíjase en dos millones de pesos m|n. ($ 2:000.000.00) el capital autorizado que estará representado por veinte mil (20.000) acciones de cien pesos ($ 100.00) cada una. Las acciones serán denominadas según sus carcterísticas, unas ordinarias y otras fundadoras. Estas últimas podrán ser emitidas hasta un total máximo de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00) para usarse exclusivamente a los efectos determinados en el inciso B) del título VIII. Las ordinarias serán emitidas para integrar el saldo del capital autorizado.

Art. 6.o Todas las acciones serán al portador, llevarán impresa en forma bien señalada su calidad de fundadora u ordinaria y tendrán su número de orden progresivo. Cada título representativo de acciones podrá significar una o más de ellas. Serán firmadas por el Presidente y el Secretario del Directorio.

Art. 7.o El capital inicial estará formado por el total que resulte de las acciones fundadoras y las series de cincuenta mil pesos ($ 50.000.00) cada una de acciones ordinarias hasta completar, sumadas a las de la primera categoría la cantidad de un millón de pesos ($ 1:000.000.00). Para la subscripción de estas acciones ordinarias tendrán preferencia los señores Serra Hermanos o las personas que ellos autoricen; la subscripción pública regirá para el resto bajo las condiciones que determine el Directorio, entre las cuales puede figurar el pago en cuotas, en cuyo caso el Directorio estará facultado frente al incumplimiento parcial, para hacer que el importe de las cuotas pagas quede a beneficio de la sociedad o para exigir el cumplimiento con más el interés moratorio del 9 o|o anual, o la subscripción para el pago íntegro a término en cuyo caso el Directorio tendrá la facultad de prorrogarla o anularla, si no fuere abonada a su vencimiento.

Art. 8.o Integrado el capital inicial, podrá el Directorio, cuando lo estime oportuno, emitir nuevas series de acciones ordinarias hasta el límite del capital autorizado. En la subscripción de estas acciones tendrán prelación las personas que ya sean tenedoras de acciones y ello en la proporción de éstas. Todo lo anexo y correspondiente a esta colocación será resuelto por el Directorio.

Art. 9.o Las acciones fundadoras, en los demás efectos equivalente a las ordinarias serán, en el reparto de utilidades, favorecidas con dos puntos (2) más sobre el dividendo que en cada caso se autorice.

Art. 10. Podrá el Directorio, cuando la ley lo autorice y a favor de la voluntad unánime de sus miembros, emitir obligaciones, bonos o debentures, con o sin garantía especial. El monto de tales valores en circulación no podrá exceder en ningún caso al cincuenta por ciento (50 o|o) del capital integrado.

CAPITULO 3

Dirección y administración

Artículo 11. La dirección y administración de la sociedad estarán cometidas a un Directorio compuesto por no menos de tres ni más de cinco miembros el cual será elegido en asamblea general ordinaria por un número de votos que represente por lo menos el 51 o|o del capital social integrado. Los Directores que podrán asimismo, ser reelectos, durarán cinco años en sus cargos. Si en la competente asamblea no se obtuviese el porcentaje prevenido más arriba, quedará sin efecto la elección y los mandatos vencidos prorrogados automáticamente hasta la próxima asamblea general ordinaria.

Art. 12. La misma solución de prórroga se adopta para los demás casos de terminación de mandato que no coincidan con la fecha de una asamblea general ordinaria y hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores elegidos.

Art. 13 En caso de vacancia en cargo de Director, el Directorio convocará a un suplente de la lista respectiva. Si no hubiere suplentes, el Directorio designará directamente la persona que ejercerá las funciones de titular; en ambos casos por el tiempo que dure la causa de su convocatoria o designación.

Art. 14. El Directorio hará en la primera sesión que celebre, la distribución de cargos, susceptible de ser rectificada en cualquier momento.

Art. 15 El Directorio se reunirá ordinariamente una vez al mes por lo menos, en la fecha y lugar que él mismo determine; y extraordinariamente cuando lo resuelva su Presidente o lo solicite uno de sus miembros o la Sindicatura. Sus resoluciones, salvo las excepciones consagradas en estos estatutos, serán tomadas por simple mayoría de votos y serán asentadas en un Libro de Actas que subscribirán dos Directores asistentes. Las deliberaciones o constancias también podrán ser asentadas en ese registro, cuando así se acuerde o lo solicite algún Director.

Art. 16. No existe incompatibilidad entre el cargo de Director o la calidad de accionista y cualquier otro cargo rentado u honorario, dentro de la organización social.

Art. 17. El Directorio estará investido de amplias facultades y plenos poderes para la realización de toda suerte de operaciones comerciales y civiles y para representar a la Sociedad dentro de los límites de estos estatutos y para cumplir los objetivos sociales, extrajudiciales y las resoluciones de la asamblea general en cualesquera actos judiciales, extrajudiciales o administrativos. En tal concepto y sólo a vía de ejemplo, tendrá las atribuciones y deberes que a continuación se señalan: A) Resolver y dirigir todos los negocios, asuntos o intereses sociales, con facultad general de libre disposición y administración de benes de cualquier naturaleza; B) Intervenir en toda clase de operaciones, transacciones, inversiones o negocios industriales, comerciales, o financieros de cualquier índole, directa o indirectamente relacionados con los fines de la Sociedad; comprar, vender, arrendar, establecer, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar y administrar por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros; bienes inmuebles o semovientes, materiales o inmateriales, situados en el país o en el extranjero y, en general, disponer en cualquier forma de ellos y celebrar cualquier operación comercial, industrial o financiera; y adquirir bajo cualquier forma, otras sociedades o empresas establecidas en el país o fuera de él, o fusionarse o asociarse con ellas; C) Fijar y autorizar gastos generales de administración y explotación y contratar y pagar toda clase de suministro, en materiales y en especie, trabajos, construcciones e instalaciones; D) Formalizar, otorgar y subscribir actos, contratos e instrumentos públicos y privados; E) Designar Gerente, Subgerente, mandatarios generales o especiales otorgándoles los poderes necesarios; designar otros empleados así como personal técnico, agentes, representantes y corresponsales, tanto en la República como en el extranjero, señalándoles las atribuciones, los sueldos, los salarios y las demás condiciones de cada servicio. Suspender y destituir a unos y a otros. Podrá además fijar un porcentaje, cuando lo considere oportuno para gratificaciones al personal; F) Subscribir como librador, endosante, aceptante o avalista, letras de cambio, vales, pagarés, conformes cheques (ya sobre fondos propios ya en descubierto), giros, cartas de créditos y demás papeles de comercio; G) Solicitar y utilizar créditos en instituciones bancarias o personas jurídicas comprendiendo el Banco Hipotecario del Uruguay, con sujeción a su régimen legal; H) Recibir los precios provenientes de ejecución de los contratos que celebre y cobrar lo que por cualquier concepto se adeude o llegue a adeudarse a la Sociedad; I) Transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometerlas en árbitros arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; J) Dar y recibir en pago, muebles o inmuebles, derechos, títulos y acciones; K) Otorgar, constituir, transferir, aceptar y liberar garantías, hipotecas, prendas, fianzas y cauciones; tomar dinero prestado ya sea en vales o cuentas corrientes de los Bancos, Compañías, Sociedades o particulares, girar en descubierto y descontar toda clase de documentos; L) Comprar, vender, permutar, arrendar, ceder, transferir y caucionar títulos, acciones, marcas, patentes, créditos y derechos reales y personales, bienes muebles o inmuebles, por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estime convenientes; Ll) Tomar cualquier participación o interesar a la Sociedad en cualquier empresa o establecer fábricas, talleres, sucursales o agencias, adquirir el activo o hacerse cargo del pasivo o solamente del motivo, en sociedades y empresas particulares análogas; conceder a cualqcier sociedad formada o a formarse todo aporte en las condiciones que crea más conveniente; M) Solicitar concesiones y contraer las obligaciones que las mismas impliquen; N) Ejercer la representación legal de la Sociedad por sí, o por intermedio de la persona o personas que sean delegadas en virtud del apartado E) del presente artículo, representar a la Sociedad en juicios y ejercer todas las acciones judiciales de cualquier naturaleza que sean, con las facultades generales de derecho y las especiales enumeradas en el artículo 160 del Código de Procedimiento Civil; Ñ) Realizar convenios de cambio o de intercambio comercial, con Bancos o Instituciones y con el Contralor de Importaciones y Exportaciones, otorgando garantías ante los mismos. Adquirir divisas, cualquiera que sea el tipo de cambio que exista, sea compensado, libre, dirigido u otro; O) Convocar, cuando corresponda a las asambleas ordinarias y extraordinarias, indicando en la convocatoria los asuntos a tratarse en ellas; presentar a la asmblea ordinaria, memoria anual sobre la marcha de la Sociedad, balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades; P) Pagar dividendos de la Sociedad con acciones de la misma a la par cuando lo estime conveniente o necesario; Q) Entregar acciones de la Sociedad o valores convencionales, en pago por compra de mercaderías, créditos y toda suerte de bienes muebles o inmuebles, e incluso lo que constituye el capital líquido de un comercio o industria. No obstante, en ningún caso, dichas acciones podrán adjudicarse a un valor inferior al nominal.

Art. 18. El Presidente y el Secretario del Directorio o dos Directores actuando conjuntamente, tendrán a todos los efectos la representación de la Sociedad, sin perjuicio de los encargos especiales qce se disponga.

CAPITULO 4

Asambleas generales

Artículo 19. Las asambleas de accionistas serán de dos categorías: ordinarias y extraordinarias. Serán ordinarias las qce se convoquen durante el período comprendido entre el primero de Julio y el treinta de Setiembre de cada año, en el día, hora y lugar que se indique en la convocatoria. Serán extraordinarias las que se convoquen en cualquiera de los siguientes casos: A) Por disposición del Directorio; B) Por requerimiento de la sindicatura con sujeción a lo dispuesto en el inciso D) del artículo 29; C) Por solicitud de accionistas que represente por lo menos el 25 o|o del capital integrado, en que se determinen, por escrito, los asuntos a incluirse en el orden del día. Estas asambleas serán convocadas dentro de los 45 días de la solicitud respectiva.

Art. 20. La convocatoria para todas las asambleas, lo mismo las ordinarias que las extraordinarias, se hará por medio de avisos publicados tres veces en dos diarios de la Capital, por lo menos, siendo uno de ellos necesariamente el "Diario Oficial", con 15 días de anticipación y con expresión de los asuntos a tratar. El quórum para las asambleas ordinarias será, en la primera citación, el de un número de accionistas qué represente por lo menos un tercio del capital integrado, y en las extraordinarias el 51 o|o de dicho capital. Si no se lograra los quórums necesarios, se citará por segunda vez a plazo que no exceda de 15 días y con antelación no inferior a 10. Se sesionará con el número que haya. No podrá considerarse ni resolverse en las asambleas, lo mismo ordinarias que extraordinarias, otros asuntos que

los comprendidos en el orden del día.

Art. 21. Compete a las asambleas: A) Nombrar los miembros del Directorio, los Síndicos y los suplentes respectivos; B) Decidir en los asuntos que se indican en el artículo 25; C) Aprobar, observar o rechazar los balances, memorias, inventarios, cuentas de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades presentados por el Directorio y resolver los demás asuntos que éste proponga y figuren en el orden del día.

Art. 22. Siete días antes por lo menos, de la fecha señalada para la realización de la asamblea, los accionistas que deseen participar en ella deberán presentarse ante la administración de la Sociedad a objeto de obtener un certificado en que conste el número de acciones de que sea tenedor o representante y el de votos que por derecho propio o por representación le corresponda. Tal certificado servirá de "entrada" al local donde se celebre la asamblea.

Art. 23. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por su Vicepresidente si lo hubiere o por un Presidente ad-hoc que sea a la vez miembro del Directorio, asistidos por el Secretario del mismo u otro Director. La asamblea podrá disponer que uno o más accionistas formen, asimismo, parte del órgano que dirija los debates. Los Directores tendrán voz y voto y el Presidente doble voto para el caso de empate. Para los escrutinios podrá nombrarse una Comisión Especial.

Art. 24. Cada cinco mil pesos ($ 5.000.00) de acciones tendrá derecho a un voto y cada accionista por sí o por representación no podrá reunir más de seis votos. Accionistas que separadamente no alcancen al mínimo establecido de cinco mil pesos, pero reunidos sí, podrán designar representante común para ejercer el derecho del voto. No podrán ser mandatarios las personas a que refiere el decreto de 16 de Julio de 1943.

Art. 25. Las resoluciones de las asambleas requerirán simple mayoría de votos, con excepción de los siguientes casos en que se exigirá votos en número bastante a representar el 51 o|o del capital integrado: A) Prórroga del plazo de vigencia de la Sociedad; B) Aumento o reducción del capital social fuera de la situación contemplada en el artículo 8.o; C) Disolución de la Sociedad antes de la expiración del plazo; D) Reforma de los estatutos; E) Cambio de objeto o denominación de la Sociedad; F) Remoción de los Directores o Síndicos.

Art. 26. Se reputará aceptados por las asambleas, lo mismo ordinarias que extraordinarias, las ponencias, memorias y balances presentados por el Directorio contra los cuales no se reunan votos que, siendo mayoría, no representen por lo menos el 20 o|o del capital integrado.

Art. 27. Las resoluciones de las asambleas serán asentadas en un libro de actas especial, en que cada pieza deberá llevar las firmas del Presidente y del Secretario, sin perjuicio de las de las personas que quiera designar la misma asamblea a tales efectos.

CAPITULO 5

Fiscalización

Artículo 28. La Sindicatura será desempeñada por la persona o la entidad (que ejerza profesionalmente funciones de tal índole) que, pudiendo ser reelectos, sea designada, con o sin suplente, en forma anual, por la asamblea general ordinaria.

Art. 29. Compete a la Sindicatura: A) Examinar directamente o por intermedio de expertos, cada vez que lo juzgue conveniente pero por lo menos cada tres meses, los libros y documentación de la Sociedad; B) Dictaminar sobre el balance, la memoria, el inventario y cuenta de pérdidas y ganancias que el Directorio presente a la asamblea; C) Asistir a las asambleas o a las sesiones del Directorio cuando lo repute necesario o se lo solicite; D) Convocar a asamblea general ordinaria en la omisión del Directorio o a extraordinaria cuando lo juzgue indispensable.

Art. 30. El Directorio deberá poner a disposición de la Sindicatura los antecedentes que ésta solicite para el mejor cumplimiento de su gestión.

Art. 31. Los honorarios que devengue el ejercicio de la Sindicatura serán fijados, para cada anualidad siguiente, por la asamblea general ordinaria.

CAPITULO 6

Ejercicio, balance y distribución de utilidades

Artículo 32. El año económico de la Sociedad comenzará el primero de Julio y se cerrará el treinta de Junio del año siguiente, salvo lo dispuesto para el primer ejercicio en el inciso D) del capítulo 8.

Art. 33. Los beneficios líquidos que resulten del balance general serán distribuidos por el modo y orden siguiente: A) 5 o|o para fondo de reserva; B) 2 o|o para el Presidente; C) 9 o|o para ser distribuído entre los Directores a prorrata de la duración de su smandatos. Este porcentaje podrá ser aumentado hasta el 12 o|o cuando el Directorio esté constituído por más de tres miembros; D) El porcentaje para fondo de reserva y estabilización de dividendos que resuelva la asamblea a propuesta del Directorio; E) El remanente será distribuído entre los accionistas en concepto de dividendo.

Art. 34. Caducarán a favor de la Sociedad los dividendos que no sean reclamados dentro de los cuatro años a contar de la fecha en que fueron exigibles.

CAPITULO 7

Liquidación y disolución

Artículo 35. La Sociedad se disuelve: A) Por expiración del plazo establecido en estos estatutos sin que la asamblea haya resuelto prorrogarlo; B) Por acuerdo unánime del Directorio sometido a aprobación de la asamblea general, la cual necesitará a tal efecto un número de votos que represente por lo menos el 51 o|o del capital integrado; C) Por causa especialmente prevenida en las leyes.

Art. 36. Competerá al Directorio la liquidación de la Sociedad, a no ser que la asamblea disponga el nombramiento de una Comisión Liquidadora especial. La forma de liquidación será siempre determinada por la asamblea.

CAPITULO 8

Disposiciones transitorias

A) La Sociedad comprará a la firma "Serra Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada" constituída en Buenos Aires y con sucursal en Montevideo, dedicada a la explotación comercial de las artes gráficas, la parte de su giro que desarrolla en el Uruguay, bajo la misma razón social, haciéndose cargo de su activo y pasivo de acuerdo con el balance inventario que al efecto se practique, el mismo que comprenderá todos los bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporales que integran dicho establecimiento con asiento principal en la calle Uruguay 755|57 de esta ciudad, a fin de proseguir y ampliar esos negocios en calidad de sucesores de la firma vendedora, la que permitirá a la Sociedad compradora el uso del nombre "Serra Hermanos Montevideo S.A." B) El importe que resulte de la compra venta a que se refiere el inciso anterior le será abonado a los señores Serra Hermanos en acciones fundadoras a la par, hasta un total de quinientos cincuenta mil pesos ($ 550.000.00); y si dicho importe fuera mayor a esta suma, el saldo que resultare le será abonado en acciones ordinarias a la par, o en efectivo o en ambas formas combinadas según lo resuelva el Directorio oportunamente; C) Una vez aprobados los estatutos por el Poder Ejecutivo, el Directorio, dentro de los 60 días siguientes, fijará la fecha en que comenzarán las actividades de la Sociedad, debiendo practicarse en ese momento el balance inventario referido en el inciso A); D) El cierre del primer ejercicio de la Sociedad se realizará en la fecha que fije el Directorio, dentro de un plazo no mayor a dos años a contar desde la iniciación de la actividades; E) El primer Directorio quedará constituído por las siguientes personas: señor Mateo Serra, doctor Amadeo Almada, señor Alfredo Vila, con calidad de titulares; F) El primer Directorio podrá llevar su número a cuatro o cinco miembros y tiene facultad para hacer las competentes designaciones. Cuando esté compuesto por cuatro miembros su Presidente tendrá doble voto para el caso de empate. Cuando lo estime conveniente procederá a la designación de suplentes; G) El primer Directorio designará la sindicatura que ha de fiscalizar la marcha de la Sociedad hasta la asamblea convocada para elegirla. Fijará los honorarios que ella devengue hasta la señalada oportunidad; H) Los señores doctor Amadeo Almada o señor Alfredo Vila, quedan autorizados para realizar personalmente o por medio de apoderados, las gestiones dirigidas a obtener la aprobación de estos estatutos, incluso proponiendo o aceptando enmiendas, llegado el caso, así como a inscribir aquéllos en el Registro Público de Comercio. Quedan facultados, igualmente, para subscribir las escrituras de compra y demás documentos que tengan relación con la formación de esta Sociedad. Y no siendo para más el acto, se levanta la sesión, siendo las doce horas y cuarenta y cinco minutos. — Melchor Serra. — Pedro Serra. — F. J. Serra. — Luis Serra. — Francisco Serra. — Magdalena De Ferrari de Serra. — Ines Serra de Serra. — Mateo Serra. — Carlos P. Serra. — Juan V. Serra. — Amadeo Almada (hijo). — A. Vila.

Lo que antecede es copia fiel de los originales que lucen del folio uno al once del libro de actas de asambleas número uno de "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima", a los que me remito y rubricaré. En fe de ello y a solicitud de los señores doctor Amadeo Almada (hijo) y don Alfredo Vila, para gestionar la aprobación de estos estatutos y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente, que signo y firmo en la ciudad de Montevideo, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve. — Evaristo J. Badía, Escribano.

Copia: "Montevideo, Junio 14 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda. Presente. — Amadeo Almada (hijo) y Alfredo Vila, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 755 de esta ciudad, al señor Ministro como más haya lugar por derecho, decimos: Que según se establece en el inciso H) del Capítulo VIII "Disposiciones transitorias" de los estatutos de "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima" que acompañamos, se nos ha conferido la autorización necesaria para gestionar del Poder Ejecutivo la correspondiente personería. En uso de esa facultad y en virtud de lo que establece el artículo 405 del Código de Comercio, solicitamos del señor Ministro quiera acordar a la referida Sociedad la debida autorización para su funcionamiento, aprobando a la vez sus estatutos. Solicitamos asimismo que, oportunamente se nos devuelvan los originales para hacerlos inscribir en el Registro Público de Comercio. Acompañamos las copias a sus efectos. Sírvase el señor Ministro proveer en todo de conformidad y será justicia. — Amadeo Almada. — Alfredo Vila."

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Julio 21 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Agosto 16 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor don Nilo Berchesi. — Señor Ministro: El proyecto de estatutos de "Serra Hermanos Montevideo S. A." merece a esta Inspección General las siguientes consideraciones:

Artículo 13. Sería conveniente agregar que en los casos en que el Directorio haga uso de la facultad que le acuerda este artículo, dará cuenta a la primera asamblea de accionistas para la ratificación por la misma de las designaciones efectuadas, máxime si se tiene en cuenta que el mandato de cada Director se extiende a cinco años.

Artículo 16. Es necesario establecer que en caso de que un Director perciba una remuneración extraordinaria por el desempeño de otras tareas dentro de la Sociedad se ponga el hecho en conocimiento expreso de los accionistas en la primera asamblea que se realice. En distintas oportunidades se ha fundado esta consideración en que si las retribuciones son fijadas por el propio Directorio para uno de sus miembros se crea una situación de implicancia que se regulariza por el conocimiento y aprobación de los accionistas. Por otra parte el Poder Ejecutivo no sólo ha compartido el temperamento propuesto por esta Inspección General sino que lo ha impuesto en los decretos de aprobación de los estatutos de "Manufacturera de Seda S. A", "Almacenes América S. A." y "Ferrosmalt S. A.".

Artículo 17, inciso P). Se estima que el cobro de dividendos en acciones no puede ser imperativo para el accionista sino optativo, en todo caso correspondería que la resolución al respecto emanara de la asamblea y no del Directorio.

Disposiciones transitorias: D). De acuerdo con esta disposición, el primer ejercicio social podría llegar a tener una duración de hasta dos años, lo que está en contradicción con lo establecido por el artículo 421 del Código de Comercio. Saludan al señor Ministro muy atte. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga. — P|Jefe Interino de División. — Vo Bo.: Juan Luis Antuña, Inspector General Interino.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Agosto 22 de 1949. — Vista a los interesados debiendo manifestar cómo quedarán redactados los artículos cuya observación acepten. — (Firmado): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Montevideo, Agosto 26 de 1949. — Señor Ministro de Hacienda, doctor Nilo R. Berchesi. Presente. — Amadeo Almada (hijo) y Alfredo Vila, en el expediente relativo a la aprobación de los estatutos de "Serra Hermanos Montevideo S. A.", evacuando la vista conferida, al señor Ministro decimos: Que aceptamos todas las consideraciones formuladas por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas en su dictamen precedente y en su virtud las disposiciones estatutarias que son objeto de ellas, quedarán redactadas en la siguiente forma:

"Artículo 13. En caso de vacancia en cargo de Director, el Directorio convocará a un suplente de la lista respectiva. Si no hubiere suplentes, el Directorio designará directamente la persona que ejercerá las funciones de titular, con cargo a dar cuenta a los efectos de la competente ratificación por la asamblea; en ambos casos por el tiempo que dure la causa de su convocatoria o designación".

"Artículo 16 No existe incompatibilidad entre el cargo de Director o la calidad de accionista y cualquier otro cargo, rentado u honorario, dentro de la organización social. Cuando estas situaciones se produzcan, el Directorio dará cuenta de ellas a la asamblea de accionistas en su primera reunión".

"Artículo 17, inciso P). Pagar dividendos de la Sociedad con acciones de la misma a la par cuando, aceptado por el accionista, lo estime conveniente o necesario, todo con sujeción al inciso C) del artículo 21".

Disposiciones transitorias. (Letra D). El cierre del primer ejercicio se realizará de conformidad con el artículo 421 del Código de Comercio. Dejando evacuada la vista conferida, saludamos al señor Ministro con toda consideración. — (Fdo.): Amadeo Almada. — Alfredo Vila.

Ministerio de Hacienda — Montevideo, Agosto 30 de 1949. — A sus antecedentes y vista a la Fiscalía de Gobierno de primer turno. — (Fdo.): Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de primer turno. — Señor Ministro: Con las modificaciones introduci-

das por los interesados en el precedente escrito y con la salvedad de que el Fiscal mantiene su opinión contraria a la emisión de debentures (artículo 10), expuesta, entre otros dictámenes, en los de 6 de Agosto de 1931, estatutos de "The Texas Uruguay Company S. A." y N.o 683|44, de 7 de Junio de 1944, estatutos de "Horacio Torrendell S. A." puede el Poder Ejecutivo aprobar los estatutos en vista y reconocer a la "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima" como persona jurídica de derecho privado, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativas en vigor o que en lo sucesivo dictaren los organismos públicos en el ejercicio regular de sus respectivas competencias, sin derecho a exigir indemnización alguna. Con respecto a la inclusión de la palabra "Montevideo" en la denominación social el Fiscal reitera la observación formulada en ditcamen N.o 890|44, de 11 de Octubre de 1944, estatutos de la "Swan, Culbertson y Frits (Uruguay) S. A.". La Inspección General de Hacienda deberá fiscalizar oportunamente, el cumplimiento de la obligación impuesta por el inciso 2.o del artículo 3.o de la ley número 2230 de 2 de Junio de 1893 (integración en dinero efectivo del 25 o|o del capital suscripto). Montevideo, Setiembre 3 de 1949. — (Fdo.): V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Setiembre 23 de 1949. — Vista: La gestión de la Sociedad Anónima "Serra Hermanos Montevideo" a fin de que se aprueben sus estatutos y se autorice su funcionamiento. Resultando: 1.o) Su objeto es comerciar en la importación, exportación, representación, elaboración o fabricación de toda clase de maquinarias y artículos o materiales para la industria en general y en especial en el tráfico relacionado con las artes gráficas; 2.o) El capital se fija en dos millones de pesos ($ 2:000.000.00); 3.o) Requerimiento de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas fueron modificados los artículos 13, 16 y 17 y el inciso D) de las disposiciones transitorias, tal como se detalla a fojas 15 y 15 vuelta de estos obrados; 4.o) La Fiscalía de Gobierno de primer turno, observó la inclusión de la palabra Montevideo en la denominación y la facultad de emitir debentures, contenida en el artículo 10. Considerando: 1.o) Respecto a la facultad de emitir debentures, cabe manifestar que las sociedades anónimas pueden emitirlos, con la limitación de que, tratándose de obligaciones garantidas, sólo podrán serlo con bienes propios de la Sociedad, tal como surge de la ley N.o 5343 de 22 de Octubre de 1915. 2.o) No existe disposición legal que impide el uso de la palabra Montevideo u otra expresión geográfica en la denominación de las sociedades, siempre que, como en el presente caso, la denominación contenga otras expresiones que la diferencien nítidamente de los organismos oficiales. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y oída la Fiscalía de Gobierno de primer turno, el Presidente de la República: Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Serra Hermanos Montevideo" con las modificaciones y aclaraciones que se detallan en la parte expositiva de esta resolución y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893) debiendo la Sociedad dar cumplimiento al decreto de 18 de Diciembre de 1947 y en especial a los incisos B), C) y D) de su artículo 2.o. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentado; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese y archívese. — (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil: Amadeo Almada (hijo) y Alfredo Vila, constituyendo domicilio en la calle Uruguay N.o 755, como más haya lugar por derecho, decimos: Que con fecha 23 de Setiembre de 1949, según resulta de los recaudos que acompañamos, el Poder Ejecutivo aprobó los estatutos de "Serra Hermanos Montevideo Sociedad Anónima", acordándole a esta Sociedad personería jurídica. Que en el Capítulo VIII de las "Disposiciones transitorias" letra "H" de estos estatutos, se nos concede la autorización necesaria para solicitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Haciendo uso de esa facultad y cumpliendo con lo que establece el artículo 407 del Código de Comercio, venimos a solicitar del señor Juez, se sirva disponer la inscripción de dichos estatutos en el mencionado Registro, así como su publicación, para lo cual acompañamos los originales que pedimos nos sean devueltos con la nota respectiva, una vez verificado lo que aquí solicitamos, como también mandar rubricar los libros que en oportunidad se presenten. Por tanto, al señor Juez, pedimos: Que teniéndonos por presentados con los estatutos originales a que más arriba hacemos referencia, quiera proveer de conformidad a lo solicitado, todo con noticia del señor Fiscal de lo Civil. Será justicia. — Amadeo Almada (hijo). — Alfredo Vila.

N.o 13457. Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Vista al Ministerio Público. — Pigurina.

Fiscalía de lo Civil de segundo turno. — N.o 5624. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Octubre 19 de 1949. — Ernesto Mautone.

N.o 14100. Montevideo, Octubre 22 de 1949. — Vistos: Con el señor Fiscal decrétase la inscripción solicitada, comuníquese y publíquese. Devuélvanse los recaudos y previa tasación y pago de costas, archívese. — Pigurina.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil se séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, en Montevideo, a veinte y dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — Luis Antonio Lamas.

Montevideo, Noviembre 3 de 1949. — A sus efectos y bajo conocimiento se remite al Registro Público de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. Conste. — Lamas.

Montevideo, Noviembre 14 de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 98 del folio 729 y siguientes, del libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$563.00:—14635.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 3
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 3 para adquirir: Agua jane, desinfectante, insecticida, escobillones, hilo para coser, ladrillos para limpieza, líquido para limpiar metales, papel higiénico, jabón amarillo, jabones sapolio, estopa, naftalina, pomada para calzado, soda cristal, soda cáustica, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día diecisiete de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-22999-v.dic.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 98
Primer llamado

Llámase a licitación pública N.o 98 para adquirir: Chapas galvanizadas, estaño, plomo, remaches, hierro planchuela, hierro redondo, tejido de malla, lona yerba mate, cuerda de cáñamo, cadenas ronzales, hojales de bronce, cuerda cabos, hilo "Oso" o "Pescado", hilo para velas, lanilla, brin azul, cretona, botones corozo, hebillas ordinarias, lienzo, cinta de hilera, tablones, tirantes y tablas de pino brasil, tornillos, clavos, bisagras, con destino a stock de Talleres, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintitrés de Diciembre de 1949 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Diciembre 9 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-22998-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3227|50
Jabón común

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 11 de Enero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 7.000 kilogramos de jabón común, en trozos (panes) de 750 gramos de peso, a entregar en dos remesas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00 — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.13-23004-v.dic.23.

U.T.E.
LICITACION N.o 3226|50
Estopa

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 7 de Febrero de 1950, a las 10 horas, para proveerse de 5.000 kilogramos estopa blanca de algodón limpio, sin cordones, etc., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corrietne) Dic.13-23003-v.dic.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 58485. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Con esta fecha Ulfilas Goetz, de Buenos Aires (Argentina), solicita registrar la marca "COSM-Y-FLOR", para la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 Dic.13-15241-v.dic.23.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 7976. — Montevideo, Diciembre 7 de 1049. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Alessandro Vucetich, de Bologna, (Italia), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un utensilio doméstico para fregar suelos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 Dic.13-15169-v.dic.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 41|949

Llámase a licitación pública por primera vez, para las obras de adquisición de un equipo mecánico para perforaciones con destino a la realización de obras por administración directa de la Dirección General de Arquitectura, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 0.60 en la Tesorería General de la Nación.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 23 de Diciembre a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Diciembre de 1949. — División Adm. y Secret. General.

(Cuenta corriente) Dic.13-23005-v.dic.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 653

Llámase a licitación pública para la adquisición de 142 (ciento cuarenta y dos) guardapolvos destinados al personal perteneciente a la Dirección de Paseos Públicos, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 20 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-23000-v.dic.13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 652

Llámase a licitación pública para la adquisición de 100.000 marchamos, 150.000 bulones galvanizados de 1|4" x 3|4" y 500 kilos de alambre para precinto, de acuerdo con los pliegos de condiciones que podrán retirar los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Santiago de Chile N.o 1257 (Palacio Municipal). Recepción y apertura de propuestas el día 16 de Diciembre próximo, a las 9 y 30 horas. Valor del pliego de condiciones: $ 0.60. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-23002-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la ejecución de las obras de pavimentación con hormigón armado y cordones de granito y hormigón armado, proyectadas para determinados tramos de las calles: Novara, Bérgamo, Albania, Locarno, Asacia, Pontevedra y Lisboa, de acuerdo con el proyecto que los interesados podrán consultar en esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina. La recepción y apertura de propuestas, se efectuará el día 26 del corriente a las 10 horas, en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal, 7.o piso. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949.

(Cuenta corriente) Dic.13-23001-v.dic.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
AVISO

Se hace conocer a los propietarios de terrenos baldíos o con edificación en estado de demolición, ubicados en la planta urbana de la ciudad de Maldonado, que tenga un área comprendida entre 1600 y 2500 metros cuadrados que deseen enajenarlos, se presenten a esta Intendencia en un plazo de 30 días a partir de la primera publicación en el "Diario Oficial"; en los sellados y timbres de ley correspondientes, haciendo la propuesta del caso, especificando precios, superficie, lugar de ubicación, etc. Los proponentes deberán indicar en su propuesta la forma de pago que están dispuestos a aceptar. — Maldonado, Diciembre 7 de 1949. — Juan José Chiossi, Prosecretario.

(Cuenta corriente) Dic.13-22997-v.en.17.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Diciembre 13 de 1949

1.a Sección

HECTOR H. FERNANDEZ RAMIREZ, 29 años. soltero, industrial. oriental, domiciliado Bmé. Mitre 1488, Apto. 15, y ELECTRA MARIA AGARBADO, 25 años. divorciada. modista, oriental, domiciliada Mmé. Mitre 1488 Apto. 15.

9.a Sección

CARLOS ENRIQUE OTAMENDI, 18 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Guanahany 1934, y MARIA ANGELICA LAFFERA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Guttenberg 6257.

MARTIN FELIX SANCHEZ, 28 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Artes 1863, y REINA GLORIA RODRIGUEZ AMADO, 22 años. soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5841.

BRUNO ZANELLA, 25 años. soltero, empleado. francés, domiciliado Osvaldo Rodríguez 5415, y NELY AMANDOLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Osvaldo Rodríguez 5415.

SANTIAGO OSCAR BATTO, 19 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Carlos A. López 2142, y MARIA MARGARITA MONTAÑO, 16 años. soltera, oriental, domiciliada Fernando Menk 5.

10.a Sección

JOAQUIN FRATTA, 29 años. soltero. mosaiquista, italiano domiciliado Larravide 2239, y CARMEN RISSO, 23 años. soltera. brasileña, domiciliada Larravide 2219.

ROMEO MELLA, 33 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Avda. Italia 5811, y MARTA MENDIZABAL, 26 años. soltera, oriental, domiciliada Avda. Italia 5811.

OMAR GUTIERREZ, 37 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Italia 3851, y MARIA HERRERA, 37 años, soltera, oriental. domiciliada Avda. Italia 3851.

NOVIEMBRE CAMACHO, 31 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Justo Maeso 3659, e IRMA MARCET, 25 años. soltera, oriental. domiciliada Justo Maeso 3659.

RICARDO VACCARO, 33 años soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2333, y NELIDA ESTHER DURAN, 31 años. soltera, oriental, domiciliada Comercio 2333.

11.a Sección

ARACIL MIRANDA, 27 años. soltero. militar. oriental, domiciliado Dr. Carlos Nery 3675, y MARIA ESTHER MASEIRA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Cicerón 5971.

12.a Sección

GIL BERNARDO SALABERRY, 25 años. soltero, empleado. oriental. domiciliado Burgues 3301, y ELSA SUAREZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Burgues 3301.

JULIO AREOSO, 26 años. soltero, tapicero, oriental, domiciliado José L. Terra 2860, y NORMA MIRTHA IGLESIAS, 18 años. soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 2860.

FRANCISCO LOPEZ, 29 años. soltero. empleado. oriental, domiciliado Bella Vista 1708, y BELGICA YOLANDA SILVA. 23 años. soltera, educacionista. oriental. domiciliada Bella Vista 1708.

VERNE DANTE GERARD, 26 años. soltero. empleado, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2344, y AMERICA ECHENIQUE, 20 años. soltera, modista. oriental. domiciliada Mariano Moreno 2344.

GIL JUSTINIANO DE LOS SANTOS, 42 años. soltero, carpintero. oriental, domiciliado Fco. Labandeira 3378, y DOMINGA BENTANCUR, 33 años, soltera. empleada, oriental, domiciliada B. Artigas 3789.

PABLO NIEVES, 27 años. soltero, empleado, oriental domiciliado Burgues 2831, y PURPURA SOSA, 26 años. divorciada, oriental, domiciliada Victoria 2687.

JOSE MANUEL VILLAR, 26 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Regimiento 9 N.o 1571, e YDA PADILLA, 21 años. soltera, oriental, domiciliada Regimiento 9 N.o 1571.

JUAN JOSE GARI (hijo), 24 años. soltero, comercio, oriental. domiciliado Cubo del Norte 3717, y MARIA MAGDALENA AROCENA, 23 años. soltera, empleada, oriental. domiciliada Cubo del Norte 3717.

TOMAS BISMARK FONT, 30 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado Garibaldi 2057, y NELLY EMA BERTINAT, 29 años. soltera, oriental. domiciliada Garibaldi 2057.

JULIO LEANDRO MELMAN, 22 años. soltero, industrial. argentino, domiciliado Porongos 2784 y FANNY FAINZAIG, 19 años. soltera, oriental, domiciliada Colorado 1878.

LUMBER CASTO DURAN, 26 años. soltero, empleado, oriental. domiciliado Junta E. Administrativa 1669, y CORINA GURMANDO, 25 años. soltera, oriental, domiciliada Junta E. Administrativa 1669.

20.a Sección

JOSE AMELIO OMAR, 19 años. soltero, metalúrgico. oriental, domiciliado Pública 359, y MARIA DELIA GONZALEZ, 17 años. soltera, oriental. domiciliada Pública 194.

JULIO CESAR LUCERO, 23 años. soltero, vidriero, oriental. domiciliado P. Giralt 4130, y HILDA LEONCIA DIESSNER, 22 años. soltera. oriental, domiciliada G. del Pino 4221.

AMILCAR IGNACIO INZAURRALDE, 25 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado M. Vidaurreta 177, y ELSA LUISA PORTA, 19 años. soltera. oriental, domiciliada Conciliación 4087.

JULIO WASHINGTON BARREIRO, 34 años, soltero, metalúrgico. oriental, domiciliado M. H. y Obes 4727, e ISABEL SUAREZ, 23 años. soltera, oriental, domiciliada Yapeyú 45.

21.a Sección

AVAS NOGUES ALVAREZ, 33 años, soltero, impresor, oriental. domiciliado Molinos de Raffo 640, y MARIA DEL LUJAN PALOMEQUE, 33 años, divorciada, oriental, domiciliada Raffo 640.

24.a Sección

RAUL MAYO, 23 años. soltero, empleado. oriental, domiciliado Larrañaga 1956, y MARIA ISABEL AMOROSO, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Pereyra de la Luz 1413.

FRANCISCO OUBILLA, 30 años. soltero, estudiante. paraguayo, domiciliado Pereyra 3177. y ADELA BERRO, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Pereyra 3181.

RICARDO ALBERTO MERNES, 34 años. soltero, empleado, oriental, domiciliado Maipú 1021, y OLGA MARIA SALGADO MENDEZ, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Maipú 1921.

MATIAS OBERLIN, 48 años, divorciado, comercio, argentino, domiciliado Leguizamón 3505 y MARIA CASTRO MOURELLE, 42 años. soltera. española, domiciliada Leguizamón 3505

CARLOS LORAGHE, 23 años. soltero, militar, oriental, domiciliado Duilio 1540, y MARIA LUISA DUBARRY, 16 años. soltera. oriental, domiciliada Feliciano Rodríguez 3344.

JUSTINIANO CIRILO MATO, 30 años. soltero, jornalero. oriental, domiciliado 26 de Marzo 1311, y MARIA REIMUNDA FURTADO, 23 años. soltera, oriental. domiciliada Pedro F. Berro 1333.

$2.00 P|p-v.dic.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA LANDABERRY DE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 7 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Dic.7-15204-v.dic.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que JOSE LUIS AGUETE MORA solicita la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De su nacimiento, pues donde figura el apellido de su madre como "More" debe decir "Mora"; y 2.o Su partida de matrimonio con Silvia Alejandrina Dutruel y de nacimiento de su hija Mary Josefina Aguete Dutruel, pues donde en ambas figura el esposo y padre, respectivamente, como José Luis More debe decir "José Luis Aguete Mora"; además, donde en la de matrimonio figura el esposo como hijo de Josefina Moré debe decir "hijo de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". y en la de nacimiento de Mary Josefina Aguete Dutruel debe agregarse "que es nieta por línea paterna de Lorenzo Aguete y Josefina Mora". — Montevideo, Agosto 20 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.13-15171-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha nsido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de VALENTIN D'ELIA con JOSEFA ADELFINA ESPOSITO, en la que aparece el nombre y apellido de la contrayente como "Delfina González" debiendo decir "Josefa Adelina Expósito", y la de nacimiento de Carlos D'Elía Expósito, en la que aparece el apellido materno como "González" debiendo decir "Expósito", que es como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Noviembre 23 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $10.50 Dic.13-15224-v.dic.29.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de EVERILDA CACERES, que aparece en dicha partida con el nombre de "Ebrerida" debiendo decir Everilda, por ser su verdadero nombre. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15222-v.dic.29.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ANDRES W. CHIESA y la de nacimiento de Oscar Chiesa, en la que los apellidos paternos aparecen como "Chiessa" debiendo decir en ambas Chiesa, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 30 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$15.00 Dic.13-15219-v.dic.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de PEDRO ANTONIO NARIO, estableciéndose que donde la madre del inscripto aparece con el apellido de "Bonetti" debe decir "Bonelli". — Montevideo, Agosto 17 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15223-v.dic.29.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a LAURA MARGARITA MORALES, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio y auxiliatoria de pobreza que le inició su esposo Raúl Aníbal Estomba. Lo. 37, Fo. 787). — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Dic.13-15220-v.dic.31. Feb.10-v.feb.15.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María Franca, recaído en autos caratulados "LARRAYOZ (FERMIN BERNARDO). Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento, pues donde en la misma figura con el apellido "Larrayas" debe decir Larrayoz. — Montevideo, Noviembre 17 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.30 Dic13-15221-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor José María Franca, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE COSME o ALBERTO GNAZZO DIRENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Dic.13-15202-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LANZANI o LANSANI TAGLIABUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo,

Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15211-v.dic.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA CATALINA PANIZZA DE RALLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Carlos Ponce de León Actuario Adjunto.

$6.00 Dic.13-15210-v.dic.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado don RAMON PORTAS GARCIA y doña NEMESIA CASTRO solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio por figurar en ella, ambos, como nacidos en el año 1889 en lugar del año 1898. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

(Auxil.) $6.30 Dic.13-15172-v.dic.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA GUIACOMUZI o BATISTA o BAUTISTA GIACOMUZI, citándose a los que se crean con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$12.00 Nov.10-13665-v.nov.21. Dic.13 v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO o ALBERTO CAYO TISNES RUIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Treinta y Tres 1463. — Montevideo, Octubre 11 de 1949. — Eduardo Machiavello, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15213-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA ROBATO o ROBATTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Diciembre 6 de 1949. — Orestes J. Balestrino, Actuario.

$4.00 Dic.13-15249-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO MOREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Dic.13-15209-v.dic.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA LUZARDO DE SANTA CRUZ y JULIA GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL GARCIA DE SANTA CRUZ o JULIA ISABEL SORIA DE SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus deerchos ante este Juzgado. — Canelones, Noviembre 30 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario'

$6.00 Dic.13-15208-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PERPETUA DEOCRECIA PIREZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Diciembre 3 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú.

$6.00 Dic.13-15173-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Garat (Umberto Ramón) y MARIA ROSA OTERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 24 de Noviembre próximo pasado se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal originada por el matrimonio Umberto Ramón Garat y María Rosa Otero, y se cita y emplaza a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Colonia, Diciembre 6 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$16.00 Dic.13-12543-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Disolución de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Melitón Macario Martínez con DOROTEA COSTA DE MARTINEZ. Disolución de la sociedad conyugal" (Lo. 24. Fo. 674), se hace saber que por resolución de este Juzgado, de fecha veintiséis de Octubre último. a solicitud del esposo, se ha decretado la disolución de la sociedad conyugal de bienes constituida por el mero hecho del matrimonio de don Melitón Macario Martínez y doña Dorotea Costa de Martínez, citándose y emplazándose a todos los que se consideren interesados para que comparezcan a estar a derecho en los expresados autos dentro del término de sesenta días. — Minas, Diciembre 5 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$30.00 Dic.13-15231-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZA GREGORIA MEDINA DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 6 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.13-15217-v.dic.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de ELODIA AMORIN DE RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Diciembre 5 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 Dic.13-15216-v.dic.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de EUSEBIO G. VEGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Noviembre 25 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15218-v.dic.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de CORNELIO CIPRIANO MEDINA y TOMASA ERCILIA MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San Carlos, Diciembre 2 de 1949. — Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Dic.13-15215-v.dic.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GUMERSINDO PEYRO con ROSA DE SOUZA, en la que el contrayente aparece con el nombre y apellido "Gumercindo Peiró" debiendo decir Gumersindo Peyró. La de nacimiento de Orestes Peyró, en la que aparece el apellido materno como "Souza" debiendo decir De Souza. La de nacimiento de Rosaura Peyró, en la que el nombre y apellido paterno y el apellido materno aparecen "Gumercindo Peiró" y "Sosa" debiendo decir Gumersindo Peyró y De Souza. La de nacimiento de Héctor Peyró, en la que el nombre del padre aparece "Gumercindo" debiendo decir Gumersindo. La de nacimiento de Nelso Peyró, en la que el nombre del padre y el apellido materno aparecen "Gumercindo" y "Souza" debiendo decir Gumersindo y De Souza. Nacimiento de Blanca Elisa Peyró, en la que el apellido paterno aparece "Peiró" debiendo decir Peyró. Y nacimiento de Bismarck Julio Peyró, en la que el apellido del padre y el nombre del inscripto aparecen "Peiró" y "Bismark" debiendo decir Peyró y Bismarck. A los efectos legales se hace esta publicación. — Salto, Marzo 21 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$27.00 Dic.13-15176-v.dic.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don ALEJANDRO SAN MARTIN para que comparezca dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola volnntad le ha iniciado su esposa doña Florencia Riquelme de San Martín, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. (Artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a los efectos de los mismos se hace la presente publicación. — Salto, Setiembre 7 de 1946. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$24.00 Dic.13-15177-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SPACHINSKY o SPACHINSKY DE ASIUTIN o SPAC DE ASIUTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, Noviembre 28 de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Dic.13-15203-v.dic.23.

ALBERTO GLOODTDOFSKY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

2 ofertas interesantes La propiedad con frente a la avenida Burgues N.o 3538 casi esquina Koch y un solar con casilla frente a la calle Koch N.o 4133 casi esquina Burgues. Oportunidades para gente de poco capital. El Jueves 29 de Diciembre a las 17 y 17 y 30 de la tarde, en sus respectivas ubicaciones y de acuerdo al siguiente:

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "Sucesión de FRANCISCO SEVERI", se hace saber al público que el día 29 del corriente mes de Diciembre a las horas que se expresan y en sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero señor Alberto Gloodtdofsky, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes:

1.o) A la hora 17. Un terreno con las mejoras que contiene, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81309, que según título, esta señalado con el número 18 en el plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, y comprende una superficie de 276 metros 73 decímetros con 8 metros de frente al N.N.E. sobre la calle Kock; 34 metros 56 centímetros al E.S.E. lindando con solar 19; 8 metros al S.S.O. con solar 26; y 34 metros 50 centímetros al N.N.O. con solares 14, 15, 16 y 17.

2.o) A la hora 17 y 30. Un terreno con edificio y demás mejoras que contenga, ubicado en la 22.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 81305, señalado con el número 17 en plano del agrimensor Alberto Rossi de Enero de 1913, compuesto de una superficie de 325 metros 66 decímetros con 8 metros 40 centímetros de frente al Oeste sobre el camino Burgues; por igual extensión al Este, por donde linda con parte del solar 18; 38 metros 40 centímetros al Norte, con solar 16 y 38 metros 36 centímetros al Sur, con parte del solar 26.

Se previene. 1.o) Que los mejores postores deberán hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptadas y a los efectos legales; y 2.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523 primer piso. — Montevideo, Diciembre 10 de 1949. — Nicanor Dos Santos. Actuario. — Más informes: Plaza Independencia 827, Teléfono: 8 03 57.

$54.00 Dic.13-15288-v.dic.29.

FERNANDO LIGRONI DOTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno

REMATE

EDICTO — Por orden del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José P. Achard, dictada en autos "Scarone de Nobelasco Matilde y otra con DELIA S. DE CALVO. Cesación de condominio" (Lo. 38. Fo. 29), se hace saber que el día 30 de Diciembre corriente, a la hora 17 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Fernando Ligroni Doti, ante los señores Actuario y Alguacil, sobre la base de veinticinco mil pesos, se sacará a la venta en remate el siguien-

to bien: Inmueble sito en la 15.a sección judicial de Montevideo, padrón número 99.152, señalado con la letra A en el plano del agrimensor Alfredo Lerena, de Setiembre de 1935, con una superficie de 331 metros 74 decímetros, que tienen: 8 metros 55 centímetros de frente al Sudoeste, sobre la calle Estero Bellaco entre avenida 8 de Octubre y Cornelio Cantera (puertas números 2779|81); 8 metros 55 centímetros al Noreste, con el solar número 6; 38 metros 60 centímetros al Noroeste, con los solares números 1 y 2 y propiedad de Arturo Rislo e igual medida al Sudeste, limítrofe con el solar B. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en dinero efectivo, a los efectos legales; 2) Que los gastos y honorarios de escrituración y comisión de remate son por cuenta del comprador, siendo esta última pagadera en el acto del mismo; 3) Que el expediente se encuentra de manifiesto en esta Oficina, calle 25 de Mayo 523 (cuarto piso), y el título de propiedad está depositado en la Sociedad Italiana de Socorros Mutuos, Colonia número 1082, actual acreedora hipotecaria por la suma de once mil pesos. — Montevideo, Diciembre 9 de 1949. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adjunto.
$36.00 Dic.13-15239-v.dic.29.

ANGEL GAZZANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE JUDICIAL DE MAQUINARIAS PARA TEJIDOS

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno en autos "Banco de la República Oriental del Uruguay contra DEL MARMOL y CIA. LTDA. ejecución de prenda", que el día 24 de Diciembre a las 10 horas en la calle Santa Lucía N.o 5226, (Nuevo París) donde se hallan depositados, remataré al mejor postor en lotes separados y a la vista lo que a continuación se detalla: 1 balanza América cap. 300 kilos, 1 báscula 2 platos cap. 15 kilos, 2 coneras con motor elect. 1|2 H.P., 1 retorcedora tipo "Flyer" c|eje para 20 husos, c|motor elect. 2 H.P. 1 conera "Lessona" para cinco husos, 1 máq. de hacer sedalina seis husos c|motor elect. 1|4 H. P., 1 devanadora "Karl Poklers" para seis husos c|motor elect. 1|2 H.P., 1 devanadora 10 husos eje de 2.40, 1 máq. para engomar y pulir 14 husos c|motor elect. 1|2 H.P. 1 retorcedora para 50 husos tipo "Ring" eje 3.70 c|motor elect. "Ma-S.S. 3 H.P., 1 aspirador c|motor elect. "Marelli" con sus tuberías, 1 centrífuga "Turner" c|canasto de 0.40 y motor elect. de 1 H.P. Mak, 1 lote repuestos para coneras, 1 motor monofásico, 1 lote repuestos para retorcedoras, poleas y 150 anillos metálicos, 1 barreta de ho., 1 lote 92 bobinas, 2 bobinadoras para 4 husos, 2 motores elect. de 1 y 1 2 H.P. Seña: 30 o|o. Comisión: 6 o|o. Entrega y pago al día siguiente. Informe Colombia 1335.
$22.00 Dic.13-15248-v.dic.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor Eladio García la mitad del almacén de la calle 21 de Setiembre número 3098, constituyendo con dicho señor sociedad colectiva para la explotación del mismo. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$10.80 Dic.13-15190-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender al señor José Veiga al almacén y bar de la avenida San Martín número 3400. Acreedores: plazo de ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — PLACIDO AÑON. — Estrella Mira de Añón.
$7.20 Dic.13-15186-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores ANTONIO GARCIA y GERVASIO FERNANDEZ el café y bar de la calle Paysandú número 1350. Acreedores: plazo de la ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — ZULEMA SOFIA GUINADT DE BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — GENOVEVA HEDNANDEZ DE HERNANDEZ.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Teodoro Pérez Varela y Elbio Barolín el almacén y bar de la calle Williman números 501|07. Acreedores: plazo de ley de 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 30 de 1949. — JOSE GARCIA. — MARIA AURORA SANCHEZ DE GARCIA.
$7.20 Dic.13-15184-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a la señora María Viqueira de López la provisión, fiambrería y venta de bebidas alcohólicas embotelladas, emplazada en la avenida Agraciada número 3550. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — RAUL GERPE. — BASE LISA COUSILLAS DE GERPE.
$7.20 Dic.13-15193-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "MONTES y AMIL", café, bar y restaurant, calle Colonia número 1951, desligándose de la misma el señor Patrocinio Montes, quien prometió vender su cuota parte de capital al señor Héctor Sapelli, el que constituirá nueva sociedad con el señor Manuel Amil. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Patrocinio Montes. — María Sartore de Montes. — Manuel Amil.
$10.80 Dic.13-15189-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad que giraba bajo la razón social "GONDA y QUINTANA", café y bar, calle Sarandí número 552, desligándose de la misma el señor Venerando Quintana, vendiendo su cuota parte de capital al señor Domingo Gonda. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 4 de 1949. — Venerando Quintana. — Estrella Fernández de Quintana. — Domingo Gonda.
$10.80 Dic.13-15191-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís 1460, resolvimos disolver la sociedad "IARDINO y BISTOLFO", café y bar, avenida General Flores números 3847|49, desligándose de la misma el señor Lino Bistolfo. Activo y pasivo a cargo de Armando Iardino. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Noviembre 28 de 1949. — Lino Bistolfo. — Noemí Rasetti de Bistolfo. — Armando Iardino.
$10.80 Dic.13-15192-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la venta del almacén de comestibles de la calle 21 de Setiembre número 3098, a los señores José María Martínez y Eladio García. — Montevideo, Diciembre 5 de 1949. — GREGORIO PEDRO GARCIA TRAPOLLINI. — ANGELA FRATESSI DE GARCIA.
$7.20 Dc.13-15185-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, resolvimos desistir de la compra del café y bar de la avenida General Flores número 2547, a los señores García y Gómez. — Montevideo, Diciembre 1.o de 1949. — MARIANO PIÑEIRO. — ADOLFO SOTO.
$7.20 Dic.13-15182-v.en.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por documento privado de 28 de Enero de 1949, hemos disuelto, en cuanto al socio Aldo Lori, la sociedad de hecho que explotaba la fábrica de pastas "La Adriática", sita en 26 de Marzo número 1231, quedando el activo y pasivo a cargo de Juan Oddone y Genaro Gallo.
$0.80 Dic.13-15175-v.dic.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Wáshington Guerra el comercio del ramo de tienda y mercería que gira en esta plaza, en Yaguarón 1100. Acreedores en el mismo. — Noviembre 21 de 1949. — ANGEL L. VIOLA.
$7.20 Dic.13-15205-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los fines dispuestos por la ley 2.904, del 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a "Sanatorio Dr. Rodríguez López" (Sociedad Anónima en formación), parte del sanatorio que poseo en esta ciudad, avenida Garibaldi 2644. Acreedores a Ituzaingó 1439. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — MANUEL B. RODRIGUEZ LOPEZ.
$10.80 Dic.13-15240-v.en.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al señor José Lago Graniello al comercio que en el ramo de bicicletas y taller de bicicletas tengo instalado en la calle Sierra número 2181, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el comercio referido. Ley 26 de Setiembre de 1904. — JOSE LAGO.
$7.20 Dic.13-15214-v.en.2.

ESPOSITO, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA ORDINARIA
Unica convocatoria

De acuerdo a lo dispuesto popr el artículo 21 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Diciembre a las 14 y 30 horas en el local social, con el fin de tratar el orden del día siguiente: 1.o Consideración de la memoria anual, balance e inventarios e informes del Síndico correspondintes al ejercicio vencido en Setiembre 30 de 1949; 2.o Distribución de utilidades; 3.o Elección de Directores, Síndico (titulares y suplentes) para el período Febrero 1.o de 1950 a Enero 31 de 1954; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que trancurridos 30 minutos de la hora señalada para la asamblea ésta sesionará válidamente cualquiera que sea el número de los asistentes (artículo 25 de los estatutos). Además se previene a los señores accionistas que para formar parte de la asamblea será necesario el depósito de sus acciones o el certificado de su depósito bancario hasta 48 horas antes de la realización de la asamblea, de acuerdo al artículo 27 de los estatutos.
$9.60 Dic.13-15246-v.dic.15.

RESCISION DE COMPRAVENTA

Hacemos saber al comercio y al público que hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa subscripta por el café y bar de la calle Paysandú número 1350. de esta ciudad. Acreedores del señor Mario García presentarse en oficina Cercido, Solís número 1460. — Montevideo, Noviembre 26 de 1949. — FRANCISCO BONILLA. — HUGO HERNANDEZ. — Mario García.
$7.20 Dic.13-15187-v.en.2.

CREDITO INMOBILIARIO FINANCIERO, S. A.
SORTEO DE OBLIGACIONES

Se hace saber a los poseedores de obligaciones que el día 21 de Diciembre de 1949 a las 14 horas, en el local de la calle 25 de Mayo 431, se procederá, en acto público, a sortear las obligaciones que serán rescatadas en virtud de la 8.a amortización ordinaria correspondiente al año 1949. — El Directorio.
$2.40 Dic.13-15247-v.dic.14.

COMPAÑIA FINANCIERA DE OBRAS S. A.
"COMFINO"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 27 de Diciembre de 1949 a las 14 horas y 30 minutos, en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 50), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949: 2.o Utilidades; 3.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Cinco días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Diciembre de 1948. — El Directorio.
$6.00 Dic.13-15245-v.dic.15.

"LOS ANDES", SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tndrá lugar el 27 de Diciembre de 1949 a las 15 horas en el local social de la calle 25 de Mayo número 477 (escritorio 50), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuanta de ganancias y pérdidas correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949; 2.o Utilidades; 3.o Elección de nuevo Directorio; 4.o Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Tres días antes de la asamblea los accionistas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 de los estatutos. — El Directorio.
$4.00 Dic.13-15244-v.dic.14.

FERRO HERMANOS, S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 20 de Diciembre de 1949 a las 18 horas, en el local social, calle Paysandú número 983, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria. balance general, cuenta de pérdidas y ganancias y distribución de utilidades correspondientes al tercer ejercicio social terminado el día 30 de Setiembre de 1949; 2.o Elección de Síndico para el ejercicio próximo; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la reunión, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.

Se previene que para poder formar parte de la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja social o presentar comprobantes de alguna institución bancaria con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Secretario.
$12.00 Dic.13-15242-v.dic.17.

SANTA MAGDALENA, S. A.
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 26 del estatuto social, el Directorio de Santa Magdalena. S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día veintinueve de Diciembre de 1949 a la hora 18 en el local social de la calle Julián Laguna número 4425, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del Síndico por el ejercicio 1948 - 1949; 2.o Determnación del número de Directores a elegirse (artículo 28) y nombramiento de los mismos; 3.o Fijación de los honorarios del Síndico y elección del Síndico titular y su su-

plente; 4.o Designación de dos accionstas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y Secretario de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar y depositar sus acciones o los certificados bancarios de depósito a custodia en las oficinas de la Sociedad, calle Julián Laguna número 4282, hasta cinco días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 del estatuto. — El Directorio.

$9.60 Dic.13-15207-v.dic.15.

SOLAR, SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en el local social, calle 25 de Mayo 467, el día 17 de Diciembre de 1499 a las 11 horas; papra considerar el siguiente orden del día: 1.o Consideración de los informes del Directorio y del Síndico; 2.o Consideración y aprobación del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Designación de los nuevos Directores, Síndico y Síndico suplente; 4.o Remuneración del nuevo Síndico y de los Dirctores y Síndico cesante; 5.o Designación de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$4.80 Dic.13-15212-v.dic.15.

SINDICATO CANGALLO, S. A. "SINCA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para, la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 11 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidsa correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Setiembre de 1949 y distribución de utilidades; 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido; 3.o Elección de nuevo Directorio por un período de un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$4.00 Dic.13-15201-v.dic.14.

ESTANCIAS DEL RIO NEGRO, SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 y 30 horas, en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53), a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y del balance general al 30 de Setiembre de 1949: 2.o Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido: 3.o Elección de nuevo Directorio por un período de un año; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.13-15200-v.dic.14.

BELLA VISTA. SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Diciembre de 1949 a las 10 horas en la sede social, 25 de Mayo 477 (escritorio 53, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Reducción del capital social; 2.o Designación de las personas que tramitarán las modificaciones estatutarias ante los Poderes Públicos; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 20 de Diciembre de 1949. — El Directorio.

$3.20 Dic.13-15199-v.dic.14.

C. U. T. E.
COOPERATIVA USINAS ELECTRICAS Y TELEFONOS DEL ESTADO
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE DELEGADOS
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el estatuto social en su artículo 55, inciso A), convócase extraordinariamente la asamblea de delegados para la sesión que se celebrará el día Lunes 19 del corriente, a la hora 21, en el local de la Asociación Española Primera de Socorros Mutuos, calle Paraguay 1273 entre San José y Soriano, para considerar el siguiente orden del día:

1.o) Situación financiera de la Cute, sobre cuyo punto se proporcionan los siguientes informes: A) Estudio y medidas aprobadas por el Consejo Directivo; B) Informe técnico-contable sobre las causas determinantes de la situación, con análisis en los siguientes aspectos: relación de los créditos comerciales con el capital; deudores de mercaderías y varios con relación al capital; aumentos porcentuales de los créditos bancarios y préstamos; relación de los créditos bancarios y préstamos con el capital social; porcentajes obtenidos con cifras correspondientes al ejercicio 1948|49 (sistema de compra, fijación de precios de la mercadería, utilidad de los artículos y abaratamiento de la mercadería); ejercicios 1946|47, 1947|48 y 1948|49 mercaderías y deudores, acreedores y capital y porcentajes y relación entre el importe de las existencias de mercaderías y el capital social; 2.o) Aguinaldo al personal de la Cute. (Situación financiera al 31 de Diciembre de 1949; 3.o) Publicación de las actas de las asambleas. — Felipe de Zabala, Presidente. — Manuel F. Méndez, Secretario.

$12.00 Dic.13-15259-v.dic.15.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Casa del Partido S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1949

Activo—

Accionistas	$	124.318.00
Bancos	"	82.615.58
Maquinarias, muebles y útiles	"	16.211.59
Gastos varios	"	3.090.00
Propiedades	"	93.456.16
Títulos y valores	"	18.801.78
Cuentas a cobrar	"	74.424.45
	$	412.917.66

Pasivo—

Capital subscripto	$	124.318.00
Capital integrado	"	261.717.00
Cuentas a pagar	"	23.242.18
Alqs, interesesuilere Alquileres, ints., etc.	"	3.640.48
	$	412.917.66

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 14412.

Don Carlos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1949

Activo—

Bienes raíces	$	373.493.55
Caja y Bancos	"	1.098.00
Gastos generales	"	8.251.09
	$	382.842.64

Pasivo—

Capital autorizado	$	200.000.00
Pérdidas y ganancias	"	5.524.73
Fondos de previsión	"	1.502.82
Obras y reformas	"	2.145.40
Varios acreedores	"	73.669.69
Obligaciones a pagar	"	100.000.00
	$	382.842.64

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 14444.

Sericícola Uruguaya S. A.

Balance trimestral de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Saldos deudores—

Viveros	$	34.974.99
Inmuebles y útiles	"	5.005.40
Materias primas	"	3.136.52
Caja	"	1.179.30
Títulos de deuda	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	11.389.19
	$	65.685.40

Saldos acreedores—

Capital	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	15.685.40
	$	65.685.40

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14586.

Sericícola Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Saldos deudores—

Viveros	$	34.974.99
Inmuebles y útiles	"	5.005.40
Materias primas	"	3.136.52
Caja	"	2.838.20
Títulos de deuda	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	12.144.91
	$	68.100.02

Saldos acreedores—

Capital	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	18.100.02
	$	68.100.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 14587.

Sericícola Uruguaya S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Viveros	$	34.974.99
Inmuebles y útiles	"	5.005.40
Materrias primas	"	4.038.81
Caja	"	844.75
Títulos de deuda	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	12.901.07
	$	67.765.02

Pasivo—

Capital integrado	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	17.765.02
	$	67.765.02

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 14584.

Sericícola Uruguaya S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1949

Activo—

Viveros	$	34.974.99
Inmuebles y Utiles	"	5.277.90
Materias primas	"	4.063.26
Caja	"	528.78
Títulos de deuda (depósitados en garantía)	"	10.000.00
Varias cuentas deudoras	"	15.720.55
	$	70.565.48

Pasivo—

Capital integrado	$	50.000.00
Varias cuentas acreedoras	"	20.565.48
	$	70.565.48

Inspección General de Hacienda — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 14585.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR DURANTE EL MES DE JUNIO DE 1949.

CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 7.o DE LA LEY 5.814, DEL 5 DE MAYO DE 1916.

Paysandú

1.a Sección. —

Orlando Velázquez, 22 años, soltero, mecánico, oriental y María Angélica Giamichini, 21 años, soltera, oriental.

Victoriano Emilio Borroni, 31 años, soltero, empleado, oriental y María Julia Viera, 27 años, soltera, oriental.

Horacio Bico Rotundo, 21 años, soltero, empleado, oriental y Gloria Ercilia Lemes Vidiella, 20 años, soltera, oriental.

Fructuoso Alejandro Froutau, 42 años, industrial, oriental y Adelfa Picart, 27 años, soltera, oriental.

Héctor Guerrero, 32 años, soltero, empleado, oriental y Santa Elena Martínez, 22 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Pedro Sergio González, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Ordalia Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.

Leonardo Daniel Milano, 21 años, soltero, mecánico dentista, oriental y Asunción Fuidio, 27 años, soltera, oriental.

Héctor María Sellanco, 37 años, soltero, empleado, argentino y María Esther Dotte, 27 años, soltera, oriental.

Arturo Vicente Heredia, 43 años, soltero, empleado, oriental y Julia Inés Ricco, 34 años, soltera, oriental.

Andrés Rodríguez, 28 años, soltero, empleado, oriental y Catalina Bergara, 26 años, soltera, oriental.

Juan Bautista Ziliani, 38 años, soltero, empleado, oriental y Virginia Machado, 27 años, soltera, oriental.

Juan Ricardo Firpo, 47 años, soltero, comerciante, oriental y Carmen Margarita Silva, 28 años, soltera, oriental.

Umberto Enrique Emery, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Adela América Gargano, 26 años, soltera, oriental.

Francisco Rey Montiel, 39 años, soltero, empleado, oriental y Dolores Masa, 24 años, soltera, oriental.

Liber Adalberto Santos, 23 años, soltero, empleado, oriental y Elba Gladys Ortíz, 16 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Mauricio de los Santos, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Emma Elsa Reyes, 26 años, soltera, oriental.

Baldomero Domostoj, 23 años, soltero, agricultor, ruso y María Elena Quintana, 19 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Pablo Leites Rivero, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Martínez, 35 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Echenique Machado, 23 años, empleado, oriental y Celia Medina Bertoni, 17 años, soltera, oriental.

Juan Carlos Simeán Zabala, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Marina Delgado Rodríguez, 23 años, soltera, oriental.

Río Negro

1.a Sección. —

Esteban Nedor, 21 años, soltero, agricultor, rumano y Gina Dancheff, 25 años, soltera, búlgara.

Conrado Abas Fagúndez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Perla Haydée Di Pascua, 20 años, soltera, empleada, oriental.

Dionisio Octavio Perdomo, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Claudia Enriqueta Maza, 16 años soltera, oriental.

Pedro Ferreyra, 27 años, soltero, oriental y María Luisa Sciallero, 22 años, soltera, oriental.

Raúl María Gómez, 22 años, soltero, oriental y Susana Virginia Lascano, 20 años, soltera, oriental.

Carlos María Cerrilla, 29 años, soltero, empleado, oriental y María Luisa Giorio, 29 años, soltera, oriental.

Aladín Isaías Bagattuni, 26 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Rosa Anzorena, 22 años, soltera, argentina.

Amadeo Humberto Curti, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Olga Nelly Sanguinetti, 20 años, soltera, oriental.

Haroldo Fernando Valenzuela, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Adelaida Oliva Colombo, 19 años, soltera, oriental.

Mario Luján Vela, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Haydée Vetoni, 18 años, soltera, oriental.

2.a Sección. —

Fernando Anacleto Irigoytía, 35 años, soltero, comerciante, argentino y Sofía Aureliana Izaguirre, 31 años, soltera, argentina.

Gumercindo Leoncio Robinsón, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Ricarda Lila Rodríguez, 33 años, soltera, oriental.

4.a Sección. —

Basilio Doychef, 21 años, soltero, agricultor, oriental y María Haraynkov, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Iturria, 29 años, soltero, jornalero, oriental y María Luisa Flores, 17 años, soltera, oriental.

Juan José Pastorini, 34 años, soltero, agricultor, oriental y María Elena Navarro, 34 años, soltera, oriental.

Mario Mendoza, 66 años, soltero, jornalero, oriental y Eustaquia Ríos, 56 años, viuda, oriental.

5.a Sección. —

Ibo Francisco Guerra, 25 años, soltero, comerciante, oriental y Gladys Crisanta Alarcón, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección. —

José Rodríguez, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Fermina Aurora Sicilia, 39 años, soltera, oriental.

Carlos Mario Arbiza, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Celia Angélica Stemkelet, 28 años, soltera, oriental.

Rivera

1.a Sección. —

Samuel Fernández, 25 años, soltero, empleado, brasileño y Irene Lara, 19 años, soltera, brasileña.

Cipriano Wallace, 57 años, viudo, hacendado, oriental y Aida Ester Gutiérrez, 37 años, viuda, oriental.

Antonio Waldomiro Rodrígues, 22 años, soltero, agricultor, brasileño y Lady Valeriana Pereira Das Neves, 19 años, soltera, oriental.

Bernardino de Mello, 68 años, viudo, rentista, oriental y María Luisa Modernel, 51 años, viuda, comercio, oriental.

Francisco De Assís Mota, 36 años, soltero, jornalero, brasileño y Honorina Rodríguez, 24 años, soltera, brasileña.

Raúl Alonso, 32 años, soltero, comercio, oriental y Josefa Rodríguez Cabrera, 24 años, soltera, oriental.

Américo Julián Baraybar, 33 años, soltero, empresario, oriental y Isabel Irma Fernández, 29 años, soltera, oriental.

Otilio Bottino (hijo), 28 años, divorciado, empleado, oriental y Clotilde Dutra, 30 años, soltera, oriental.

Luis Nebenzahl, 39 años, soltero, comercio, polaco y Hildegarda da Silva, 26 años, soltera, comercio, oriental.

3.a Sección. —

Basilisio do Nacimento, 32 años, soltero, ganadero, oriental y Fructuosa Inés Saldaña, 21 años, soltera, oriental

Hermenegildo Rodríguez (h.), 23 años, soltero, agricultor, oriental y Idema Alvez, 27 años, soltera, oriental.

Nolberto Rodríguez Núñez, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Lila Duarte, 18 años, soltera, oriental.

Ercindo Ayala, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Cecilia Cardozo, 20 años, soltera, oriental.

Eduardo Labadíe, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Modesta Silva, 27 años, soltera, oriental.

7.a Sección.—

Ataliba Pérez, 40 años, soltero, jornalero, oriental y Teodora de León, 50 años, soltera, oriental.

Marcos Osorio Lut, 24 años, soltero, empleado, oriental y Alborina María Pérez, 21 años, soltera, oriental.

Oscar Brandao Maduga, 39 años, soltero, jornalero, oriental y Serafina dos Santos, 28 años, soltera, oriental.

Bolívar Pinto, 27 años, soltero, comercio, oriental y Amelia Guasque, 26 años, soltera, oriental.

Atalibio Ponce, 44 años, viudo, jornalero, oriental y Ramona Romero, 31 años, soltera, oriental.

Teno Guevois, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Brandivia Bueno, 20 años, soltera, oriental.

9.a Sección.—

José María Corbo, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Margarita Fernández Antúnez, 36 años, soltera, oriental.

Juan Ferreiro, 27 años, soltero, plomero, oriental y Acelina Pérez, 24 años, soltera, oriental.
Juan Cristuco da Leey, 26 años, soltero, comercio, oriental y Ema Bottasso, 18 años, soltera, oriental.
Eulogio da Rosa, 30 años, soltero, agricultor, oriental y Cándida Candijo Rodríguez, 26 años, soltera, oriental.
Naienceo Rodríguez Silva, 24 años, soltero, agricultor, oriental e Irma Serpa Leel, 18 años, soltera, oriental.
Miguel Antúnez, 17 años, soltero, obrero, oriental y Cándida Rosa Ruso, 17 años, soltera, oriental.
Arturo Gómez Porto, 20 años, soltero, agricultor, orienta y Demetria Silveira, 14 años, soltera, oriental.
Adema Anekforo Pereira, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Florinda Rojas, 26 años, soltera, oriental.
Floravaute Trinidad Borges, 30 años, soltero, obrero, brasilero y Rosalía Núñez, 31 años, soltera, brasilera.
Geraldo de los Santos, 20 años, soltero, obrero, oriental y María Francisca Carrión Rodríguez, 16 años, soltera, oriental.
Carlos Nelson Sander, 25 años, soltero, empleado, oriental e Irma Pérez, 25 años, soltera, oriental.
Nitor Marc Erico Sperlug, 48 años, industrial, brasilero y Charita Braudt Carpani, 26 años, soltera, brasilera.
Marcelino Olivera, 47 años, soltero, obrero, oriental y Petrono Pilar, 50 años, soltera, oriental.
Luiz Ginjag Sant'anma, 40 años, soltero, industrial, brasilero y Elma Maebrado, 23 años, soltera, brasilera.
Hilario Cosaravilla, 31 años, soltero, obrero, oriental e Isabelina Fleita, 28 años, soltera, oriental.
Julio Nateiane, 23 años, soltero, comercio, oriental y Eva Elis de Mello, 21 años, soltera, oriental.
Cristóbal Guicaly Pereira, 63 años, obrero, brasilero y María Juaquina Silveira de Castro, 60 años, soltera, brasilera.
Homorio Peducia, 25 años, soltero, empleado, brasilero y Julia Josefa da Silva, 22 años, soltera, oriental.

Rocha

1.a Sección.—

Díaz Fredy, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Olinera Belarmina, 19 años, soltera, oriental.
Olinera Méndez Teodoro, 22 años, soltero, albañil, oriental y Vitancocirt Borbone Celia, 17 años, soltera, oriental.
Núñez Bonifacio Rodolfo, 22 años, soltero, empleado, oriental y Pérez Silva Dominga, 15 años, soltera, oriental.
Pérez Isidoro, 40 años, soltero, empleado, oriental y Molina Fernández Gloria Olga, 24 años, soltera, oriental.
Sosa Néstor, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Perdomo Sena Elirra Juana, 18 años, soltera, oriental.
Cardozo Norvelino Eugenio, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Rodríguez Olga, 17 años, soltera, oriental.
Arambillete José Pedro, 43 años, divorciado, empleado, oriental y Pereyra Antonia Emilia, 30 años, soltera, oriental.
Goluttón Corbo Luis Alberto, 22 años, soltero, empleado, oriental y Ureta Pioli Ana Leopoldina, 26 años, soltera, oriental.

8.a Sección.—

Pedro Ramiro Pérez, 27 años, soltero, hacendado, oriental y Pura Gladys Sosa, 21 años, soltera, oriental.
Walter Bolívar Pérez, 19 años, soltero, agricultor, oriental y Edilia Cabral, 15 años, soltera, oriental.

9.a Sección.—

Juan Gualberto Olivera, 49 años, soltero, hacendado, oriental y María Isabel de los Santos, 28 años, soltera, oriental.
Elbio Ancómino Granero, 22 años, soltero, empleado, oriental y Teodora Cipriana Olmedo, 17 años, soltera, oriental.

Salto

1.a Sección.—

Domingo Roque Angarola, 30 años, soltero, comercio, argentino y Rosa Caram, 26 años, soltera, oriental.
Adolfo Rocca, 32 años, soltero, empleado, oriental y Velia Josefa de la Vergne, 24 años, soltera, oriental.
Emidio Machado, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad Paz, 17 años, soltera, oriental.
Bartolo Fagúndez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Margarita Lemos, 24 años, soltera, oriental.
Miloslav Emilio Mikielievich, 28 años, soltero, empleado, argentino y María Angélica Luccía, 26 años, soltera, oriental.
Emilio Cayetano, 54 años, viudo, comercio, oriental y Eudoxia Brança, 42 años, soltera, oriental.
Andrés Castro, 51 años, viudo, jornalero, oriental y Horizontina de Paula Dornells, 42 años, soltera, oriental.
José Luis Lema, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Ramona Rodríguez, 22 años, soltera, oriental.
Felipe Rodríguez, 48 años, soltero, jornalero, oriental y Ezequiela Veira, 25 años, soltera, oriental.
Héctor Hugo Silvestre, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Graciana Ambrosia Vivas, 20 años, soltera, argentina.
Florduardo Oriental Villas Boas, 28 años, soltero, profesor, oriental y Sara Pereira Lucas, 28 años, soltera, oriental.
Desiderio Fernández, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Elvira de los Santos, 27 años, soltera, oriental.
Amado Irrazábal, 22 años, soltero, empleado, oriental y Ema González, 19 años, soltera, oriental.
Pedro Guarino, 27 años, soltero, comercio, oriental y Micaela Malvasio, 20 años, soltera, oriental.
Juan Tomás Duarte, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Benigna Román, 18 años, soltera, oriental

2.a Sección —

Mauro Flores, 44 años, soltero, carpintero, oriental y Eugenia Videla, 46 años, soltera, empleada, oriental.
Gregorio Santiago Quiroga, 41 años, artista, argentino y Adela Piñeiro 21 años, soltera, orienta.
Eliseo Anigal Silva, 25 años, soltero, camionero, oriental y Hilda Juana Palumbo, 19 años, soltera, oriental.
Marcos González Arias, 38 años, soltero, comercio, oriental y Celia Clara Eugenia Landi, 28 años, soltera, oriental.
Ramón María Malvasio Mattio, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Delia Sara Simmari, 22 años, soltera, oriental.
Francisco Héctor Goñi, 27 años, soltero, empleado, oriental y Rubí Carmen Altuna, 22 años, soltera, oriental.
Egidio de Abreu, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Dora Bella, 18 años, soltera, argentina.
Elbio María Ipar, 27 años, soltero, empleado, oriental y Olga Galeano, 28 años, soltera, oriental.
José María Apezteguía, 24 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Inés Marzaroili, 27 años, soltera, oriental.
Héctor Passamani, 28 años, soltero, empleado, oriental y Hilda Adelina Luzardo, 24 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Aurelio Martínez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Alba R. Pintos, 18 años, soltera, oriental.
Antonio Dubarry, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Generosa Fenossi, 24 años, soltera, oriental.
Julio L. Basso, 25 años, soltero, empleado, oriental y María A. Massarino, 24 años, soltera, oriental.
Lino A. Rada, 72 años, soltero, jubilado, oriental y Zulema Serralt Pirtervo, 60 años, soltera, jugilada, oriental.
Irineo Bargoza, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Oilda Hernández Hilda Hernández Barri, 26 años, soltera, brasileña.

9.a Sección —

Emilio da Silva, 24 años, soltero, jornalero, oriental y María Casilda Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Carmelo López, 33 años, soltero, jornalero, oriental y María Cricelda Accinelli, 27 años, soltera, oriental.
Luis Octavio Jaureguy, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Marina Elena Martínez, 16 años, soltera, oriental.
Martín Lans, 35 años, divorciado, industrial, oriental y Elvira Zapatella, 31 años, soltera, oriental.
Juan María García, 51 años, soltero, industrial, oriental y Anita León, 45 años, soltera, oriental.
Juan Gudach, 25 años, soltero, jornalero, ruso y Lidia Esther Belén, 18 años, soltera, oriental.
Ismael Raymundo de León, 44 años, viudo, labrador, oriental y Ramona Ojeda, 31 años, soltera, oriental.
Prudencio Bordas, 58 años, soltero, jornalero, oriental y Corina Alejandrina Zás, 59 años, viuda, oriental, in extremis.
José Antonio Pérez, 38 años, soltero, empleado, oriental y Eva Caró, 19 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Cabrera, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Angélica Esther Campaña, 24 años, soltera, oriental.
Antonio Callero, 33 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Elvira Delgado, 19 años, soltera, oriental.
Vital Ernesto Britos, 25 años, soltero, labrador, oriental y Flor de María Amalia Herrera, 19 años, soltera, oriental.
Ramón Novas, 26 años, soltero, vidriero, oriental y Selva Margot Sosa, 18 años, soltera, oriental.
Manuel Isabelino Fernández, 35 años, soltero, labrador, oriental y María Socorro Romero, 25 años, soltera, oriental.
Luis Antonio Acevdo 72 años, viudo, jubilado, oriental y Gregoria Iis, 62 años, soltera, oriental, "in extremis".
Baldomero Galeano 22 años, soltero, jornalero, oriental y Brenda Gladys Rodríguez, 14 años, soltera oriental.
Benjamín Rodríguez, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Natividad De León, 40 años, soltera, oriental.
Marcelo Teófilo Pérez 25 años, soltero, herrero, oriental y Renée Estela Mallada, 24 años, soltera oriental.
Santiago Montesano 23 años, soltero, empleado, oriental e Irene Torres, 22 años, soltera, oriental
Regino Eduviges Pérez, 42 años, divorciado, jornalero, oriental y María Esther Martínez, 34 años, soltera, oriental.

Angel Braga Alonzo, 24 años, soltero, empleado, oriental y Antonia Hilda Gutiérrez, 21 años, soltera, empleado, oriental.

2.a Sección —

Omar Franqui, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Siliutti, 22 años, soltera, oriental.
Román Hernández, 52 años, soltero, agricultor, oriental y Celestina Bertolini, 46 años, soltera, oriental.
Justino Alberto Umpiérrez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y María Teresa Zapatta, 18 años, soltera, oriental.
Juan Pedro Bidart, 32 años, soltero, albañil, oriental y Jacinta Fernández, 37 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Andrés Albarez, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Elsa Idolina Vargas, 15 años, soltera, oriental.
Alfredo Nilo Morgan, 23 años, soltero, idustrial, oriental y Wilfricelda Gloria Collazo, 18 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Damián Modesto Rodríguez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Pérez, 15 años, soltera, oriental.
Juan Julián Morales, 37 años, soltero, jornalero, oriental y Luisa Elena Martegani, 26 años, soltera, oriental.
Manuel Morales, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Justa Nicasia Curbelo, 33 años, soltera, oriental.
Pablo Trapolini, 36 años, soltero, empleado, oriental y María Lidia Torres, 28 años, soltera, oriental.
Alberto Ambrosio Cabrera, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Felipa Irma Martínez, 28 años, soltera, oriental.
Héctor María Benzano, 31 años, soltero, comercio, oriental y Alicia Susana Pérez, 21 años, soltera, oriental.
Juan Guevara, 30 años, soltero, agricultor, español, y Haydeé Levratto, 20 años, soltera, oriental.
Perfecto Claudio Rey, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Celina Margarita Buschiazzo, 16 años, soltera, oriental.

7.a Sección. —

Florentino Nicolás Peraza, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Irma Delia Virila Barbazán, 22 años, soltera, oriental.
Lázaro Elbio Besio, 51 años, soltero, empleado, oriental y María Alicia Delfino, 39 años, soltera, oriental.
Claudio Bentancur, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Abdona Aamalia Pérez, 30 años, soltera, oriental.
Silvano Tunín, 24 años, soltero, viticultor, oriental y Olga Pío, 21 años, soltera, oriental.
Isabelino Héctor Guillén, 22 años, soltero, industrial, oriental y Angela Gandini, 22 años, soltera, oriental.
Juan José Alfonso, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Margarita González, 24 años, soltera, oriental.
Luis Alberto Porley, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Delia Moreno, 24 años, soltera, oriental.
Roberto Germán García, 38 años, soltero, hacendado, oriental y Isabel Rufina Mascheroni, 27 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección. —

Juan Marcelino Blanco, 29 años, soltero, comerciante, oriental y Emma Isidora Pintos, 30 años, soltera, partera, oriental.

Isidoro Arturo Tarusaldi, 23 años, soltero, empleado, oriental y Blanca Delia Valdos, 18 años, soltera, oriental.
Conrado Rivas, 21 años, soltero, mecánico, oriental y Blanca Delia San Pedro, 18 años, soltera, oriental.
Tomás Hilario Comunale, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Adela Ferreyra, 30 años, soltera, oriental.

Jacinto Valentín Donego, 55 años, soltero, jornalero, oriental y María Rosa Zerpa, 43 años, soltera, oriental.
Margarito Guerra, 45 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Andrade, 40 años, soltera, orienttal.
Fracisco Aparicio García, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Ermelinda Leonor Lima, 20 años, soltera, oriental.
José Luis Traglio, 33 años, soltero, jornalero, oriental e Hilda Iris Tabella, 23 años, soltera, oriental.
Mario Ricardo Martorano, 26 años, soltero, comerciante, oriental y Odila olmán, 24 años, soltera, oriental.

Eustaquio Rosendo Píriz, 65 años, soltero, jornalero, oriental y Guillermina Chaverría, 59 años, soltera, oriental.
José Joaquín Aramburú, 30 años, soltero, empleado, oriental y Sebastiana María San Montero, 38 años, soltera, oriental.

Manuel Fernández, 39 años, soltero empleado, oriental y María Julia Cantinsón, 28 años, soltera, oriental.

Adán Cárdenas, 58 años, viudo, granjero, oriental y Sola Amalia Correa, 35 años, soltera, oriental.
Apolonio Ernesto Castro, 54 años, viudo, empleado, oriental y Carlina Modesta Reynoso, 36 años, soltera, oriental.
José Luis Masotta Denjado, 23 años, soltero, empleado, oriental y Olga Teresa Caputto López, 20 años, soltera, oriental.

Julio Santiago Martinelli, 23 años, soltero, empleado, oriental y Violeta Carmen Picart, 13 años, soltera, oriental.
Julio Denis, 37 años, soltero, comerciante, oriental y María Aquilina Rasquín, 34 años, soltera, oriental.
Angel Fernández, 65 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Rodríguez, 40 años, soltera, oriental.
Luis Seattone, 55 años, viudo, comerciante, oriental y María Luisa Maranas, 50 años, viuda, oriental.

Federico Guillermo Hansen, 42 años, soltero, empleado, oriental e Hilda Hermógenes Gómez, 34 años, soltera, oriental.

5.a Sección. —

Angel Basilio Ben, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Zenona Irene Carabajal, 20 años, soltero, oriental.
Juan Manuel Blanco, 26 años, soltero, agricultor, oriental y Blanca Castillo, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Alberto Dubarry, 32 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Pérez, 16 años, soltera, oriental.
Ignacio Carmelo Alonso, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Garro, 20 años, soltera, oriental.

Ubaldo de los Santos, 24 años, soltero, empleado, oriental y Cecilia Vicenta Castro, 24 años, soltera, oriental.

13.a Sección. —

Germán E. Ingold, 28 años, soltero, jornalero, oriental y María Esther Rivero, 27 años, soltera, oriental.
Arnoldo Froidevaux, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Celmira Cruz, 25 años, soltera, oriental.
Carlos María Pérez, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Justina Galeano, 20 años, soltera, oriental.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES.

Solicitudes concedidas el día 7 de setiembre de 1949

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

88022

17059, A. Scafati y Cía., 664.
13009, C. y Barrella, 1.237.
26047, Productiva S. C. I., 403.
17011, Echarri S.A., 161.
17004, Casa Cardelino, 2.055.
20272, Driva S. R. L., 1.249.

88030

26047, Productiva S. C., 524.

88032

16006, Avelino Acevedo, 81.
20443, Mendilaharzu, 121.
16019, Y y Feinstein, 725.
20178, Anderson Levanti, 967.
16629, Antonio Manzione, 201.
16030, M. y Sirowcz, 443.
13007, Candal y Facal, 282.
11085, Henderson y Cía., 564.

88036

20215, Zanoni y Cía., 504.

88046

13010, F. Clarfeld y Cía., 806.
20215, Zanoni y Cía., 161.
16004, Automotive Acces., 1.088.
13009, C. y Barrella, 201.
26047, Productiva S. C. I., 242.

88056

13032, Ratti y Crosta, 862
14067, Bosch y Cía., 189.
20192, Omar Fontana S.A., 484.
20258, Suney S.A., 2.982.

88058

13032, Ratti y Crosta, 81.
13624, E. C. Maglio S.C., 266.
11085, Henderson y Cía., 282.

88064

13032, Ratti y Crosta, 862.

88068

13032, Ratti y Crosta, 564.

88070

14067, Bosch y Cía., 161.
11186, London Paris S.A., 1.975.
16003, Ambrois y Cía., 322.
10096, Joaquin Vivo, 242.

89002

11069, E. J. Angenscheidt, 564.
11231, Jino y Levy, 403.
22056, León Szeinfeld, 927.
22047, Alter J. Rbak, 685.
22046, José C. Wainberg, 363.
22040, Bresciani y Cía., 282.
22038, R. L. Altschuler, 1.773.
22033, M. J. Ponzek e Hijo, 1.209.
22004, Bresc. y Laffitte, 81.
11249, López Caparros, 443.
22014, Arnoldo C. Garce, 1.209.
22031, Pablo M. Pascual, 2.015.
22029, V. Fco. Macri, 806.
22028, Mantegani y Cía., 766.